

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

REVISTA
DE
ESTUDIOS HISTORICOS



AÑO VIII

1975

NUM. 16

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

REVISTA

DE

ESTUDIOS HISTORICOS

Es propiedad de la Dirección Ge-
neral de la Guardia Civil, que se
reserva todos los derechos

DEPOSITO LEGAL: M. 12624-1968. Núm. de Registro 386

Imprenta-Escuela de Huérfanos de la Guardia Civil
General Mola, 248. MADRID

SERVICIO HISTORICO DE LA GUARDIA CIVIL

Comisión Directiva

PRESIDENTE DE HONOR

Excmo. Sr. Teniente General, Director General de la Guardia Civil,
Don ANGEL CAMPANO LOPEZ

PRESIDENTE

Excmo. Sr. General de División, Subdirector de la Guardia Civil,
Don SALVADOR BUJANDA GONZALEZ

VICEPRESIDENTE

Excmo. Sr. General D. RAUL SALAMERO BRU

VOCALES ELECTIVOS

Excmo. Sr. General de División D. JOSE LOPEZ DE HARO DEL REY
Excmo. Sr. General de División D. JULIAN BENITO MARISCAL
Excmo. Sr. General de División D. ILDEFONSO MARTINEZ GOMEZ
Excmo. Sr. General de División D. MANUEL LUENGO MUÑOZ
Excmo. Sr. General Jefe de E.M. D. JOSE SAENZ DE SANTA MARIA
Y TINTURE
Excmo. Sr. General D. CARLOS PONCE DE LEON CONESA
Excmo. Sr. General D. LUIS CANIS MATUTE
Excmo. Sr. General D. ANTONIO SALA INIESTA
Excmo. Sr. General D. FRANCISCO GARCIA LACLAUSTRA
Ilmo. Sr. Coronel D. ANGEL RUIZ AYUCAR
Ilmo. Sr. Coronel D. FRANCISCO GIMENEZ REYNA

SECRETARIO

Teniente Coronel D. FRANCISCO AGUADO SANCHEZ

SERVICIO HISTÓRICO DE LA GUERRA CIVIL

Comisión Directiva

PRESENTE DE HONOR

Don JAVIER CAMPANO TORRES
Presidente

PRESENTE

Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República

Las ideas expuestas en los artículos publicados en esta
Revista solamente reflejan la opinión personal de los
autores en uso de la libertad intelectual que cordialmente
se les ofrece

PRESENTE

Fotos e ilustraciones:
Archivo Gráfico C.E.H.G.C.

PRESENTE

Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República
Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República
Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República
Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República
Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República

PRESENTE

Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República
Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República
Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República
Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República
Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República

PRESENTE

Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública de la República

Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil

(Creada por O. G. n.º 11 - de 19 - IV - 68 - B.O.C. n.º 9)

DIRECTOR

FRANCISCO AGUADO SANCHEZ

Teniente Coronel de la Guardia Civil

AÑO VIII



1975



Núm. 16

Sumario

	Página
Las fuerzas de Orden Público en España, por <i>Francisco Aguado Sánchez</i>	9
La economía del guardia civil a través de su historia (IV), por <i>Francisco Martínez Quesada</i>	61
La Guardia Civil en la caída de un Rey, por <i>Fernando Rivas Gómez</i>	111
Recensiones críticas:	
La Sierra en Llamas	169
El Maquis en España	173

La Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil invita a colaborar en sus páginas a cuantos lo deseen, españoles o extranjeros, militares o no, que aporten opiniones interesantes sobre temas relacionados con la Guardia Civil, su pasado, intervención en hechos históricos de trascendencia nacional, influencia en otros países; instituciones similares extranjeras y cuantos puedan aportar enseñanzas provechosas que realcen sus valores morales y espirituales

DIRECCION Y REDACCION: CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA GUARDIA CIVIL.—Guzmán el Bueno, 122
ADMINISTRACION: Revista «Guardia Civil».—Costanilla de los Angeles, 11
M A D R I D

LAS FUERZAS DE ORDEN PUBLICO EN ESPAÑA

Por FRANCISCO AGUADO SANCHEZ

Al iniciar en 1968 la publicación de la Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil comenzamos nuestros trabajos con una serie titulada "Antecedentes Históricos del Cuerpo de la Guardia Civil", inserta en los tres primeros números. En su introducción nos comprometíamos a completar dicha serie alusiva a las Hermandades con otros estudios, cuyo tema sería la reseña de los distintos Cuerpos de Orden Público que existieron en España, tanto antes de la creación de la Guardia Civil como después de su fundación y también de aquellos otros que sólo quedaron en simple proyecto.

Sin embargo, a causa de la extensión histórica de algunos de ellos ha sido obligado tratarlos con carácter tan independiente como monográfico. Tal acaeció con el Somatén y los Mozos de Escuadra, estudiados exhaustivamente por el capitán Oterino Cervelló, o el Cuerpo de Carabineros, por el autor de estas líneas; trabajos que ya fueron publicados en distintos números de esta Revista.

Para completar este compartimiento histórico hemos de hacer una regresión en el tiempo. Aunque las Santas y Reales Hermandades no fueron disueltas hasta el Real Decreto de 7 de mayo de 1835, desde dos siglos antes surgieron multitud de Cuerpos de Orden Público, preferentemente locales y regionales, que trataron muy deficientemente de suplir los muchos defectos e inoperancia que por apego a la rutina, carencia de estímulos, ausencia de espíritu innovador, ineficacia manifiesta en que había caído la en otro tiempo perfecta y poderosa Santa Hermandad Nueva o de los Reyes Católicos, se buscó como solución reemplazarla. Fueron muchos y complejos los factores tanto humanos como administrativos, tanto históricos como políticos, los que condujeron a aquella prestigiosa Institución, donde naciera la nueva idea y meta del Ejército permanente a un proceso de descomposición, tan lento como lastimoso, bajo presiones externas y pasividades internas, pero de ciclo dilatado, impuesto por el ritmo de los tiempos en que subsistió. El árbol frondoso para protección de vidas y haciendas que fuera en sus mejores épocas

nuestra famosa y temida por malhechores y gentes de mal vivir Santa Hermandad, fue a lo largo y a lo ancho de más de dos siglos desgajando lamentablemente su tupido ramaje, ante la apatía de reyes y gobernantes, hasta quedar, tras su disolución oficial, en un glorioso recuerdo.

I.—LOS PRIMEROS CUERPOS REGIONALES DE SEGURIDAD PUBLICA

Como ya hemos consignado, la pérdida de prestigio de la Santa Hermandad, por una parte, y el considerarla —injustamente— insuficiente para la realización de los deberes y misiones encomendados, por otra, obligaron a las ciudades, comarcas y regiones a crear una serie tan variada como anárquica de Cuerpos de Orden Público, ya locales, ya comarcales, para auxilio de la Santa Hermandad (Institución nacional), cuando ésta no podía bastarse a sí misma, como ocurría casi siempre. Otros, en cambio, actuaron independientemente. Todos fueron muy diversos en cuanto a denominaciones, uniformidad y armamento. Aunque algo similares en su organización y forma. Algunos subsisten en la actualidad más con el carácter de reliquia histórica que como tales Cuerpos preventivos o represivos. Así ocurre con los Somatenes, los Miñones alaveses o los Mozos de Escuadra.

En la Santa Hermandad, desde que fuera suprimida su Capitanía General, quedó descentralizada la acción del mando y por consiguiente al estar supeditada a las influencias y presiones de otras autoridades cuya intromisión fue haciéndose habitual, aunque no preceptiva, se dio paso a su desintegración. Buena referencia de cuanto decimos nos la da Cervantes en su inmortal obra, cuando los conceptúa de “ladrones en cuadrilla, que no cuadrilleros, salteadores de caminos de la Santa Hermandad”.

Desde luego, la experiencia de los Cuerpos Regionales de Seguridad Pública fue aún más triste que la del abandono a su suerte de la Santa Hermandad. En 30 de junio de 1813 el Secretariado (ministro) de la Gobernación de la Península se dirigía en detallado oficio al Congreso, manifestando que eran incontables las reclamaciones que a cada momento se elevaban a la Regencia del Reino, tanto por particulares como por Ayuntamientos y Jefes políticos (gobernadores civiles) de las provincias, con el fin de que se adoptasen “con prontitud, por la gravedad y trascendencia del mal, providencias vigorosas y eficaces, para extirpar la horrible plaga de ladrones, desertores y toda clase de malhechores que infestaban casi todo el territorio de la Península”.

La propuesta aludida se pasó a las comisiones reunidas de Justicia y Guerra, las que en sesión de las Cortes Generales y Extraordinarias de 13 de julio presentaron su acuerdo, en el que se proponía el establecimiento en todos los pueblos de unas partidas de Escopeteros dedicados a la persecución de bandoleros, captura y extirpación de criminales con la máxima urgencia, “por no permitir dilaciones” el terrible problema en que se hallan los pueblos, ni la urgentísima necesidad de acudir a su más pronto y eficaz remedio. Pues se multiplicaban las quejas y los excesos que a la sombra de la impunidad habían subido ya a tal punto, “que ni aún a quejarse se atrevían, temerosos de la cruel

e infame venganza de los malhechores si de resultas de las reclamaciones eran perseguidos y burlaban dicha persecución o salir libres de las cárceles”.

Como puede verse, escasa o nula fue la enseñanza a lo largo de varios siglos. Con el fin de remediar males, en lugar de haber robustecido las instituciones existentes se creyó que la solución estaba en la creación de otras nuevas. El informe que comentamos recomendaba además “muy insistentemente” que en los pueblos donde no existiesen fuerzas militares de guarnición se formasen por los vecinos “Compañías de Voluntarios Escopeteros”, que celasen por su propia seguridad y evitasen que se ocultasen en los propios pueblos malhechores y criminales tanto habituales del delito en poblado como en despoblado.

Al respecto, Manuel Luján, diputado por Extremadura, posiblemente uno de los pocos hombres públicos sensatos de aquel Congreso, en la sesión del día siguiente propuso que el proyecto de Reglamento volviese a la Regencia, “ya que no entendía qué era esa especie de Milicia que se pretendía crear, contraproducente y que por sus propios medios organizase el vecindario conveniente con arreglo a sus posibilidades, empleando por otro lado la fuerza armada o los voluntarios de la vecindad, donde no la hubiese disponible”. Más adelante aseveraba:

“Me acuerdo ahora de que el establecimiento de la Santa Hermandad requiere pruebas de Estatuto de los que se alistaban en sus matrículas y gremios; y era necesario para que se les expediese el título de haber acreditado limpieza de sangre, buena conducta, que pendiente la subsistencia del agraciado de su trabajo, tuviese bienes y hacienda con que mantenerse y sostener armas y caballo. Pues sin embargo de tantas y tan serias prevenciones, y de que jamás se dispensaba en estas pruebas, de que informaban las justicias, y que sin ellas no se concedían aún en nuestros tiempos la auxiatoria de los títulos por el Consejo Real como he visto mil veces degeneró bien pronto esta institución y llegaron a desconceptuarse sus individuos de estas Hermandades, que a pesar de conocerseles con el nombre de Santas habían leído todos los Señores del Congreso, donde yo lo he visto que hace doscientos años que se les llamaba “ladrones en cuadrilla” que no “cuadrilleros”, y si esto ha pasado con una gente que tenían con que vivir y mantener caballos y armas, siendo un número muy limitado los que se dedicaban a esta profesión tan honrosa, ¿qué podrá esperarse de esta novedad de armar a treinta o cuarenta mil hombres, que nada tienen y que han de vivir sin trabajar a costa de los pueblos?”

Tal conglomerado de Cuerpos Regionales de Seguridad Pública, tan numerosos en su plantilla global como en denominaciones, fueron “barridos” al crearse la Guardia Civil, cuya plantilla inicial fue como ya hemos anotado en otras ocasiones de catorce jefes, doscientos treintidós oficiales y cinco mil setecientos sesentinueve hombres de tropa, encuadrados en nueve escuadrones y treinticuatro compañías de Infantería.

Los Cuerpos Regionales de Seguridad Pública fueron los siguientes:

EN CASTILLA

Compañía Suelta de Castilla

Con el nombre de Compañía Suelta de Castilla o de Castilla la Nueva se creó en 1792 una unidad mixta de Infantería y Caballería. Se le dio cuartel en el pueblo de Vallecas. Destinada a ejercer su influjo en los alrededores de Madrid, su acción vigilante se dilataba hasta las orillas del Tajo, Reales Sitios de Aranjuez, La Granja, El Pardo y El Escorial, en determinadas épocas del año y como refuerzo de la guardia palaciega, cuando la Corte se trasladaba a los citados puntos.

Intervenían tanto como policía judicial, es decir contra malhechores y delincuentes, así como en delitos fiscales y persecución del contrabando. Como jefe superior tenían al Jefe político de Madrid, aunque en sus actuaciones como fuerza de Resguardo dependían del Juzgado de Rentas. La Compañía Suelta de Castilla la Nueva permanecía reunida en su acuartelamiento de Vallecas, desde cuyo punto salían a prestar servicio las patrullas, destacamentos, rondas o simples parejas.

**Guardabosques real**

Su plantilla constaba de un capitán jefe, dos tenientes, un subteniente, cuatro sargentos, cuatro cabos y veinticuatro hombres de caballería más un ciento de infantería. Para régimen y servicio se les dotó de un reglamento provisional en 22 de noviembre de 1792. Esta compañía, cuyos oficiales eran del Ejército real en comisión de servicio, dependía para cuestiones de disciplina de la autoridad militar. Intervino destacadamente en la guerra de la Independencia y fue disuelta en 1823. Su uniforme era similar al del Ejército de línea de la misma época.

Fusileros Guardabosques Reales

Por Real Decreto de 4 de agosto de 1761 y con el fin de que se dedicasen a la custodia de los bosques de El Pardo se creó una compañía con cuartel en Aravaca. Compuesta por un capitán, un teniente, dos subtenientes, cuatro sargentos, doce cabos, un tambor, un pífano y ochentidós fusileros. Se les dotó de reglamento en 29 de enero de 1784, aumentando además su plantilla en un capellán, un cirujano, un maestro armero y veinte plazas más de tropa.

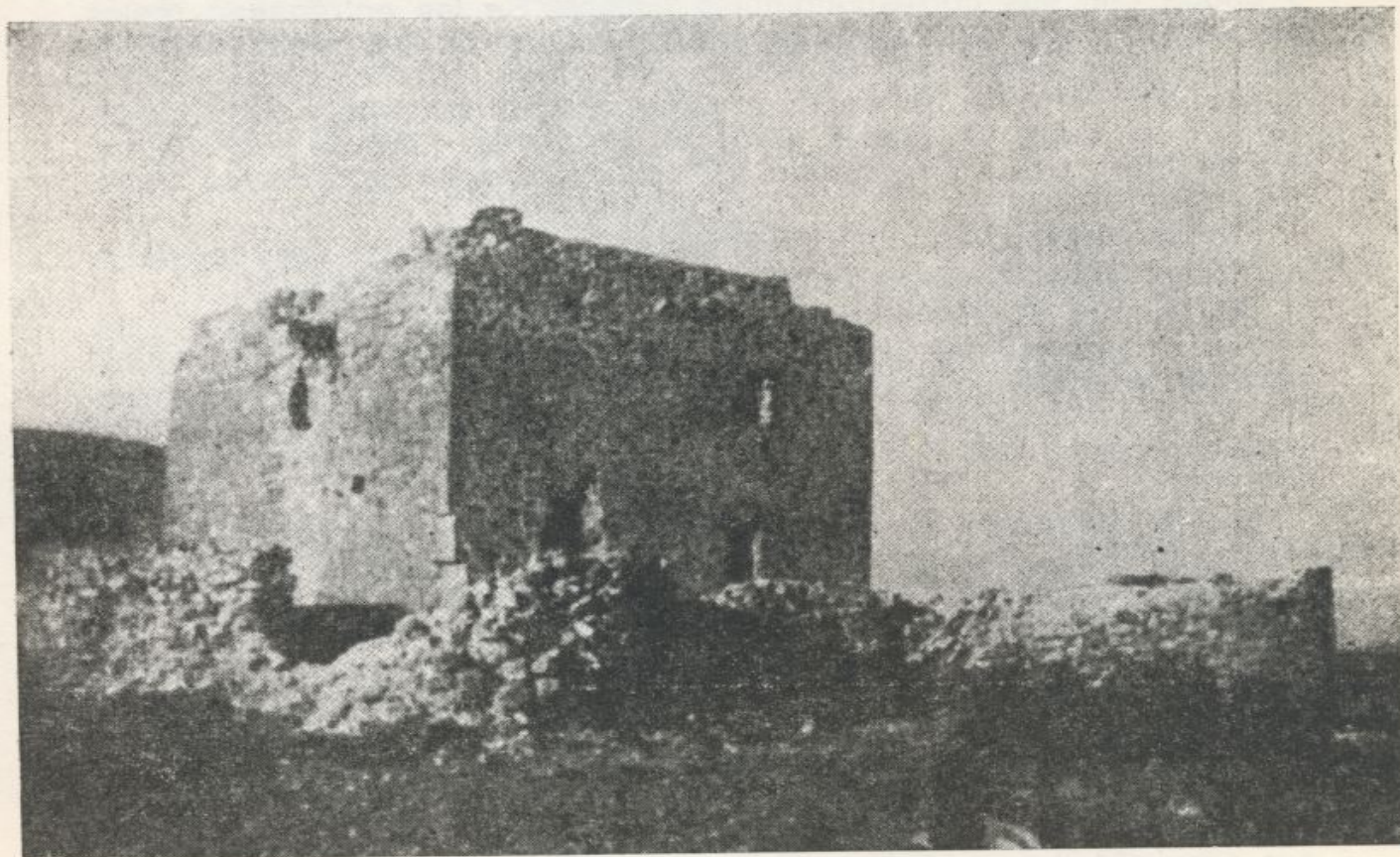
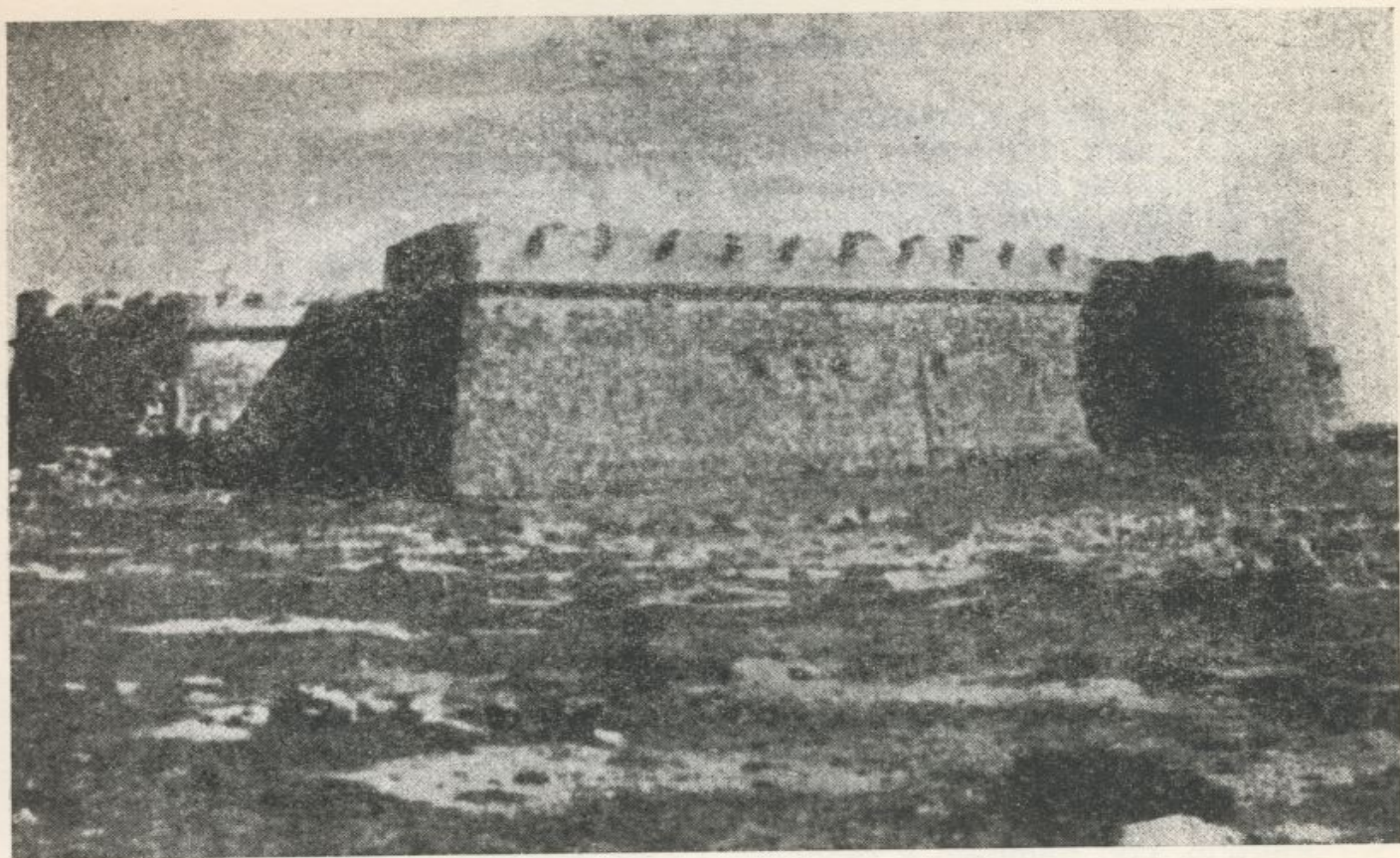
El vestuario era azul con divisa encarnada, similar al usado en el Ejército, con gambeto y redecilla. Como armamento usaban escopeta o fusil, pistolas y bayoneta de dos filos. Los oficiales usaban casaca y chupa con sus correspondientes divisas. Se les entregaban reales despachos como a los de Infantería y gozaban de los mismos sueldos que sus compañeros del Ejército, más algunas gratificaciones específicas. Estas eran de 120 reales el capitán; 80 el teniente y 60 el subteniente. En cuanto al demás personal, la cuantía total de sus sueldos era de 149 reales los sargentos, 112 los cabos y 97 los fusileros rasos, sin ración de pan.

Todos gozaban de fuero militar, tenían derecho a hospitalidad y estaban exentos de pagar las cuotas de inválidos y montepío.

En asuntos de justicia estaban sujetos a la disciplina militar y a las reales ordenanzas del Ejército. La compañía, aunque tenía su acuartelamiento principal en Aravaca, estaba distribuida en varios destacamentos, de los cuales se reservaba uno especial al mando del teniente para acompañar a la Corte en sus desplazamientos por los terrenos del Patrimonio.

Como supervisor de los servicios estaba el Ballestero o Montero mayor del Rey, alto funcionario palaciego, encargado de dar normas al capitán para el mejor desempeño de los servicios. Todas las propuestas sobre ascensos, ingresos, licencias, etc. eran aprobadas con carácter definitivo por el Ballestero Mayor del Rey. En cuanto a las vacantes de sargentos y oficiales, quien daba su definitiva aprobación era el Secretario de Guerra (Ministro del Ejército).

Aparte de su misión primordial de custodiar los montes de El Pardo, atendían en lo posible a la seguridad pública, captura de malhechores, etc., tanto en las demarcaciones que le estaban confiadas como en sus proximidades.



Los castillos y torres tomados a los moros fueron utilizados por los Guardas de la Costa de Granada.
Castillo y torre de Rodalquilar (Almería)

EN ANDALUCIA

Guardas de la Costa de Granada

Inicialmente fueron creadas por los Reyes Católicos poco después de concluida la Reconquista. Su fin primordial era el de defender las personas y propiedades del litoral mediterráneo de las acometidas y piraterías berberiscas. Estas "guardas" o "guardias" eran vecinales, formadas por hombres de a pie y a caballo. Los gastos eran sufragados mediante el impuesto de la "farda" o "alfarda", antigua contribución que pagaban moros y judíos en tierras cristianas y que los Reyes Católicos mantuvieron durante todo su reinado en el extinguido reino nazerita.

Disueltas a mediados del siglo XVII, habían llegado durante los reinados de Carlos I y Felipe II a tener una plantilla de 336 hombres armados con arcabuces y ballestas y unos 200 con lanzas.

En realidad, más que disolución, lo que experimentaron las Guardas de la Costa de Granada fue una reorganización y readaptación de misiones, tomando ciertos puntos donde tuvieron cuartel desde un principio, el nombre de Guardias Viejas, para distinguirlas de las reorganizadas o nuevas.

Esta institución perduró en verdad hasta el año 1848. A sus individuos se les dio el nombre popular de "torreros". Tenían por objeto "mantener vela", vigía o centinela perpetua de día y de noche en los parajes dominantes de la costa granadina (malagueña y almeriense). Gracias a su vigilancia, los labradores y vecinos de los pueblos costeros, de granjas y caseríos, podían confiadamente dedicarse a su trabajo. Recuerdo de aquellas "guardias de la Costa" son las denominadas "campanas de la vela", aún existentes en castillos y alcazabas, se las empleaba por estos vigilantes para dar la alarma ante la presencia de bajeles y piratas berberiscos.

El origen de estas "Milicias" estuvo justificado porque tras la conquista de Granada quedaron un número considerable de castillos y torres tomados a los moros. Por efecto de vicisitudes políticas, por cambios y operaciones comerciales entre los vecinos, convino mantener en ellos alguna guarnición. Esta fuerza permanente era pagada por los Alcaldes o sus Tenientes, a veces por los mismos pueblos, tras la concesión de pactos o mercedes, hechos al terminar la Reconquista y cuyas vigías o guardas reforzaban los mismos vecinos en los momentos de peligro extraordinario.

Para estar constantemente vigilantes establecióse el toque de campana desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la madrugada. Los toques se daban por espacios de corto tiempo. Los vigías se situaban en la torre del homenaje y se afirmaba su presencia enarbolando la bandera. Pasado el tiempo, en la Vega de Granada, Almería y otras zonas se utilizaron tanto las campanas como sus cuidadores y quedaron como consecuencia tradicional para señalar las horas y las tandas de riesgos, perdurando un sistema totalmente heredado de los árabes.

Las Guardas o Guardias de la Costa de Granada tuvieron —aunque ya existieron de hecho y de derecho— su reconocimiento oficial por Real Cédula de 5 de julio de 1562. Los Reyes Católicos habían felizmente dispuesto que para la seguridad de aquellas costas (servicio de cobertura) se organizaran estas “guardas de las costas”, con el fin de contrarrestar las devastaciones de los piratas berberiscos y turcos.

El servicio de vigilancia y cobertura se hacía sobre la lengua de agua. Cuando desde alguna torre se divisaban embarcaciones sospechosas se hacían señales de alarma con hachos y luminarias o “ahumadas”, si era de día. Los avisos se pasaban —si era posible— de boca en boca o por papel de guardia a guardia. De esta forma, con cierta brevedad, se transmitían las novedades.

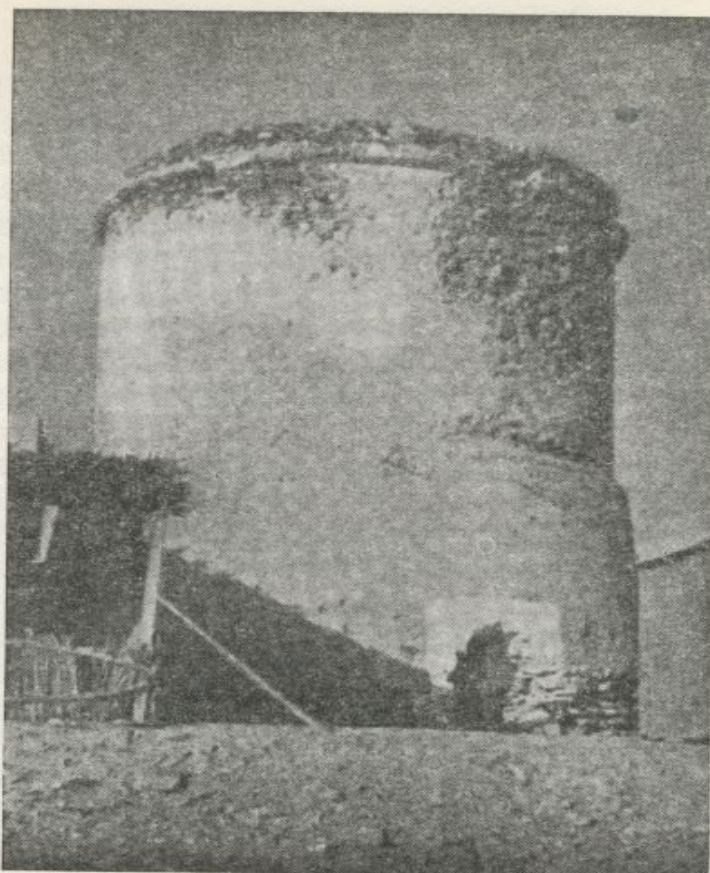
A causa de los beneficios que al país reportaban estos servicios se ordenó repartir por todos los pueblos —en acuerdo general— los gastos correspondientes mediante un repartimiento proporcional que ocasionaba su mantenimiento, incluidos los haberes del personal y el estado de acondicionamiento de las torres y castillos.

En la Real Cédula citada de 1562, por la que el cuerpo se reorganizaba, se le exponía a Felipe II que en las “guardas” de la Costa no se hacían las “velas”, porque el salario de 25 maravedises era muy corto y ser mucha la carestía de los mantenimientos. Considerada justa la petición, el rey lo aumentó a un real, distribuido su importe entre los pueblos afectados. Luego lo mandó extender también a las costas de Murcia y Valencia.

En cada torre había como guarnición un cabo, dos torreros y dos verederos. Estas torres, todavía vigilantes mudos de la Costa del Sol, están ubicadas aproximadamente a media legua una de otra. Otra de las misiones de estos vigilantes era la de dar la alarma ante la presencia de algún barco contrabandista. Los Guardas de la Costa de Granada dependían del Capitán General y por delegación de las autoridades locales. Como inspectores del servicio estaban los Veedores y Contadores de la Costa, en cuyas oficinas se custodiaban las documentaciones. Es sumamente curiosa la práctica de estos servicios de vigilancia, pues cada cabo torrero disponía de un libro donde se consignaban los recorridos de cada veredero, que recorrían su vereda, uno hacia levante y otro hacia poniente, hasta “entrevistarse” con los verederos de la torre más próxima, a mitad de camino entre ambas.

En las situaciones de emergencia eran reforzados con tropas de Infantería y Caballería que acudían al toque de rebato. Estas tropas se alojaban circunstancialmente en los antiguos castillos —algunos subsisten todavía— o bien en las localidades costeras. De esta forma se impedía que los galeotes y bajeles argelinos, tunecinos, turcos y berberiscos, atacasen las costas o se abrigasen debido a su poco calado en los fondeaderos y radas para librarse de temporales, hicieran aguada o como era más de temer, desembarcasen para hacer incursiones, arrasar poblados y llevarse prisioneros.

En ocasión de ser el marqués de Mondéjar Capitán General de Granada, por una Real Cédula de 8 de mayo de 1567 existía un contingente de 235 hombres de a caballo, de los que 175 eran forasteros (mercena-



Torre de Balerma (Almería)

rios). Se recaudaban mediante la "farda" 15.000 maravedises, aumentándose poco después a 18.000.

En cuanto a los 336 hombres de a pie, se les daba un sueldo de dos a dos y medio ducados, aumentándose el presupuesto global en 1.000 maravedises mensuales.

Ya en pleno siglo XIX, al desaparecer el peligro de la piratería africana, quedaron como simples "torreros", para extinguirse definitivamente poco después.

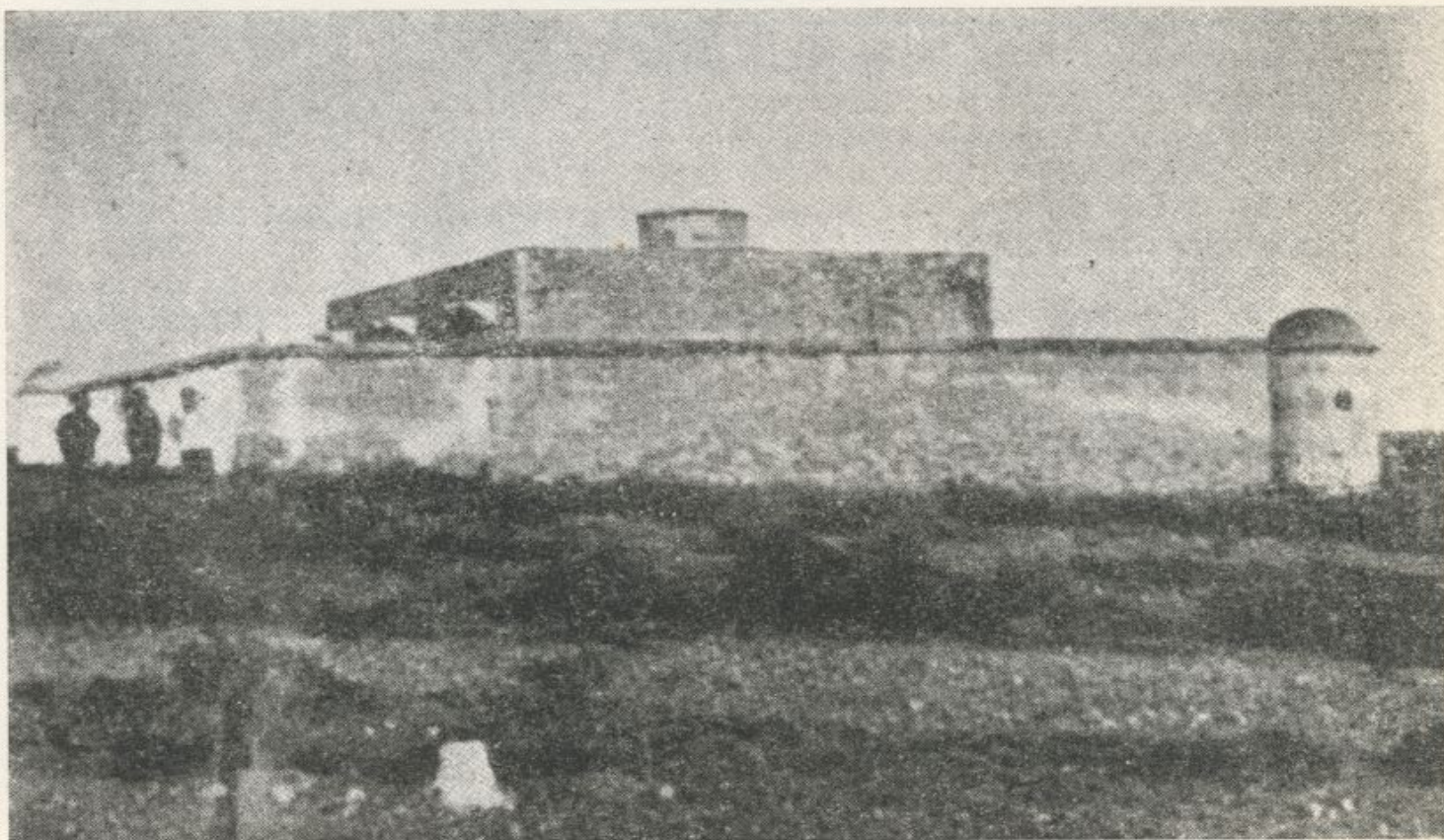
Escopeteros Voluntarios de Andalucía

El 10 de marzo de 1776, mediante petición dimanante de los gobernadores de las provincias andaluzas, se elevaba al Consejo del Reino la siguiente petición:

"Noticioso el Rey de los repetidos insultos que los ladrones, contrabandistas, salteadores de caminos, vagos y demás gente de mal vivir, cometen en los Reinos de Andalucía, no pudiendo S.M. con indiferencia mirar tan frecuentes excesos en perjuicio de sus vasallos y queriendo su paternal amor remediar tanto daño, para facilitar a aquellos pueblos y a sus naturales la seguridad y quietud que deben tener en sus vidas y haciendas, ha resuelto que se establezcan con este objeto dos compañías permanentes en aquellos Reinos, con el nombre de "Escopeteros Voluntarios de Andalucía."

A continuación y en forma detallada se exponían las condiciones básicas por las que había de organizarse el nuevo Cuerpo de Seguridad Pública. Se comisionaron independientemente y por iniciativa del Consejo de Castilla y el Inspector General de Infantería dos proyectos, uno debido al capitán de Caballería del Regimiento Santiago, Jorge Ena, de guarnición en Sevilla, y el segundo por el también capitán del Regimiento Calatrava, Antonio Rafael de Mora, residenciado en Granada. Tras su examen y estudio fue aceptado el proyecto del primero por ser más económico. Las compañías de Escopeteros eran muy similares a las que con igual carácter ya funcionaban en Cataluña y Valencia. Ambas estuvieron adscritas, respectivamente, a la Audiencia de Sevilla y a la Cancillería de Granada para efectos de su servicio peculiar, mientras que para disciplina, organización, ascensos y régimen interior debían obediencia a los Capitanes Generales de los distritos citados. Más tarde se las consideró como integrantes del Ejército, aunque por el carácter de su servicio estaban afectas a la Secretaría de Justicia.

Los efectivos de cada compañía eran de un capitán, un teniente, un subteniente, seis sargentos, doce cabos y setenta y dos escopeteros. Su servicio preferente fue el de la persecución de criminales, delincuentes, malhechores y por último contrabandistas. Se nombró jefe superior para ambas compañías al capitán Ena, autor del proyecto aprobado, asignándole el sueldo de 1.500 reales mensuales, sueldo en verdad más que excesivo, si se le compara con los del Ejército de su misma época.



Casa fuerte «La Cruceta» (Almería)

Los demás sueldos fueron los siguientes: 600 reales los capitanes de compañía; 450 los oficiales; 400 los subtenientes; 180 los sargentos; 150 los cabos y 120 los escopeteros. Los gastos presupuestarios serían sufragados con arbitrios de los pueblos y ciudades donde prestaban sus servicios. Gozaban además por su fuero militar de las exenciones acostumbradas para las tropas del Ejército, durante su estancia en pueblos y otras localidades.

Se les dotó de uniforme de hechura andaluza compuesto por capa corta, sombrero y montera, calzón azul, polainas, corbata negra y chupetín. Como armamento usaban escopeta con bayoneta y dos pistolas; frasco de pólvora, canana y dos bolsas de lona: una para las balas y otra para las piedras de chispa (pedernal). La dotación de municiones por arma era de doce balas. Estaban divididos en mitades y escuadras. Cada escuadra estaba dotada con una cuerda de cáñamo para amarrar a los presos y un hacha para violentar puertas y talar árboles. Normalmente, cada compañía estaba distribuida en destacamentos, reuniéndose en lugar designado en contadas ocasiones tales como para realizar ejercicios de tiro o ser revistados por la autoridad militar. Una compañía denominóse de Sevilla y la otra de Granada. Su comandante general, Jorge Ena, estaba residenciado en Sevilla. La Compañía de Granada desapareció poco después de concluida la guerra de la Independencia, mientras que la de Sevilla perduró hasta 1844, año en que es disuelta por haberse creado la Guardia Civil.

Milicias Urbanas Andaluzas

Estas fuerzas, mitad militares, mitad civiles, surgieron a finales del siglo XVII, y entre los buenos y apreciables servicios con que cuentan en su historial podemos recordar el haber tomado parte en el primer asedio de Gibraltar y en los de Ceuta y Melilla, en los que consiguieron como premio "un escudo de ventaja a las demás tropas", por el particular servicio que hicieron con sus mosquetes. Por Real Decreto de 11 de agosto de 1776 se les concedió fuero militar y se les integró en el Ejército.

"El Rey —decía el decreto—, teniendo en cuenta el continuo servicio que ejecutan las compañías de Milicias del Partido de las Alpujarras y de toda la Costa de Granada, asistiendo en sus socorros en los rebatos que ocasionan los insultos de los moros, que penetrarían la tierra adentro si faltase esta oposición y defensa y teniendo en cuenta que en ocasiones se empeñan en auténticas acciones de guerra, se las considera dentro del fuero militar..."

Con el fin de integrar todas las milicias andaluzas, incluidas las antiguas Guardas de la Costa de Granada, se redactó con fines de unificación un reglamento hacia finales del siglo XVIII, gracias al cual se experimentaron grandes mejoras, tanto en la práctica de los servicios como en la organización. Por tal motivo, las distintas milicias andaluzas se agruparon formando un solo Cuerpo compuesto por 18 compañías, de las cuales 8 eran de inválidos (veteranos), sostenidas como reserva

para casos extraordinarios. Tenían puestos de caballería y de infantería, estando la mayoría ubicados en las localidades costeras. Fueron en verdad unas milicias muy útiles para el orden público. Para su alojamiento se reconstruyeron (y levantaron otros nuevos) los antiguos castillos y torres del litoral, predominando en su despliegue la idea de la diseminación con núcleos básicos reducidos (tipo puesto) y otros más numerosos de mitades y compañías. Algunos de estos castillos han sido usados y todavía se usan como cuarteles de la Guardia Civil, tales como los de La Rábita, Castillo Baños, Carchuna, etc.

Conforme al Reglamento provisional de 1782, las residencias cabecera de compañía fueron, de levante a poniente, Vera, Níjar, Almería, Roquetas de Mar y Adra en Almería, Motril y Almuñécar en Granada y Vélez-Málaga, Marbella y Estepona en Málaga.

Su plantilla total, bajo el mando de un coronel con la denominación de coronel del Regimiento de la Costa, estaba integrada por 10 capitanes, 10 tenientes, 16 alféreces y 1.068 milicianos, además del personal auxiliar de administrativos, torreros, capellanes y cirujano.

Por Real Orden de 24 de febrero de 1780 pasaron a denominarse "Compañías de Infantería Fija de la Costa de Granada", como tropa reglada del Ejército y perdiendo el carácter de Milicias. El 29 de julio del mismo año otra disposición real ordenaba que "tomasen el servicio de



Milicias locales de Andalucía

auxiliar a las Justicias, perseguir el contrabando, a los vagos, desertores, maleantes y toda clase de malhechores". En 1799 se aumentó otra compañía por ampliación de sus buenos servicios. Sin embargo, en 1826, por múltiples y complejas causas que no vienen al caso, quedaron reducidas a sólo dos compañías, para disolverse totalmente en 1828, meses antes de que Fernando VII aprobase la creación del Real Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras.

Escopeteros de Getares

Otra unidad coetánea y con análogas misiones —persecución del delito y el fraude— fue la denominada Compañía Fija de Escopeteros de Getares, que también terminaría por integrarse en el Ejército real.

Fue creada en 2 de enero de 1705 y tuvo como pretextos la pérdida de Gibraltar y el desamparo en que habían quedado las costas de aquella zona e inmediaciones del Peñón, continuamente invadidas y arrasadas por los corsarios africanos causadores de grandes daños a la Hacienda pública y a los habitantes de los pueblos costeros.

Tuvo su iniciación en la ciudad de Tarifa, con una partida de cuarenta hombres, escogidos entre la vecindad como los más templados y mejores tiradores, armados de escopetas. El mando le fue conferido a don Gaspar Salado, a la sazón capitán de Milicias Urbanas, que "era hombre esforzado y valeroso", según refiere un cronista.

Pronto notóse la utilidad de esta partida, y por sus destacados servicios se la declaró al año de organizarse "compañía veterana del Ejército". Se le señaló para cuartel la altura de Getares, "sitio el más elevado de la costa a Poniente de Gibraltar" y en el Fuerte Tolmo, porque desde él "se divisaba desde lejos gran extensión para descubrir y reconocer si se acercaba el enemigo y poder salir a su encuentro y apercibirse para evitar su desembarco".

En 1717 se duplicó su plantilla con otros 40 hombres y un teniente, para guarnecer la costa de Levante y emplearlos además en los buques de escolta destinados al mismo fin. En 1734 se le aumentan un subteniente y un capellán que se suprime en 1781, quedando hasta su extinción como plantilla fija la compuesta por un capitán, un teniente, un subteniente, dos sargentos (primero y segundo), un tambor, diez cabos y sesenta y seis escopeteros.

Hasta 1751 permaneció con su cuartel en Getares; mas en dicho año el Comandante General del Campo de Gibraltar ordenó que se retirasen al Fuerte Tolmo, más cerca de la lengua de agua, donde permanecieron hasta 1755, en que se trasladaron a Algeciras, alojándose en un edificio conocido con el nombre de Cuartel de los Escopeteros.

Por razones diversas, la compañía fue dividida en dos mitades, pasando una de ellas (1762) a San Roque, reuniéndose toda ella cinco años más tarde en dicha localidad.

En cuanto a su dependencia de otras autoridades superiores, desde su creación en 1705 estuvo agregada a la Inspección General de Infantería, y a partir de 1750 estaba en todos sus aspectos bajo la autoridad

del Comandante General del Campo de Gibraltar. Como armamento contaban con escopeta, dos pistolas, bayoneta de dos filos y bolsa cartuchera.

Aunque se le llamó "compañía fija", hizo numerosas salidas. En 1720 tomó parte en la expedición a Ceuta y en 1732 intervino en la toma de Orán. Entre 1747 y 1760 mantuvo además un destacamento de treinta hombres en Extremadura dedicado a la persecución de bandoleros y contrabandistas. Por otra parte y habitualmente prestaban "servicio ordinario de avanzada en la línea de Gibraltar" con los Guardas de Rentas. Otras misiones de los Escopeteros de Getares fueron la conducción de caudales reales, auxilio a los recaudadores de Renta y captura de desertores, que los hubo en abundancia, refugiándose en la Serranía de Ronda, para terminar muchos de ellos sus días como integrantes de partidas de bandoleros.

Durante la guerra de la Independencia, en unión de las Compañías Fijas de Tarifa, se distinguió en la defensa de dicha plaza en los años 1811 y 1812. Debido a su comportamiento se le concedió a sus hombres por Real Orden de 4 de junio de 1815 la cruz de Tarifa, bajo el lema de: "A los defensores de Tarifa". Los Escopeteros de Getares fueron disueltos por Real Orden de 11 de febrero de 1829, como consecuencia de la reorganización general iniciada en el Ejército un año antes.



Escopetero de Gestares

EN ARAGON

Guardas del Reino de Aragón

Organizadas con régimen interior similar a las Guardas de la Costa de Granada, se las conoció también con los nombres de Guardias del Rey o del General. Los gastos eran satisfechos mediante prorrateo de arbitrios e impuestos facilitados por los pueblos y ciudades donde prestaban sus servicios. Tenían la misión de custodiar las propiedades de comunes y particulares, guardar los bosques, cuidar de los derechos reales y defender los intereses de la Hacienda. En verdad, dudamos bastante de su eficacia, pues debido a su escaso número y complejas misiones las acciones tanto preventivas como represivas brillarían por su ausencia. Téngase en cuenta que este Cuerpo prestaba en Aragón los mismos servicios que hace un siglo desempeñaban la Guardia Civil, la Guardia Rural, los Carabineros del Reino y el Resguardo de la Sal.

Las Guardas del Reino de Aragón tuvieron su nacimiento en el siglo XVI y estuvieron sostenidas en un principio con fondos de las Generalidades. En 1658 Felipe II los extiende hasta la zona de Jaca.

Hacia 1600 su contingente estaba integrado por un capitán, un teniente como segundo jefe y el número de guardas de a pie y de a caballo necesario, según circunstancias y situaciones. Ello nos dice que su organización, aunque permanente, también tenía mucho de eventual, pues desaparecida la emergencia se les licenciaba, quedando una compañía con el carácter de fija.

Sólo prestaban servicio cuando había sido formulada petición por los Diputados. En las Cortes de Tarazona y durante el reinado de Felipe II pasaron a depender del poder central. Su jefe recibió el nombre de Lugarteniente real. Al final de la misma, en 1708, Felipe V ordenó su disolución, su desarme y pérdida de fueros, por haberse pronunciado en favor del Archiduque don Carlos, su rival en la consecución de la corona de España.

Compañía Suelta del Reino de Aragón

Suprimidos los Guardas del Reino de Aragón, la anarquía vino a enseñorearse de nuevo. Escuchadas las quejas de pueblos, villas y ciudades se aceptó la propuesta de don Jerónimo Torres, infanzón de la Muela, para que proveyese lo necesario, a fin de organizar una compañía de fusileros por su cuenta con el fin de restablecer el imperio de la Ley.

Propuesta al Rey el 3 de septiembre de 1766, con una plantilla de cien hombres, mereció la aprobación por Real Orden de 11 de septiembre del siguiente año, en ocasión de hallarse la Corte en La Granja, con la especial misión de dedicarse a la "persecución de vagos, mal entretenidos, desertores y ladrones".

Fue su capitán el mencionado Torres, infanzón de la Muela, teniente su hermano y subteniente su hijo. La compañía estaba bajo la autoridad del Capitán General de Zaragoza y constaba de diez cabos y noventa fusileros. Estos habían de elegirse por su "robustez, agilidad, opinión y espíritu".

En la guerra de la Independencia combatió tenazmente a los franceses. En 1808 sus efectivos eran de cinco oficiales y 179 hombres entre cabos y fusileros. Sirvieron como base para formar el denominado Batallón de Fusileros de Aragón, extinguido en 1809 al capitular la plaza de Zaragoza. Disuelta en 1830, fue reorganizada en 1835 con motivo de la guerra civil dinástica y bajo sus anteriores condiciones. Es decir, que sus hombres habían de ser naturales de Aragón y dejasen "fama de vigor, agilidad y resistencia a la fatiga".

Llegó a alcanzar un contingente de 287 hombres, mandados por un coronel primer comandante con 100 reales de sueldo. Con motivo de proclamarse partidaria de la Junta Central de Zaragoza y tomar parte en sucesos y altercados políticos, se decretó su disolución por una orden fechada en 21 de octubre de 1843.

Partida de Jaca

En 1586 Felipe II autorizó la organización de una partida armada para Jaca y su comarca. Fue auxiliar de la de Guardas del Reino de Aragón, pero funcionaba un tanto independiente. Auxiliaba a la autoridad judicial. Su jefe era en definitiva el Juez de Jaca, quien gozaba sobre la partida de atribuciones inherentes. Como insignia de mando tenía una pequeña vara y su autoridad se extendía a toda la zona pirenaico-aragonesa.

EN CATALUÑA

Rondas del "Pirrot"

Los motivos de su creación fueron un tanto pintorescos, aunque en su tiempo no lo parecieran. Hacia el año 1779 se presentaron en la Corte, en Madrid, tres famosos contrabandistas catalanes llamados Isidro Sansó (a) "Pirrot", Mariano Jou y Jacinto Puig Marcial, solicitando el indulto de sus muchos delitos y proponiendo a cambio la organización de unas Rondas Volantes para perseguir a contrabandistas y malhechores en el Principado de Cataluña.

Todos hicieron juramento bajo "pena de la vida" de cumplir con sus nuevas obligaciones y S.M. se dignó indultarlos y admitirles la proposición.

Por Real Orden de 22 de marzo del mismo año se ordenó la formación de las aludidas Rondas Volantes. Los tres indultados presentáronse al Capitán General en Barcelona para ratificar sus juramentos. A continuación comenzaron la recluta y se formaron las Rondas, que han pasado a la historia con el apelativo popular de Rondas del "Pirrot".

Se les dotó de armamento y vestuario similar al de los Mozos de Escuadra, pero de colores distintos. Fueron admitidos aquellos contrabandistas que habían alcanzado el indulto. A todos se les exigió igualmente el juramento bajo pena de la vida. Estaban dotados con escopeta, bayoneta y dos pistolas. Gozaron de sueldo de quince reales de vellón los cabos y siete y medio los individuos.

Las Rondas tuvieron en 1787 una plantilla de treinta hombres y fueron tres, siendo sus cabos los promotores de las mismas. Es decir "Pirrot", Jou y Puig Marcial. Como jefe absoluto figuró el teniente retirado del Ejército Francisco Ortiz de Espinosa, Visitador de Tabacos de Cataluña. Su dependencia administrativa fue de la Junta Superior de Gobierno creada para Cataluña en 1775. En 20 de abril de 1779 se les expidieron unas instrucciones generales sobre la manera de perseguir tanto a los contrabandistas como malhechores en general, así como forma de auxiliar a las Justicias y otras autoridades.

Por Real Orden de 24 de julio de 1780 se ordenó que pasasen a las órdenes directas del capitán general, siéndolo a la sazón el Conde de Asalto. Otra Real Orden fechada en 18 de enero de 1781 le facultaba para proveer cuantas plazas considerase necesarias con destino a las Rondas Volantes. Se duplicó su plantilla (2-III-1787), quedando organizada con un teniente con honores y atribuciones de Segundo Comandante de los Resguardos del Principado. Fue nombrado para tal cargo Isidro Sansó, es decir "Pirrot"; cuatro cabos y sesenta mozos. Ellos se costeaban el vestuario a estilo catalán, operaron preferentemente en las comarcas de Vich y Olot, donde también vivían sus familias. En situaciones de emergencia se les destacaba a cualquier punto de la región.

Conocedores en suma de todos los escondites, añagazas, encubridores, auxiliares y cómplices de sus antiguos amigos, fueron muy eficaces, principalmente en la represión del contrabando y el fraude, tan extendido en la parte fronteriza. Tras experimentar varias reformas, en 1856 fueron absorbidos por el Cuerpo de Carabineros del Reino.

Milicias de la Unión

Con anterioridad a las Rondas del "Pirrot" y como último trasunto de la Santa Hermandad, aparecieron en Cataluña hacia mediados del siglo XVI las denominadas Milicias de la Unión para la persecución del delito, tanto en su aspecto criminal como administrativo. Se organizaron en partidas armadas denominadas "decenes" y "centenes", según su número fuese de diez o de cien hombres. Sus jefes respectivos recibieron los nombres de "Deceners" y "Centeners". También intervinieron contra los nobles cuando éstos se excedían o desobedecían las órdenes del Rey.

La Diputación catalana, a cuya institución nada convenía el poder ejecutivo de estas milicias, trató de socavarlas, pero el Consejo de los Ciento se alzó en su favor, por considerar era el mejor freno contra el poder de los nobles.

Sin embargo, debido a los excesos que amparados en su autoridad cometieron las aludidas milicias, utilizadas indebidamente en Barcelona contra motines callejeros y estudiantiles, determinaron a la Corona a decretar su desaparición. No tenían fuero militar y en realidad fueron unos grupos de presión que mediante el uso de armas y actuaciones enérgicas fueron politizadas en diversas ocasiones.

Institución análoga también en Cataluña y de la que posiblemente derivaran las Milicias de la Unión fue la Sacramental. Confederación de vecinos organizados a la antigua usanza de las Hermandades. Carecieron de bandera, fueros reales, y en verdad fueron unos auxiliares del Somatén, siendo convocados también a toque de campana. Carecía de atribuciones para actuar en jurisdicciones especiales. Desapareció al poco tiempo absorbida por el Somatén.

Compañía Fija de Rosas

Merece su correspondiente reseña la compañía Fija de Rosas, formada exclusivamente por catalanes. Fue creada por Real Orden de 20 de abril de 1768 y a propuesta de don Ramón Castelló y Vila, diciendo a tales efectos al Capitán General del Principado:

“Excmo. Sr.: El Rey admite y aprueba la formación de la Compañía que don Ramón Castelló y Vila ha ofrecido con destino a la Plaza de Rosas, en el término de seis meses bajo las condiciones que se proponen y ha resuelto S.M. que dependa en todo lo perteneciente a inspección del Capitán General de Cataluña, que comisionará anualmente algún Oficial de su satisfacción para revistarla, e informarle de su fuerza, Gobierno interior, cuenta y trato de la Tropa, remediando las faltas que hubiere y dando parte a esta Vía reservada para noticia de S.M.—Aranjuez, 20 de Abril de 1768.—Juan Gregorio Munain.—Señor Conde de Ricla, Capitán General de Cataluña.”

Designó su promotor los cargos de teniente y alférez. La plantilla fue fijada en un capitán (Castelló y Vila), un teniente, un alférez ayudante, un subteniente, cuatro sargentos, ocho cabos primeros, ocho cabos segundos y ciento veinte soldados. Se les dotó de uniforme azul con divisa encarnada y botón blanco de hechura. El armamento y coque fue idéntico al empleado en el Ejército.

Se les concedió fuero militar y gozaron de fondo de masita para entretenimiento de prendas menores. El capitán disponía de una gratificación mensual, con el fin de mantener en todo momento completa la plantilla mediante la recluta de voluntarios.

El capitán, los oficiales y sus familias gozaron de los beneficios de Montepío, lo mismo que los demás del Ejército. El Sargento Mayor de Rosas fue interventor de cuentas y caudales tanto de oficiales como de la tropa.

Esta compañía prestó importantes servicios como fuerza de cobertura y se distinguió en la guerra del Rosellón y en la de la Independencia. Fue disuelta en 31 de mayo de 1828.

Compañía de Fusileros

Creada por Felipe V por Real Orden de 21 de abril de 1719 y a propuesta de las autoridades principales de la región, se organizó esta compañía para la persecución y exterminio de ladrones y salteadores, previniendo que se organice "bajo el pie que estaba montada la fuerza del Baile de Valls" (Mozos de Escuadra), al que se le confirió el mando de la unidad, nombrándosele luego Comandante general de toda la fuerza.

La organización se hizo por facultad concedida por el Rey al Capitán General del Principado, marqués de Castell-Rodrigo, como Cuerpo de Fusileros. El primero y segundo comandantes estaban graduados de oficiales del Ejército, llevaban la escarapela encarnada y el distintivo o divisas de sus grados.

Los fusileros no tenían derecho a ración de pan ni a alojamiento, siendo por su cuenta ambas cosas. Estaban libres de cargos concejiles, pero carecían del fuero militar y sólo el correspondiente a los auxiliares de la Justicia. Estaban asimilados a una especie de alguaciles especiales, armados y sujetos en sus causas a la Justicia ordinaria.

Sólo disponían en los primeros años de su funcionamiento de una especie de instrucciones que recibían del General o de la Sala del Crimen de la Audiencia de Barcelona, la que concluyó por redactar unas ordenanzas para su régimen y servicio por orden del Supremo Consejo de Castilla, cuyo Tribunal las dio por aprobadas.

Como misiones principales tenían las de auxiliar a las Justicias, rondar los caminos, averiguar el paradero de los malhechores, perseguirlos y aprehenderlos, capturar a los desertores, pagando los regimientos a los cabos y fusileros el premio que las reales ordenanzas señalaban. Podían disfrazarse para la práctica de determinados servicios, cuando su índole lo exigiese, dando cuenta inmediatamente al Capitán General y a la Sala del Crimen de la Audiencia de Barcelona, en cuya ciudad residía el Cabo principal o Comandante de los Fusileros, quien daba parte diario de las novedades al Capitán General.

Los Fusileros no pasaban revista de comisario o "muestra". Procuraban mantener siempre cubierta la plantilla. Para ello el comandante cubría sus vacantes en propuesta que elevaba al Capitán General. Los Fusileros no sufrían descuentos de inválidos en sus haberes, pero tampoco disfrutaban de hospitalidades; se organizaron en Montepío particular para poder socorrer a sus viudas, huérfanos e "inutilizados por actos del servicio".

Migueletes o Miqueletes

Terminada la guerra de sucesión, se crearon compañías de migueletes (miqueletes) para sustituir a otras compañías de seguridad pública que habían tomado el partido del archiduque Carlos. Una vez conseguida la corona por Felipe V, éste ordenó su desaparición. El nombre de miguelete o miquelete provenía de su primer organizador, llamado Mi-

guellet del Prats, amigo del conde de Valentinois. Sucesores de los primitivos migueletes fueron en cierto modo los Mozos de Escuadra, debido a vestir un traje ligero, parecido por otra parte al que empleaban los lugareños en las fiestas de San Miguel. Es decir una especie de casco, con jubón, tonelete o calzas anchas y cortas a manera de zara-güelles. Iban calzados con borceguíes. También usaban alpargatas catalanas con largas cintas negras arrolladas y cruzadas en las piernas.

Los migueletes catalanes hicieron señalados servicios de campaña bajo el mando del marqués de San Germán. Destacaron por sus proezas legendarias un tal Trinchería y el Baile de Massagoda, llamado Lamberto Manera. Interceptaron numerosos convoyes, dieron golpes audaces y en sus incursiones llegaron hasta el mismo Perpignán, regresando a España con cuantioso botín, apresando también a un teniente general francés, por el que cobraron cuantioso rescate.

“En la defensa de Gerona —dice Francisco Manuel de Melo— en 1675 pereció el caudillo de los Migueletes Lamberto Manera, después de haber peleado todo el día, cubierto de sangre enemiga y de la suya propia; pero su compañero Trinchería no cesó de acosar al Ejército francés, no dejándole asentar en parte alguna, ni menos desmembrarse en partidas sueltas, ni cruzar un convoy que no fuera atacado, habiendo alguno que escoltado por más de dos mil hombres, fue acometido en un desfiladero por 200 de los almogávares o migueletes de Trinchería, matando éstos hasta 200 enemigos y apoderándose de 300 acémilas.”

En la guerra de la Independencia, el capitán José Boneu, con cuarenta migueletes, defendió tenazmente la localidad de Massanet contra unos cuatro mil franceses. Rotas las murallas, más bien tapias de la villa, los migueletes se defendieron codiciosamente hasta el último momento, cediendo sus posiciones palmo a palmo, hasta concentrarse en la iglesia. Tanto fue el arrojo en la lucha, que al capitán Boneu, una vez hecho prisionero, le fue perdonada la vida.

EN VALENCIA

Ballesteros del Centenar

Conquistada Valencia por Jaime I, se organizó una compañía de ballesteros o de la Señera Real. Su número era de ciento, de ahí el nombre, aunque después duplicó su plantilla, siendo mitad ballesteros y mitad arcabuceros. Las plazas eran autorizadas por los Jurados y el Consejo General de la Ciudad. Su ocupación principal era la persecución de malhechores y gozaron del privilegio de escoltar el Real Pendón, tanto en las solemnidades como en campaña. Tomaron por patrón a San Jorge, cuya cruz lucían sobre el uniforme.

Jefe nato de los Ballesteros del Centenar fue el Justicia criminal de Valencia. Después de la guerra de sucesión fueron disueltos por haber tomado partido por el archiduque Carlos. Después de la primera guerra civil dinástica y dependiente de la Diputación, fueron reorganizados para combatir el delito. Finalmente se extinguieron en 1868.

Miñones y Fusileros de Valencia

Para sustituir a los Ballesteros del Centenar, Felipe V ordenó la formación de una compañía de miñones, término importado de Francia, cuyo significado es el de "soldado de tropa ligera destinado a la persecución de ladrones y contrabandistas". Su fuerza se fijó en un capitán, un teniente, un subteniente, cuatro sargentos, ocho cabos y cincuentiséis miñones, con los siguientes haberes: capitán 600 reales; teniente 400; subteniente (alférez) 300; sargento 180; cabo 150 y miñón 120.

Para ingresar en los miñones habían de ser "hidalgos o labradores honrados y acomodados que no hubieran ejercido oficios mecánicos ni se les conociese tacha en su familia". Los gastos presupuestarios estaban a cargo de la Diputación provincial. Por una Real Orden dada en primero de marzo de 1774 experimentan ciertas modificaciones, entre ellas la del nombre. Pasan a denominarse compañía de Fusileros del Reino de Valencia, olvidando el apelativo de miñones por ser poco apropiado.

Se les dotó por el Capitán General del Distrito, conde de Saive (20-IX-1780) de un reglamento, dividido en veinticuatro capítulos, para régimen interior, servicio de persecución de malhechores y auxilio de la justicia.

Los Fusileros del Reino de Valencia subsistieron hasta algunos años después de la fundación de la Guardia Civil, sin sufrir alteraciones ni en su plantilla ni en su uniformidad, que era de marcada influencia del traje regional. Sus componentes habían de ser licenciados del Ejército y naturales de la región. Para el servicio peculiar dependían del jefe político. La uniformidad de los oficiales constaba de casaca, calzón azul, chupa y divisas encarnadas con ojales de plata bordados, en el collarín cordoncillo bordado. Los sargentos lucían el mismo uniforme que los oficiales pero con los bordados de algodón.

Estaban armados de escopeta, bayoneta, dos pistolas, frasco de pólvora y canana con charpa. Por expresa disposición del capitán general uno de sus oficiales y por riguroso turno había de ir diariamente a tomar el "santo y seña", en rueda con los demás ayudantes de Cuerpo de la guarnición, costumbre o acto de servicio al que se le daba su correspondiente solemnidad.

EN VASCONGADAS

Miñones y Migueletes

En 1817 se creó en Vitoria una compañía de miñones para la persecución de bandidos y forajidos, quedando constituida con carácter definitivo y bajo los auspicios de la Junta particular de Alava, en 3 de septiembre de 1839. Constaban de un comandante jefe, cuatro ayudantes primeros, otros cuatro segundos, todos con categoría de oficiales del Ejército, ocho sargentos, doce cabos primeros, otros doce segundos,

cuatro cornetas y 128 miñones de Infantería, más veinte de Caballería. Fue designado jefe superior el Maestre de Campo, Comisario y Diputado General de la provincia. Esta dividióse en cuatro distritos y la compañía en cuatro partidas, una para cada uno, con primero y segundo comandante, dos sargentos, seis cabos, un corneta y los correspondientes miñones.



Miñones de Vizcaya

El 6 de diciembre de 1833 se creó en Bilbao y para Vizcaya una compañía similar. Los gastos fueron sufragados por la Diputación Foral. A diferencia de Alava y Vizcaya, en Guipúzcoa y con iguales fines se organizó también una compañía de seguridad, pero adoptó el apelativo de migueletes.

Algo anteriores en el tiempo, ya se les conoció en las Vascongadas

cuando los franceses las invadieron en el siglo XVIII. Muchos años más tarde, en 1796, adoptan el nombre de migueletes.

En 9 de octubre de 1833 se ordena su reorganización como Cuerpo armado. Sin embargo, al terminar la guerra civil dinástica fueron disueltos, sustituyéndose con los llamados Celadores de Protección y Seguridad Pública, sostenidos por la Diputación Foral y que, con un contingente de 400 hombres procedentes del Ejército, tuvieron opción a su ingreso tanto carlistas como cristinos.

No tuvieron los Celadores mucha vida, pues a los dos años de su establecimiento, en 1841, fueron disueltos por ser muy costoso su sostenimiento. Con elementos del mismo y por acuerdo de las Juntas Generales, con el contingente de un centenar, quedó finalmente organizado el Cuerpo de Migueletes de Guipúzcoa.

Sufrieron diversas modificaciones orgánicas, formándose al final, durante 1874 y por orden del Ministerio de la Guerra, el denominado Batallón de Migueletes Voluntarios, para combatir en la tercera guerra carlista, disolviéndose en 1876, al concluir la campaña, para volver a reorganizarse años más tarde en tres compañías dedicadas con exclusividad al orden público y con la plantilla de un teniente coronel primer jefe, un comandante segundo jefe, cuatro capitanes —uno ayudante—, un teniente, tres suboficiales, 16 sargentos, 40 cabos, 4 cornetas y 216 migueletes, radicando las cabeceras de compañía en San Sebastián, donde también estaba la comandancia general, Vergara y Tolosa.

Aunque estos cuerpos regionales debieron desaparecer en su totalidad al ser creada la Guardia Civil, en el país vasco, debido a ciertos e incomprensibles privilegios, subsistieron. Coadyuvó desde luego la falta de recluta que desde un principio se acusó en la Guardia Civil, la escasez de presupuestos estatales y otras causas como el idioma y las escasas solicitudes de elementos nativos. Igual fenómeno acaeció en Cataluña.

Así han continuado hasta nuestros tiempos, a excepción de los de Vizcaya y Guipúzcoa, disueltos con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional. Actuación similar a la que tomara en su tiempo Felipe V. Actualmente subsisten los miñones de Alava.

Su organización apenas si sufrió modificaciones, dependiendo en cuanto a fueros y disciplina, en cierto modo, del Ministerio del Ejército, y en cuanto a su servicio, haberes y demás conceptos administrativos, de la Diputación Foral. Los oficiales deben ser del Ejército destinados en comisión, siendo idóneos tanto los retirados como los activos.

La organización actual, con ligeras modificaciones, procede del general don Marcelo Azcárraga, que en ocasión de ser ministro de la Guerra elevó escrito a la reina regente doña María Cristina exponiendo la petición de las Diputaciones de las Vascongadas, "ya que el tesoro no ha hecho posible aún el aumento de la Guardia Civil determinado en Ley de 7 de julio de 1876 a cuyas fuerzas han venido a sustituir, en parte, los referidos miñones".

Como la solicitud de las Diputaciones no gravaba en nada el presupuesto, el Estado acogió muy gustoso el proyecto y por Decreto de 6 de abril de 1892 dispuso:

“1.º La organización militar de miñones quedaba comprendida en el artículo quinto de la Ley de 19 de julio de 1889, adicionada a la constitutiva del Ejército, quedando sujetos a la ordenanza y Código de Justicia Militar.

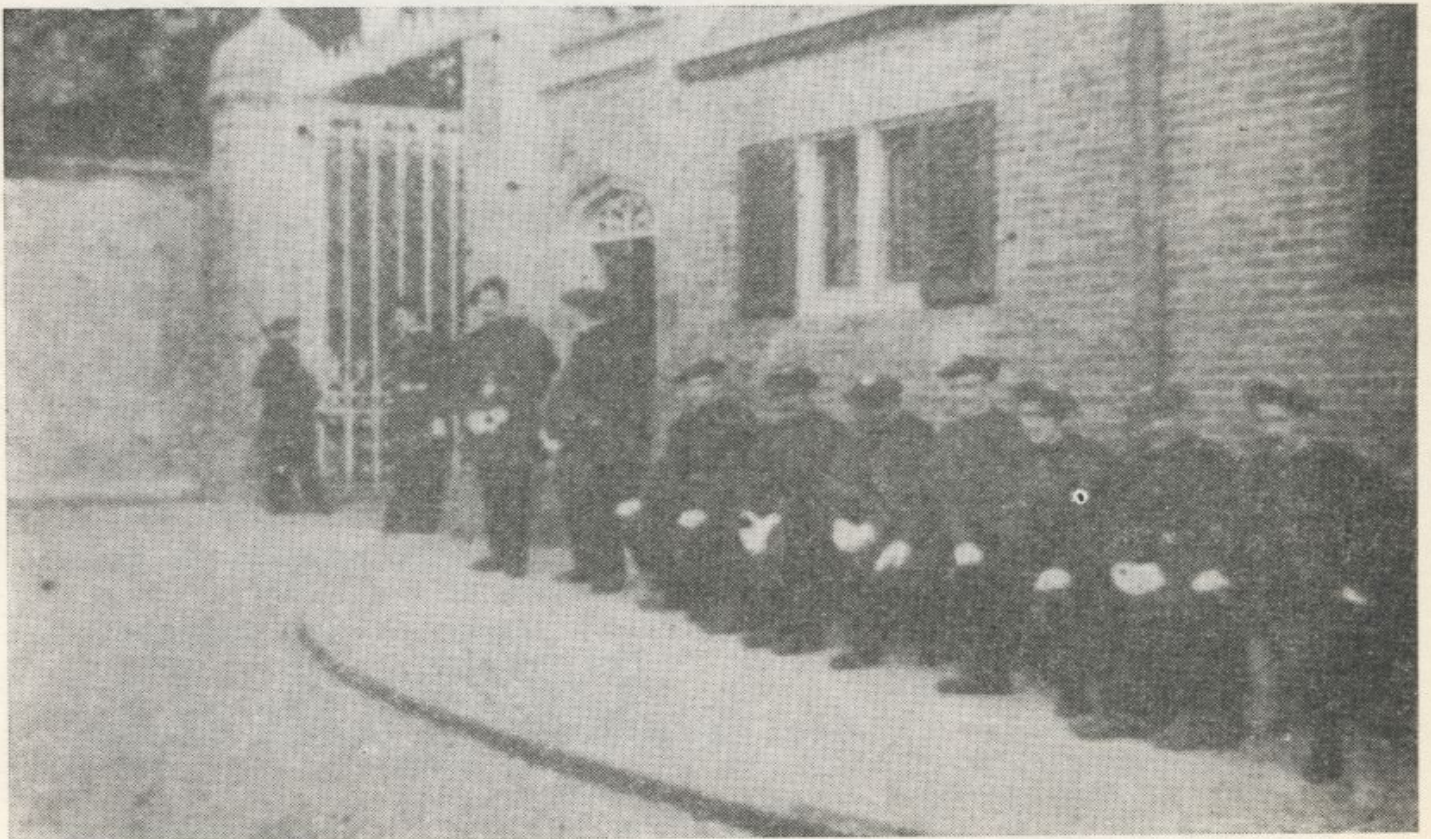
2.º Dependerá del Ministerio de la Guerra para organización y disciplina y del de la Gobernación para el servicio. Será su jefe nato el Capitán General de Vascongadas.

3.º Los Miñones serán costeados por las Diputaciones correspondientes.

4.º Constarán como mínimo de cien hombres por provincia, estando al mando de oficiales del Ejército, destinados por Real Orden y a propuesta del Capitán General. Su sueldo será por el ramo de Guerra y las gratificaciones por las Diputaciones.

5.º Las misiones de este Cuerpo son las mismas que corresponden al instituto de la Guardia Civil, con el que cooperará en la ejecución de los servicios relacionados con el mantenimiento del orden, protección de personas, haciendas y sus derivados.”

Otras Reales Ordenes dadas en 11 de junio de 1895 y 5 de junio de 1897 aprobaron su cartilla de uniformidad y armamento reglamentario, consistente en fusil Remington, modelo 1871-89, con su correspondiente bayoneta.



Miqueletes de guardia en el palacio real de Miramar, de San Sebastián

EN GALICIA

Los Caudillatos

En 1705, con el fin de mantener la seguridad y vigilancia, preferentemente en las costas, se organiza en Galicia y con el nombre de Caudillatos una milicia urbana, sin uniforme ni fuero militar. Podríamos considerarla más bien en situación intermedia y con ciertas peculiaridades, entre milicia cívica y somatén. Estaba integrada por paisanos de los lugares y parroquias hasta dos leguas "tierra adentro" de la lengua de agua. Como obligación principal tenían la de impedir incursiones y desembarcos de piratas y velar en los "fachos" (atalayas) de las ciudades y pueblos costeros.

En 1743, el conde de Ite, Capitán General de Galicia, mejora el establecimiento de los Caudillatos. Les da instrucción militar, pero no fueros como ellos pretendían; pretensión por otra parte que siempre les fue denegada cuantas veces la solicitaron. Se les dotó asimismo de un reglamento orgánico, donde se especifica que los Caudillatos han de dividirse en "Trozos de a 100 hombres"; éstos se distribuían en cinco escuadras de a veinte plazas. Estaban armados de la forma más diversa, chuzos, picas, armas largas, etc. Este armamento era propiedad de cada cual. Además se organizaban bajo la condición de obedecer a su "caudillo", a quien habían elegido por votación.

Cada Caudillato y cada Trozo tenía tres caudillos, que recibían los nombres de primero, segundo y tercero, bajo las órdenes de un Sargento Mayor nombrado expresamente por la autoridad militar, que tomaba el nombre de Caudillo Principal. A los caudillos también se acostumbraba a llamárseles jefes de caudillaje.

Para formar parte de esta singular milicia habían de concurrir las circunstancias de "nobleza personal, robustez e integridad". La falta de hijodalgo "podía suplirse eligiendo persona del estado llano que fuese idónea, acomodada y de limpia conducta", pero debiendo residir en lugar donde se componía su Trozo, o en las inmediaciones de donde se le había destinado. En la parroquia (feligresía) de la que comprendía el Trozo se elegía el correspondiente primer jefe. Este a su vez designaba a un vecino, con el carácter de cabo-celador, para el destino y servicio, con la misión de transmitir las órdenes y "celar" —de ahí su nombre— por la ejecución de las disposiciones ordenadas por el Sargento Mayor.

En primero de agosto de 1762 el marqués de Croix, Capitán General de Galicia, reforma el reglamento; pero se niega de nuevo a concederles fuero militar. Cambian la denominación por la de Compañías de Milicia Honrada, nombre tan pintoresco como inefable, pues una milicia de por sí por principio ha de ser honrada, y si ha sido organizada para persecución del delito, más todavía. Durante la guerra de la Independencia fueron absorbidas por los batallones de milicias locales y prestaron servicios sobresalientes.

En 1820 fueron sustituidas por la Milicia Nacional, y ésta a su vez en 1823 por los Voluntarios Realistas, de los que llegaron a organizarse por Real Orden de primero de julio de 1828 hasta un millar, ocupados exclusivamente en la "persecución de latrofaciosos, contrabandistas y malhechores". Vuelta nuevamente la Milicia Nacional, fue luego sustituida por Real Orden de primero de marzo de 1834 por Partidas Francas, que según el cometido específico recibieron a su vez los calificativos de Observación y Alarmas.

La totalidad de estas Partidas Francas de Galicia alcanzaron el contingente de cuatro batallones y un escuadrón, que refundidos después en dos de los primeros, fueron disueltos en 1841.

El Batallón de Cazadores Extranjeros

Muy curioso es el nacimiento de este cuerpo regional, dedicado a ejercer funciones policiales. Fue creado por Orden de 30 de septiembre de 1812 y por indicación del general en jefe del 6.º Ejército español, a base de desertores de las tropas francesas, de los más diversos países que vagaban por las montañas galaicas y se presentaban a nuestras tropas.

Se nombró jefe del batallón al coronel Manuel Miramón. En corto espacio de tiempo logró reunir unos 600 hombres a los que uniformó, instruyó y proveyó de armamento, para prestar "servicio de seguridad pública a las órdenes de oficiales, que habían sido escogidos por su probado valor y buenos antecedentes personales".

Se les empleó habitualmente en la persecución de ladrones y salteadores y vigilancia y seguridad de los caminos. Según un cronista, "su primer jefe se había acreditado en la formación e instrucción de este regimiento de extranjeros, consiguiendo en él la mayor disciplina, adquiriendo aquellos desertores de diversas nacionalidades, que obligados por Napoleón a batirse por su causa, abandonaron sus banderas cuando la derrota de sus armas en la campaña de 1809, de verdadera fuerza moral en aquel país".

"En él desde entonces se habían quedado merodeando por sus campos y sierras, hasta que aprehendidos unos y presentados otros a nuestra tropa y autoridad, la Junta Superior de Galicia, en vista del número crecido que se reunía y que el motivo de su situación restaba fuerza al enemigo, dispuso que se formara con ellos este Cuerpo, al que se dio el cometido apuntado para emplearles con utilidad."

Al mismo tiempo fue impulsada su organización ante la urgente necesidad de eliminar de la región las numerosas cuadrillas de bandoleros que, apoyados en la situación conflictiva que se padecía a causa de la guerra contra el francés, llegaron a ser un peligro tan grave como el propio invasor.

En principios de 1814 el Batallón de Cazadores Extranjeros se aproximaba al millar de hombres. También se le habían agregado algunos españoles con el fin de evitar nuevas deserciones. Al concluir la guerra

de la Independencia, los extranjeros fueron licenciados y conducidos a Bayona, con el fin de que cada cual se reintegrara a su país.

Con el personal español y al mando del Sargento Mayor Julio Espinosa de los Monteros se reorganizó, perdiendo como es lógico su "carácter de extranjero". En 2 de marzo de 1815 se dispuso su desaparición. Esta se llevó a efecto en Puentevedue, refundiéndose sus hombres en el Regimiento de Infantería de Granada, donde formaron parte de su tercer batallón.

Otros Cuerpos Regionales menos importantes

Interminable se haría la reseña de todos los Cuerpos Regionales de Seguridad Pública existentes en España. A los ya referidos habría que sumar las muchas Compañías Sueltas de Escopeteros de naturaleza esencialmente local o a lo sumo provincial. La mayoría tuvieron corta vida y también gran parte de ellas surgieron al finalizar la primera guerra civil dinástica, para desaparecer al ser fundada la Guardia Civil o algo antes.

Así, en 1841 se funda la Compañía de Escopeteros de Ciudad Real —una de las más importantes—, para desaparecer a principios de 1845, cuando llegan a aquella ciudad los primeros componentes de la Guardia Civil. Podemos recordar además los escopeteros de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Toledo, Santander, Jaén, Cádiz, donde se les llama Faletys, apellido del capitán que los mandaba, etc.

En resumen, un verdadero muestrario de Cuerpos de Orden Público.

II.—LA SEGURIDAD PUBLICA BAJO EL REINADO INTRUSO DE JOSE BONAPARTE

De relevante importancia fueron los intentos de José Bonaparte para organizar cuerpos de orden público a imagen y semejanza de la ya entonces famosa Gendarmería Real francesa. Este Cuerpo había sido fundado el 16 de febrero de 1791, bajo la base de 26 divisiones —similares a nuestros Tercios—, comprendiendo cada uno tres departamentos (provincias) y con un efectivo total de 7.455 hombres. Cada división estaba mandada por un coronel y cada batallón (comandancia) por un teniente coronel, con el número necesario de compañías. La compañía tenía entre ocho y doce brigadas a pie o a caballo, compuestas cada una por cinco hombres (puesto) al mando de un brigadier.

El descender a estos detalles está justificado. Existen aún personas que sin una base garantizada han dudado del origen y españolía de la puesta a punto de nuestra Guardia Civil, intentando —sin fundamento— mantener una falsa postura de originalidad al encontrar a la ligera analogías de organización, circunstancias por otro lado que pueden encontrarse sin el menor esfuerzo si se compara con las de otro país cualquiera, pues en fin de cuentas las unidades y los mandos a ellas asignados difieren apenas. Pero estos razonamientos son tan pueriles, como descabellado, por nuestra parte, sería comparar o buscar seme-

janzas entre el brigadier de gendarmes (suboficial) y el brigadier de nuestro Ejército (cuyo distintivo era el fajín azul celeste), superior al coronel, aunque no se le consideraba todavía como oficial general.

José Bonaparte intentó por todos los medios posibles establecer en la zona sojuzgada cuerpos de orden público calcados de Francia, y de ahí por otro lado que historiadores y comentaristas de tres al cuarto hayan pretendido encontrar —debido a la proximidad en el tiempo— razones justificadoras de esa tan descabellada como falta de base lógica, la justificación de un pretendido trasunto en nuestra Guardia Civil. Contra tan erróneas como pueriles aseveraciones alzamos nuestra voz, para salir resueltamente al paso. Todos los intentos de José Bonaparte fueron preteridos inmediatamente, no llegando algunos sino a meros proyectos, olvidados antes de ponerlos en marcha.

El Batallón de Infantería Ligera

Por Real Decreto fechado en Madrid en 16 de febrero de 1809 fue creado el Batallón de Infantería Ligera para prestar servicios de policía y vigilancia en la villa y corte y proteger a las autoridades civiles. Para su organización se habían de extraer de cada uno de los regimientos de españoles, al servicio del francés, un oficial, dos sargentos, cuatro cabos y treinta soldados. También podían admitirse como voluntarios



José Bonaparte

aquellos que reuniesen determinadas condiciones, entre ellas la de ser "afrancesados". Tanto el comandante como los capitanes gozaban de un sobresueldo, equivalente a la cuarta parte (25 por 100) de los haberes de los del mismo empleo en el Ejército francés. Análogamente los subalternos gozarían de la tercera parte y los soldados y clases de tropa del cincuenta por ciento. Los sobresueldos y otras gratificaciones extraordinarias serían sufragados por "fondos de propios y arbitrios de la provincia de Madrid". Llegaron a organizarse cuatro compañías. Este batallón subsistió hasta la expulsión de los franceses.

Como refuerzo y tropa auxiliar del Batallón de Infantería Ligera, cuya acción se dilataba por toda la zona centro de la Península, en 29 de junio (1809) y bajo los auspicios de un influyente núcleo de afrancesados creóse una Milicia Cívica para la Mancha y provincia de Toledo. Esta organización, denominada indistintamente Cívica y Urbana, según especificaba el decreto que ordenaba su establecimiento en los pueblos que designaran los Comandantes e Intendentes respectivos, habían de formarse con "negociantes, propietarios, maestros de oficios con tienda abierta y los hijos de los mismos que viviesen en casa de sus padres". Es interesante destacar la condición social de los "elegidos", clases conservadoras, a las que posiblemente la exaltación de su patriotismo estaba supeditada al egoísmo de defender su fortuna personal. Ciertamente, los consejeros del Rey intruso obraban con astucia.

El 20 de julio de 1810 las Milicias Urbanas (Cívicas) de la Mancha se "convierten en nacionales", es decir extensivas a todas las provincias españolas o por lo menos a aquellas en las que el dominio francés era más patente. En cada localidad debían organizarse una o más compañías, según su población, con voluntarios comprendidos entre los diecisiete y los cincuenta años y, cómo no, "que fuesen negociantes, propietarios, de profesión reconocida o sus hijos". En definitiva, lo que también se acostumbra —ignoramos las razones a llamar personas de orden—, con lo cual el Rey intruso y sus adictos acaso pretendieron desacreditar al pueblo llano que luchaba denodadamente por su independencia.

La compañía, unidad básica, tuvo una plantilla de 82 milicianos, 2 tambores, 8 cabos, 5 sargentos, un subteniente, un teniente y un capitán. Para Madrid y alrededores, por decreto firmado en Santa Olalla (Toledo), se proyectaron dos regimientos. Posteriormente se reorganizaron en diez batallones y se les dotó de un reglamento para el servicio en 1811.

Cuando no bastasen los de un pueblo para formar compañía se agregarían los de otras localidades cercanas, constituyéndose el batallón en cuanto hubiese tres compañías. En realidad este fue el primer ensayo de Milicia Nacional, tan explotado luego por los liberales y que como puede verse de "nacional" tuvo muy poco.

Migueletes de Navarra de José Napoleón

Para el antiguo reino de Navarra, en 19 de diciembre de 1809, y por Real Decreto de igual fecha, firmado por José Bonaparte, se formó una Compañía de Migueletes, para el mantenimiento del orden público y persecución de malhechores. Se admitieron con preferencia comerciantes y propietarios, con el fin de que defendiesen sus propios bienes. La compañía se compuso de cien hombres, con un capitán, dos tenientes, dos subtenientes, cinco sargentos, ocho cabos y dos tambores.

El vestuario consistía en chaqueta y pantalón ancho, abierto por abajo, de color azul turquí; la chaqueta con cuello, vueltas, cartera y dragonas de color carmesí; chaleco y gorro de manga, con una leyenda que decía: "Migueletes de Navarra de José Napoleón"; medio botín de paño y capote con mangas. Estaban dotados con fusil, bayoneta, pistola de gancho y canana para 24 cartuchos.

Cazadores de Montaña

Por Real Decreto dado en Jaén el 31 de marzo de 1810 se ordenó la organización de un nuevo Cuerpo de Orden Público, bajo el apelativo de Cazadores de Montaña de Infantería (o Caballería). Se pretendió el establecimiento de varias compañías y dedicadas con exclusividad a la persecución de malhechores. Estos malhechores, hay que aclarar, no eran otros que las muchas partidas de guerrilleros, únicamente en estos casos, acreedores a tal apelativo. Guerrillero —no nos cansamos de insistir— es el patriota que lucha con todos los medios imaginables contra un ejército invasor de su propio país. Las demás concepciones del vocablo son erróneas.

Como reclamo para la recluta elegida entre voluntarios que no "estaban en servicio activo, con buena conducta y destreza en el manejo de las armas", extraídos entre clases acomodadas, se ofrecía la preferencia para ingresar en el Cuerpo general de Gendarmería, cuya organización se haría brevemente.

Análogamente al anterior de la Milicia Cívica, se pretendió que los Cazadores tomaran carácter nacional. Así exponía el decreto:

"Se establecerá en todas las provincias una fuerza que reprima los desórdenes públicos, proteja las comunicaciones de personas y bienes y asegure las propiedades y quietud de todos. Los generales gobernadores propondrán el número, fuerzas y clases de compañías que necesitan. Estas compañías se llamarán Cazadores de Montaña de Infantería y Caballería."

Todos los componentes tendrían un sobresueldo, además de los uniformes y utensilio, que serían sufragados mediante un impuesto especial.

De verdaderamente insólito puede calificarse el preámbulo del decreto dado en Jaén para la organización de los Cazadores de Montaña. "Considerando —decía en uno de sus párrafos— que la imprudente

temeridad de los que han fomentado la revolución en España han dejado sin freno las pasiones de las heces del populacho y aumentado el número de malhechores, queriendo, en cuanto a las circunstancias actuales lo permitan, restituir a su vigor y autoridad las leyes y magistrados; visto el informe de nuestro ministro de la Guerra, hemos decretado...”

Dado que el personal de estos Cuerpos había de componerse de “voluntarios españoles”, su realización no pasó de pura quimera. A excepción de los acomodaticios y “afrancesados”, la mayoría ingresaban con el sólo propósito de proveerse de armamento para luego desertar y engrosar las guerrillas patrióticas.

Cuerpo General de Gendarmería

Si poca o nula acogida tuvieron los Cuerpos ya reseñados, menos aún iba a tener el del Cuerpo General de Gendarmería. Voz ésta completamente ajena a nuestra indiosincrasia.

En 22 de enero de 1812 José Bonaparte acuerda la formación para Madrid de una compañía de Gendarmería Real a caballo. Estuvo compuesta por un capitán, dos tenientes, un subteniente, que era el habilitado, cuatro sargentos, ocho cabos, un trompeta y cincuentiséis gendarmes. Esta unidad estuvo calificada como “unidad piloto”, para la posterior organización total del Cuerpo.

Su composición fue a base de personal propuesto por los diferentes jefes de los distintos cuerpos del Ejército, que reuniesen las condiciones de ser: “honrados, aptos para dicho servicio, saber leer y escribir y cuya edad no bajara de 23 años ni excediera de 40; tener una estatura de cinco pies y tres pulgadas, y muy buenas notas en su hoja de servicios”.

También se dio opción para el ingreso a aquellos paisanos que mostrasen voluntariedad, simpatía por el nuevo rey, acreditaran las condiciones de aptitud y honradez necesaria y costeasen por su cuenta el vestuario, caballo y montura. En cuanto a los procedentes del servicio activo, a los dos meses de su nueva situación superarían un examen, y en caso contrario volverían a los Cuerpos de procedencia.

En 19 de marzo (1812) se publica el reglamento por el que había de regirse la Compañía de Gendarmería Real, según el cual se la consideraba como la “primera del Ejército”. En paradas y desfiles formaría a continuación de la Caballería de la Real Casa, es decir delante de todas las unidades del Ejército.

La compañía en cuestión se dividió en ocho escuadras, a razón de un cabo, cinco gendarmes montados y dos desmontados. Cada teniente tenía a su cargo cuatro escuadras. Las vacantes de sargento se daban a los cabos de la compañía y las de oficiales mediante terna con los de la misma o de otras unidades diferentes. Tanto el vestuario como montura y armamento fue costeadado de principio por el tesoro público.

El uniforme estaba compuesto por: casaca larga con cuello recto, vuelta azul turquí y forro encarnado; capa azul con embozos encarna-

dos; chupa y calzón anteado; sombrero con galón blanco y cordones pendientes del hombro derecho; guantes de ante con vueltas y botas de montar; silla española, maleta, mantilla y tapafundas de paño azul con galón blanco; cartuchera con una granada de latón dorado y correa de ante blanco; cinturón de igual material para la espada en disposición que pudiera ponerse desde el hombro derecho como bandolera, con una placa con la cifra del Rey. Como armamento se les dotó de carabina, dos pistolas y sable espada.

Los sueldos fueron muy excesivos. Ello demuestra cuanto venimos aseverando. Su empleo como señuelo para ganar adeptos. El comandante de la Compañía disfrutó de 2.192 reales mensuales; el capitán (segundo jefe) 1.548; 764 el teniente; 620 el subteniente; 504 el sargento primero; 444 el sargento segundo; 354 el cabo; 400 el trompeta; 320 el gendarme montado y 176 el desmontado.

Para manutención del ganado se libraban 192 reales mensuales por tres caballos para el comandante; 128 por dos para el capitán y 64 por cada uno para los demás oficiales, clases y tropa. Con el fin de disponer de ganado se formó un fondo individual de 4.000 reales para jefes y oficiales, de los que se retenían mensualmente 40 reales a los oficiales, 60 al capitán y 100 al comandante. De la misma forma para la tropa se hizo un fondo de 3.000 reales, justificando 60 por gendarme. Otras cantidades a reclamar afectaban al herraje y medicina, utensilio, etc.

La tropa disfrutaba en guarnición de utensilio y ración de pan y en campaña de los víveres y demás concesiones que otra cualquier tropa del Ejército. Cuando los gendarmes salían fuera de Madrid para alguna comisión del servicio se les daba una dieta aparte del alojamiento. Esta consistía en 24 reales por día el comandante; 20 el capitán; 16 el teniente; 14 el subteniente; 3 el sargento; 2 el cabo y trompeta y uno y medio el gendarme.

Su objeto primordial, según exponía la orden de creación, el fin principal de su institución era:

“... el mantenimiento del orden público, vigilar la exacta observancia de las leyes, perseguir y capturar toda clase de malhechores, auxiliar a los recaudadores y ejecutores de las provincias de todos los tribunales, celar sobre los vagos y ociosos, y perseguir sin excepción de ningún género a cuantos intentaren perturbar la tranquilidad pública y desobedecer al Gobierno.

Para hacer el servicio se distribuirán por los barrios, puertas y salidas inmediatas. En el cuartel habrá un retén de vigilantes vestidos y dispuestos para acudir donde sea necesario.

La Gendarmería tendrá también como servicio propio las conducciones de caudales, presos y otros análogos.”

El proyecto no rebasó apenas la organización de la Compañía de Madrid. En 1813 fue disuelta.

III.—INTENTOS PARA LA CREACION DE UN CUERPO DE ORDEN PÚBLICO DE AMBITO NACIONAL

Fernando VII, desde su prisión en Bayona, envió a la Junta Central un documento otorgándole plenos poderes. En dicha nota se decía que “la Junta hará cuanto juzgue necesario para el servicio del rey y del reino, a cuyo efecto tiene los poderes de que S.M. estaría investido si residiese en el reino. Que las Cortes se reúnan en el lugar más conveniente, que se ocupen desde luego en juntar las tropas y subsidios necesarios para la defensa del reino, que las sesiones sean permanentes para tomar en lo sucesivo cuantas medidas de salvación exijan los acontecimientos”.

Hay que destacar que la famosa Junta en principio fue totalmente inoperante. Presidida por don Antonio Pascual, a la recepción de la nota en cuestión, suscrita por el ministro Ceballos, mostraron los “junteros” una conducta tímida e irresoluta. Luego de muchas consultas decidieron enviar a Bayona a Evaristo Pérez de Castro y a José de Zayas, para “pedir al rey instrucciones concretas sobre lo que debían hacer”.

En cuanto al orden público, la Junta Central en Sevilla, en 28 de diciembre de 1808, organizó una “milicia de nueva especie”, que recibió los populares apelativos de “Partidas, Cuadrillas y Corsarios de tierra”. Sus acciones eran independientes en cuanto a tiempo y espacio, con el solo fin de quebrantar la organización interna del enemigo, sembrando alarma entre los pueblos y ciudades en poder del francés.

Estas partidas o cuadrillas tenían unos efectivos tipo de cincuenta hombres a caballo y otros tantos a pie, que montaban a la grupa de los primeros en casos de necesidad. La recluta se hizo por un llamamiento de la Junta Central.

Como señuelo se ofreció la oportunidad de enriquecerse con los “despojos del enemigo”. Cada partida componíase de un número variable de cuadrillas, y sus jefes (cabos cuadrilleros) tenían el haber diario mínimo de diez reales de vellón y máximo de 15. Existieron muchas de estas partidas. Normalmente operaban en la zona donde eran naturales. Auxiliaban a las guerrillas, y su labor como fuerzas de Orden Público estaba orientada a la persecución de los “afrancesados” y hostigamiento de convoyes del Ejército invasor.

La Pragmática del Consejo Real

Finalizada la guerra de la Independencia nacen los primeros intentos para la organización de un Cuerpo de Orden Público enmarcado en el ámbito nacional. La situación tanto social como política por la que atraviesa España a partir del año 1814 no vamos a traerla, pues ya fue analizado felizmente este período por nuestro colaborador Enrique Martínez Ruiz, profesor de historia contemporánea de la Universidad de Granada.



Fernando VII

Ahora bien; el autor de estas líneas como remate de lo dicho anteriormente acerca de la naturaleza puramente española de la Guardia Civil se ve obligado a hacer ciertas puntualizaciones.

Fernando VII mostró en cuantos intentos se hicieron durante lo que quedaba de su reinado por establecer un cuerpo nacional de Orden Público sus manifiestas inclinaciones por que éste fuese un remedo de la Gendarmería francesa, del cual, durante su cautiverio en Bayona, había quedado hondamente impresionado.

Sin embargo, cuando insinúa por primera vez su deseo, éste fue rechazado, pues la ocupación de una nueva institución dedicada a la persecución de malhechores implicaba unos gastos presupuestarios de los que se carecía por entonces. Un remedio temporal fue la promulgación de la Pragmática del Consejo Real, serie de normas e instrucciones a observar tanto por las tropas del Ejército dedicadas a la persecución de forajidos como por los tribunales y justicias encargados de administrarles el peso de la ley.

Así, con fecha 22 de agosto de 1814 se expidió la aludida Pragmática a la que se adjuntaba una instrucción, cuyo contenido, por considerarlo de gran interés para nuestro propósito, transcribimos a continuación:

“1.º En las provincias de Castilla la Vieja y en la Nueva, Extremadura, Andalucía, Aragón, Valencia y Cataluña, que es adonde hay mayor necesidad de remedio, mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dispondrá inmediatamente se destine el número de compañías de tropas ligeras de infantería y de escuadrones de caballería que convenga para la persecución y exterminio de tales delincuentes.

2.º Esta tropa ha de ser toda voluntaria; y su servicio, así el de los oficiales como el de los soldados, será tenido y reputado como de guerra en todas sus consecuencias.

3.º Los jefes que manden las tropas que a cada provincia se destinen procederán a las operaciones de su comisión sin aguardar las órdenes de los capitanes generales, una de cuyas principales obligaciones es mantener el distrito de su mando libre de malhechores; destinarán a este fin permanente el número de tropas que sean convenientes. y en aquellas provincias adonde antes de ahora había compañías establecidas con este objeto, las restablecerán al pie en que se hallaban, destinando a ellas sujetos de valor y honradez, para sin queja ni agravio desempeñen tan importante servicio.

4.º Las Justicias de los pueblos y los Comandantes del Resguardo de Rentas auxiliarán a dichas tropas cuando y en todo lo que fuese necesario, y unas partidas a otras, y los Comandantes de estas les prestarán también a las Justicias, y les darán mano fuerte cuando lo pidiese o por oficio o en voz, si el caso urgiere, evitando unos y otros cuidadosamente toda etiqueta y contestaciones que se puedan escusar, y sería de mi desagrado se moviesen. También darán dichas Justicias a los Comandantes las noticias y avisos convenientes para que se verifique, y no se malogre la persecución y aprehensión de dichos malhechores.

5.º En cada provincia se destinará al pueblo que se señale un número determinado de oficiales, desde brigadier hasta capitán inclusive, para que allí forme un Consejo de guerra permanente, al cual asistirá un asesor letrado, de cuyo nombramiento y elección se dará aviso por la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

6.º A la disposición de este Consejo permanente se pondrán todos los reos que fuesen aprehendidos, y los efectos y armas con que lo hayan sido, para que en él sean juzgados y sentenciados. Y el jefe de la partida que los condujese presos llevará la instrucción necesaria del hecho, y razón de los testigos presenciales de él, para que pueda por ella formarse la sumaria sin pérdida de tiempo, y constar del delito y delincuente, y administrarse justicia, ahorrando en estos casos la no necesaria fórmula de los careos, a no pedirlos el defensor del reo por ser convenientes para su defensa.

7.º Quedarán sujetos a este Consejo de guerra todos los malhechores que fuesen aprehendidos en camino, campo o despoblado, aunque hayan cometido en poblado el delito, así los que hagan resistencia a la tropa como los que no la hicieren, y aunque no se justifique que son reos de otro delito que el de contrabando, siendo aprehendidos fuera de poblado, y los que habiendo delinquido en camino o despoblado se refugiaren en pueblo y fuesen aprehendidos; y prohibo que sobre el conocimiento de causa contra esta clase de delincuentes por ninguna jurisdicción se formen competencias.

8.º Los efectos que se aprehendan a los malhechores, si constare su dueño le serán entregados; los demás se aplicarán a la tropa; pero si lo aprehendido fuese algún género estancado se pondrá en la respectiva Administración; y su valor, según práctica de graduarlo, se entregará a los aprehensores. Las armas prohibidas que no sean convenientes para el servicio de ésta se entregarán a su tiempo a las Justicias, que las inutilizarán, constando así por diligencia.

9.º En las sentencias de los procesos que ocurriesen, arresto de los reos y calificación de las pruebas y administración de justicia, se observarán las leyes existentes en el año 1808 al tiempo de la invasión francesa.

10.º Pronunciada sentencia, se remitirá con el proceso al Capitán General de la Provincia, quien la pasará al Auditor de Guerra para que la examine con toda preferencia; si de esta revista del proceso la sentencia resulta arreglada, el Capitán General dispondrá se ejecute sin dilación; mas si el Auditor hallase motivo fundado que ofrezca duda, o exija consultarme, el Capitán General, como Presidente de la Audiencia territorial, nombrará tres ministros de ella, con cuyo dictamen decidirá o me consultará, extendiendo con claridad los fundamentos de la duda y consulta para mi Real determinación. En Castilla la Nueva el Capitán general pasará oficio al Presidente de mi Consejo Real, para que nombrados tres ministros de la Sala de Alcaldes de mi Casa y Corte, decida con el dictamen de éstos los procesos de dicha clase que ofrezcan duda, o me consulte en caso necesario según queda prevenido. Los procesos contra ausentes los seguirá el Consejo permanente, llamándolos por edicto y pregones con tres días de término cada uno; guardándose, si fueren después aprehendidos los reos o se presentaren, cuanto a su audiencia, lo previenen las leyes. Todavía en los casos de resistencia con armas a la tropa, calificada ésta, el Consejo de Guerra llevará a efecto su sentencia sin que sea necesaria la consulta, bastando la aprobación del Comandante en Jefe de la tropa destinada para este servicio en la provincia. Y lo mismo se observará siempre que fuere militar el reo, o éste fuese aprehendido "in fraganti", constando esta calidad.

11.º Contra los demás malhechores que no fuesen de dichas clases ni cómplices, con los que pertenecen a ellas, se abstendrá de proceder el Consejo permanente, quedando sujetos a la Justicia a quien corresponda el conocimiento de sus causas y delitos.

12.º En todo lo que no está aquí especialmente declarado y no sea contrario a ello se guardará la Real instrucción de 29 de junio de 1784, que a este fin se pone a continuación de ésta."

Aunque algo contribuyó al mejoramiento social la Pragmática del Consejo Real, hubo que recurrir, por Real decreto de 30 de marzo de 1818 y a propuesta del duque del Infantado, al premio de una onza de oro por malhechor capturado. Este premio en metálico dio buenos resultados, pero de ninguna forma los que se esperaban. Por otra parte, las tropas del Ejército acusaron precozmente un desgaste excesivo en las batidas y reconocimientos que un tanto a la buena de Dios, sin el menor fundamento, se realizaban con muy poco fruto casi siempre.

La Legión de Salvaguardias Nacionales

El pronunciamiento Riego en Cabezas de San Juan en enero de 1820 lleva poco después al Ministerio de la Guerra a don Pedro Agustín Girón, primer duque de Ahumada y marqués de las Amarillas, teniente general que había prestado grandes servicios a España durante la guerra de la Independencia y padre del que veinticuatro años más tarde sería el fundador de la Guardia Civil.

Pedro Agustín Girón desde 1815 había permanecido en la oscuridad y en el olvido. De nunca fue agradable a Fernando VII. Era en verdad de ideas liberales pero moderadas. Su idea sobre el liberalismo se

apoyaba en su convicción de hombre ilustrado y con la templanza propia de un hombre de talento distinguido y recta conciencia de sus actos.

Nombrado Ministro de la Guerra en marzo (1820), lo primero que llamó su atención fue el lamentable estado en que se hallaba el orden público en España. Para atajar mal tan endémico se entregó afanosamente al estudio de un ambicioso proyecto. Su hijo tuvo gran parte en la elaboración del mismo. El 30 de julio sometía a las Cortes un decreto para el establecimiento de un Cuerpo de Seguridad Pública de ámbito nacional denominado Legión de Salvaguardias Nacionales, con destino a la seguridad interior del país. El proyecto, precedido de extenso preámbulo, muy notable para aquel tiempo, tanto por la erudición de que daba muestra su autor como por la claridad y pulcritud de su estilo, no se parecía en nada al lenguaje hasta entonces usual por nuestros gobernantes o sus secretarios, responsables de la alta burocracia.



Don Pedro Agustín Girón, primer Duque de Ahumada, quien intentó crear el Cuerpo de Salvaguardias Nacionales y en cuyo proyecto se inspiraría el segundo Duque de Ahumada para la organización de la Guardia Civil

Con ecuaníme sentido del momento histórico, Pedro Agustín Girón daba "con cabal exactitud —dice un coetáneo— una idea del estado aflictivo en que se encontraba la nación infestada y plagada de bandidos, indicaba no ser moderna en nuestro país la institución que proponía, citando a la Santa Hermandad; y en las breves palabras que dijo acerca de esta antiquísima institución demostró el profundo conocimiento que de ella tenía".

Hizo una exposición de los distintos cuerpos Regionales y Compañías Sueltas de Orden Público, cuya total extinción propuso, o que se refundieran en el nuevo Cuerpo que se pretendía organizar. Justificó lo perjudicial que resultaba para el Ejército desgastarse en operaciones de tipo policial y demostró con argumentos convincentes "lo vejatorio que era para los vecinos de los pueblos el verse obligados a abandonar sus ordinarias ocupaciones y tener que tomar las armas para salir a perseguir los bandidos a riesgo de su vida".

"Del establecimiento del Cuerpo de Seguridad interior —dijo el marqués de las Amarillas en las Cortes—, cuyo proyecto se presenta, resultarán las ventajas de una fuerza calculada por la población y superficie del país a que se destina, y de una organización conveniente al objeto de su instituto. Y además resultarán también las que son correspondientes a la unidad de acción que tendrá esta misma fuerza, a la uniformidad de su servicio en toda la Península, al entusiasmo de individuos escogidos que deberán componerla, y a la experiencia y datos con que formará el reglamento peculiar de su instituto, por cuyos medios, a un mismo tiempo, sin cesar, y en todas partes se observará y perseguirá a los malvados."

"No será difícil comprender estas ventajas si se considera que la institución que se propone reemplazará a escuadras en una provincia, a compañías sueltas en otras, a tropas del Ejército, escopeteros y partidas de paisanos en varios distritos, o lo que es lo mismo, a cuerpos incoherentes, algunos de ellos mal constituidos, y todos sin recíproca relación, sin una dependencia misma. Unica en la Península, su sistema será general, uniforme su servicio, y en todas las provincias tendrá proporcionalmente la misma organización, la misma fuerza, dependencia y funciones. Sus Jefes, Oficialidad, y en general todos sus individuos se dedicarán al desempeño de éstas con el entusiasmo propio de militares escogidos y convenientemente organizados para este objeto, y el Gobierno se aprovechará de su disposición y celo que corresponda a su objeto."

"Varias e indudables son las ventajas que han de resultar a la nación de la creación de un cuerpo particularmente encargado de la seguridad interior de la Península; pero de ellas se indicarán únicamente las principales."

"En primer lugar se obtendrán eficazmente y desde luego el exterminio de los malhechores y la seguridad de los caminos, objeto principal de su instituto, cuyas circunstancias no se han podido lograr jamás a pesar de las medidas del Gobierno y de los esfuerzos y sacrificios de los pueblos de que se ha hablado anteriormente."

"La circuiación interior, obstruida en el día hasta un grado difícil de concebir, quedará inmediatamente libre de los inconvenientes que en la actualidad la entorpecen, y de este modo el comercio y tráfico de nuestro país, que debe prosperar rápidamente por efecto del nuevo orden de cosas, encontrarán en este cuerpo una protección bien necesaria a sus operaciones."

"Su existencia y la exactitud de su servicio harán muy pronto ilusorio el aliciente que puede ofrecer a los malvados la profesión de salteadores. Por ellos no sólo se evitarán las extorsiones que con tanta frecuencia se cometen, sino que disminuyéndose los crímenes, serán en menor número los castigos, y una porción de la sociedad descarriada de su deber de la impunidad y poca vigilancia con que cuenta actualmente dejará de emplearse en esta criminal ocupación, luego que conozca que hay unas tropas siempre dispuestas a perseguirla."

"Pero todas las ventajas que el Gobierno se propone con esta nueva institución serán del todo nulas si no son auxiliadas eficazmente con otras medidas que no toca al Ministerio de mi cargo el proponer, pues que es evidente que nada se había adelantado con la aprehensión de los malhechores si éstos no son prontamente castigados, y si como ahora sucede, tienen la funesta facilidad de substraerse a las penas de la ley, o huir de los presidios para infestar de nuevo los caminos."

La Legión de Salvaguardias Nacionales debía gozar de las mismas consideraciones, organización, régimen de ascensos, reemplazo, premios, retiros, leyes penales, etc. que otro cualquier Cuerpo y Arma del Ejército. Su plantilla inicial se calculó en 5.230 hombres incluidos los jefes y oficiales, a razón aproximadamente de un hombre por cada 2.000 habitantes y tres leguas cuadradas. Se encuadraría en 36 compañías de Infantería y 16 de Caballería, distribuidas en 12 Comandancias, dependientes a su vez de cuatro Subinspecciones y una Inspección General. Organización algo diferente a la de regimientos y batallones, pero preferible a aquélla, ya que al reducir al mínimo las planas mayores se conseguía simplificación burocrática y por tanto economía presupuestaria.

El personal estaría compuesto por un general inspector (mariscal de campo o teniente general); cuatro coroneles subinspectores; cinco tenientes coroneles; ocho comandantes; 53 capitanes; 69 tenientes y 66 subtenientes, considerados todos como de Caballería, es decir, plazas montadas. Los salvaguardias serían 1.024 de Caballería y 4.000 de Infantería, incluidos los sargentos, cabos, trompetas y cornetas.

Se fijaron los haberes siguientes: Inspector General, lo mismo que los demás inspectores generales de las Armas, del Ministerio de la Guerra; coroneles, 40.000 reales al año; tenientes coroneles, 24.000; comandantes, 18.000; capitanes, 14.000; tenientes, 7.200, y subtenientes, 6.000. En cuanto a la tropa, gozarían del haber diario siguiente: 10 reales los sargentos primeros; 9 los sargentos segundos; 8 los cabos primeros; 7 los cabos segundos; 6 los salvaguardias de primera clase y 5 los de segunda. Estos haberes estaban incrementados en 3 reales diarios si pertenecían a Caballería. Para gastos de oficina y escritorio para toda la Legión de Salvaguardias se asignaba la cantidad anual de 60.000 reales.

La fuerza se habría de distribuir en los distritos militares (capitanías generales), teniendo presente su población y superficie de cada uno de ellos y sus circunstancias particulares. La recluta de las clases de tropa habría de hacerse con soldados "cumplidos del Ejército, que no tuviesen la menor nota en su hoja de servicios", fuesen naturales de la región a donde se les destinaba y tuviesen disposición y "robustez para las

comisiones y fatigas del servicio". Caso de faltar aspirantes en estas condiciones se admitirían aquellos que hubiesen servido más de cuatro años con los mismos requisitos. Consignaremos que en aquel tiempo el servicio militar comprendía un período de seis años. En cuanto a los oficiales, se admitirían los subtenientes (alféreces) del Ejército con tres años de servicio y "cuya disposición y celo justificasen la elección a su favor". En cuanto a su servicio específico, la Legión de Salvaguardias Nacionales dependería en absoluto de la autoridad civil (jefe político, hoy gobernador civil), reservándose la militar todas aquellas medidas inherentes a su "organización, inspección y reemplazo".

El presupuesto anual fue fijado en 19.291.955 reales y el propio marqués de las Amarillas daba ideas acerca de la manera de cubrirlo sin gravar de manera ostensible el erario público, mediante ciertos arbitrios e impuestos.

Lejos de ser aceptado por unanimidad tan interesante como sorprendente proyecto por las Cortes españolas, acaeció lo contrario, es decir, fue rechazado de plano, y en opinión de algún diputado más exaltado de la cuenta se invitó al "Ministro de la Guerra a que lo retirase, porque era una medida atentadora a la libertad y desorganizadora de la Milicia Nacional".

Las razones son obvias. El marqués de las Amarillas, aunque militara en el campo liberal, no pertenecía al equipo llamado de "los presidiarios", ministros compañeros de gabinete, que habían padecido cautiverio como Agustín Argüelles durante la década ominosa y que tenían patente de inmunidad en aquellas fechas. El Gobierno en el que el marqués de las Amarillas desempeñó la cartera de Guerra estuvo integrado por Evaristo Pérez de Castro, Presidencia y Estado; Agustín Argüelles, Gobernación; Manuel García Herreros, Gracia y Justicia; José Canga-Argüelles, Hacienda; Juan Jabat, Marina, y Antonio Porcel, Ultramar.

Respecto a Pedro Agustín Girón, muy acertadamente el marqués de Villa-Urrutia afirma que fue un ministro puramente técnico, mucho más militar que político, aunque entonces muy difícil de comprender, pues milicia y política andaban "estrechamente unidas en desaforado y punible contubernio". Por ello, por su condición puramente militar y profesional no intimó con los compañeros de gabinete, ni en el trato con el monarca se prestó, como era costumbre, a la adulación y al servilismo.

Para concluir consignaremos que este y no otro fue el proyecto que sirvió de base veinticuatro años más tarde a su hijo, el II Duque de Ahumada, para la puesta en marcha del cuerpo de Guardias Civiles, proyecto por otra parte basado en la rica experiencia que se poseía acerca de la Santa Hermandad Nueva o de los Reyes Católicos y que para nada tuvo que "orientarse" de la Gendarmería Real Francesa.

Los Celadores Reales

En 1823 y mientras se efectuaba la invasión francesa conocida en la historia por los Cien Mil hijos de San Luis, para restablecer el absolutismo de Fernando VII, se dispuso la creación de un nuevo cuerpo de Seguridad Pública, denominado Celadores Reales. Este cuerpo estaba inspirado bajo patrón francés, al que dicho sea de paso el rey tan deseado como luego odiado de los españoles, era en esta materia muy propenso. Se pensó en organizar una compañía para cada provincia, siendo la primera que se creó la de Zaragoza, que en el mes de mayo pasó ya su primera revista.

Bajo patrón francés fueron también creados el Ministerio de Policía y la Superintendencia de Policía, especie de Jefatura Superior, pero con atribuciones en todo el territorio nacional; una Real Cédula expedida en 13 de enero de 1824 daba normas acerca del funcionamiento y misiones de la nueva institución.

Sin embargo, debido a la inoperancia de los tribunales, por otra Real Orden se mandaron establecer en el breve plazo de quince días en todas las capitales y Baleares las comisiones militares ejecutivas y permanentes, compuestas por un brigadier presidente y seis vocales de la clase de coroneles hasta sargento mayor (teniente coronel) inclusive y un asesor letrado, más cuatro fiscales y otros tantos secretarios. Curioso es anotar que desechado el proyecto de la Legión de Salvaguardias Nacionales, se recurría haciendo una regresión en el tiempo a la Pragmática del Consejo Real. Estas comisiones —especie de Consejos de Guerra permanente— tenían la misión de juzgar y sentenciar tanto a los delincuentes o reos políticos (subversivos diríamos hoy) como a los comunes o vulgares malhechores.

Restablecido definitivamente en su trono Fernando VII y a su regreso a Madrid, volvió a su antiguo pensamiento de crear un cuerpo de Orden Público copiado de la Gendarmería francesa y aunque con cierta variación intrascendente de los Celadores Reales, en vías de organización se comenzó por formar para Madrid dos escuadrones, y poco después, por Real Decreto de primero de septiembre de 1825, el primer Regimiento de Celadores Reales, compuesto por cuatro escuadrones y cada escuadrón por dos compañías. Esquema orgánico como puede verse totalmente absurdo y extraño a nuestra tradicional escala orgánica dentro del Ejército.

El mando fue confiado al brigadier Rafael Valparda. Se comenzó la puesta a punto con inusitada actividad, aunque por cuestiones diversas nunca llegó a completarse el aludido regimiento. Su misión fue la de prestar servicio de Seguridad Pública en Madrid y alrededores. Aunque tácticamente formaba parte del Arma de Caballería del Ejército, dependió para el servicio de la Superintendencia de Policía, quien costeaba su presupuesto de los fondos propios. Sin embargo, al comprobar que aquéllos no bastaban para su mantenimiento, una disposición real fechada en 13 de mayo de 1827 ordenó su reducción a sólo una compañía suelta con 72 hombres y 60 caballos, la cual continuó formando parte del Ejército, pero ahora bajo la autoridad del Capitán

General de Castilla la Nueva, quien podía destacarla en su totalidad o en parte para servicios de partidas, escoltas y ordenanzas.

La fuerza desmontada se encuadró en dos compañías de Infantería, a la que una de ellas se la dotó más tarde de caballos. Ambas quedaron afectas a la Superintendencia de Policía y sufragadas con los fondos de dicho organismo. De esta forma el servicio de los Celadores Reales hasta su extinción (1832) quedó reducido a Madrid y su extrarradio, por lo que en el mismo decreto que ordenaba su nueva forma de actuación se comunicaba al Ministerio de la Guerra se procediese a la creación de una fuerza específica que "separada del Ejército" velara por la seguridad de los caminos, y asegurara la tranquilidad de pueblos y ciudades, hiciese respetar la justicia y persiguiese o contribuyese a la persecución (recordemos que ya existía el Real Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras) de los defraudadores de la Real Hacienda.

Este Cuerpo que tanto se deseaba tardaría todavía muchos años (1844) en crearse.

Los Salvaguardias Reales

Muerto Fernando VII y durante la regencia de su esposa María Cristina, hubo un nuevo intento para la organización de un Cuerpo Nacional de Seguridad Pública.

Con fecha 25 de febrero de 1833, y con la denominación de Salvaguardias Reales, se decreta la creación de un Cuerpo de Orden Público, compuesto por quinientos hombres y bajo la dirección y dependencia del Superintendente de Policía de Madrid, que en aquellas fechas era el general don Manuel Latre. Como vemos, y aunque se reitera, siguió aunque efímera la influencia francesa. Aunque la ambición del proyecto era la proyección del nuevo cuerpo en todo el territorio nacional, en principio sólo pensóse en Madrid y alrededores. En su día, la plantilla para todo el territorio nacional sería de 10.075 hombres, de los que 2.016 serían de Caballería, distribuidos convenientemente y con relación a su orografía por las distintas provincias.

Para ingresar en los Salvaguardias Reales se fijaron las condiciones de estar comprendidos entre veinticinco y cuarenta años de edad; cinco pies y cuatro pulgadas de estatura; saber leer y escribir y estar licenciados del Ejército sin notas desfavorables. Solo llegó a organizarse una "compañía de a caballo", a partir del mes de noviembre, integrada con soldados de la Guardia Real de Caballería próximos a su licenciamiento.

La compañía en cuestión tuvo la plantilla de un capitán, un teniente y un alférez, con los sueldos y demás consideraciones de la Guardia Real. Los Salvaguardias fueron unos cincuenta. Disfrutaban el haber diario de seis reales, ración de pan, vestuario, cuartel, montura y utensilio.

Se les dio cuartel en la Superintendencia de Policía, y como el servicio era tanto a pie como a caballo, se les dotó de un semoviente para cada dos salvaguardias. En enero de 1834 tomaron parte en la

extraordinaria revista que pasó la reina gobernadora a toda la guarnición de Madrid y dieron comienzo a sus servicios específicos bajo la dirección de los comisarios. Su misión principal fue la de mantener el orden y vigilancia en calles, plazas, parques y mercados. Durante la noche montaban unas rondas a caballo a la salida de los caminos reales, sin alejarse más de legua y media de la Corte. En 1837 se aumentaron algunas plazas, pero dos años más tarde los salvaguardias reales fueron disueltos y absorbidos en el incipiente cuerpo de Policía, que también y bajo patrón francés se estaba organizando.

Los salvaguardias lucieron lujoso uniforme, integrado por casaca corta encarnada, con cuello, vueltas y barras celestes; pantalón azul con barras encarnadas, chacó alto con las iniciales S.R. en lugar de escudo; charreteras de algodón blanco con palas de metal y forrajeras y cordones blancos con mezcla de azul. Para diario y servicio usaban casaca corta verde, pantalón azul celeste y media bota de piel. En cuanto al armamento y montura, eran iguales a los del Arma de Caballería; consistiendo el primero en carabina, dos pistolas de arzón y sable curvado.

IV.—CUERPOS DE ORDEN PUBLICO DE AMBITO NACIONAL DESPUES DE LA CREACION DE LA GUARDIA CIVIL

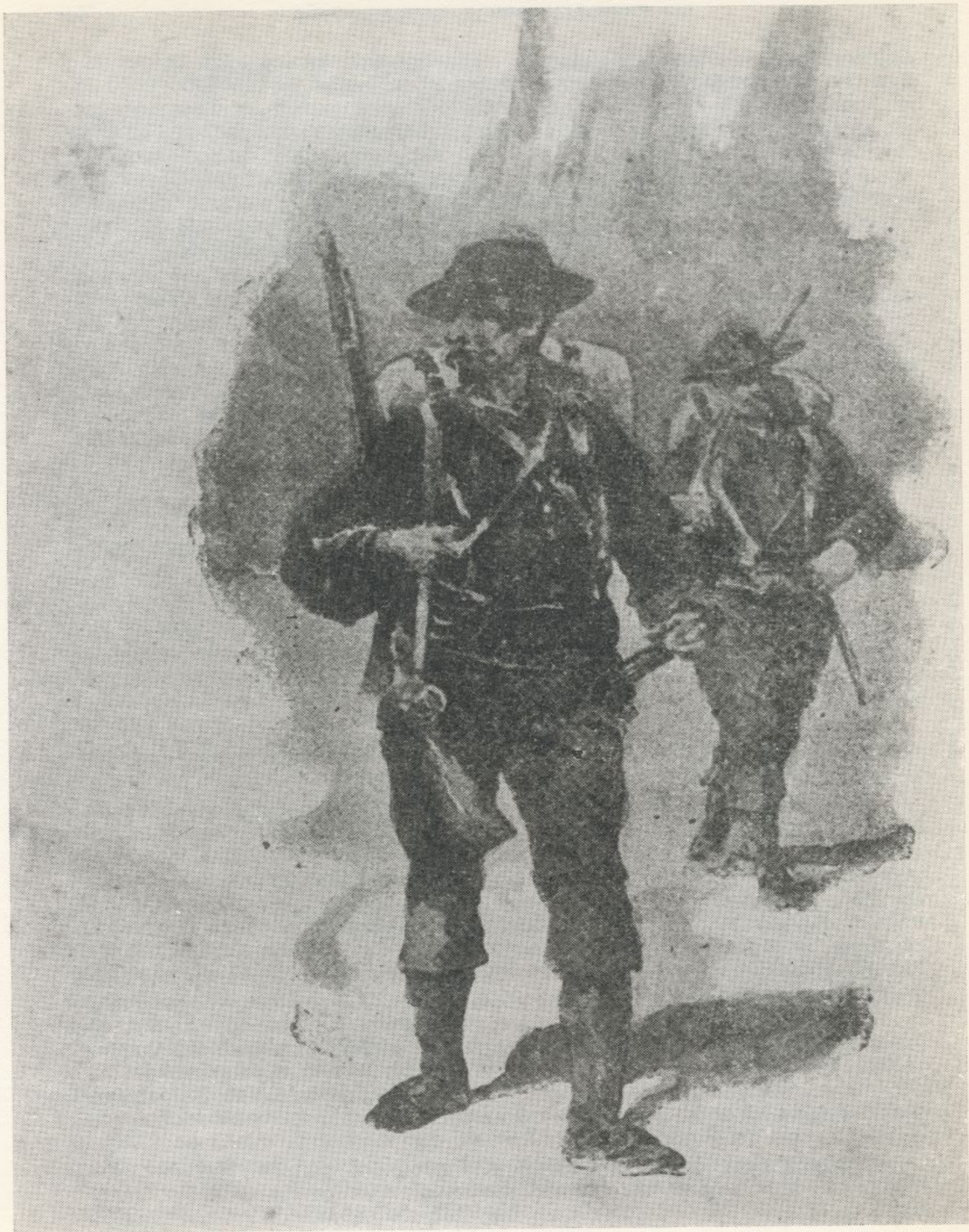
No quedaría completo este estudio si no diéramos una breve reseña de aquellos otros cuerpos de orden público que, nacidos después de haberse creado la Guardia Civil, ya pasaron a la historia por haberse extinguido.

Estudio especial merece el de la Guardia Civil Veterana, pero ya fue tratado exhaustivamente por Enrique Martínez Ruiz y publicado en el número 14 de esta Revista.

No obstante, recordaremos algunos detalles que consideramos de interés. Tras la revolución de 1848 se pensó era necesario para la capital de Madrid la formación de un cuerpo auxiliar policial a las órdenes de los inspectores, comisarios y celadores. Estuvo compuesto por un jefe, 20 cabos y 200 salvaguardias. Este cuerpo, denominado Salvaguardias de Madrid, fue ordenada su creación por Real Orden de primero de octubre de 1849. La existencia de los Salvaguardias de Madrid fue efímera tras sufrir algunas alteraciones de tipo orgánico, ya que fue disuelto en 1854.

Su servicio meramente ejecutivo era similar al que hoy presta en las ciudades la Policía Armada. Para mayor similitud, sus oficiales pertenecían al Ejército en comisión del servicio. Tras la revolución del 18 de julio de 1854, que acabó con la década moderada, los Salvaguardias de Madrid eran disueltos, creando para suplir el vacío ocasionado el Cuerpo de Vigilantes Municipales, con análogas misiones.

En 1856, con la nueva subida al Poder del general Narváez, los Vigilantes Municipales de Madrid toman el nombre de Guardia Urbana. La plantilla llegó a ser de un batallón de Infantería y una sección



Guardias rurales

de Caballería. El servicio sólo lo prestaban en la capital de Madrid, en similitud con la denominada guardia metropolitana de otras naciones.

Su escaso éxito obligó al Gobierno para revestirlos de autoridad a integrarlos en el Cuerpo de la Guardia Civil, cuya bien ganada fama y robusta solera ya estaban más que reconocidas. Y en efecto, en 1857 se integran en él con el nombre de Guardia Civil Veterana. Esta Guardia Civil Veterana, unidad especial para los servicios de Orden Público en Madrid, pasó luego en 1862 a denominarse Tercio Veterano, después Tercio de Madrid, para desaparecer por Real Orden de 12 de octubre de 1864.

La Guardia Rural

La legislación nacional hacía cada día más complicada y los deberes de la Guardia Civil iban tornándose cada vez más confusos. Si la plantilla existente era capaz para hacer frente a los servicios contra la seguridad de las personas y las propiedades, se hacía más problemático al tratar de la vigilancia de las grandes haciendas. La necesidad obligó a formular varios proyectos para la creación de un Cuerpo dedicado exclusivamente a la protección de las propiedades rurales.

Estas intenciones, entre ellas la de elevar la plantilla de la Guardia Civil a veinte mil hombres, quedaron sin realizar, por falta ya habitual de presupuesto. No obstante, en 1868 y encontrando una hábil solución administrativa, se creó el Cuerpo de Guardia Rural, similar en organización a la Guardia Civil y dependiente de su Dirección General a todos los efectos.

A cada provincia se la dotó de la fuerza necesaria a base de compañías de ochenta a ciento veinte plazas. Las clases de tropa procedían del voluntariado, con la condición de prestar servicio donde fuesen naturales. Se hallaban sujetos a ordenanza y a fuero militar. En cada capitania general se designó un jefe del Ejército destinado a ejercer su vigilancia e inspección. Las plazas de oficiales se cubrieron con los de la Guardia Civil en situación de reemplazo, reserva, cuartel y supernumerarios y también con subalternos de Infantería del Ejército.

Todos los gastos presupuestarios eran facilitados por las Diputaciones provinciales. Para el servicio peculiar dependían de los Ministerios de Gobernación y Fomento (Agricultura). Su vida fue muy corta. Disueltos en octubre (1868) a los pocos meses de su creación, fueron integrados en la Guardia Civil, que vio así aumentado considerablemente su contingente.

Ciertamente, más que necesidad perentoria fue una habilidad política del general Narváez para aumentar la plantilla de la Guardia Civil.



Teniente general don José Turón y Prat, Director General de la Guardia Civil al crearse la Guardia Rural

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia

En cuanto al servicio a prestar por las fuerzas de orden público con exclusividad en el interior de las poblaciones, se venía ejerciendo en España desde muy antiguo. En sus comienzos estuvo dirigido y organizado por los denominados Alcaldes de Casa y Corte. Sus agentes recibieron los nombres de alguaciles y corchetes.

Ya hemos visto el confuso período que tiene su origen al concluir la guerra de la Independencia. La organización de estos agentes urbanos y los contingentes disponibles por las autoridades, que gozaban de nombramiento real, se hacían insuficientes para la represión de tantísima delincuencia habitual como existía. Diariamente se cometían en Madrid incontables delitos, cuyo móvil más común era el robo y que por añadidura quedaban impunes.

Ya hemos analizado los intentos que para remediar tanto mal social se hicieron durante el reinado de Fernando VII. En las situaciones críticas se recurría a la jurisdicción castrense para administrar la justicia. La rigidez militar, el concepto de la responsabilidad y el sentido de la disciplina frenaba entonces abultadamente la acción de la delincuencia. Los atentados y atracos disminuían con tan graves penas; los delitos contra la propiedad prácticamente desaparecían.

Mas por corto período de tiempo. La inestabilidad política era la causa de que prontamente la situación de inseguridad social quedase tan mal como al principio. La vigilancia urbana volvía entonces a ser patrimonio de los famosos Alcaldes de Casa y Corte.

A partir de 1823 la situación es desastrosa. Y era lógico. Los agentes de la Autoridad sin preparación adecuada ni sujeción a la Ordenanza militar, ostentando además los empleos y cargos por recomendación, resultaban nulos. Fue entonces cuando tras crear la Superintendencia General de Policía se establecieron las primeras comisarías regentadas por celadores con nombramiento real. En 1835, por Real Decreto, se reorganizan los servicios de Policía Urbana y Criminal, a base de una comisaría por juzgado y un celador por barrio. Estos tenían autoridad sobre los simples guardias urbanos (vigilantes municipales). Su misión se reducía al establecimiento de rondas diurnas y nocturnas por las calles de su distrito con el fin de evitar escándalos, pependencias y altercados, exigiendo el cumplimiento de los bandos y órdenes de la Policía Urbana. El carácter de sus servicios y el casticismo madrileño hizo a la literatura popular y al teatro de género chico crear esos tipos de guardias urbanos tan caricaturescos y de sobra conocidos, con los apelativos de "guindillas" o "mangas verdes", en alusión a su uniformidad. Debido a que en gran parte de las ocasiones en que habían de intervenir aparecían con excesivo retraso, nació el refrán popular de: "¡A buenas horas, mangas verdes!".

Era de esperar el escaso éxito de los celadores y comisarios, y al año escaso fueron reemplazados por un batallón de Infantería con un contingente de 384 plazas, distribuidas en cuatro compañías y una sección de Caballería de cuarenta jinetes, quedando además bajo la dependencia del Ministerio de la Guerra. Este batallón, según hemos consignado, sirvió de base para la Guardia Civil Veterana.

Durante el reinado de Isabel II los años transcurren sin hallar una fórmula eficaz que dé con la solución definitiva. En ocasiones los servicios urbanos son patrimonio del rigor militar y fuero de guerra en su aspecto judicial. Otras veces el fuero castrense, por ingerencias de la política, quedaba mediatizado, aunque permaneciesen en su régimen interno las tónicas más esenciales.

Al dejar el Tercio Veterano o Tercio de Madrid de prestar su cometido específico quedó una laguna en los cometidos de la policía urbana, y para remediar ésta se crea en 1869 un Cuerpo denominado de Vigilancia, integrado por paisanos carentes de formación y preparación profesional. El servicio lo prestaban por parejas y su indumentaria era un tanto pintoresca. Como distintivo de su autoridad lucían un sombrero



Atentado contra Alfonso XIII en la calle Mayor, que daría lugar a la destitución de los capitanes del Cuerpo de Seguridad jefes de las Comisarias de Distrito

de copa de fieltro negro, donde en su lado izquierdo lucían una escarapela con los colores nacionales. El resto de indumentaria y vestido era su ropaje ordinario.

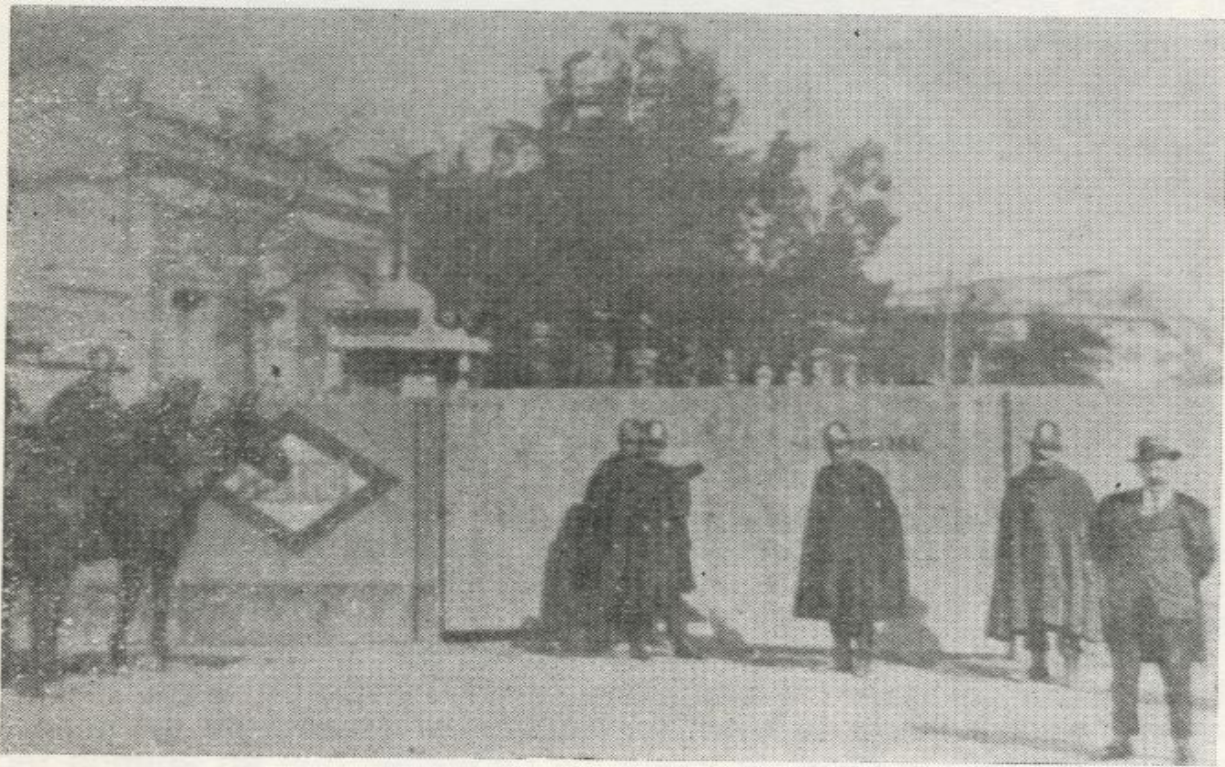
No es necesario decir que el fracaso fue rotundo, y así, para dar ocupación a muchos empleados cesantes en 1870, se crea el llamado cuerpo de Orden Público de Madrid, cuyo contingente se reclutó en su mayoría entre el paisanaje. Como las credenciales de estos agentes eran otorgados por políticos influyentes, era imposible seleccionar el personal, lo que hizo que el servicio fuese ineficaz.

En 1871 y con carácter de cuerpo militarizado se decretó su organización, haciéndose la recluta entre los licenciados del Ejército, Armada, Guardia Civil y Carabineros. Se exigió una talla mínima de 1,677 metros. Se les dotó de uniforme de paño negro con cuello y bocamangas rojas y sombrero bicorne de fieltro con galón dorado. En 1873 el bicornio fue cambiado por la teresiana de paño negro. Razones diversas hacen que al año siguiente se vuelva a las andadas. Es decir a un cuerpo esencialmente civil que subsiste entre mediatizaciones y vaivenes hasta 1897, sin conseguir la orientación para crear solera que debía cristalizar en el espíritu de cuerpo, tan útil como imprescindible, con el fin de cimentar unas sólidas bases internas que le proporcionasen la debida estabilidad y permanencia.

En dicho año de 1897 el Cuerpo de Orden Público se organiza en dos vertientes bajo el nombre de Cuerpo de Seguridad y Vigilancia. Para su funcionamiento adopta un sistema mixto (similar a la Guardia Civil), es decir, militar en su organización, pero sólo durante el tiempo que prestaba el servicio, y civil, en el régimen de éste.

En 1900, para inyectar en el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia nueva savia militar se dispone que el cuadro de oficiales y jefes esté integrado por los que recientemente hayan cumplido su edad reglamentaria en el Ejército o Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, prolongando así su vida activa durante seis años más.

Sin embargo, aunque orgánicamente el ambiente militar era mantenido, no ocurría así en cuanto al servicio por ser sólo fuerza ejecutiva, o



Guardias de Seguridad de servicio en una huelga

sea carente de atribuciones para la instrucción de diligencias y atestados.

Estos documentos, básicos para reflejar la actuación del servicio, se confeccionaban por el personal civil de las comisarías, desvirtuando a veces la actuación de los agentes. El servicio volvía a quedar a merced de ciertos intereses muy difíciles de combatir, y para anularlos, como en verdad tampoco existía un cuerpo nacional de Policía, a los capitanes del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia se les encomendó la dirección de las comisarías de distrito. Pero un acontecimiento histórico vino a anular esta medida.

El 31 de mayo de 1906 Alfonso XIII contrae matrimonio y al pasar



Don Juan de la Cierva

el cortejo nupcial por la calle Mayor, frente al número 88, el anarquista Mateo Morral arroja una bomba a los reyes, que resultan ilesos, pero ocasiona entre la concurrencia veintitrés muertos y un centenar de heridos.

Policialmente hablando, se consideró por las autoridades y Gobierno este atentado como un rotundo fracaso del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia encargado de la identificación de sospechosos, e inmediatamente se decretó el cese de todos los capitanes que en aquella fecha regentaban las comisarías de Madrid.

En 1908 es ministro de la Gobernación Juan de la Cierva, quien en 10 de febrero promulga la Ley orgánica del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, y en 14 de abril siguiente se publica su reglamento, el cual estuvo en vigor hasta la desaparición del Cuerpo. A partir de entonces los mandos fueron elegidos entre los jefes en activo del Ejército y Guardia Civil, en comisión del servicio y nombrados expresamente por el ministro. Las plazas de oficial eran cubiertas por los componentes de la reserva activa. Los efectos se notaron en seguida. El Cuerpo adquirió disciplina, aspecto marcial y autoridad, lo que corrobora el apelativo de "los serios", con que el pueblo madrileño los empezó a llamar. Durante las huelgas y altercados que con relativa frecuencia se producían prestaron muy importantes servicios, sobre todo a partir de 1917.

Para robustecer su autoridad, siendo jefe del Gobierno Allendesalazar y Director General de Orden Público Millán de Priego, se promulga

un Real Decreto Ley, fechado en 14 de junio de 1921, por el que el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia quedaba militarizado.

Poco después de proclamarse la República, para contar las camarillas que ostentaban el poder con una fuerza represiva y mortificante, el antiguo Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, que ya había adquirido cierta solera y crédito, siendo Director General de Seguridad el homosexual Angel Galarza, experimenta una reorganización, tomando el nombre de Cuerpo de Seguridad y Asalto.

Se exigieron condiciones físicas excepcionales para su ingreso, en cuanto a talla, fortaleza y vigor. Se descuidó en cambio su aspecto moral, y de ahí que prontamente estuviese politizado y minado por la masonería, el comunismo y la indisciplina.

No obstante la designación de un jefe ejemplar para mandarla, el teniente coronel Agustín Muñoz Grandes, hizo prontamente nacer en el seno del Cuerpo las virtudes morales y militares tan necesarias a toda institución militar. Pero su mando fue breve, y de nuevo, el Cuerpo de Seguridad y Asalto muy politizado, volvió a su anterior situación.

Terminada la guerra de Liberación, para reemplazarlo fue creada la Policía Armada. El Cuerpo de Seguridad y Asalto llegó a tener una plantilla de siete mil hombres, incluidos los jefes y oficiales.

LA ECONOMIA DEL GUARDIA CIVIL A TRAVES DE SU HISTORIA

Por FRANCISCO MARTINEZ QUESADA
Teniente de la Guardia Civil

IV

Siguiendo el criterio de trabajos anteriores, al propio tiempo que desarrollamos el tema propuesto, iremos exponiendo un resumen de la transformación económica que el país ha venido experimentando en la etapa nacida del 18 de julio de 1936, fecha que marcaría un nuevo rumbo a la historia de nuestra nación, para llegar a conseguir, en los últimos años, un notorio mejoramiento en las condiciones de vida de todos los españoles.

Tras un período de descomposición nacional, por sus continuas violencias callejeras, separatismos regionales y lucha de clases, la economía nacional tuvo que sufrir, durante los años 1936-39, las tremendas perturbaciones de la guerra civil.

De las zonas en que quedó dividida España, en la denominada roja se dio al traste con la riqueza y se dejó al Estado español, para después de la victoria, con un problema generalizado al tener que afrontar la solución de las calamidades de ambas zonas.

El Banco de España había anticipado al Tesoro marxista 23.000 millones de pesetas y se pusieron en circulación, además, diversas emisiones sin garantía alguna, toda vez que unas quinientas toneladas de oro —575 millones de dólares de entonces— salieron del puerto de Cartagena para la URSS en octubre de 1936, y el 40 por 100 de las reservas auríferas que se quedó el gobierno de la República desaparecieron en escasos meses, con lo que se contribuyó a embrollar el sistema monetario y a precipitar la inflación. En Suiza, a finales de 1936, la peseta roja había experimentado una pérdida en su cotización del 60,6 por 100, a pesar de la devaluación del franco en un 30 por 100; en 1937, la baja, durante el año, era del 69,2 por 100, y antes de transcurrir 1938 no tenía valor alguno en el mercado internacional.

Las continuas elevaciones de precios, sueldos y salarios, hizo pronto creer al pueblo que aquel papel moneda carecería de valor y procuró deshacerse de él, con lo que aparecieron en los mercados las colas de compradores para almacenar productos en vez de dinero. Al desaparecer el oro y la plata circulantes, los productores se negaron a entregar sus mercancías a cambio de papel y, como consecuencia de ello, disminuyó la producción y se impuso el racionamiento, lo que motivó el hambre, el paro y la miseria.

En el Estado nacido del Alzamiento Nacional, por el contrario, se estableció un orden financiero austero y realista, manteniéndose la situación de abundancia hasta pocos meses antes de acabada la Cruzada. Los ingresos durante la guerra se cifraron en 3.684 millones de pesetas y los gastos en 11.944. Al déficit de 8.260 millones se hizo frente con 7.600 millones de adelanto del Banco de España y saldos que existían de las Delegaciones de Hacienda, inicialmente nacionales. Las ayudas procedentes del extranjero se cifraron en 5.000 millones de liras, amortizables en veinticinco años; unos 1.200 millones de pesetas oro de Alemania, devueltos con alimentos durante la Segunda Guerra Mundial; 50 millones de escudos portugueses; 12 millones de francos suizos, y dos créditos de 175.000 libras esterlinas y 1.200.000 dólares que se obtuvieron al comienzo de la guerra (1).

El nuevo Estado se encontró con infinidad de dificultades al iniciar la reconstrucción nacional. Durante siglos al campo no revertieron para mejorarlo sino cantidades ínfimas de las rentas que del mismo se obtenían; el consumo nacional necesitaba 75 millones de quintales métricos de trigo, de los cuales faltaba una tercera parte en los años de cosecha abundante y era deficitaria en patatas, maíz, garbanzos, judías, lentejas y otras leguminosas, así como en productos lácteos en cantidades importantes.

La ganadería, tradicionalmente rica, fue casi agotada en la zona roja, incluso la caballar, mular y asnal, hasta el extremo de que en 1938 ya había desaparecido la carne del mercado.

A tal estado de escasez se unía el de la destrucción de unas 250.000 viviendas —y otras tantas deterioradas—, 1.039 locomotoras, 30.000 vagones, 3.700 coches de viajeros, el 30 por 100 del tonelaje de la marina mercante, gran número de puentes y carreteras...; la producción industrial había disminuido en un 31 por 100; el 21,2, la agricultura, y la renta per cápita, en un 28,3 por 100.

El coste de la vida hasta 1939 había experimentado un aumento considerable en los principales artículos, sobrepasándose en alimentación el 50 por 100, y las necesidades de todo orden iban acentuándose en el país. Sin embargo, libre

(1) Enciclopedia Universal Ilustrada. Espasa Calpe, S.A. Suplemento 1936-39. Y Ramón Tamames: «Historia de España». VII, pág. 346. Editorial Alfaguara. Madrid, 1973.

de prejuicios políticos y de partidos, el Gobierno se aferró a la necesidad de aumentar la producción agraria, a la que dedicó 200 millones de pesetas para préstamos a pequeños agricultores, por medio de las Juntas Agrícolas, que contribuyeron a conseguir un ligero aumento; pero éste favoreció un estado lucrativo y obligó al Ministerio de Agricultura a ordenar el reparto de la producción agrícola con la venta obligatoria de cereales al Servicio Nacional del Trigo. El Ministerio de Comercio, al propio tiempo, implató la tasa de los artículos de primera necesidad e intentó dirigir el comercio hacia normas legales.

Al conseguirse cierto orden en la inestabilidad de los precios y establecerse relaciones comerciales con diversos países, el Gobierno pudo ocuparse del colapso sufrido por la industria, para iniciar un lento desarrollo.

A la deplorable situación en que había quedado la riqueza nacional se unía el problema de los transportes, como consecuencia de la escasez de gasolina. Un decreto implató el gasógeno, por medio de unos aparatos de gas pobre, que resolvió en parte tan difícil situación.

Ante tantas adversidades, la evolución económica del guardia civil tuvo que estar relacionada con el estado financiero de la nación, aunque el aumento de la renta nacional, al correr de los años, se reflejaría en los componentes del Cuerpo con cierto retraso, sin dejar de tenerse en cuenta la tradicional austeridad y sacrificios económicos que caracterizó a la Guardia Civil desde su fundación.

SUELDOS, TRIENIOS Y GRATIFICACIONES

El primer aumento de sueldos, muy esperado por el alza considerable que experimentó el costo de la vida, vino determinado en el presupuesto del Estado para el segundo semestre de 1940, aprobado por Ley de 4 de junio (B.O.E. número 158). Un mes antes, la Presidencia del Gobierno había dictado instrucciones para unificar los devengos que, independientemente del sueldo, tuvieran derecho los distintos empleos de los tres Ejércitos, y dejaba suprimidos todos los que no se enumerasen en el presupuesto (2), con lo que desapareció la bonificación del 50 por 100 del sueldo que disfrutaban los generales, jefes y oficiales del Instituto establecida por Ley de 28 de julio de 1933; la del 25 por 100 del sueldo de los suboficiales, y las 350 y 275 pesetas anuales de los cabos y guardias.

Los sueldos íntegros fijados para los componentes de la Guardia Civil pasaron a ser, en pesetas, los siguientes:

(2) San Martín Losada, E.: «Sueldos, Haberes y Gratificaciones». Madrid, 1943, pág. 20.

EMPL EOS	MENSUAL	ANUAL
Director General	2.500,00	30.000,00
Generales de Brigada	1.666,66	20.000,00
Coroneles	1.250,00	15.000,00
Tenientes coroneles	1.083,33	13.000,00
Comandantes	916,66	11.000,00
Capitanes	791,66	9.500,00
Tenientes	583,33	7.000,00
Alféreces	500,00	6.000,00
Brigadas	458,33	5.500,00
Sargentos	375,00	4.500,00
Cabos	312,50	3.750,00
Guardias	300,00	3.600,00

Para generales, jefes y oficiales se mantuvo la cuantía de 800 pesetas anuales por gratificación de ordenanza.

La gratificación de mando la percibiría el personal que ocupara puestos en plantilla, agregados o en comisión, por orden Ministerial; tuvieran mando directo de tropa o que, por su especial destino, se considerasen ejerciendo mando.

Las cuantías establecidas fueron las siguientes:

EMPL EOS	MENSUAL	ANUAL
Director General	666,66	8.000,00
Generales y coroneles	500,00	6.000,00
Tenientes coroneles	375,00	4.500,00
Comandantes	291,66	3.500,00
Capitanes	208,33	2.500,00
Tenientes	125,00	1.500,00

Para suboficiales y clases de tropa se estableció la «Gratificación Especial Unica» que se señala:

EMPL EOS	MENSUAL	ANUAL
Brigadas	154,41	1.745,00
Sarg. con más de 5 años de empleo.	136,41	1.637,50
Sarg. con menos de 5 años de empleo.	116,66	1.400,00
Cabos	113,58	1.363,00
Guardias primeros	94,58	1.135,00
Guardias segundos	89,58	1.075,00

A los guardias de nuevo ingreso, para vestuario y equipo, se les acreditaba una bonificación de 500 pesetas, por una sola vez, con las que se constituía el fondo de «Masita».

A este personal de nuevo ingreso solamente se les reclamaría por «Gratificación Especial Unica» 358 pesetas anuales en el segundo año; durante el tercero, 717 y, a partir del cuarto, las 1.075 que cobraban los guardias veteranos.

Para los cabos y guardias la gratificación mensual de vestuario era de 8,33 pesetas.

Los quinquenios de 500 pesetas anuales que percibían los generales, jefes, oficiales y suboficiales, como premios de efectividad en sus empleos y las 75 que cobraban los sargentos —sin reunir cinco años en el empleo— y cabos y guardias por cada cinco años de servicios en el Cuerpo, según se dispuso en la Orden Ministerial comunicada de 1 de julio de 1941, fueron elevadas, para estos últimos, a 150 pesetas y todos adquirieron la naturaleza jurídica de aumento de sueldo, siendo acumulables a éste por años de servicio, contándose el tiempo a estos efectos a partir de la primera revista pasada como oficial, oficial alumno, sargento o ingreso en el Cuerpo, según los casos.

En el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Ley de 2 de agosto de 1941 (B.O.E. núm. 251), con efectos del 1 de julio anterior, continuaron los sueldos y gratificaciones en igual cuantía, con la excepción del sueldo del Subdirector General, que se estableció en 25.000 pesetas anuales. Este cargo se había restablecido el 7 de febrero del mismo año, después de haber estado suprimido desde el 23 de agosto de 1932.

Las clases de tropa de Caballería cobraban 100 pesetas anuales. Se reclamaban a todo individuo perteneciente a la antigua Arma que hubiera ingresado en el Cuerpo con anterioridad al 25 de septiembre de 1941, tuviera o no adjudicado caballo. De los ingresados con posterioridad a esta fecha, en que se unificaron las Armas de Infantería y Caballería, sólo tendrían derecho a percibir la gratificación los que tuvieran caballo adjudicado.

En 1942, la Instrucción General del Cuerpo número 28, dio normas para reclamar la gratificación anual del profesorado destinado en el Centro de Instrucción, con efectos del 1 de enero, en las siguientes cuantías:

E M P L E O S	PESETAS
Coronel	5.000
Jefes	3.000
Capitanes	2.000
Tenientes	1.000
Suboficiales	750
Cabos	360

La gratificación de ordenanza para generales, jefes y oficiales fue elevada a 1.000 pesetas anuales, y la Masita pasó a ser, para generales, de 1.440 pesetas

anuales; para jefes y oficiales, de 1.200; suboficiales, 960, y para las clases de tropa, de 600 pesetas.

Para conductores de primera se señaló una gratificación de 1.080 pesetas anuales y de 720 para los de segunda.

También los oficiales y suboficiales radiotelegrafistas cobrarían una gratificación de 90 pesetas mensuales y de 75 la tropa.

Los sueldos y demás gratificaciones mensuales de jefes y oficiales que, con arreglo a la Ley de Presupuestos regían en 1942, eran los siguientes:

EMPLEOS	Sueldo	Gratificación Mando	Compensación ordenanza	Vestuario	Quinquenios (cada uno)
Coroneles	1.250,00	500,00	83,33	100,00	41,66
T. Coroneles ...	1.083,33	375,00	83,33	100,00	41,66
Comandantes ..	916,66	291,66	83,33	100,00	41,66
Capitanes	791,66	208,33	83,33	100,00	41,66
Tenientes	583,33	125,00	83,33	100,00	41,66
Alféreces	500,00	125,00	83,33	100,00	41,66

Sueldos y gratificaciones de suboficiales y clases de tropa:

EMPLEOS	Sueldos	Gratificación Especial Unica	Masita	Quinquenios	Premio efectividad (cada cinco años)
Brigadas	458,33	154,41	80,00	41,66	—
Sargentos	373,00	116,66	80,00	41,66	—
Cabos	312,50	113,55	50,00	—	12,50
Guas. primeros.	300,00	94,58	50,00	—	12,50
Guas. segundos.	300,00	89,58	50,00	—	12,50

En 1943 la iniciativa privada se mostraba reacia a invertir o lo hacía en sectores no aconsejables para la economía nacional. Ello impulsó al Gobierno a lanzar emisiones de fondos públicos para hacerse cargo de una parte del progreso de capitalización a través del I.N.I., Colonización, Vivienda y RENFE, entre otros.

La escasez de alimentos fomentó el llamado «estraperlo» de forma considerable a pesar de la represión que se ejercía, y la Guardia Civil vio mermado el poder adquisitivo de sus retribuciones, lo que dio lugar a que la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, en escrito del 1 de febrero del citado año, tratara de mejorarles el sistema de racionamiento a que estaban sometidos. De este escrito, dirigido a los Gobernadores civiles y jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, recogemos los siguientes párrafos:

«1.º Que el tipo de ración fijado para los pertenecientes a los Tercios Rurales, Centros y Dependencias del Cuerpo de la Guardia Civil sea el de la ración del soldado, a cuyo efecto las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes las completarán, hasta esa cantidad, aquélla que perciban con cargo a la cartilla de racionamiento en que estuvieran inscritos.

2.º Los familiares de los interesados a que se refiere el párrafo anterior recibirán solamente, por medio de sus cartillas de racionamiento, la ración que se entregue a la población civil.

3.º Cuando los expresados componentes de la Guardia Civil residan en localidades productoras de determinados artículos «en su amplio sentido», es decir, cuando la cantidad producida del artículo exceda de las necesidades del municipio, serán considerados como productores, tanto ellos como sus familiares, de los artículos que en tal cuantía se produzcan.

4.º Clasificado un municipio como «productor en su amplio sentido», los componentes de la Guardia Civil que ejerzan sus funciones en el municipio, y que deseen hacer por sí y sus familiares uso del derecho de reserva que se les reconoce, lo solicitarán de la Comisaría de Recursos, debiendo acompañar a dicha solicitud certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento, en la que conste su condición y el número de familiares que tenga. Al determinar los familiares se tendrá presente que, para beneficiarse de la reserva, sólo se estimarán como tales la esposa e hijos del titular beneficiario y los padres de él o de su esposa que convivan con el beneficiario. La Comisaría de Recursos resolverá sobre dicha petición.

5.º Hasta que se disponga lo contrario, la cuantía de las reservas serán las siguientes:

Trigo, 100 Kg. por persona y año de los comprendidos en el derecho de reserva.

Legumbres secas, 36 Kg. por persona y año en todas las legumbres finas y bastas, sin que pueda exceder de 24 Kg. la reserva de legumbres finas.

Patatas, 75 Kg. por persona y año.

Arroz, 9 Kg. por persona y año.

Aceite, 5 Kg. por persona y año.

9.ª Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes cuidarán no figuren incluidos en cartilla de racionamiento alguna los componentes de la Guardia Civil pertenecientes a los Tercios Móviles, de Fronteras y Especialistas, que son abastecidos por Intendencia del Ejército.

Los familiares de éstos sólo disfrutarán el racionamiento relativo al resto de la población civil.»

Por otro escrito de 30 de abril del mismo año la citada Comisaría General, a propuesta de la Dirección General del Cuerpo, amplió el derecho a los beneficios de reserva de artículos de consumo en la cuantía indicada anteriormente a las familias del personal destinado en las Unidades Móviles, de Costas, Fronteras y Especialistas, para evitar que la diferencia de trato pudiera relajar la disciplina y desmoralizar a sus componentes, sin que dichos beneficios de reserva pudieran ser reconocidos, en caso alguno, a los jefes y oficiales del Cuerpo y sus familiares, con independencia de la localidad en que residieran con motivo de la prestación de sus servicios, para los cuales estimaba más acertado que

se incorporaran a los economatos militares que se creaban por orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 26 del mismo mes (D.O. núm. 94).

La gratificación anual de mando, por Ley de 13 de diciembre de 1943 (C.L. número 172) se elevó, con efectos del 1 de enero siguiente, a estas cuantías:

E M P L E O S	PESETAS
Director General (en plaza de superior categoría)	12.000
General Subdirector	10.000
Generales de Brigada	9.000
Coroneles	8.000
Tenientes coroneles y comandantes	6.000
Capitanes	4.000
Tenientes	2.000
Brigadas	1.000

También se estableció la siguiente gratificación de Ministerio:

E M P L E O S	PESETAS
Director General (en plaza de superior categoría)	10.000
General Subdirector	9.000
Generales de Brigada	8.000
Coroneles	7.000
Tenientes coroneles y comandantes	5.000
Capitanes	3.000
Tenientes	1.000
Brigadas	750

El sueldo de los brigadas se incrementó hasta 6.000 pesetas anuales, y la gratificación de profesorado del Centro de Instrucción se fijó en el 40 por 100 del sueldo anual para los jefes y oficiales; se redujo la de los cabos a 350 pesetas y se estableció para los guardias en 300 pesetas, sin que sufriera modificación la de los suboficiales.

Por Ley de 21 de noviembre de 1940 se había creado en el Ejército la categoría de cabo primero. La Guardia Civil, por ser parte integrante del mismo, no podía continuar siendo una excepción, sobre todo por la importancia que en la organización peculiar tenían los Jefes de Puesto, lo que motivó se hiciera extensiva al Cuerpo por Ley de 25 de noviembre de 1944, a cuyo empleo ascenderían todos los cabos que llevaran dos años de efectividad y se hallaran bien conceptuados, asignándoles una gratificación anual de 375 pesetas.

En la misma Ley, a los cabos y cabos primeros que llevaran doce años de servicio o diez de empleo —entre cabo y cabo primero— se les señaló el sueldo

Mes de Febrero de 1946

IMPRESA MOJARRC.-NUEVA 3-44 2 m. Mod. 57 G. C.

ABONOS		Pesetas	Cts.
Sueldo		343	75
Gratificación especial única		112	75
Idem de destino		100	00
Quinquenios		12	50
Gratificación de pabellón		59	40
Subsidio familiar		40	00
Cruces			
Gratificación de Industria			
Arma de Caballería			
Suma		669	40
CARGOS		Ptas.	Cts.
Cuota Colegio		6	00
Defunciones		7	90
Reintegro nóminas		0	52
1 % Subsidio Familiar		4	70
<i>Narcis</i>		4	25
		23	40
LÍQUIDO QUE RECIBE		646	00

Destación 28 de Febrero de 1946

Entregué:
El Comandante del Puesto,
Eduardo Lavista

Recibí,
for Sandoz B

Papeletilla de haberes de un cabo en 1946

de sargento y, en el presupuesto de 30 de diciembre del mismo año (B.O.E. número 366) se incluyó el crédito para satisfacer la diferencia de sueldo a razón de 750 pesetas anuales.

Por la Ley de Presupuestos del Estado de 30 de junio de 1944 se concedió a los sargentos del Ejército de Tierra el sueldo inicial de 5.000 pesetas anuales. A los sargentos de la Guardia Civil se les fijó en menor cuantía y, con el fin de llevar a cabo la debida unificación por razones de justicia, la Ley de 17 de marzo de 1945 (B.O.E. núm. 78) concedió el mismo sueldo a los sargentos del Cuerpo, con efectos del 1 de enero del mismo año.

Los graves problemas internos que el país estaba atravesando se vieron agravados por los exteriores en el período 1944-45, al ser inducida con continuos forcejeos, por parte de los beligerantes de la guerra mundial, para sacarla de la neutralidad, lo que pudo evitarse gracias a la política de habilidad e inteligencia del Generalísimo Franco, que desatendió las provocadas campañas incitándole a ello.

Terminada la guerra mundial se hizo creer que la victoria del Alzamiento Nacional se debía a los regímenes derrotados y se tejió una conjura contra España para conseguir la caída de su régimen, que perjudicó considerablemente a la economía española; pero el pueblo se identificó con el Jefe del Estado y supo resignarse al bloqueo que se impuso hasta que la nación comenzó a relacionarse con algunos países hispanoamericanos, entre los que destacó Argentina. La firma de ciertos convenios con los Estados Unidos en 1951 permitió a sus bancos la concesión de préstamos, y la O.N.U. autorizó el restablecimiento de relaciones diplomáticas, con lo que, prácticamente, finalizó el aislamiento político, abriéndose una etapa importante en las perspectivas futuras del país.

Durante varios años, a la situación económica desfavorable, se unieron los continuos desplazamientos y penosas fatigas que entrañaba para el Cuerpo el problema del bandolerismo, con lo que la fuerza vio agravada la etapa de agobios que estaba atravesando.

Por Orden Ministerial del Ejército de 25 de febrero de 1947 (D.O. núm. 56) se elevó la cuantía de los quinquenios a 1.000 pesetas para los generales, jefes y oficiales. Otra Ley de 8 de junio del mismo año (B.O.E. núm. 161) también los elevó a 1.000 pesetas para los brigadas y sargentos, por cada cinco años de empleo, y a 300 pesetas anuales para los sargentos —con menos de cinco años de empleo— y para los cabos y guardias por cada cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo. El sueldo de los brigadas y sargentos se incrementó hasta 6.500 y 5.500 pesetas anuales, respectivamente.

En el mismo año, la gratificación de Masita para el personal de los Tercios de Fronteras, que llevaran más de un año de permanencia en los mismos, fue elevada en un 50 por 100.

La Ley de 4 de mayo de 1948 (B.O.E. núm. 126) modificó la de 25 de noviembre de 1944, en el sentido de que todos los cabos del Cuerpo que llevaran un año de empleo y se hallaran bien conceptuados ascenderían automáticamente a cabos primeros.

La Instrucción General del Cuerpo número 6, del mismo año, tendió a paliar las situaciones de necesidad en que pudieran hallarse los componentes del Cuerpo, por no poder hacer frente a las necesidades con sus ingresos normales e impedir que pudieran caer en las redes de los usureros. Para impedirlo concedía el anticipo de una a cuatro pagas a los distintos empleos que sufrieran

una necesidad como consecuencia de enfermedad u otros gastos honestos imprescindibles.

Desde el 1 de enero de 1949 los sueldos fueron elevados hasta las siguientes cuantías:

EMPL EOS	MENSUAL	ANUAL
Director General	3.500,00	42.000
General de División	2.916,66	35.000
Generales de Brigada	2.333,33	28.000
Coroneles	1.750,00	21.000
Tenientes coroneles	1.516,66	18.200
Comandantes	1.283,33	15.400
Capitanes	1.108,33	13.300
Tenientes	875,00	10.500
Brigadas	758,33	9.100
Sargentos	641,66	7.700
Cabos primeros y cabos sueldo sargt.	641,66	7.700
Cabos primeros	481,25	5.775
Cabos	437,50	5.250
Guardias	420,00	5.040

Asimismo se incluyó en presupuesto para el personal de los Tercios de Fronteras, que no percibieran asignación de residencia, la de «Tropa de Montaña», en los siguientes módulos:

EMPL EOS	MENSUAL	ANUAL
Coroneles	250,00	3.000
Tenientes coroneles	216,66	2.600
Comandantes	183,33	2.200
Capitanes	158,33	1.900
Tenientes	125,00	1.500
Brigadas	108,33	1.300
Sargentos y cabos sueldo sargento ...	91,66	1.100
Cabos	62,50	750
Guardias	60,00	720

Por Decreto-ley de 17 de febrero de 1950 (B.O.E. núm. 68) se concedió una gratificación fija a las fuerzas del Cuerpo con el fin de que les compensara el mayor gasto que les originaba la prestación de largas jornadas de servicio fuera de su domicilio. Con la denominación de «Gratificación Especial de Servicio» y efectos del 1 de enero del mismo año, se incluyó en presupuesto en las siguientes cuantías anuales:

EMPL EOS	PESETAS	Elevada por Ley de 18-12-1950 a:
Brigadas	1.745,00	1.745,00
Sargentos con más de 5 años de empleo	1.637,50	2.837,50
Sargentos con menos de 5 años de empleo	1.400,00	2.600,00
Cabos primeros y cabos	1.365,00	2.565,00
Guardias primeros	1.135,00	2.335,00
Guardias segundos	1.075,00	2.275,00

Todos los aumentos de sueldo que, por quinquenios acumulables, se venían percibiendo pasaron a denominarse trienios acumulables, por períodos de tres años, en la misma cuantía que se devengaban quinquenios, según se dispuso en Ley de 18 de diciembre de 1950 (B.O.E. núm. 353), con efectos del 1 de agosto siguiente. En la misma Ley, la gratificación de Masita-Vestuario de las clases de tropa fue incrementada en el 50 por 100 y pasaron a percibirse las siguientes cantidades:

EMPL EOS	PESETAS	Incrementada por O.C. 2-5-951 (D.O. 115) a:
Generales	1.400	2.160
Jefes y oficiales	1.200	1.800
Brigadas y sargentos	960	1.440
Cabos y guardias	720	1.080

Para el personal de los Tercios de Fronteras que llevaran más de un año de permanencia en tales unidades, esta gratificación se incrementó en un 50 por 100.

Se crearon otras gratificaciones por diferentes especialidades que, en resumen, y en pesetas mensuales, fueron las siguientes:

Profesorado de Educación Física:

Coroneles	125,00
Tenientes coroneles	108,33
Comandantes	91,66
Capitanes	76,16
Tenientes	62,50
Auxiliares de profesor	20,00

Servicio de Automovilismo:

Encargado de taller	190,00
Especialista de primera	150,00
Especialista de segunda	90,00
Aprendices	60,00
Conductores, Jefes de Destacamento	150,00
Conductores de primera	100,00
Conductores de segunda	90,00

Servicio de Armamento:

Encargado almacén y polvorín	190,00
Especialista de primera ...	150,00
Especialista de segunda ...	90,00

Red de Transmisiones:

Suboficiales	150,00
Cabos	100,00
Guardias	90,00
Guardias telefonistas	45,00

El excesivo número de peticiones en solicitud de adelantos de pagas para paliar situaciones de agobios económicos motivó que la Dirección General del Cuerpo en evitación de tener que suspender este beneficio, otorgado por la Instrucción General 6/1948, diera nuevas normas en escrito de 6 de junio de 1950 para que cada petición fuese estudiada con detenimiento, aquilatando las necesidades que se invocaran para que únicamente se concedieran los anticipos en los casos de necesidad demostrada e imperiosa.

A B O N O S		Pesetas	Cts.
Sueldo		641	66
Gratificación especial única		213	75
Idem de destino			
Trienios		125	00
Gratificación de pabellón		50	00
Subsidio Familiar ..		320	00
Cruce <i>20% M. Montaña</i>		91	66
Gratificación de industria			
Arma de Caballería			
Suma		1442	07
C A R G O S		Pesetas	Cts.
Cuota Colegio <i>J.L.M.</i>		16	35
<i>Compañía</i>		0	98
<i>Primeros</i>		23	75
1% Subsidio Familiar ..		11	22
<i>Salario</i>		10	76
<i>Salario</i>		73	97
<i>Salario</i>		12	50
<i>Seguros</i>		66	57
Suma		216	10
		1225	97

La Cañama 4 de Noviembre de 1951.

V.º B.º:

El Cmdte. del Puesto,

RECIBI:

José Luis

La Ley de 15 de marzo de 1951 (B.O.E. núm. 75) estableció una paga extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, equivalente a la dozava parte del sueldo anual de su empleo, trienios y Gran Cruz, Placa y Cruz de San Hermenegildo.

En 1950 más de la mitad de la población activa de la nación todavía se ocupaba precariamente en un sector agrario sin mecanización y empleo masivo de mano de obra barata, mientras que el sector industrial, insuficiente para abastecer el mercado nacional en bajos niveles de consumo, ocupaba menos de la cuarta parte de los efectivos humanos.

A pesar del interés del Gobierno en conseguir una agricultura capaz de cubrir las necesidades de consumo, en 1952 había disminuido en un 6,3 por 100 respecto a 1929; pero a partir del citado año empezaría un lento robustecimiento, con unas perspectivas más rentables, fruto de la ordenación de los cultivos, del aumento de los regadíos, mecanización del campo y entrada en vigor de la Ley de 20 de diciembre que establecía el Servicio de Concentración Parcelaria, aunque el índice de producción absoluto de 1931-35 no se alcanzaría hasta 1955 a causa de la preferencia dada al desarrollo industrial, logrado en parte a costa del sector agrario.

El desarrollo industrial, con base 100 en 1931-35, alcanzó una producción del 142,4 en 1950, aunque este ritmo de crecimiento no repercutió de manera sensible en la masa trabajadora, a pesar de que el margen neto de beneficios de las empresas oscilaba entre el 35 y el 100 por 100, mientras que en los países europeos solía variar del 10 al 12 por 100 (3).

En general, hasta 1952 el poder adquisitivo había descendido de forma considerable en una etapa de marcado signo inflacionista y de estancamiento como puede apreciarse en los cuadros de salarios y costo de la vida.

Salarios nominales mínimos diarios —media nacional— de tipo profesional corriente (4):

	1936	1940	1945	1948	1952
Mineros	7,35	8,37	9,53	18,58	22,27
Textiles	6,64	7,91	8,38	17,78	21,79
Ebanistas	6,85	8,10	10,20	17,46	21,39
Cerámica	6,47	7,51	9,22	15,94	19,54
Herreros	6,68	7,85	9,55	16,29	19,97
Albañiles	6,71	8,18	9,85	17,46	21,39
Carpinteros	5,43	6,66	9,04	13,45	15,74

(3) Instituto Social León XIII. «Doctrina Social Católica». Madrid, 1964, págs. 191 y 192.

(4) A partir de 1948 se ha aplicado el jornal de los domingos, diez días festivos no recuperables, gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, y cuotas a cargo de los obreros por subsidio familiar, seguro de enfermedad y sindical.

Durante este período el índice del costo de la vida con base 100 en julio de 1936 experimentó el alza siguiente (5):

	1940	1945	1948	1952
Alimentación	214,6	347,0	599,2	728,8
Vestido	204,7	362,4	594,1	797,9
Vivienda	108,9	125,4	168,5	215,7
Gastos de casa	162,8	260,3	394,6	521,3
Gastos generales	145,8	187,5	297,1	417,5
<i>Índice general</i>	178,1	274,8	453,0	567,7

A partir de 1952 se advirtió cierta recuperación en la renta nacional y se consiguió una mayor estabilidad de los precios. El Gobierno, deseoso de corresponder a la lealtad y patriotismo con que sus funcionarios venían colaborando en las tareas del nuevo Estado, por un Deceto-Ley, aprobado el 10 de julio de 1953 (B.O.E. núm. 198), estableció una mensualidad extraordinaria de carácter general, en el mes de julio de cada año, equivalente a la dozava parte del sueldo anual, en igual forma a la establecida por la Ley de 15 de marzo de 1951 para los meses de diciembre.

La reducción de las plantillas por la disminución de Unidades después de la Guerra de Liberación originó una paralización en las escalas del Cuerpo de Suboficiales que dió lugar a una prolongada permanencia en el empleo de sargento. Con el fin de concederles algún beneficio que compensara en lo económico la falta de movimiento de las escalas, por Ley de 22 de diciembre de 1953 (Boletín Oficial del Estado núm. 358) se concedió el sueldo de brigada a los sargentos del Ejército y Cuerpos Armados que llevaran veinte años de servicios efectivos, cuyo beneficio tendría efectos económicos a partir de 1 de enero siguiente. Para completar los años exigidos valdrían los servidos en el Ejército, exceptuando el tiempo de recluta en Caja, según aclaró la Orden General del Centro Directivo número 2/1954.

La Ley de 1 de abril de 1954 (B.O.E. núm. 91) unificó las gratificaciones de mando y de destino de los tres departamentos ministeriales y Cuerpos Armados, con arreglo a la siguiente escala anual:

E M P L E O S	MANDO	DESTINO
Teniente General	24.000	20.000
General de División	21.000	15.000
Generales de Brigada	17.500	12.000
Coroneles	16.000	9.000
Tenientes coroneles	14.000	6.250
Comandantes	12.000	6.000
Capitanes	9.000	4.500
Tenientes	5.200	3.000
Brigadas	4.000	2.500
Sargentos	2.000	1.500

(5) Instituto Nacional de Estadística. «Anuario Estadístico de 1962», págs. 264 y ss.

La gratificación de mando se declaró incompatible con la de destino y, en consecuencia, no podrían cobrarse simultáneamente.

La Masita para vestuario, que se regulaba por la Ley de 18 de diciembre de 1950, se incrementó en el 100 por 100 del importe que se percibía, pasando a ser de 360 pesetas mensuales para generales; 300, para jefes y oficiales; 240, para suboficiales, y 180, para las clases de tropa; cantidades éstas que, exceptuando las 10,00 pesetas mensuales aumentadas a los suboficiales por Ley de 21 de julio de 1960, permanecen invariables después de veinticinco años, a pesar del incremento tan considerable que se ha experimentado en todas las prendas y efectos de vestuario.

Al personal de las clases de tropa se les concedió un aumento anual sobre la «Gratificación Especial de Servicio» que percibían, en las siguientes cuantías:

EMPL EOS	Incremento	Total
Brigadas	—	1.745
Sg. con más de 5 años de empleo ...	—	2.837
Sg. con menos de 5 años de empleo.	—	2.600
Cabos primeros y cabos con sueldo de Sargento	1.405	3.970
Cabos primeros	1.212	3.777
Cabos	1.007	3.672
Guardias primeros	995	3.330
Guardias segundos	983	3.258

Asimismo fue incrementada la gratificación de «Montaña» hasta un 20 por 100 del sueldo asignado a sus perceptores.

Desde el 1 de enero de 1954 la gratificación eventual que disfrutaban los cabos primeros y cabos sin sueldo de sargento se elevó a 900 pesetas anuales, la cual seguiría en igual cuantía hasta 1956, que se aumentó hasta 6.000 pesetas.

Las gratificaciones de transmisiones para el personal de la Red que prestaba servicio en estaciones fijas o móviles pasaron a ser desde el 1 de enero las siguientes (6):

EMPL EOS	PESETAS
Suboficiales	175,00
Cabos operadores de 1. ^a	150,00
Cabos operadores de 2. ^a	100,00
Guardias operadores de 1. ^a	140,00
Guardias operadores de 2. ^a	90,00
Mecánicos de radio	90,00

(6) Escrito circular de la Dirección General del Cuerpo de 3 de abril de 1954.

A cada individuo que ingresara en el Cuerpo, desde el 1 de enero, se le reclamarían 2.438,87 pesetas. Si era guardia joven procedente del Colegio sería de 1.380,84 pesetas, según la Instrucción General número 4/1958. Estas cantidades se destinaban a sufragar el equipo reglamentario de vestuario y se ingresaban en el «Fondo de Vestuario», con abono y anotación en las respectivas libretas individuales, pero no se les daba posesión de ella hasta que llevasen tres años de servicio en el Cuerpo.

Sarg. J. José Sandoval Briva

ABONOS		Pesetas	Cts.
Sueldo		458	33
Trienios		150	10
Gratificación especial <i>h. Mando</i>		208	33
Indemnización familiar		720	00
Gratificación de destino		216	66
Gratificación de pabellón		435	00
Cruces <i>Vestuario</i>		118	44
Gratificación de industria <i>10%</i>		13	82
Arma de Caballería <i>Plusa M. No.</i>		230	40
50 % de vestuario <i>Max. 1%</i>		1.977	90
<i>2.0% Diet.</i>		383	52
Suma		4902	40
CARGOS		Pesetas	Cts.
Cuota Colegio		13	75
Defunciones		27	60
Reintegro nóminas		1	23
1 % Subsidio familiar		14	46
Mutua <i>7.R.</i>		39	25
Otros cargos			
<i>M. Retiro y S. Pro.</i>		43	50
<i>G. Taller</i>		33	35
Líquido que recibe		4728	96

Caldes 30 de *Junio* de 1955

RECIBÍ,

N.º B.º:

El *Sarg. J.* Comdte. del Puesto,

A partir de la Instrucción General de 28 de febrero de 1969, que derogó la anterior, se reclamarían a su ingreso las mismas cantidades; pero durante los cinco meses de permanencia en la Academia se les descontarían de sus haberes 820 pesetas mensuales para compensar el déficit de la primera puesta. Independientemente se abonarían en sus libretas 180 pesetas de la gratificación de vestuario, cantidad a la que también quedarían sujetos los guardias jóvenes procedentes del Colegio. Si este personal causaba baja en el Cuerpo antes de llevar tres años en el mismo, reintegraría el importe de la primera puesta que había pasado a ser de 2.439 y 1.381, exceptuando a los que fallecieron o sufrieron inutilidad física declarada por los Tribunales militares. Para lograr el reintegro o cancelación se procedería, si fuese preciso, a la retención de haberes, prendas o efectos de uniforme, con subasta de éstos. Por escrito de la Sección de Asuntos Generales y Contabilidad de 4 de octubre del mismo año se fijó la cuantía de la primera puesta, al ingresar en el Cuerpo, en 10.588 pesetas, tanto para los procedentes de las Academias Regionales como para los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes.

La Ley de 12 de mayo de 1956 (B.O.E. núm. 134) efectuó una revisión de los devengos y aumentó, especialmente, los de las clases más modestas, que eran las más necesitadas, en forma inversamente proporcional a la cuantía de los sueldos base, a diferencia de los realizados en reformas anteriores.

Los devengos anuales que se pasaron a percibir, con efectos del 1 de junio, una vez sumados los incrementos, fueron los siguientes:

E M P L E O S	S U E L D O S
Director General	68.000
General de División	57.700
Generales de Brigada	48.500
Coroneles	41.500
Tenientes coroneles	37.100
Comandantes	31.300
Capitanes	25.000
Tenientes	19.000
Alféreces	16.150
Brigadas	16.150
Sargentos con sueldo de brigada	16.150
Sargentos	14.000
Cabos primeros y cabos sueldo sargento	14.000
Cabos primeros	11.500
Cabos	10.750
Guardias	10.000

Gratificaciones de Mando y de Destino:

E M P L E O S	DE MANDO	DE DESTINO
Teniente General	27.400	21.900
General de División	25.800	19.400
Generales de Brigada	22.350	15.300
Coroneles	22.300	12.800
Tenientes coroneles	20.200	9.250
Comandantes	18.250	9.000
Capitanes	14.950	7.450
Tenientes	9.600	5.400
Alféceres	9.600	5.400
Brigadas	7.800	4.850
Sargentos primeros	7.200	4.500
Sargentos	6.500	4.100

Gratificación Especial de Servicio:

E M P L E O S	PESETAS
Brigadas	1.745,00
Sargentos con más de 5 años de empleo ...	2.837,50
Sargentos con menos de 5 años de empleo ...	2.600,00
Cabos primeros con sueldo de sargento	5.450,00
Cabos primeros	5.800,00
Cabos con sueldo de sargento	5.400,00
Cabos	5.300,00
Guardias primeros	4.770,00
Guardias segundos	4.698,00

En el Presupuesto de 1957, aprobado por Decreto-Ley de 22 de febrero (Boletín Oficial del Estado núm. 81), se fijaron las gratificaciones de Montaña para el personal de los Tercios de Fronteras, que no tuvieran señalada la de «Alta Montaña», en las cuantías siguientes:

E M P L E O S	PESETAS
Coroneles	4.200,00
Tenientes coroneles	3.640,00
Comandantes	3.080,00
Capitanes	2.660,00
Tenientes	2.100,00
Brigadas	1.820,00
Sargentos con sueldo de brigada	1.820,00
Sargentos	1.540,00
Cabos primeros y cabos con sueldo sargento ...	1.540,00
Cabos primeros	1.115,00
Cabos	1.050,00
Guardias	1.008,00

En 1957 se desencadenó en el país otro período inflacionista que motivó una política estabilizadora en 1959 al atravesar la economía nacional una situación muy crítica. La peseta llegó al punto más bajo de su historia, al ser devaluada con el fin de forzar las exportaciones y frenar las importaciones, y los salarios

y sueldos fueron bloqueados; pero el apoyo internacional a la política estabilizadora la hizo posible, y se convertiría en la operación económica de mayor alcance llevada a cabo por el Estado nacional, con unos resultados positivos y alentadores para el futuro, en el que los precios y salarios se mantuvieron estables.

El sector agrario había vuelto a atravesar una nueva crisis debido al aumento de la emigración interior y exterior, en sus hombres más aptos para el trabajo, y la renta por habitante, en pesetas constantes, descendió respecto a 1936.

En el conjunto del desarrollo económico no comenzó a liquidarse la etapa de autarquía de los veinte años anteriores hasta pasado 1959 que se tomó conciencia de la necesidad imperiosa que existía de una planificación adecuada, pues la economía española había sufrido una pérdida de oro y divisas, sólo entre 1956-58, de 150 millones de dólares, que representaron prácticamente la liquidación de todas sus reservas internacionales, con lo que el proceso había llegado a su fin, ya que su continuación habría impuesto una paralización en la actividad económica del país (7).

Partiendo del año 1936, con base 100, en alimentación y vestido, en las capitales, se alcanzaron los índices medios ponderados de 1.144,2 y 1.114,1 respectivamente en el conjunto nacional, y el índice general llegaba a 852,4.

En el Cuerpo, durante el mismo tiempo, los devengos con base 100 en 1936 no habían alcanzado el índice de 500, lo que refleja que el nivel de vida del guardia civil en 1959 era bastante inferior al que se disfrutaba con anterioridad a la Guerra de Liberación.

Expongamos los precios al por mayor en algunos de los años de 1936 a 1959:

Años	Carne cerdo Kg.	Queso manch. Kg.	Leche l.	Sardinas Kg.	Patatas Kg.	Judías Kg.	Azúcar Kg.	Aceite Kg.	Trigo Kg.	Gasolina l.
1936 ..	2,45	4,00	0,60	1,00	0,25	0,84	1,58	1,70	0,42	0,35
1942 ..	6,04	11,44	1,18	2,60	0,79	2,04	2,30	3,60	0,86	0,38
1943 ..	7,84	12,42	1,30	2,49	0,81	2,21	2,47	3,60	0,91	0,38
1944 ..	10,89	12,62	1,42	2,52	0,91	2,70	3,32	3,93	0,99	0,38
1945 ..	13,58	17,29	1,50	2,59	1,05	3,66	4,83	4,90	1,06	0,44
1946 ..	18,00	27,38	1,63	3,43	1,05	4,43	4,24	5,04	1,37	0,63
1947 ..	18,00	25,54	1,85	4,71	1,05	4,95	4,35	5,49	1,63	0,86
1948 ..	18,00	22,13	2,08	4,80	1,03	4,92	5,74	7,22	1,99	0,82
1949 ..	17,70	23,29	2,33	6,01	1,20	4,95	5,74	7,30	2,50	0,96
1950 ..	17,07	27,44	2,58	7,38	1,63	6,10	6,16	7,83	3,26	1,19
1951 ..	21,33	26,79	2,77	7,19	1,86	8,45	7,41	9,50	4,19	1,32
1952 ..	20,75	24,83	2,75	6,47	1,01	6,66	8,62	10,94	3,87	1,32
1954 ..	19,77	27,17	2,87	6,60	1,29	6,51	10,23	13,85	—	5,50
1959 ..	35,30	48,00	4,69	12,02	2,34	11,45	12,13	23,32	—	6,50

(7) De Burgos López, Juan: «La España de los años 70», pág. 958.

Una encuesta del Instituto Nacional de Previsión llevada a efecto en 1960 y publicada por el Banco Central, sobre salarios de 352.447 trabajadores, reflejaba que 278.465 recibían un salario inferior a 2.500 pesetas mensuales y solamente en 14.813 era superior a las 4.000 pesetas. Frente a estas cifras, la Asociación Católica de Dirigentes de Barcelona señalaba que el jornal mínimo vital para un matrimonio con dos hijos era de 4.718,20 pesetas (8), cantidad que no se rebasaba en el Cuerpo hasta el empleo de Capitán.

La cuantía de las retribuciones de las fuerzas armadas en España no hay duda de que era muy baja. Veamos los devengos base que existían entre las fuerzas de los Ejércitos soviético y americano, según una publicación aparecida en el periódico islandés «An Cosantoir», los cuales comparamos con los de nuestro Instituto, aunque para reflejar la diferencia real habría que obtener el costo de la vida en los tres países, lo que nos daría el poder adquisitivo de los devengos.

Además de los sueldos que se señalan y de la gratificación por años de servicio, al igual que en el de los Estados Unidos, el oficial soviético percibía una gratificación suplementaria de acuerdo con el destino que desempeñaba. Cuando los tenientes tenían el mando de Compañía recibían una gratificación suplementaria de 2.400 rublos.

Un técnico civil soviético percibía unos 11.000 rublos anuales; un primer teniente, cuya categoría podía considerarse análoga, cobraba 17.160. Pero, además, el teniente podía atender con mayor facilidad las necesidades de su familia al utilizar los economatos militares, cuyos precios eran notablemente más bajos que los de los almacenes del Gobierno. Si se tienen en cuenta otros beneficios que gozaba el oficial soviético, tales como uniforme gratuito, descuentos, vivienda, etc., la diferencia entre el nivel de vida de un oficial y un técnico civil se acentuaba notablemente (9).

Sueldos que cobraban en ambos Ejércitos:

Sueldo medio anual de oficiales soviéticos							
GRADOS	Rublos	Destino	Rublos	Por años servicio	TOTAL		
					Rublos	Pesetas	
Gen. División ...	19.000	Mando Div. ...	24.000	12.960	59.960	336.960	
Coronel ...	15.600	Mando Reg. ...	19.200	8.700	43.500	261.000	
Tte. Coronel ...	13.200	Mando Bón. ...	14.400	5.520	33.120	198.720	
Capitán ...	8.400	Mando Cía. ...	10.800	2.880	22.080	132.480	
Primer Tente. ...	7.200	Mando Sec. ...	8.400	1.560	17.160	102.960	

(8) Díez Alegría: «Actitudes Cristianas ante los problemas sociales», pág. 41.

(9) Comandante Alonso Iñarra: «Revista Ejército», enero 1960, págs. 51 y 52.

Sueldo anual de las clases de tropa soviéticas

	1.º y 2.º años de servicio		3.er año		Reenganchados	
	Rublos		Rublos		Rublos	Pesetas
	Sargento Mayor	1.800	3.600	8.400	50.400	
Sargento primero	1.200	2.400	7.200	43.200		
Sargento	900	1.800	6.000	36.000		
Cabo	720	1.440	4.800	28.800		

Sueldo anual básico medio del Ejército americano

OFICIALES	Dólares		TROPA	Dólares	
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
General División	16.200	972.000	Sargento Mayor ...	4.308	258.480
Coronel	11.052	663.120	Sargento primero.	3.864	231.840
Teniente coronel	8.800	528.600	Sargento	2.664	159.840
Capitán	6.050	363.000	Cabo	1.849	110.940
Teniente	4.310	258.600			

Sueldo medio anual comparativo, en pesetas, entre varios empleos de los Ejércitos americanos y soviéticos y Guardia Civil en 1959:

EMPLEOS	Ejército americano	Ejército soviético	Guardia Civil
Generales de División	972.000	336.960	115.495
Coroneles	663.120	261.000	87.292
Tenientes coroneles	528.600	198.720	76.880
Capitanes	363.000	132.480	57.536
Tenientes	258.600	102.960	44.192
Sargentos	159.840	43.200	37.876
Cabos	110.940	28.800	23.784

En las cantidades que se consignan a la Guardia Civil se ha incluido el importe de diez trienios a cada uno de los empleos, con lo que se refleja casi el máximo de lo que se podía llegar a percibir.

Resulta curioso observar que en Rusia, donde existe un ejército «popular y proletario», las diferencias entre los empleos citados eran de uno a doce, mientras que en el norteamericano y español oscilaban de uno a ocho y uno a cuatro respectivamente.

Las sucesivas transformaciones que vino experimentando el Ejército, como consecuencia de la evolución de criterios orgánicos durante los años que siguieron a la Cruzada de Liberación Nacional, repercutieron en las escalas de suboficiales y produjeron efectos retardadores respecto a lo que pudiera considerarse una normal progresión en la carrera. Para dar satisfacción a las aspiraciones de carácter moral se creó un empleo superior al de brigada y otro

superior al de sargento, por lo que el Cuerpo de Suboficiales, por Ley de 21 de julio de 1960 (B.O.E. núm. 176), pasó a estar formado por subtenientes, brigadas, sargentos primeros y sargentos, cuyas categorías se hicieron extensivas a la Guardia Civil por el artículo 14 de la citada Ley y Orden del Ministerio del Ejército de 3 de noviembre del mismo año (D.O. núm. 276).

Los sueldos reguladores y gratificaciones anuales de los nuevos empleos fueron los siguientes:

EMPLEOS	Sueldo regulador	Gratificación de mando	Gratificación de destino	Gratificación de vestuario
Subtenientes	16.150	9.600	5.400	3.000
Sargentos primeros.	15.150	7.200	4.500	3.000

Con motivo de esta reforma, por Ley de 22 de diciembre del mismo año, se concedió el sueldo de brigada a los sargentos primeros que llevaran veinte años de servicios efectivos, con efectos del 1 de agosto anterior, cuyo derecho se había reconocido a los sargentos por Ley de 22 de diciembre de 1953.

En la Ley 54/1961, de 22 de julio (B.O.E. núm. 175), se modificaron los devengos del Cuerpo. La «Bonificación Eventual» y la «Gratificación Especial Única» se elevaron para las clases de tropa a 6.000 pesetas anuales cada una. Al propio tiempo se creó la «Gratificación de Mayor Responsabilidad» para los generales, jefes y oficiales, de determinados destinos, en la cuantía que acordara el Gobierno. Esta gratificación, por escrito del Centro Directivo de 17 de agosto, afectó a los coroneles y comandantes ayudantes de las Planas Mayores de los Tercios de Costas y Fronteras y a los jefes, oficiales y suboficiales de las Comandancias que tenían igual ubicación, en las cuantías que se detallan:

EMPLEOS	MENSUAL	ANUAL
Coroneles	916,66	11.000
Tenientes coroneles	833,33	10.000
Comandantes	750,00	9.000
Capitanes	625,00	7.500
Tenientes	625,00	7.500
Suboficiales	333,33	4.000

La misma Ley 54/61 dispuso que los trienios que, como premios de efectividad por años de servicio, percibían desde guardia a general, serían de 1.000 pesetas cada uno, perfeccionados desde que los perceptores hubieran ingresado en el Cuerpo, con lo cual quedaron unificadas las cuantías para todos los empleos.

A partir del 1 de enero de 1962 se incluyó una gratificación mensual para el personal especialista de perros, en las cuantías siguientes:

	PESETAS
Jefes de Destacamento	125,00
Guías de primera	100,00
Guías de segunda	75,00

Por Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de 5 de enero de 1962, por haberse consignado crédito para una gratificación complementaria de actividad por la Ley 85/1961, de 23 de diciembre (B.O.E. núm. 310), se estableció en las cuantías siguientes:

E M P L E O S	MENSUAL	ANUAL
Oficiales generales	700	8.400
Jefes	750	9.000
Capitanes	850	10.220
Tenientes	1.000	12.000
Suboficiales	500	6.000

El Plan de estabilización, a partir de 1961, se caracterizó por un rápido crecimiento hasta 1964, año que entró en funcionamiento el Primer Plan de Desarrollo, el cual tendría sus miras en conseguir la elevación del nivel de vida, asegurar la estabilidad económica y un reparto más equitativo de las fuentes de crecimiento.

Fruto de estos deseos fue la Ley 1/1964, de 29 de abril (B.O.E. núm. 105), que reguló la evolución de los devengos para los cuatro años siguientes y los amoldó a un nivel más justo y equitativo dentro de las limitadas posibilidades presupuestarias, pero tratando de que las inversiones alcanzaran el ritmo establecido por el Plan de Desarrollo.

La ordenación comenzaría su vigencia a partir del 1 de enero de 1965, pero su aplicación tuvo efectos desde 1 de abril del año anterior.

En el Decreto de la Presidencia de 6 de mayo de 1965 (B.O.E. núm. 112), por el que se desarrolló la Ley anterior, se incrementaron para cada uno de los años de aplicación de la Ley las gratificaciones de mando y de destino en un 25 por 100 del importe que tenía entonces la última de las gratificaciones citadas, y se creó la gratificación complementaria de actividad, absorbiendo las demás gratificaciones que se venían percibiendo.

La Instrucción General del Cuerpo número 1/1965 dio normas para la aplicación y desarrollo de los créditos concedidos, señalándose las cuantías para

el citado año; pero por Decreto del Ministerio de Hacienda 3382/1965, de 6 de noviembre (B.O.E. núm. 282), en uso de las facultades concedidas al Gobierno por la Ley 1/1964, de 29 de abril, anticipó, al 1 de octubre del mismo año, el percibo de los incrementos previstos hasta el 1 de octubre de 1968, sin que las retribuciones que se establecían originaran derecho de ninguna clase, ya que se implantaban con carácter provisional.

Como consecuencia de las citadas disposiciones las gratificaciones mensuales de mando, destino y complementaria de actividad pasaron a ser las siguientes:

EMPL EOS	De mando	De destino	Complementaria de actividad
General de División	4.170,83	3.637,48	8.583,33
Generales de Brigada	3.456,25	2.868,75	7.750,00
Coroneles	3.183,33	2.400,00	7.166,66
Tenientes coroneles	2.646,87	1.734,38	6.416,66
Comandantes	2.458,33	1.687,50	5.666,66
Capitanes	2.021,87	1.396,88	5.083,33
Tenientes	1.362,50	1.012,50	4.583,33
Alféreces	1.362,50	1.012,50	4.000,00
Subtenientes	1.362,50	1.012,50	3.916,66
Brigadas	1.155,20	909,36	3.666,66
Sargentos primeros	1.068,75	843,75	3.416,66
Sargentos	968,75	768,76	3.250,00
Cabos primeros y cabos sueldo sargento	—	427,08	2.750,00
Cabos primeros	—	416,66	2.750,00
Cabos	—	375,00	2.666,66
Guardias	—	250,00	2.583,33

La Ley 194/1965, de 21 de diciembre (B.O.E. núm. 307), aumentó el sueldo del Director General del Cuerpo en un 40 por 100 del que percibía, pasando a ser de 204.000 pesetas anuales; por complemento de dedicación absoluta y especial de responsabilidad, otras 204.000, y por indemnización de gastos de representación y otros inherentes al cargo, 130.000 pesetas.

Los suboficiales y superiores que tomaron parte en la Campaña de Liberación, por Ley 112/1966 (B.O.E. núm. 1/1967) quedaron exceptuados de la obligación de abonar el 5 por 100 de derechos pasivos, con lo que pasaron a disfrutar de dos beneficios: el de no tributar el referido 5 por 100 y el de percibir el 90 por 100 del sueldo regulador al retirarse por cumplir la edad reglamentaria o a petición propia, pues así estaba reconocido este último derecho por Ley de 13 de diciembre de 1943, en vez del 80 por 100 de pensión máxima que, para todos los demás, estaba establecido.

La Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 20 de julio de 1963, ordenaba en su disposición transitoria segunda que el proyecto de Ley de Retribuciones y el cuadro general de coeficiente multipli-

cador había de ser presentado a las Cortes antes del 1 de marzo de 1965. Como consecuencia de este mandato, la Ley 31/1965, de 4 de mayo (B.O.E. núm. 107), contenía un plan sistemático para las retribuciones de más de 240.000 funcionarios de la Administración Civil, cuyas cuantías se regían por el Estatuto de Funcionarios de 1918 y una serie de retribuciones complementarias que se satisfacían en parte con cargo a créditos presupuestarios y en parte con cargo a fondos extrapresupuestarios basados en la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de 24 de diciembre de 1958, que permitió entre los funcionarios de idénticas condiciones de Cuerpo, antigüedad, puesto de trabajo y dedicación, tuvieran remuneraciones totalmente distintas, según el departamento ministerial en que sirvieran.

Se decía en el preámbulo de la Ley que «era notoria la parquedad de los sueldos presupuestarios como consecuencia de la insuficiencia de los ingresos públicos desde 1939 a 1957», y seguía diciendo: «El cambio experimentado por nuestra Hacienda Pública a partir de esa fecha nos permite abordar ahora el problema con garantías de éxito.»

A pesar de este cambio que se decía se había experimentado, el Plan de Desarrollo no cumplía plenamente sus objetivos y se volvió a producir una tensión inflacionista; el programa de inversión quedó incumplido en sus comienzos y el crecimiento del campo fue inferior a los años anteriores.

La coyuntura económica seguía con las tensiones inflacionistas por la subida de los precios y el desnivel creciente entre el importe de las importaciones y exportaciones hacía crónico el déficit de la balanza comercial.

Estas circunstancias sólo se tuvieron en cuenta para el personal militar al efectuar ciertas restricciones consideradas como básicas en la Ley 113/1966, y en un estudio publicado en «Fuerza Nueva» (10) se decía:

«Con respecto a los funcionarios civiles, estudiadas y determinadas las cuantías de sus retribuciones básicas y complementarias, no existía, por parte de Hacienda, inconveniente alguno para arbitrar los recursos presupuestarios necesarios para abordar el problema con garantía de éxito...»

«Por el contrario, para los militares el Ministerio de Hacienda fijó previamente un tope presupuestario *que no podía sobrepasarse*. Esto condicionó de tal modo la cuantía de sus retribuciones complementarias, que el resultado sólo pudo ser que un funcionario público militar percibiera un importe total muy inferior al de un funcionario civil, al que por su nivel, categoría y conocimientos era equiparable. No existía para éstos... «garantía de éxito».

(10) F. M.: «Fuerza Nueva». Número 322, de 10 de marzo de 1973, págs. 26 y 27.

ESTADO COMPARATIVO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS CIVILES Y MILITARES (11):

1967 a 1971

CIVILES:		MILITARES:	
			(12)
C. Técnico. Coeficiente 4 ...	Jefe Servicio ...	43.500	Coronel 24.000 20.500
	Jefe de Sección.	39.000	T. coronel 22.570 18.970
	Jefe Negociado ..	31.000	Comandante 20.470 17.370
C. Adv.º Coeficiente 2, 3.	Jefe Negociado ..	21.400	Capitán 18.770 16.170
	Jefe Grupo	18.900	Teniente 17.568 14.968
Auxiliar. Coeficiente 1, 7 ...	Jefe Grupo	15.000	Subteniente 14.110 12.110
			Brigada 12.870 10.870
			Sargento primero. 11.130 9.130
			Sargento 10.365 8.300

En el Decreto 3217/1971, de 23 de diciembre, para paliar en algo esta desigualdad fueron «introducidas algunas modificaciones en el régimen de retribuciones del personal militar que, nuevamente, por modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda sólo pudieron hacerse efectivas escalonadamente entre los años 1972-73».

Por el Decreto 889/1972, los funcionarios civiles vieron modificadas sus retribuciones hasta un 45 por 100 del total que venían percibiendo.

Veamos ahora las diferencias que se establecieron en el año 1972:

CIVILES	%		MILITARES
C. Técnico ...	Jefe Servicio ...	20 55.400	Coronel 27.700 23.700
	Jefe Sección ...	35 52.920	T. Coronel 25.450 21.850
	Jefe Negociado.	45 45.240	Comandante 22.950 19.850
C. Adv.º	Jefe Negociado.	27 27.220	Capitán 20.850 18.250
	Jefe Grupo ...	26 23.860	Teniente 19.408 17.108
Auxiliar	Jefe Grupo ...	26 19.040	Subteniente 15.550 13.550
	Auxiliar	25 15.780	Brigada 14.125 12.125
			Sargento 1.º ... 12.225 10.225
			Sargento 11.325 9.325

Según el citado estudio, las retribuciones militares previstas para principios de 1974, comparadas con las del personal civil, eran las siguientes:

(11) Al personal civil se les incluye sueldo, incentivos, destino y prolongación de jornada. Al personal militar, sueldo, destino, vivienda, vestuario y dedicación especial.
 (12) Comprende la dedicación especial que a las fuerzas militares se concede en muy contados y excepcionales casos por limitaciones presupuestarias. La segunda casilla refleja la regla general, es decir, sin dedicación especial.

FUNCIONARIOS CIVILES
 (Percibido desde 1972)

Jefe de Servicio	55.400
Jefe de Sección	52.920
Jefe de Negociado	45.240

Adv.º Jefe de Negociado	27.220
Adv.º Jefe de Grupo	23.860
Adv.º Aux. Jefe de Grupo	19.040

FUNCIONARIOS MILITARES
 (Alcanzado el 1 de enero 1974)

Coronel	42.700
Teniente coronel	39.450
Comandante	36.250
Capitán	33.800
Teniente	30.378

Subteniente	25.000
Brigada	23.000
Sargento primero	20.150
Sargento	18.975

Para el personal del Cuerpo, la Ley 95/1966, de 28 de diciembre (B.O.E. número 311), Decreto del Ministerio de Hacienda 131/1967, de 28 de enero (B.O.E. número 27), Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero (B.O.E. número 51) y 1 de abril (B.O.E. número 82), y escrito del mismo departamento ministerial de 6 de mayo de 1967, determinaron las retribuciones que se habían venido regulando por una serie de disposiciones sucesivas al compás de la subida del nivel de vida de la nación.

El nuevo régimen de retribuciones se aplicaría fraccionariamente durante cuatro años sucesivos a partir del 1 de enero de 1967. El importe de los sueldos y trienios resultantes se redujeron en el primer año al 85 por 100, incrementándose la cantidad en un 5 por 100 durante cada uno de los años siguientes hasta alcanzar la cifra fijada para 1970; pero por Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 28), quedó diferida en un año la aplicación de los incrementos anuales correspondientes a las sucesivas etapas, con lo que se finalizaría su aplicación en 1971.

Los sueldos se fijaron en razón a los empleos militares efectivos que se ostentaban y se derogó el percibo de devengos de empleos superiores, tales como los tenientes coroneles con sueldo de coronel, teniente con el de capitán, sargentos con el de brigada y cabos con el de sargento.

La Ley citada 95/1966 establecía, por cada tres años de servicios efectivos, el derecho a trienios de 1.000 pesetas mensuales para generales jefes y oficiales; 600 para los suboficiales, y 400 para las clases de tropa.

Para calcular el importe que individualmente correspondía percibir por este devengo se tomó la cuantía fijada anteriormente para el empleo que cada trienio se perfeccionara, conservándose este importe aun cuando se hubieran obtenido o en lo sucesivo se obtuvieran empleos que tuvieran asignados trienios distintos.

La fracción de tiempo transcurrido antes de completar un trienio de importe diferente se consideraría como servicios prestados en el empleo que lo tuviera asignado de mayor cuantía.

Esta desigualdad aparente, toda vez que con anterioridad a la promulgación de la Ley los trienios eran iguales para todos los empleos y categorías, causó extrañeza entre los empleos inferiores y motivó un escrito aclaratorio de la Subsecretaría del Ejército, de 31 de enero de 1967, en el sentido de que en la Ley General de Retribuciones los trienios eran del 7 por 100 del sueldo. En el caso de los sargentos, el 7 por 100 del sueldo hubiera sido 445 pesetas por trienio; para los sargentos primeros, 490; para los brigadas, 595, y para los subtenientes, 665 pesetas; pero con objeto de beneficiar lo más posible a los empleos inferiores se había tomado como media del trienio 600 pesetas; es decir, que los empleos de sargento, sargento primero y brigada cobraban una cantidad superior a la que les hubiera correspondido con el 7 por 100 del sueldo.

También con los oficiales se siguió el mismo sistema, unificando los trienios a 1.000 pesetas, con perjuicio de las categorías superiores, ya que el 7 por 100 del sueldo de general de Brigada hubiera sido de 1.155 pesetas y superior a esta cantidad en los de categoría de generales de División y teniente general, razón que obligó a que se incrementara el sueldo de los tenientes generales para compensarles lo que perdían de trienios, según señalaba el referido escrito.

Sin embargo, esta diferencia en la cuantía de trienios crearía desigualdades para el personal del Cuerpo, que ascendiera a suboficial y a oficial, en relación con el del Ejército, donde podían conseguir el empleo de sargento con menos de cinco años de servicio, mientras que en el Instituto se aproximaba a los veinte, lo que originó y sigue motivando que los del Ejército puedan llegar a cobrar más trienios de suboficial y oficial que los del Cuerpo, tanto en actividad como en situación de retirados, y así se ha venido advirtiendo en las relaciones de señalamiento de haber pasivo, en las que personal del mismo empleo y servicios análogos figuran con un señalamiento notablemente inferior.

Las pagas extraordinarias se seguirían haciendo efectivas en los meses de julio y diciembre, en cuantía, para cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios, siempre que los perceptores estuvieran en servicio activo el día primero de los meses expresados.

Estas pagas extraordinarias se cobrarían en un 40 por 100 el primer año; el 60, el segundo; el 80, el tercero, y el 100 por 100, el último.

La cuantía de los complementos de sueldo establecidos por Ley 95/1966 se determinaría aplicando los diversos factores señalados en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero y 1 de abril de 1967, así como en las normas aprobadas por el referido Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 131/1967, a la escala de módulos base que se fijaban en el citado Decreto.

El complemento de dedicación especial sólo se reclamaría previa concesión, en cada caso, por Orden ministerial, con el señalamiento del factor aplicable y sería compatible con cualquier otra retribución. Para determinar su cuantía se multiplica el factor concedido por los módulos siguientes: general de División, 5.000 pesetas; general de Brigada, 4.500; coronel, 4.000; teniente coronel, 3.600; comandante, 3.100; capitán, 2.600; teniente, 2.300; alférez, 2.000; subteniente, 1.800; brigada, 1.600; sargento 1.º, 1.400; sargento, 1.200; cabo 1.º, 1.150; cabo, 1.000, y guardias, 780 pesetas.

Para no incidir en la acumulación de estados, dejamos para el final del trabajo las cuantías que por todos los conceptos se perciben en la actualidad por los distintos empleos.

El período de desarrollo económico entre 1961-67 estuvo acompañado de fuertes presiones inflacionistas, con alzas de precios considerables y dificultades en la balanza de pagos, alcanzando su punto culminante en 1965, año en que el índice del costo de la vida se elevó en el 13,2 por 100 y la balanza de pagos se cerró con un déficit de 100 millones de dólares, por primera vez desde 1959. Ante esta situación, el Gobierno tomó la decisión de devaluar la peseta y se establecieron normas sobre restricciones del consumo privado y público, así como medidas deflacionistas y para estimular la inversión.

En 1968 se consiguió contener la subida de los precios, se reanimaron las inversiones y se contrajo el valor del déficit de la balanza comercial con el aumento de las reservas exteriores, que continuarían su marcha ascendente. A ello contribuyó también la ordenación de la red hotelera, la explotación de las corrientes turísticas y las remesas de los emigrantes, que hicieron alcanzar en 1970, un año después de la entrada en vigor del II Plan de Desarrollo, la cifra récord de 650 millones de dólares y unas reservas de divisas de 1.701 millones de dólares.

La renta por habitante, que en 1963 era de 449 dólares, había llegado a los 994,3 en 1970. El trabajador y la clase media habían pasado de unos ingresos de mera subsistencia a un mayor nivel de vida. Uno de los datos que demuestran el avance obtenido, según el Ministerio de Agricultura, era la disminución del consumo de productos inferiores, tales como cereales, patatas, etc., y la elevación en carnes, al saltar de 19,9 kilogramos por habitante y año en 1961 a 44,7 en 1970. En huevos, leche y azúcar se aumentó el consumo en estos años en un 63, 38 y 49 por 100, respectivamente.

No obstante, las dificultades para conseguir una mejor distribución de la riqueza creada continuaría siendo un obstáculo difícil de salvar.

Según la Universidad Comercial de Deusto (13), de 1.622.000 millones de pesetas que representaba la riqueza agraria del país en 1970, más de 800.000 mi-

(13) «Riqueza Nacional de España». Bilbao, 1971; apéndice, pág. 228.

llones estaban en manos de tan sólo el 1 por 100 de las familias que tenían propiedades agrícolas. Igualmente, en el informe Foessa del mismo año (14) podemos ver que el 20 por 100 de la población más pobre tenía solamente el 7 por 100 del total de la renta, mientras que el 5 por 100 de la población más rica acumulaba nada menos que el 20 por 100 de la renta nacional.

El sistema fiscal español, uno de los más regresivos de Europa, ha venido sintiendo una necesidad acuciante de mejora, pues los impuestos indirectos, que se basan fundamentalmente en el consumo y gravan excesivamente los pequeños presupuestos familiares, han venido duplicando a los ingresos por impuestos directos, que gravan las grandes propiedades, las altas rentas y los beneficios mercantiles, lo que debería aplicarse a la inversa.

Para demostrar que en España los que más impuestos pagan son los económicamente más débiles, ya que la capacidad recaudadora se centra sobre los salarios y sueldos y, especialmente, sobre el consumo, veamos un cuadro de porcentajes de impuestos sobre el consumo de diversos países en 1970 (15):

	%
ESPAÑA	46,9
Bélgica	36,9
Reino Unido	34,7
Francia	34,1
República Federal Alemana	28,8
Japón	27,7
Estados Unidos	19,6

Datos publicados por Hacienda Española en 1970, que resume cuanto pudiéramos decir sobre el tema, señalaban que la población que percibía renta hasta 60.000 pesetas anuales, que afectaba al 13,37 por 100 de los hogares de nuestro país, con el 3,01 del total de ingresos, sufría una presión fiscal del 36,4 por 100, mientras que los que tenían una renta de más de 20 millones de pesetas anuales, que suponía el 0,02 por 100 de los hogares, disponía del 6,33 por 100 de la renta total del país y tributaba sólo el 18,1 por 100.

Sin embargo, como hemos señalado, en los últimos años se había generalizado un mejor nivel de vida que repercutió de forma especial en las familias de menor renta, las cuales pasaron a obtener mayor incremento en sus retribuciones que el experimentado por la renta nacional.

En Seguridad Social se pasó de un precario seguro de vejez, a atender accidentes, enfermedades, invalidez, desempleo, protección familiar, gastos de farmacia, etc., con uno de los sistemas comparables al de los países más avanzados.

(14) Revista «Cáritas». Marzo, 1974, pág. 11.

(15) Revista «Cáritas». Abril, 1974, pág. 17.

En Promoción Social, las universidades laborables, los miles de becas concedidas cada año y los centros de formación profesional creados en todo el país permitieron el acceso a la cultura y a la formación de los españoles, con independencia de sus posibilidades económicas.

La industria vino registrando un vertiginoso crecimiento y las personas que trabajaban en ella pasaron de apenas un 20 por 100 al 36 por 100, mientras que en la agricultura la población activa, que suponía la mitad de la población, se aproximaba al 25 por 100, con un nivel de producción similar a los años anteriores al Alzamiento Nacional.

Este mejoramiento en el nivel de vida repercutió también en los componentes del Cuerpo y fueron obteniendo sucesivamente mejoras. La Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de octubre de 1970 (B.O.E. núm. 254) elevó las cuantías de representación de los oficiales generales en cantidades variables según tuvieran o no mando en los grupos A y B, y el Ministerio de Hacienda, en Decreto 3217/1971, de 23 de diciembre (B.O.E. núm. 5/72), determinó los complementos de responsabilidad derivada del mando, y elevó la cuantía del complemento por función desempeñada de la organización militar, para los meses de enero de 1972 y 1973.

Las gratificaciones de servicios ordinarios de carácter general de los sargentos primeros, sargentos y clases de tropa se incrementaron a partir de enero de 1972 en las siguientes cuantías: sargentos primeros y sargentos, 300 pesetas mensuales; cabos primeros, 360; cabos, 500, y guardias, 752 pesetas, y desde enero de 1973, otras 600 pesetas mensuales para los sargentos primeros y sargentos.

El sueldo del Director General del Cuerpo, por Ley 7/1972, de 26 de febrero (B.O.E. núm. 51), fue elevado a 288.000 pesetas anuales, y otra cantidad idéntica por complemento de dedicación absoluta y especial de responsabilidad.

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de febrero de 1972 (B.O.E.) número 43) se modificó la de 1 de abril de 1967 y se estableció que las gratificaciones revestirían las dos modalidades siguientes:

- Por servicios extraordinarios; y
- Por servicios ordinarios de carácter especial.

La primera se acreditaría individualmente por la realización de servicios extraordinarios. La segunda tendría dos modalidades: una de carácter periódico mensual mientras se estuviese destinado en el servicio correspondiente y se señalaba una serie de factores, por grupos y empleos, para determinar sus cuantías; la segunda era de carácter no periódico, como consecuencia de hechos concretos prefijados por las disposiciones reglamentarias reguladoras de los correspondientes servicios ordinarios de carácter especial.

El Ministerio de Hacienda, en Decreto 345/1973, de 22 de febrero (B.O.E. número 53), modificó las cuantías de las remuneraciones complementarias establecidas en la Ley 95/1966. Para la gratificación de jerarquía que se establecía se consignaron una serie de puntos, cuya cuantía, por cada uno, fue fijada en 3.000 pesetas en el Consejo de Ministros del 23 de febrero.

El importe de esta gratificación, por tanto, resultaría de multiplicar las 3.000 pesetas del valor del punto por el número de puntos asignados a cada empleo. Este Decreto fue desarrollado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de marzo de 1973, y en cumplimiento a su disposición final primera, se dictó la Instrucción General del Cuerpo número 2, de 7 de mayo (B.O.C. núm. 11, de junio), para reclamación de complementos de sueldo, gratificaciones y premios, refundiendo todo lo legislado. De ella recogemos los conceptos y cuantías siguientes:

El complemento de destino por responsabilidad pasó a percibirse por todo el personal en activo que prestara sus servicios en el Cuerpo, y comprendía los conceptos de,

- Función específica militar; y
- Empleo que de modo efectivo se posea.

La parte del complemento de destino por la función específica militar se subdividía en:

- a) Jerarquía.
- b) Circunstancias que concurren en las Unidades, Organismos, Centros o Dependencias en que se esté destinado.

Las cuantías íntegras mensuales, por empleos, pasaron a ser las que a continuación se detallan:

EMPL EOS	Por razón de jerarquía	Circunstancias que concurren en las Unidades	Total íntegro mensual
General de División	16.500	3.000	19.500
Generales de Brigada	15.000	3.000	18.000
Coroneles	13.500	3.000	16.500
Tenientes coroneles	12.000	3.000	15.000
Comandantes	10.500	3.000	13.500
Capitanes	9.000	3.000	12.000
Tenientes	7.500	3.000	10.500
Alféreces	6.000	3.000	9.000
Subtenientes	5.400	3.000	8.400
Brigadas	5.100	3.000	8.100
Sargentos primeros	4.800	3.000	7.800
Sargentos	4.500	3.000	7.500
Cabos primeros	2.400	3.000	5.400
Cabos	2.100	3.000	5.100
Guardias	1.500	3.000	4.500

Estos conceptos se refundieron por empleos en uno solo a efectos de su reclamación, bajo la denominación de «Complemento de Jerarquía y Unidad», y fue elevada en 3.000 pesetas a partir de mayo de 1974 en el concepto de «Circunstancias que concurren en las Unidades» y en otras 2.000 pesetas desde el 1 de enero de 1975, refundiéndose ambas bajo la clave retributiva «Remuneración Complementaria Adicional».

El complemento de destino por razón del empleo que de modo efectivo se poseyera se fijó para cada empleo en los siguientes importes mensuales:

E M P L E O S	1973	1974
General de División	3.500	12.250
Generales de Brigada	3.300	11.550
Coroneles	3.000	10.500
Tenientes coroneles	2.800	9.800
Comandantes	2.600	9.100
Capitanes	2.500	8.750
Tenientes	2.400	8.400
Alféreces	2.000	7.000
Subtenientes	1.900	6.650
Brigadas	1.700	5.950
Sargentos primeros	1.400	4.900
Sargentos	1.300	4.550
Cabos primeros	1.150	4.025
Cabos	1.060	3.710
Guardias	1.000	3.500

Este concepto, a efectos de reclamación, se titularía «Por empleo».

Las cuantías se fijaron en el 70 por 100 del sueldo, pero en 1973 solamente se percibió el 20 por 100.

El complemento de dedicación especial se siguió reclamando al personal que lo tenía concedido en las mismas cuantías asignadas, siendo compatible con cualquier otro devengo, pero en ningún caso se podía percibir más de un complemento de dedicación especial.

La gratificación por servicios extraordinarios continuó reclamándose en las cantidades autorizadas o que se concedieran en lo sucesivo.

Bajo la misma denominación para las zonas conflictivas (provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra) se señalaron las siguientes cuantías mensuales:

Gratificación de 2.000 pesetas al personal de plantilla, sin distinción de empleo. Otra gratificación, al personal no alojado en Casas-cuarteles, sin distinción de empleos, por importe de 3.000 pesetas para los casados y de 1.500 para los solteros.

Bajo el concepto de gratificación por servicios ordinarios de carácter especial se incluyeron varios apartados de los que recogemos aquellos que tienen carácter general.

Por responsabilidad policial peculiar, para los generales, jefes y oficiales, las cuantías mensuales siguientes:

EMPL EOS	FACTOR	MENSUAL	
General de División		2.970	
Generales de Brigada		2.700	
Coroneles		2.430	
Tenientes coroneles	0,18	2.160	
Comandantes		1.890	
Capitanes		1.620	
Tenientes		1.350	
Alféreces		1.080	
Suboficiales y clases de tropa destinados en primera línea de Costas y Fronteras:			
Subtenientes		0,38	2.052
Brigadas	1.938		
Sargentos primeros	1.824		
Sargentos	1.710		
Cabos primeros	0,95	2.280	
Cabos		1.995	
Guardias	1,10	1.650	
Suboficiales y clases de tropa destinados en las demás Unidades, Centros y Dependencias:			
Subtenientes	0,27	1.418	
Brigadas		1.377	
Sargentos primeros		1.296	
Sargentos		1.215	
Cabos primeros	0,67	1.608	
Cabos		1.407	
Guardias	0,73	1.095	

Al personal con título de piloto de helicópteros que conservara la aptitud de vuelo y especialistas de mantenimiento de material de helicópteros con plaza en vuelo, se les señaló factores aplicables de 0,60 desde coronel a sargento y de 1,05 para clases de tropa. Para determinar el importe en cada caso, así como en las demás gratificaciones que se asignaran factores, se multiplicaría la cuantía fijada por «Jerarquía», para cada empleo, por el factor aplicable.

El complemento de destino por especial preparación técnica se percibiría en las condiciones fijadas en el artículo 8.º del Decreto 345/1973 por el personal destinado en aquellos puestos que para cubrirlos se exigiera una preparación técnica especial concreta en diplomas, títulos o certificados de estudios. Para cada especialidad se fijaría el factor correspondiente.

Entre los premios de particular preparación, figuraba el personal en posesión de idiomas con conocimiento especial de su aptitud. Se incluyó desde el general de División hasta el sargento, con factor 0,60 para los idiomas de inglés, francés, alemán, ruso, árabe y japonés, y el 0,10 para las clases de tropa. Para italiano y portugués el factor fue de 0,03 y 0,50, respectivamente.

La Ley 20/1973, de 21 de julio (B.O.E. núm. 176), reconoció el tiempo servido en el Ejército que excediera de dos años a los que hubieran ascendido a oficial o suboficial, para computarles, a efectos de trienios, el tiempo efectivo prestado como clase de tropa.

Aunque la medida benefició a la mayoría, se produjeron casos anómalos en oficiales y suboficiales al pasar a percibir un trienio más de tropa, perdiendo otro de cuantía superior que ya tenían reconocido y, como consecuencia, resultaron perjudicados en 200, 400 ó 600 pesetas mensuales en el presente y en el futuro. Para evitar estos perjuicios se les mantuvieron los trienios reconocidos, pero dejó de computárseles un tiempo que la Ley les reconocía y no deberían perder.

Durante los años 1963-73 los trabajadores españoles en el extranjero canalizaron hacia la economía española un total de 200.000 millones de pesetas y la nación registró, en materia de salarios, un crecimiento anual acumulativo superior al de los demás países europeos, con lo que acortó distancias, aunque el nivel comparativo era todavía muy bajo y el avance tan importante que experimentó sufrió una gran recesión por la subida de precios de consumo, que alcanzó en este período el 82,5 por 100, para pasar, finalmente, a registrar la tasa de crecimiento más fuerte del mundo occidental.

Veamos el incremento anual acumulativo en la industria de los salarios de la C.E.E. y de España en el período 1963-1972 (16):

P A I S E S	% ANUAL
ESPAÑA	13,8
Irlanda	11,5
Dinamarca	11,3
Holanda	10,9
Italia	9,8
Bélgica	9,3
Alemania Federal	8,1
Reino Unido	7,0

Un estudio de la Cámara de Comercio de Bilbao, en el que analizaba de manera detallada la evolución de los salarios de la industria en la Comunidad Económica Europea comparada con la de España, tomando como base 100 para el salario medio español en 1972, nos demostraba la desproporción existente:

(16) «El Economista», 3 de agosto de 1974, págs. 2110-11.

P A I S E S	SALARIOS
Dinamarca	356
Alemania Federal	277
Bélgica	250
Reino Unido	242
Holanda	227
Irlanda	165
Italia	165
Francia	142
ESPAÑA	100
Media países M.C.E.	236

La remuneración de la industria española en 1973, según una encuesta del Instituto Nacional de Estadística, reflejaba que los bancos y establecimientos financieros eran las entidades que mejor retribuían las actividades de sus empleados con una remuneración media de 118,99 pesetas por hora de trabajo y un salario medio de 251.000 pesetas anuales, seguidos de los dedicados a la extracción de carbón, con 112,44 pesetas por hora.

Los obreros del campo, según un informe de la conyuntura agraria elaborada por el Servicio Sindical de Estadística a nivel nacional, en junio de 1974 habían experimentado un ascenso del 34 por 100 en el salario de los peones eventuales y un 45 por 100 en los de los conductores de máquinas, respecto a igual mes de 1973. El salario medio nacional había pasado para un peón eventual a 338 pesetas diarias, y para el conductor de máquinas, a 474. Las áreas agrícolas donde se pagaban más altos los salarios de estos obreros eran Levante y Baleares, con 435 y 555 pesetas diarias, respectivamente; Canarias, 423 y 525, y la Meseta Norte, 422 y 542.

La renta per cápita de España alcanzó en 1973 la cifra de 98.190 pesetas, superando en un 18,9 por 100 a la de 1972, que fue de 82.604. Este aumento en la renta nacional que mejoró las condiciones de vida de los trabajadores, de la industria y del campo, repercutió también en los funcionarios públicos, civiles y militares, y por Ley 29/1974, de 24 de julio (B.O.E. del 26), se elevaron los sueldos y trienios en un 25 por 100 del importe que devengaban.

Estos incrementos se llevarían a efecto desde el día 1 del citado mes, en la cuantía del 15 por 100 y desde el 1 de enero de 1975, en el 10 por 100 restante.

En la nueva Ley se estableció que la retribución total de los funcionarios que realizan jornada normal en ningún caso sería inferior mensualmente al salario mínimo interprofesional, percibiéndose la diferencia que pudiera existir como complemento especial.

Asimismo se estableció que el Gobierno, anualmente y en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, a partir del correspondiente ejercicio económico de 1976, propondría la revisión de sueldo de los funcionarios del Estado.

El Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1975 tomó el acuerdo de modificar las retribuciones complementarias de los funcionarios civiles y militares con efectos de 1 de marzo siguiente, cuya cuantía en el mes de mayo se fijó en 2.500 pesetas para todo el personal del Cuerpo, bajo el concepto de «Circunstancias que concurren en las Unidades».

Expuesta en síntesis la evolución económica del país durante los últimos cuarenta años y recogidos los devengos básicos de los componentes del Instituto durante el mismo período, incluimos un cuadro en el que se reflejan los sueldos mensuales percibidos en el Cuerpo desde 1936 hasta 1975:

EMPLEOS	Desde 1936 a jn. 40	Desde 1-7- 1940	Desde 1-1- 1943	Desde 1-1- 1945	Desde 1-6- 1949	Desde 1-1- 1956	Desde 1-1- 1967	Desde 1-1- 1969	Desde 1-1- 1970	Desde 1-1- 1971	Desde 1-7- 1974	Desde 1-1- 1975
Director General ...	2.500	2.500	2.500	2.500	3.500	5.666	17.000	18.000	19.000	20.000	27.600	30.000
General División ...	—	—	2.083	2.083	2.916	4.808	14.875	15.750	16.625	17.500	20.125	21.875
General Brigada ...	1.666	1.666	1.666	1.666	2.333	4.041	14.025	14.850	15.675	16.500	18.975	20.625
Coronel ...	1.083	1.250	1.250	1.250	1.750	3.458	12.750	13.500	14.250	15.000	17.250	18.750
Teniente Coronel ...	916	1.083	1.083	1.083	1.516	3.091	11.900	12.600	13.300	14.000	16.100	17.500
Comandante ...	750	916	916	916	1.283	2.608	11.050	11.700	12.350	13.000	14.950	16.250
Capitán ...	625	791	791	791	1.108	2.083	10.625	11.250	11.875	12.500	14.375	15.625
Teniente ...	416	583	583	583	875	1.583	10.200	10.750	11.400	12.000	13.800	15.000
Subteniente ...	416	—	—	—	—	—	8.075	8.550	9.025	9.500	10.925	11.875
Brigada ...	375	458	500	500	758	1.345	7.225	7.650	8.075	8.500	9.775	10.625
Sargento primero ...	—	—	—	—	—	—	5.950	6.300	6.500	7.000	8.050	8.750
Sargento ...	319	375	375	416	641	1.166	5.525	5.850	6.175	6.500	7.475	8.125
Cabo primero ...	—	—	—	—	481	958	4.887	5.175	5.462	5.650	6.613	7.188
Cabo ...	288	312	312	312	437	895	4.505	4.770	5.035	5.300	6.095	6.625
Guardia ...	258	300	300	300	420	833	4.250	4.500	4.750	5.000	5.750	6.250

GRATIFICACION DE PABELLON E INDEMNIZACION DE PRIVACION DE VIVIENDA

La carestía de los alquileres de las viviendas como consecuencia lógica del encarecimiento general de la vida y, en especial, de la enorme subida del precio de los materiales de construcción y de los salarios ha hecho que la gratificación de pabellón sólo tenga en la actualidad un valor simbólico.

En las capitales extensas, sobre todo, al llegar los alquileres a unos precios inasequibles en relación con los ingresos que se obtienen, obligan a buscar las viviendas en las afueras, con lo que los gastos de locomoción, debido a las grandes distancias, agravan más los problemas económicos.

La diferencia entre la evolución de las gratificaciones que se han venido percibiendo por este concepto, según las cuatro categorías de las poblaciones exis-

tentes a este fin (17), puede deducirlas el lector a la vista del siguiente estado, reflejado en pesetas mensuales:

EMPLEOS	Desde 1 julio 1940	Desde 1 julio 1941	Desde 1 julio 1942	Desde 1 enero 1944	Desde 1 enero 1945	Desde 1 junio 1956
Director General	416,66	416,66	666,66	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Subdirector Gral.	—	—	500,00	666,66	816,66	816,66
General Jefes Zona	333,33	333,33	1.a 500,00 2.a 416,66	500,00	500,00	500,00
Coroneles	250,00	250,00	1.a 400,00 2.a 300,00 3.a 250,00	1.a 400,00 2.a 300,00 3.a 250,00	400,00	400,00
Tenientes Coroneles	208,33	208,33	1.a 350,00 2.a 275,00 3.a 210,00	1.a 350,00 2.a 275,00 3.a 210,00	350,00	350,00
Comandantes	166,66	166,66	1.a 300,00 2.a 250,00 3.a 170,00	1.a 300,00 2.a 250,00 3.a 170,00	1.a 300,00 2.a 250,00 3.a 170,00	350,00
Capitanes	125,00	125,00	1.a 250,00 2.a 200,00 3.a 125,00	1.a 250,00 2.a 200,00 3.a 125,00	1.a 250,00 2.a 200,00 3.a 125,00	250,00
Tenientes	91,66	110,00	1.a 200,00 2.a 175,00 3.a 110,00	1.a 200,00 2.a 175,00 3.a 110,00	1.a 200,00 2.a 175,00 3.a 110,00	208,33
Suboficiales	1.a 91,00 2.a 65,00 3.a 58,50 4.a 52,00	1.a 110,00 2.a 85,00 3.a 80,00 4.a 70,00	1.a 125,00 2.a 100,00 3.a 80,00 4.a 70,00	1.a 125,00 2.a 100,00 3.a 80,00 4.a 70,00	1.a 125,00 2.a 100,00 3.a 80,00 4.a 70,00	125,00
Cabos	1.a 61,10 2.a 45,50 3.a 37,70 4.a 35,00	1.a 80,00 2.a 65,00 3.a 60,00 4.a 50,00	1.a 90,00 2.a 75,00 3.a 60,00 4.a 50,00	1.a 90,00 2.a 75,00 3.a 60,00 4.a 50,00	1.a 90,00 2.a 75,00 3.a 60,00 4.a 50,00	1.a 90,00 2.a 75,00 3.a 60,00 4.a 50,00
Guardias	1.a 56,55 2.a 40,15 3.a 34,45 4.a 27,30	1.a 70,00 2.a 55,00 3.a 50,00 4.a 40,00	1.a 80,00 2.a 65,00 3.a 50,00 4.a 40,00	1.a 80,00 2.a 65,00 3.a 50,00 4.a 40,00	1.a 80,00 2.a 65,00 3.a 50,00 4.a 40,00	1.a 80,00 2.a 65,00 3.a 50,00 4.a 40,00

El Ministerio del Ejército, en Orden comunicada de 29 de diciembre de 1961; modificada por otra también comunicada de 1 de marzo de 1962, instauró la «Indemización por privación de vivienda militar», con el fin de ayudar a resolver al personal militar profesional, mediante la entrega de una cierta cantidad, el problema de la vivienda al pasar a la situación de reserva o retiro, ya que como consecuencia de los frecuentes e inevitables traslados sufridos a lo largo de su servicio activo no había podido alcanzar la necesaria estabilización de su residencia.

(17) Las poblaciones que corresponden a cada categoría pueden verse en el número XIV de esta Revista, pág. 75.

Al determinar la Ley 84/1962, de 24 de diciembre (B.O.E. núm. 310), que el personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil percibiría las mismas ayudas de carácter social que tenía establecidas el Ministerio del Ejército para los militares, se dictó la Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1963, en la que se concedió al personal que causara baja en el Cuerpo por edad o inutilidad, así como a las viudas de los fallecidos en activo, una indemnización de 30.000 pesetas para los cabos y guardias; 50.000, para los suboficiales; 75.000, para los oficiales, y 85.000, para los jefes; pero este beneficio quedó en suspenso por la Ley 95/1966, de 28 de diciembre (B.O.E. número 311), a partir de enero de 1967, situación que continúa en la actualidad sin que expresadamente se haya suprimido.

El Tribunal Supremo, en sentencia dictada el 23 de abril de 1973 (B.O.E. número 149), en un recurso contencioso-administrativo concedió derecho al recurrente a que se le abonara la suma correspondiente por el concepto de indemnización de privación de vivienda, sin que tengamos conocimiento de nuevos hechos similares.

La Orden de la Presidencia de 23 de octubre de 1968 dispuso que en el momento que alcanzara su pleno vigor económico la Ley 113/1966 dejaría de satisfacerse la indemnización de vivienda en metálico, y el importe total de los créditos asignados a la misma acrecentaría los asignados a los organismos Autónomos, Patronato de Casas Militares, de la Armada y del ramo del Aire, para ser aplicados a la contratación de nuevas viviendas militares en régimen de arrendamiento para el personal en situación de actividad; pero la aplicación de esta Orden fue suspendida con efectos del 1 de enero de 1971 por otra del 5 de marzo del mismo año (B.O.E. núm. 60).

REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

El Reglamento que rige en la actualidad fue aprobado por Decreto del Ministerio del Ejército de 25 de mayo de 1951 (B.O.E. de 5 de junio). Y según la Ley 15/1970, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 187), la Real y Militar Orden de San Hermenegildo tiene por objeto recompensar la constancia en el servicio militar de los generales y almirantes, jefes, oficiales y sus asimilados que con sus acrisoladas virtudes militares, así como con sacrificio de su libertad y propia convivencia contribuyan con su intachable proceder y larga permanencia en filas a conservar el buen orden, disciplina y subordinación, base primordial de las Fuerzas Armadas.

Las pensiones anejas a esta recompensa tienen carácter vitalicio.

El artículo 56 de esta Ley estableció las tres categorías que integrarían en lo sucesivo la Orden; pero por otra de 22 de diciembre de 1972 (B.O.E. núm. 309) fue modificado con la redacción siguiente:

«La Gran Cruz para Generales o Almirantes y Asimilados que, siendo Caballeros Placa, lleven cuarenta años de servicios con abonos.

La Placa para Generales, Almirantes, Jefes, Oficiales y asimilados, en posesión de la Cruz, con treinta y cinco años de servicio con abonos, de ellos diez, día a día, en el empleo de Oficial.

La Cruz para Generales, Almirantes, Jefes, Oficiales y asimilados con veinticinco años de servicio con abonos, de ellos cinco, día a día, en el empleo de Oficial.»

La Ley 15/1970 derogó las disposiciones referentes a recompensas militares que se opusieran a lo establecido en la misma y facultó a la Presidencia del Gobierno, para que por Decreto, a propuesta de los Ministerios Militares, coordinados por el Alto Estado Mayor, dictara los Reglamentos específicos de las recompensas que lo requiriesen, y dio un plazo máximo de un año para que se publicaran las tablas de disposiciones derogatorias, pero la Presidencia del Gobierno, al cumplir el mandato en Orden de 14 de julio de 1971 (B.O.E. núm. 175) dispuso que «el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo determinará expresamente las disposiciones que se deroguen respecto a dicha recompensa».

La Ley de 17 de julio de 1945 (D.O. 161) duplicó las pensiones que se venían percibiendo y pasaron a ser para los poseedores de la Cruz, 1.200 pesetas anuales; 2.400 para los de la Placa y 5.000 para los de la Gran Cruz.

Por Ley de 31 de diciembre de 1946 y artículo 25 del Reglamento, las pensiones de la Placa pasarían a ser también de 5.000 pesetas anuales, para los coroneles que completaran cuarenta años de servicio con abonos a partir del empleo de oficial y, de ellos, dos años con mando de Unidad como tales coroneles.

La Presidencia del Gobierno, por Decreto 3563/1963, de 26 de diciembre (B.O.E. núm. 310), modificó el artículo 13 del Reglamento y concedió a los jefes que cumplieran dos años de destino como tales y completaran cuarenta años de servicio con abonos de campaña o por razón de estudios, el derecho a una mejora de pensión de la Placa que, en tal caso, sería igual a la señalada para la Gran Cruz.

La Ley de 1 de abril de 1954 (B.O.E. núm. 91) incrementó el 100 por 100 de las pensiones y, nuevamente, por Ley de 26 de diciembre de 1958 (B.O.E. número 311), se volvió a incrementar en otro 100 por 100, con efectos de 1 de octubre anterior, con lo que pasaron a percibirse las cuantías mensuales siguientes:

Gran Cruz	Placa	Cruz
1.666,66	800	400

No se podrá obtener esta recompensa sin haber observado intachable conducta y comportamiento ni teniendo la más leve nota por hechos o faltas que mancillen su honor, a juicio, en casos de duda, de la Asamblea de la Orden.

CRUZ DE LA CONSTANCIA Y GRATIFICACION DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO

Hemos visto que los suboficiales que ascienden a oficial, y reúnen determinadas condiciones, pueden ingresar en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, pero eran muchos los que quedaban excluidos de este beneficio, tanto moral como económicamente, al cumplir la edad de retiro sin haber alcanzado la categoría de oficial, pese a haberse dedicado por completo al servicio de la Patria, desde sus modestos empleos militares.

Esta circunstancia aconsejó la creación de una recompensa que sirviera para premiar a aquellos suboficiales que, distinguiéndose por una conducta irreprochable, hubieran servido durante un cierto número de años en sus peculiares cometidos, expresándoseles así el reconocimiento hacia unos servidores que con su larga permanencia en los ejércitos habían contribuido a mantener en él la instrucción, el orden, la disciplina y la subordinación, indispensables para el buen orden y gobierno. Y por Ley de 26 de diciembre de 1958 (B.O.E. núm. 311) se creó la Cruz de la Constancia en el Servicio, con la categorías de Cruz sin pensión, Cruz pensionada y aumento de pensión.

El derecho a la Cruz sin pensión se obtenía al cumplir veinte años de servicio en cualquiera de los Ejércitos; la Cruz pensionada, a los veinticinco años de iguales servicios y el aumento de pensión al alcanzar los treinta años, todos ellos contados a partir de la fecha de ingreso en el servicio. Para el cómputo de este tiempo se consideraban válidos los abonos de campaña.

La Cruz pensionada llevaba aneja una retribución anual de 1.200 pesetas y el aumento de pensión suponía un incremento sobre la anterior de 200 pesetas anuales. Ambas pensiones serían acumulables al sueldo regulador a efectos de pagas extraordinarias y de derechos pasivos.

De ascenderse a oficial y llegar a ingresar en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, produciría automáticamente la pérdida de las pensiones que pudieran disfrutar, pero no el uso de la Cruz.

Por Orden del Ministerio del Ejército de 17 de abril de 1959 (D.O. núm. 87), se dieron normas para aplicación de la citada Ley, estableciéndose, entre otras, la pérdida de antigüedad en los efectos económicos causados, retrotrayéndose éstos a la fecha de solicitud, en los casos de retraso no justificado en la petición de la Cruz pensionada o incremento de pensión, cuando excediese el plazo de cuatro meses.

La Ley de 23 de diciembre de 1961 (B.O.E. núm. 311) estableció una pensión aneja de 2.400 pesetas al cumplir veinte años de servicio y la elevó a 3.600 y 4.000 pesetas al cumplir los veinticinco o treinta años de servicio, cuyos aumentos tuvieron efectos a partir del 1 de enero de 1962.

Por Ley de 16 de diciembre de 1964 (B.O.E. núm. 303) se hizo extensivo el derecho a la Cruz de la Constancia a los oficiales procedentes de suboficiales que, encontrándose en activo con aquella categoría el 26 de diciembre de 1958, hubieran pasado a la situación de retirado sin alcanzar el ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, por no reunir el tiempo de oficial reglamentario, con aplicación de las pensiones señaladas, siempre que reunieran los requisitos reglamentarios, y efectos económicos a partir de la publicación de la Ley.

Tanto las pensiones de la Cruz de la Constancia como las de Permanencia en el servicio, a la que nos referiremos seguidamente, tienen carácter vitalicio y se cobran por separado y por entero, sin formar parte del sueldo regulador al fijarse las pensiones de retiro, según se dispuso por la Ley de 28 de diciembre de 1966 (B.O.E. núm. 311).

La Gratificación de Permanencia en el servicio, para las clases de tropa, fue creada por Ley de 22 de julio de 1961 (B.O.E. núm. 175), en las cuantías de 1.200 y 1.800 pesetas al cumplirse los veinticinco y los treinta años, respectivamente, contados desde la fecha de su ingreso en el servicio, y efectos económicos del 1 de julio.

La Orden General del Cuerpo número 21, de 28 del mismo mes (B.O.C. 15/1961), dio normas para su aplicación, sin que fueran computables a tal fin los abonos de campaña, hasta la resolución definitiva, la cual fue resuelta por el Ministerio de la Gobernación en Orden comunicada de 11 de agosto del mismo año, con los mismos requisitos exigidos para los suboficiales en la obtención de la Cruz de la Constancia y válidos a todos los efectos los abonos de campaña, con lo que se les reconocía el derecho a la gratificación desde los veinte años de servicio con abonos.

En la Orden General del Cuerpo número 2/1962, al cumplimentar la Ley de Presupuestos de 23 de diciembre anterior, figuraban las cuantías de la gratificación en igual cantidad que las percibidas por los suboficiales: 2.400, 3.600 y 4.000 pesetas a los veinte, veinticinco y treinta años, respectivamente.

SUBSIDIO E INDEMNIZACION FAMILIAR

El subsidio familiar se estableció por Ley de 18 de julio de 1938 (BO. núm. 19) y Decreto de 20 de octubre del mismo año (BO. núm. 118), con el fin de proporcionar a los trabajadores por cuenta ajena un auxilio económico en relación con el número de hijos que tuvieran a su cargo y vivieran en su hogar.

El subsidio sería abonado al jefe de la familia y, en circunstancias especiales determinadas en el Reglamento, a la madre o quien hiciese sus veces.

Se abonaría por período mensual, semanal o por día, según se tratase de los que trabajaban más de veintitrés días al mes, más de cuatro días a la semana o menos de cuatro, con arreglo a la siguiente escala:

Pesetas	NUMERO DE HIJOS									
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Mensuales ..	40	65	90	120	160	280	400	540	700	880
Diarias	1,60	2,60	3,60	4,80	6,40	11,20	16,00	21,60	28,00	43,20

Por cada hijo que excediera de once se adicionarían 200 pesetas al subsidio mensual.

Al sostenimiento del subsidio familiar contribuiría el Estado con un capital de cinco millones de pesetas del saldo resultante del Servicio Nacional del Trigo, con las cuotas de los patronos y asegurados y con gravámenes a las empresas, entre otros.

La Caja Nacional de Subsidios Familiares, sería regida por el Instituto Nacional de Previsión, quien autorizaría a las entidades o empresas para efectuar por sí el pago de los subsidios.

La Orden del Ministerio del Ejército de 20 de septiembre de 1939 (B.O. 267) dictó normas para aplicación del subsidio familiar en el Ejército, entre los que figuraba el personal del Cuerpo que tuviera devengos equivalentes a los de sargento, pero dejaría de depender del Ministerio de Trabajo y Caja Nacional de Subsidios Familiares por una Orden de la Jefatura del Estado de 11 de diciembre de 1942 (D.O. núm. 288).

Desde el 1 de enero de 1943, según normas dadas por el Ministerio de la Gobernación, en armonía con las instrucciones del Ministerio del Ejército en Orden de 10 de enero (D.O. núm. 34), trasladadas por la Dirección General del Cuerpo, por cada hijo menor de diez años, percibirían los generales, jefes y oficiales, por «Indemnización de hijos» en sustitución del subsidio familiar, 50 pesetas mensuales y 40 los suboficiales, y desde los diez años a los veintitrés, los generales, jefes y oficiales, 75 pesetas mensuales y 60 los suboficiales.

Esta indemnización se hizo extensiva a los cabos primeros del Ejército que, por haber cumplido doce años de servicio o diez de empleo, tuvieran reconocido el sueldo de sargento, según se dispuso en la Orden de 3 de julio de 1948.

La Ley de 18 de diciembre de 1950 (B.O.E. núm. 353) duplicó la cuantía que percibía el personal del Cuerpo, a partir del 1 de enero siguiente, transformán-

dola en indemnización familiar. Al propio tiempo se reconoció el derecho, a favor de los casados, de percibir por su esposa un subsidio de importe igual al que le correspondía por un hijo mayor de diez años.

Igualmente pasaron a formar parte del régimen de subsidio familiar, los cabos y cabos primeros sin sueldo de sargento, así como los guardias del Cuerpo, incluyéndose en las prestaciones del mismo a las esposas de los interesados.

Los cabos sin sueldo de sargento y guardias, casados o viudos, cobrarían con arreglo a la siguiente escala en pesetas mensuales:

	NUMERO DE HIJOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Casados	80	130	180	240	320	560	800	1.080	1.400	1.760	—
Viudos	40	80	130	180	240	320	560	800	1.080	1.400	1.760

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1951 (B.O.E. núm. 330) aclaró la Ley anterior en el sentido de que tenía derecho a la indemnización familiar el personal de generales, jefes y oficiales y clases de tropa en actividad y reserva, que tuvieran hijos legítimos, legitimados y naturales reconocidos, así como los hijos legítimos de la cónyuge, siempre que estos últimos estuvieran a su cargo en el mismo hogar.

Asimismo se declaró subsistente el régimen de subsidio familiar con cargo a la Caja Nacional de Subsidios Familiares, para los generales, jefes, oficiales y suboficiales, que tuvieran algún beneficiario no comprendido entre los señalados, pero sí en el artículo 11 del Decreto de 20 de octubre de 1938, que comprendía a los nietos o hermanos que no tuvieran por otro motivo derecho al subsidio y cuyos padres hubieran muerto o estuvieran incapacitados para el trabajo, tuvieran menos de catorce años o sufrieran invalidez absoluta para el trabajo y vivieran en su domicilio y a su cargo.

Las cuantías de las indemnizaciones familiares establecidas en la Ley de 18 de diciembre de 1950, fueron incrementados en un 100 por 100 por Ley de 1 de abril de 1954 (B.O.E. núm. 91).

El régimen de subsidio familiar que tenían establecido para clases de tropa sin sueldo de sargento, resultaba notablemente desfavorable comparado con el que tenían otros funcionarios del Estado de análoga condición y con el fin de establecer la equiparación, por Ley de 22 de diciembre de 1955 (B.O.E. núm. 359), se transformó en indemnización familiar el régimen de subsidio familiar que tenían reconocido, y su cuantía pasó a ser de 200 pesetas mensuales por esposa,

igual cantidad por cada uno de los hijos de diez a veintitrés años, y 125 pesetas hasta los diez años.

El derecho a percepción de la indemnización familiar a favor de los casados se hizo extensivo, en igual importe y condición, a los viudos que tuvieran hijos a su cargo por un Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1956 (B.O.E. núm. 15), con lo que el personal viudo cobraría indemnización familiar por esposa.

En el presupuesto de 1956, según escrito circular del Centro Directivo de 29 de diciembre de 1951, las cuantías a reclamar serían las siguientes:

	Generales, jefes y oficiales	Sub. y clases de tropa con sueldo de Sgt.	Clases de tropa
Por esposa e hijos entre 10 y 23 años	300	240	200
Por hijos menores de 10 años ...	200	160	125

Las altas y bajas tendrían efectos administrativos a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que concurrieran, previa presentación de declaración jurada y comprobación.

La indemnización familiar que devengaban las clases de tropa pasaron a ser de la misma cuantía que la que percibían los suboficiales, según se dispuso en la Ley 49/1961, de 22 de julio.

La Ley 95/1966, de 28 de diciembre (B.O.E. núm. 311), dispuso que la indemnización familiar se devengaría con referencia a la situación familiar y derecho que se tuviera el día 1 de diciembre del ejercicio anterior, sin alteración en el transcurso del año.

La diferencia en el importe de la indemnización familiar, basado en el empleo de los perceptores, se entendía que debía ser unificado por razones de carácter social y, por Decreto 3160/1968, de 26 de diciembre, las cuantías que por ayuda o indemnización familiar correspondía a las clases activas y pasivas de la administración civil y militar del Estado se unificaron en 300 pesetas mensuales, cualquiera que fuera el Cuerpo o empleo del perceptor, con la única excepción de los percibidos por hijos menores de diez años, cuyo importe también se unificó en 200 pesetas mensuales.

Desde el día 1 de enero de 1974, según dispuso el Decreto del Ministerio de Hacienda 1896/1973, de 26 de julio (B.O.E. núm. 188), la bonificación por hijos que establecen las disposiciones reguladoras de la ayuda e indemnización familiar se reconocerá a los funcionarios que tengan a su cargo hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos, ilegítimos con derecho a alimentos, adoptivos

en cualquiera de sus formas, así como los hijos de la cónyuge, siempre que éstos estén a su cargo y en el mismo hogar.

Por Decreto de 20 de julio de 1974 (B.O.E. núm. 186), y efectos del día 1, se modificaron las cuantías de las indemnizaciones familiares en la forma siguiente: En razón de matrimonio, por esposa, 375 pesetas mensuales y por cada hijo 300.

La protección a las familias numerosas, en el plano legislativo, se inició mediante una Ley de 1 de agosto de 1941 que no habría de tardar en ser sustituida por la de 13 de diciembre de 1943. Esta y su Reglamento de 31 de marzo de 1944 han venido constituyendo la normativa básica en la materia.

En la Ley de Bases 193/1963, de 28 de diciembre, se anunciaba la protección especial a las familias subnormales, llamada a repercutir en el ámbito y modalidad de la dispensada a las familias numerosas, y por Ley 25/1971, de 19 de junio (B.O.E. núm. 150, se completó y perfeccionó la acción protectora con las extensiones de derechos, subsidios de educación especial en favor de las familias con hijos subnormales o minusválidos y otros beneficios.

Con arreglo a esta Ley se consideraba familia numerosa los que, reuniendo las condiciones que se señalan, están constituidas por el cabeza de familia, su cónyuge y cuatro o más hijos.

Los hijos han de ser solteros y menores de veintiún años o tener la condición de subnormales, minusválidos o estar incapacitados para el trabajo. Si cumplen el servicio militar en filas por reemplazo normal o cursan estudios, la edad se eleva a veinticinco años.

Las familias numerosas se clasifican, por razón del número de hijos, en:
Primera categoría: Los que tengan de cuatro a seis hijos. Si uno de ellos fuese subnormal, minusválido o incapacitado para el trabajo sólo serían necesarios tres hijos.

Segunda categoría: De siete a nueve hijos, o seis si alguno se encuentra en las mismas condiciones señaladas.

Categoría de honor: Los que tengan diez o más hijos, o nueve si uno es subnormal o minusválido.

La cantidad que les corresponda percibir por indemnización familiar se incrementa en el 25 por 100 para los de primera categoría; 30 por 100 para los de segunda y 35 por 100 para los de categoría de honor.

Estas familias gozan de exención del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal para los de categoría de honor, y se reduce la base impositiva del referido impuesto a 250.000 y 400.000 pesetas (20.833,33 y 33.333,33 al mes), respectivamente, para los de categoría primera o segunda.

Por Decreto del Ministerio de Hacienda 2741/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. número 244), desarrollado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de

febrero de 1973 (B.O.E. núm. 49), con efectos del 1 de enero del mismo año, se concedió un complemento familiar especial de 1.500 pesetas mensuales por cada hijo minusválido, recogién dose en el artículo 4.º los diversos casos que constituyen esta consideración.

Pese a estos recientes avances en la protección a la familia numerosa, aún estamos muy distantes de la que se presta en otros países. Veamos la ayuda mensual en algunas naciones europeas a familias de cinco hijos en 1973 (18).

P A I S E S	DOLARES
Bélgica	170
Noruega	140
Francia	135
Holanda	130
Suecia	115
Alemania	80
Italia	65
ESPAÑA	35

Para finalizar el presente trabajo recogemos los diferentes conceptos que constituyen el total de devengos mensuales íntegros de los distintos empleos del Cuerpo:

EMPLEOS	Sueldo	Jerarquía y Unidad	Por empleo	Circunstancias que concurren U.	Remuneración Complementaria Adc.	Respon. Policial Peculiar	Técnica Informativa	Vestuario
General División	21.875	19.500	12.250	2.500	5.000	2.970	—	380
General Brigada	20.625	18.000	11.550	2.500	5.000	2.700	—	380
Coronel	18.750	16.500	10.500	2.500	5.000	2.430	1.215	300
Teniente coronel	17.500	15.000	9.800	2.500	5.000	2.160	1.080	300
Comandante	16.250	13.500	9.100	2.500	5.000	1.890	945	300
Capitán	15.625	12.000	8.750	2.500	5.000	1.620	810	300
Teniente	15.000	10.500	8.400	2.500	5.000	1.350	675	300
Alférez	12.500	9.000	7.000	2.500	5.000	1.080	540	300
Subteniente	11.875	8.400	6.650	2.500	5.000	1.418	—	300
Brigada	10.625	8.100	5.950	2.500	5.000	1.377	—	300
Sargento primero	8.750	7.800	4.900	2.500	5.000	1.296	—	300
Sargento	8.125	7.500	4.550	2.500	5.000	1.215	—	300
Cabo primero	7.188	5.400	4.025	2.500	5.000	1.608	—	180
Cabo	6.625	5.100	3.710	2.500	5.000	1.407	—	180
Guardia	6.250	4.500	3.500	2.500	5.000	1.095	—	180

Si los suboficiales y clases de tropa prestan servicio en la primera línea de costas y fronteras, la gratificación de Responsabilidad Policial Peculiar, en vez de las cantidades que se señalan, serían las siguientes:

(18) Parada, Luis Ignacio: «Pueblo», 21 de noviembre de 1974, pág. 3.

Subteniente	2.052
Brigada	1.938
Sargento primero	1.824
Sargento	1.750
Cabo primero	2.280
Cabo	1.995
Guardia	1.650

Por ser las cuantías variables, no se han incluido en este estado los trienios (1.250, 750 ó 500 pesetas, según el empleo en que se acreditaran) y las gratificaciones de pabellón, Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Cruz de la Constancia, Permanencia en el Servicio e indemnización familiar, cuyas cuantías han quedado reflejadas anteriormente.

Las cantidades expuestas y pagas extraordinarias están sujetas, excepto la gratificación de vestuario e indemnización familiar, al descuento del 12 por 100 por Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, para todos los empleos, en la cantidad que exceda de 100.000 pesetas como régimen general (8.333 mensuales), con excepción de las familias numerosas que se rigen por las normas expuestas anteriormente y los perceptores de ingresos inferiores a 300.000 pesetas anuales, a los cuales se les elevó el mínimo exento del impuesto a 140.000 pesetas por Decreto-Ley 6/1974, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 286).

También se descuenta el 5 por 100 de Derechos Pasivos sobre la cantidad total percibida por sueldo y trienios, con excepción del personal que tomó parte en la Guerra de Liberación y lo tenga reconocido.

Como ha podido advertirse, en el Cuerpo se ha mantenido en los últimos años el porcentaje de aumento en las retribuciones básicas y complementarias en unas diferencias extremas entre el guardia y el general de división de 1 a algo más de 3. Sin embargo, las remuneraciones complementarias entre los funcionarios civiles pasaron a ser, en 1974, de 1 a 14 según el estudio realizado por la revista «Doblón» (19).

Veamos un estado comparativo entre las retribuciones complementarias íntegras anuales percibidas por algunos funcionarios civiles y por los jefes y oficiales del Cuerpo:

Inspectores de Hacienda	1.300.000	Coroneles	403.740
Ingenieros de caminos Jefes de Sección	715.000	Tenientes coroneles.	372.480
Economistas del Estado Jefes de Sección	613.000	Comandantes	341.220
Peritos agrícolas Jefes de Sección ...	336.000	Capitanes	329.160
		Tenientes	287.100

Según el referido estudio, bajo el título de «Picaresca», se obtienen ciertas

(19) Revista «Doblón», 28 de diciembre de 1974, pág. 33.

remuneraciones extraordinarias, por los funcionarios civiles, por los siguientes conceptos:

«Retraso en las liquidaciones al Tesoro de diversas tasas de derechos o exacciones parafiscales, que suponen una cantidad importante y suministran una elevada rentabilidad colocadas a extratipos en la Banca para posterior reparto de estos intereses (algunos cuerpos de Industria, etc. y de Asuntos Exteriores).

Sobretasas especiales del 0,5 por 100 que se ingresan en cuentas especiales (ejercicio trasvase Tajo-Segura...) y posteriormente se reparten equitativamente según las categorías (cuerpos de Obras Públicas). Al parecer, este reparto puede suponer una cantidad cercana a un millón al año para un subdirector general que sea ingeniero.

Reparto de un porcentaje de las tasas de radio y televisión (cuerpos del Ministerio de Información y Turismo).

Pagas extras oficiales.

Remuneraciones complementarias por participación en Comisiones del Plan de Desarrollo.»

En 1973 España fue uno de los países que mayor incremento registró en las reservas de divisas al pasar de 5.339 millones de dólares en el año anterior a 6.772 millones, la mayor cantidad que ha poseído nuestra nación, aunque se verían disminuidas en casi 800 millones en los primeros meses de 1974 debido a una serie de circunstancias adversas, tales como la desviación del III Plan de Desarrollo, entre la realidad económica y social y sus previsiones; el déficit de la balanza comercial que alcanzó la cifra de 480.716 millones de pesetas; la disminución de la entrada de capitales extranjeros; las tendencias inflacionistas que produjeron un aumento en el coste de la vida de 17,88 por 100, con amenaza de los logros alcanzados; la crisis derivada del encarecimiento del petróleo y de las materias primas, que produjeron cierto estancamiento, agravado por un nivel de desempleo debido, en gran parte, al regreso de nuestros emigrantes, factores todos ellos que hicieron pensar en un futuro económico poco alentador.

No obstante, la todavía fuerte reserva de divisas ha permitido al Gobierno afrontar los problemas con cierta tranquilidad, insistir en mantener el crecimiento de la renta nacional, alentar la inversión, fomentar las exportaciones, mantener un nivel de empleo aceptable a las circunstancias y proseguir sus deseos en el logro de una distribución más equitativa de la riqueza obtenida, meta que constituye el verdadero desarrollo social.

LA GUARDIA CIVIL EN LA CAIDA DE UN REY

Por FERNANDO RIVAS GOMEZ

Teniente de la Guardia Civil

Los sucesos capitales de los días 12, 13 y 14 de abril de 1931 —la expatriación del Rey y la proclamación de la República, en resumen— se han integrado en la Historia surgiendo de muy limitadas y sospechosas fuentes. La historia de aquellos días se hizo hablando. Salvo un manifiesto real, un telegrama seguro y otro probable y varias declaraciones a la prensa, no existen documentos ni testimonios imparciales en los que apoyar muchas de las conclusiones. Rumores hubo que adquirieron categoría de verdad incontrovertible y que han logrado un lugar en páginas históricas calificadas.

Ha sucedido así porque los historiadores se han visto obligados a fundamentar sus asertos en frases sueltas, conversaciones más o menos desfiguradas y, principalmente, en las memorias escritas por algunos de los actores. Casi todos los políticos, en el tiempo comprendido entre su fracaso y su muerte —son escasísimos los que no fracasan, los que alcanzan la muerte durante su gloria terrenal— se dedican a justificar su fracaso escribiendo “su verdad” para las generaciones futuras. Comparecen así a declarar en el proceso histórico como parte y no como testigos imparciales, y si no se quiere errar han de recogerse sus afirmaciones con extremada precaución y preocupación.

Los políticos que, básicamente, aportaron datos sobre los tres confusos días de abril fueron tres: el conde de Romanones, Miguel Maura y el general Mola, este último más testigo que actor, pero uno de los militares con más base e inquietudes políticas que haya tenido España. Otras fuentes relevantes y directas han sido Juan de la Cierva, el duque de Maura y —para nosotros de acusado interés— Esteban Infantes, también testigo y biógrafo del general Sanjurjo.

Cada uno de ellos ha tratado de justificar su postura o la del personaje biografiado, y de ello surgen contradicciones y espacios oscuros de difícil

penetración para el historiador que, de interesarse por el aspecto que a nuestra Revista interesa, no comprendería por qué extraña razón a la Guardia Civil se le zarandea por unos y otros, y ya se le alaba o ya se le culpa de cierto protagonismo decisivo y responsable.

Esto ha dado lugar a ciertas descalabraduras en el prestigio del Cuerpo, pero tan leves que parece injustificado e innecesario un artículo extenso encaminado a refutar acusaciones o desfiguraciones, aparte de por su escasa trascendencia, por que el Cuerpo está revestido de una brillante coraza de largos años para que estas tímidas pedradas puedan dañarle. Nuestro propósito era simplemente narrar los acontecimientos de los días en que España cambió de régimen. Nada más lejos de nuestra primera intención que escribir un artículo polemicohistórico; pero en el curso de la investigación han ido surgiendo discrepancias sobre los hechos o sus interpretaciones que hemos creído obligado poner de manifiesto, aunque ello nos haya desviado, en parte, de nuestro primer intento de un relato frío y totalmente desapasionado.

SANJURJO EN LA ENCRUCIJADA

El 12 de abril de 1931, impacientes y preocupados, para conocer los primeros resultados de las elecciones municipales, coincidieron en el Ministerio de la Gobernación varios ministros, entre ellos Romanones, el más locuaz de todos y quien más hablaría para la posterioridad del ocaso monárquico. Relata lo ocurrido durante aquella célebre reunión en su libro "... Y sucedió así", publicado con ánimo de exculpación y para fijar la verdad frente a las sombras con que otros relatos, principalmente el de Berenguer, iban oscureciendo, según él, la claridad de la historia.

Las noticias telefónicas sonaban como cañonazos en los oídos de los ministros. Perdían los monárquicos en el distrito de Palacio; perdían en Guadalajara, feudo de Romanones, y perdían en Murcia, dominio tradicional de La Cierva, también presente, aparte de en la mayoría de las capitales de provincia. Comprensible resultaba que los semblantes palidecieran y a los cerebros fuesen subiendo brumas surgidas de las zanjas abiertas a los pies monárquicos. En el conde de Romanones el impacto debió ser mayúsculo, porque comenzó a desvariar, comenzó a razonar de muy extraña manera. Es una deducción nuestra apoyada en su confesión de que "seguía atentamente los reflejos que producían en el rostro de Sanjurjo (Director General de la Guardia Civil) los resultados electorales", porque —lo afirma con desenfado infantil— "el voto de más calidad de cuantos allí nos encontrábamos era el suyo, sobre todo por el cargo que desempeñaba. Lo estimaba como decisivo" (1).

De ser cierto esto, ¿a qué altura había llegado la capacidad de decisión histórica de la Guardia Civil? Por mucha voluntad que pongamos en ello no

(1) Conde de Romanones. «... Y sucedió así». Espasa Calpe. Madrid, 1947, pág. 29.



Teniente general don José Sanjurjo y Sacanell

nos es posible creer a Romanones. Un político de su talla no podía incurrir en tal pensamiento. De admitirlo resultaría que la opinión del Director General de la Guardia Civil —en cuestión típicamente política— superaba a la del Presidente del Consejo de Ministros y a la de todos los miembros del Gabinete, exceptuados los titulares de Guerra y Marina, únicos ausentes, e incluido el propio Romanones, cerebro gris del Gobierno.

Aquí, con este pensamiento tan original, empieza Romanones a sembrar la idea de una deserción monárquica de Sanjurjo y, con él, de toda la Guardia Civil, porque prosigue diciendo que preguntó a Sanjurjo:

“—Mi general, ¿qué piensa usted del resultado de la jornada? ¿Qué piensa de cuáles serán las consecuencias?

“Tardó en darme la contestación. Después me dijo:

“—Creo que en la Guardia Civil producirá hondo efecto.

“A seguida, La Cierva precisó más, preguntando:

“—¿Cuál será su actitud?

“El general dijo:

“—Hasta ayer por la noche podía contarse con ella.” (2)

En una primera y pronta versión de estas conversaciones, el propio conde de Romanones escribe que Sanjurjo no contestó y que se limitó a bajar la cabeza (3).

Pero no es esta desconcertante contradicción lo que nos hace dudar, sino la incongruencia misma de la contestación. Con la Guardia Civil, en la que los resultados iba a producir hondo efecto —Sanjurjo la creía, por tanto, monárquica— podía contarse en la noche del día once, pero ya no en la tarde del doce. ¿Por qué? La misma Guardia Civil era en ambos momentos. Para ella nada había cambiado. En la tarde del doce no conocía los resultados de las elecciones, cuyas primeras noticias sufría el Gobierno en el momento de la conversación, y si algo se barruntaba en el Cuerpo sobre el final de los comicios sería una victoria monárquica, según proclamaban los resultados rurales, a los que podía tener inmediato acceso (4). Además es obvio que San-

(2) Conde de Romanones. Ob. cit., pág. 29.

(3) Diario «El Sol». 4 de junio 1931, pág. 1.

(4) El resultado final de las elecciones fue favorable a la Corona en cuanto a la finalidad perseguida, es decir, a la designación de concejales, puesto que serían elegidos 22.150 monárquicos contra 5.875 republicanos, según cifras de escritores tan antimonárquicos como Tuñón de Lara y Miguel Maura. Pero se interpretaría que los comicios habían tenido un indudable significado plebiscitario y contrario al Rey. Los concejales monárquicos —casi todos rurales— tenían tras sí unos miles de votos, mientras que los republicanos, vencedores en las capitales, arrastraban decenas de miles de adictos. Así lo reconocería el propio Rey pasado el tiempo en una entrevista. Al preguntársele si era cierto que las elecciones habían sido favorables a la Monarquía, dijo: «Sí, pero en las grandes ciudades habían votado contra ella. Quizá los distritos rurales habían sido favorables a la Corona; pero los distritos fabriles, los más importantes de la nación, los que verdaderamente cuentan, se habían pronunciado en favor de la República... Yo no tenía derecho, en 1931, a imponerme por la fuerza, cuando las principales poblaciones de la Monarquía se habían pronunciado contra ella. Tenía que respetar la voluntad soberana del pueblo. Yo hubiera arriesgado con mi presencia, y cometido un verdadero crimen, provocando una lucha fratricida...» (Henry Vallotton. «De la cumbre al Trono». Editorial Tesoro, Madrid, página 185).

jurjo no consultó con los mandos de la Guardia Civil antes de pronunciar su supuesta frase y por tanto ésta carece de todo valor.

Refiriéndose a ella continúa Romanones a renglón seguido: "El almirante Aznar, Jefe del Gobierno, era un hombre inteligente y maestro en las luchas del mar, pero, desgraciadamente, no tanto en las políticas; por eso es seguro que tardó en darse cuenta de lo ocurrido."

Para parecernos por completo al almirante Aznar nos falta ser maestros en las luchas del mar. Nosotros tampoco nos damos cuenta de lo ocurrido. Por la forma en que lo dice Romanones parece ser que en aquel momento se derrumbaba la Monarquía. Nunca se ha hecho un elogio mayor de la Guardia Civil. Se la han regalado infinidad de alabanzas a lo largo de su historia, pero atribuirle fuerza suficiente para sacudir un régimen político con sólo una frase de su Director General es demasiado insólito.

Después de esto no creemos necesario insistir en nuestra idea de que Romanones, como ya apuntamos, únicamente busca excusarse de haber abandonado al Rey, pretextando una supuesta falta de apoyo por parte de las fuerzas de Orden Público, justificación que compartirían después otros monárquicos y que provocaría discutibles juicios históricos (5).

Lanzar al Ejército y a la Guardia Civil a la calle para ahogar lo que se tuvo por triunfo electoral republicano no se le ocurrió a ningún político de aquellos días, ni siquiera al propio Rey, que, por el contrario, habría de hacer callar a La Cierva sus inmeditados intentos belicosos. Siquiera insinuar que lo debiera haber hecho Sanjurjo por su cuenta y riesgo resulta algo incomprendible. Admitiríamos las críticas a Sanjurjo si se le hubiera ordenado defender con las armas lo que se había perdido con las elecciones y él se hubiese negado sabiendo, como sabía, que la Guardia Civil (6), monárquica por tradición, le secundaría en el intento, pero ni siquiera llegó a insinuársele por el Gobierno, que sólo se preocupaba de abandonar el barco.

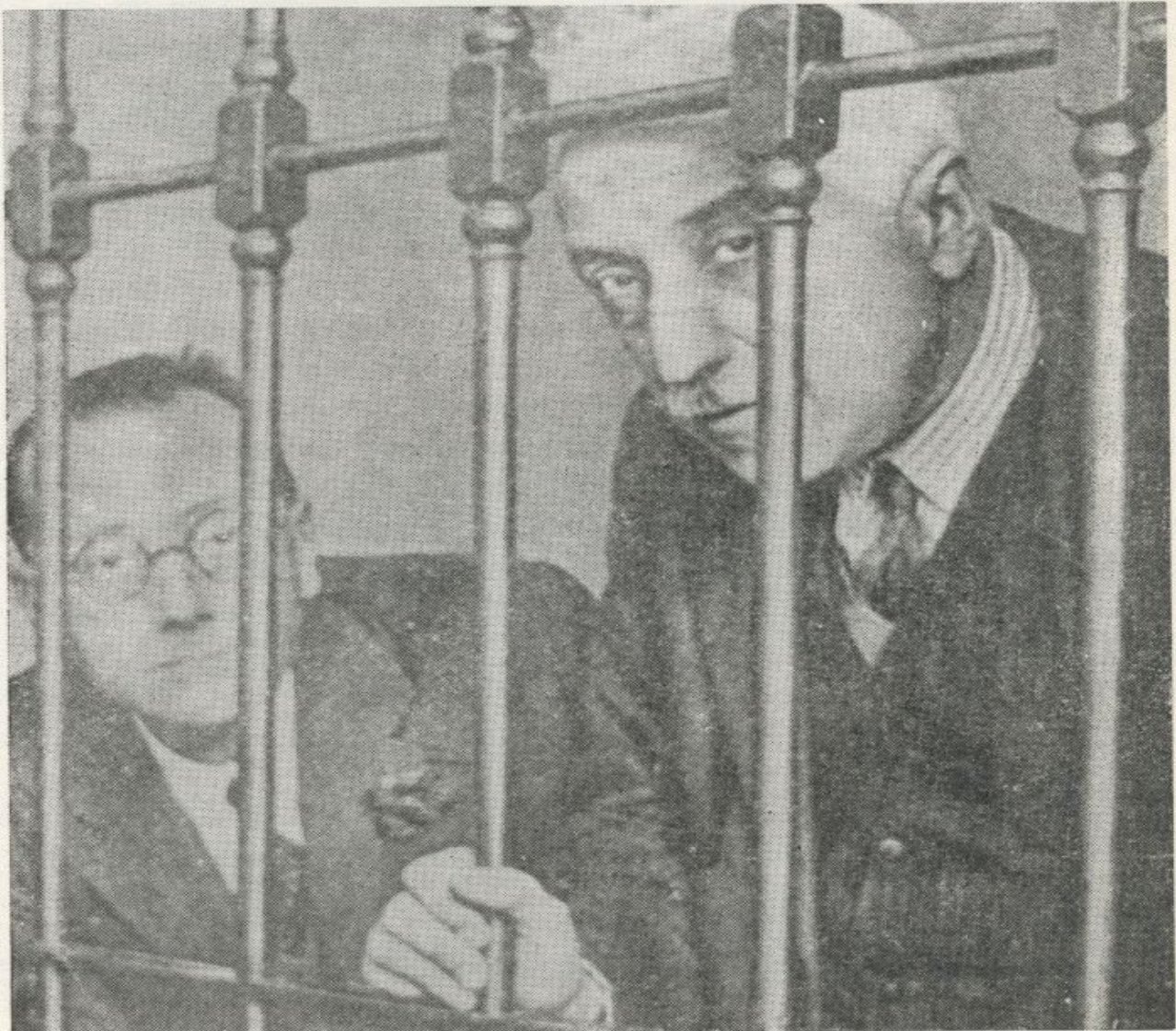
Por encima de todas las torceduras históricas y por encima de cualquier interpretación hay que situar el hecho inapelable de que Sanjurjo fue el único personaje de categoría que continuó en su mismo alto puesto al producirse el cambio de régimen, lo cual no deja de ser curioso y puede prestarse a toda clase de hipótesis. Ya las iremos viendo.

Poco después del advenimiento de la República diría Miguel Maura, Ministro de la Gobernación, en una conferencia en el Círculo Mercantil de Madrid:

-
- (5) «El general Sanjurjo, Director General de la Guardia Civil asesta el primero de sus golpes de gracia contra la Monarquía», dice Ricardo de la Cierva refiriéndose a la conversación transcrita. («Historia Ilustrada de la Guerra Civil Española». Ediciones Danae. Barcelona, 1971, página 105.)
- (6) Diría Sanjurjo: «El Benemérito Instituto es como una orquesta bien dirigida; sus profesores saben perfectamente su misión, y el que dirige apenas tiene que hacer otra cosa, sino mantener en la mano la batuta». (Francisco Aguado Sánchez. «El Duque de Ahumada». Madrid, 1969, página 400.)

“A la Guardia Civil se debe la instauración de la República. En dos meses, a no ser por la Benemérita, habría muerto cien veces la República. Yo la rindo mi gratitud.”

Ignoramos los fundamentos de Maura para lanzar un elogio tan contundente, pero se prueba aquí que también los republicanos creían a la Guardia Civil protagonista en la caída de la Monarquía, lo que resulta, demostrablemente, tan absurdo como decir —y perdónesenos la salida de tono— que el Real Madrid fue vencido a domicilio porque la Fuerza Pública no ametralló al equipo visitante al saltar al campo. En política y fútbol la Guardia Civil se ha limitado a vigilar el terreno de juego para evitar incidentes o invasiones. Y no ha sido en el fútbol precisamente donde le han caído ni más almohadillas ni más aplausos.



Alcalá Zamora en la Cárcel Modelo, poco antes de acceder a la Presidencia del Gobierno Provisional de la República

No deja de resultar extraño que a la actitud de Sanjurjo se haya concedido mayor relieve que a la del Ministro del Ejército, el primero en utilizar procedimientos eutanásicos en la agonía monárquica. El general don Dámaso Berenguer Fusté, en la madrugada del trece, es decir, poco después de la célebre reunión en el Ministerio de la Gobernación, y bastante antes de que comenzaran ciertos y muy traídos y llevados movimientos de Sanjurjo, envió a los Capitanes Generales y al Director General de la Guardia Civil el telegrama siguiente:

«Las elecciones municipales han tenido lugar en toda España con el resultado que, por lo ocurrido en la propia Región de V.E. puede suponer. El escrutinio señala hasta ahora la derrota de las candidaturas monárquicas en las principales capitales: en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, etc., se han perdido las elecciones. Esto determina una situación delicadísima que el Gobierno ha de considerar en cuanto posea los datos necesarios. En momentos de tal trascendencia no se ocultará a V.E. la absoluta necesidad de proceder con la máxima serenidad por parte de todos, con el corazón puesto en los sagrados intereses de la Patria, que el Ejército es el llamado a garantizar siempre y en todo momento. Mantenga vucencia estrecho contacto con todas las guarniciones de su Región, recomendando a todos absoluta confianza en el Mando, manteniendo a toda costa la disciplina y prestando la colaboración que se le pida al del Orden Público. Ello será garantía de que los destinos de la Patria han de seguir, sin tratarnos que la dañen intensamente, el curso lógico que le imponga la suprema voluntad nacional. Le saludo».

El conde de Romanones, en una exégesis de este documento, dice que después de reconocer el triunfo republicano, Berenguer parecía invitar a los Capitanes Generales "para que se inhibieran presto a lo que estaba ocurriendo", que el telegrama "parecía adecuado para dejar franco el paso a la proclamación tumultuosa de la República", y que este despacho "bastaba para conocer de una manera clara y terminante que estaba ganada la batalla por los revolucionarios". ¿Iba Sanjurjo tras este telegrama a lanzar a sus hombres a la calle? Hemos de aclarar que Berenguer no estuvo presente en la conversación sostenida en el Ministerio de la Gobernación y por tanto es probable que ignorara la frase —o inclinación de cabeza— de Sanjurjo, a la que tanta importancia se ha concedido.

No se nos oculta que hemos de movernos en el resbaladizo terreno de las frases sueltas, discursos e inevitables memorias de políticos viejos, lugares donde toda inexactitud y parcialidad puede tener cobijo. Sin embargo, despreciando las autoalabanzas y ciertas desmensuradas ansias de justificación, pueden encontrarse verdades a poco que se escudriñe. A nosotros lo que nos interesa es la verdad sobre la Guardia Civil y sobre Sanjurjo, en su calidad de Director General del Instituto, y a ello vamos.

Sanjurjo no escribió ningún tipo de memorias. Dado que tuvo tiempo sobrado durante su prisión y exilio, hemos de colegir que carecía de vocación política, cosa, de otra parte, de la que nadie le ha acusado. Pasó por la vida

a cerebro descubierto —otra prueba de apoliticismo— y nunca trató de crearse una imagen para la historia. Nos dice su ayudante de campo y biógrafo Esteban Infantes:

«Sanjurjo rehuía siempre los altos cargos civiles; y cuando, en los últimos años de su vida por razón de jerarquía y prestigio, no pudo permanecer totalmente apartado del campo político, su intervención tuvo siempre un indeleble sello de sacrificio y patriotismo. Los momentos más críticos de la vida nacional en los últimos 35 años fueron: el golpe de Estado del general Primo de Rivera, en 1923; la caída de la Monarquía, en 1931, y los desatinos subsiguientes del des-gobierno de la República. En todos estos momentos se vio empujado Sanjurjo a intervenir, aunque de muy distinta manera: en el primero con apoyo indiscutible al nuevo estado de cosas, aunque apartado totalmente de toda acción política; en los otros dos, con moderación al principio, violentamente después, tratando de evitar el derrumbamiento nacional. La última intervención, forzada y de completo sacrificio, le condujo primero al penal del Dueso y, más tarde, al exilio hasta su muerte.

Pero al hablar de Sanjurjo, al escribir sobre Sanjurjo, no puede prescindirse de fijar la atención en lo profundamente humano de su proceder y carácter. Comprensión, tolerancia, amor al prójimo, he aquí las máspreciadas cualidades de Sanjurjo como hombre. Ellas le proporcionaron, sin pretenderlo, la enorme popularidad y simpatías que gozó entre propios y extraños. A lo largo de este libro veremos cómo Sanjurjo lo mismo salva de un incendio en Zaragoza a una mujer y un niño, con riesgo de su propia vida, como ayuda a los débiles y socorre a los necesitados con un desprendimiento que muchas veces acabó con sus pequeños ahorros. El que lo fue todo en el Ejército vivió y murió sin una peseta. Despreciaba el dinero» (7).

Por aquella época el número de adictos a la República, especialmente durante la Dictadura, se había incrementado considerablemente. Republicanos eran bastantes de los generales y otros militares de aquella época y casi todos los intelectuales de la nación. Muchos de ellos se definieron públicamente. Pero Sanjurjo nunca lo hizo de forma clara y contundente, porque rehuía la política y rehuía encasillarse. Durante la Monarquía se portó como un monárquico y persiguió a los republicanos, y durante la República la vitoreó y continuó persiguiendo republicanos, que eran los que acostumbraban a salirse de madre, por causas que no vamos a analizar ahora.

Queremos dejar sentado, antes de proseguir, que renunciamos a entrar aquí en disquisiciones críticas sobre los sistemas monárquico o republicano. La política, entre todas, es la más difícil de las ciencias, y comprendemos que hablen de ella los cerebros muy preparados, que conocen su dificultad, y los obreros, que no la conocen. Para Sanjurjo —como para el autor— estas complicaciones poseían, si acaso, solamente interés histórico o de orden público.

(7) Esteban Infantes. «General Sanjurjo». Editorial AHR. Barcelona, 1957, pág. 11.

Por profesionalidad, por tradición familiar y porque era lo que se usaba en los ambientes en que se movía, Sanjurjo tenía que profesar el ideal monárquico, bajo el cual había logrado una brillantísima carrera. Pero en Sanjurjo este ideal se daba con la rutinaria y pasiva postura del que ni sabe ni le importa entender de política. Su limitado monarquismo quizás llegara al punto culminante en el apogeo de Primo de Rivera, del que era amigo fiel y sincero.

Al despeñarse la Dictadura, Sanjurjo comienza a sentirse defraudado, y ante el tratamiento dado por el Monarca a Primo de Rivera en sus últimos días, tal vez se sienta antialfonsino. Puede apreciarse en un párrafo de su biógrafo ya citado, quien le conoce perfectamente y quien, por razón de las circunstancias y la época en que escribe (1957), desea atribuirle simpatías monárquicas, aunque no lo consiga: "Como aclaración previa —argumenta— conviene decir que Sanjurjo no sentía animosidad hacia la Monarquía. La quería y la respetaba de siempre; y aunque hubiera tenido algún resentimiento personal contra las personas reales, sería desconocer la contextura moral de nuestro hombre al suponerle capaz de aprovechar momentos tan críticos en la vida española para tomarse un desquite. Sobre tal absurdo no merece la pena insistir. Como todo hombre valeroso, al llegar la hora del peligro y de las grandes decisiones, razonó serenamente y tomó el camino que dictaba su conciencia, sin que en su ánimo influyeran rencillas personales." (8)

En otro párrafo Esteban Infantes desea fijar aún más su idea, diciendo: "El hecho de que acudiera al palacio de la Plaza de Oriente en el mes de marzo para que le impusiera el Rey la Gran Cruz de Carlos III es demostración de que nada fundamental separaba al Marqués del Rif de la monarquía." (9)

Tras la lectura de estos párrafos no nos debe caber duda de que el monarquismo de Sanjurjo no alcanzaba una alta cota, lo cual no sería obstáculo para que mantuviera una lealtad firme y sincera hacia el régimen antes de que éste se derrumbara. La última ocasión en que puso de manifiesto esta lealtad fue con motivo de la rebelión de Jaca, en que no dudó en enviar a sus subordinados a luchar contra Galán y García Hernández. Abortada la rebelión, Sanjurjo dictó la siguiente orden general:

«Beneméritos: Vuestros compañeros de la Comandancia de Huesca, y muy singularmente los que constituían el puesto de Jaca, han escrito una página más que añadir al voluminoso libro de oro de la Guardia Civil. Los que perdieron su vida cumpliendo con su deber, dando con su valor, lealtad y abnegación una prueba más de las hermosas virtudes que atesoráis; los que sin contar el número y despreciando el peligro resistieron y combatieron enemigos de enorme superioridad; los

(8) Esteban Infantes. Ob. cit., pág. 125.

(9) Esteban Infantes. Ob. cit., pág. 127.

que sin descanso y multiplicándose en los servicios reaccionaban contra el agotamiento físico en aras del restablecimiento de la paz pública, y cuantos actuaron excediéndose en el cumplimiento de su obligación, saben que la sangre vertida, y lo por ellos realizado, fecundará nuevos laureles para la Guardia Civil.

Las innumerables pruebas de admiración, cariño y felicitación que estoy recibiendo, no solamente por la actuación de las fuerzas de la Comandancia de Huesca, sino por la de todo el Instituto en general, las deposito como flores sobre los cuerpos de los compañeros caídos, y al elevar una oración por sus almas, reiterémos nuestro decidido propósito de jamás entibiar nuestra lealtad ni de manchar nuestro honor.

Al felicitar a todos por vuestro brillante comportamiento y encargos sigáis cumpliendo como hasta ahora, os saluda vuestro general director.—Sanjurjo» (10).

El curioso lector habrá observado que en este documento no aparece ninguna frase alusiva a la defensa de la Monarquía ni del Rey, que era por lo que se había luchado. Sin embargo, se habla de lealtad, palabra a la que se agarra Esteban Infantes para decir: "Lector, fíjate bien en este documento y medita sobre su contenido. En él resalta la lealtad al Régimen del que lo suscribe, el firme propósito de proteger y guardar las instituciones contra todo ataque violento, actitud de Sanjurjo que se compagina muy mal con la oposición a la Monarquía que se le atribuyó por algunos insensatos cuatro meses después." (11)

Y quizás ahora alguien se pregunte si no sería Sanjurjo un republicano camuflado.

Creemos poder asegurar que en aquella época no lo era. Pensamos que pudo serlo, sin camuflaje —el disimulo no le iba— en los primeros días de la República, arrastrado por el entusiasmo general y las ilusiones esperanzadas que provocaba el nuevo régimen.

Es posible que de haber sido hombre dado a entusiasmos políticos personales le hubiera catequizado Lerroux, a quien conocía desde sus tiempos de capitán. El jefe del Partido Republicano Radical, a quien sin duda le hubiese agradado atraerse a Sanjurjo a sus filas, nos cuenta: "Otras dos (conferencias) tuve con el general Sanjurjo, a la sazón Director General de la Guardia Civil. Era amigo mío de teniente (confunde aquí Lerroux el empleo), frecuentador de nuestra peña periodística en el café de Fornos. Pretendía conseguir por lo menos la neutralidad benévola del benemérito instituto. Lo pretendía en vano, aunque en realidad no era secreta su simpatía para la República, pero el general no contrajo conmigo compromiso alguno. Departimos de silla a silla. No estaba hecho para la polémica. Me miraba socarrón, con su mirada de hombre de bien y cuando se sentía acorralado me daba una palmada so-

(10) «Boletín Oficial» de la Guardia Civil. 20 de diciembre de 1930, pág. 937.

(11) Esteban Infantes. Ob. cit., pág. 117.

bre la rodilla y moviendo la cabeza de un lado a otro, exclamaba: ¡Don Alejandro, don Alejandro!, en dos diapasones distintos, pero no soltaba prenda.” (12)

A la frase de que en Sanjurjo no era secreta su simpatía para la República, hay que, si no rechazarla, sí ponerle muy importantes objeciones. Pudiera tratarse de una impresión errónea de Lerroux, comprensible y muy frecuente en los políticos, que creen que comulgan con sus ideas quienes no son sus enemigos declarados. Si no eran secretas las simpatías republicanas, es decir, que las conocía el Rey y el Gobierno, resulta de lo más descabellado que éstos le mantuvieran en su cargo de Director General de la Guardia



La Guardia Civil protege el Palacio de Justicia durante el juicio contra los dirigentes y conspiradores republicanos

Civil, sobre todo después del Pacto de San Sebastián y la revolución de Jaca, en que se efectuó una criba republicana.

Sanjurjo era hombre sin doblez alguna, militar innato, impetuoso, de una gran nobleza y carácter siempre abierto. Sobre todo, Sanjurjo era hombre de arrolladora simpatía y cordialidad; gozaba del afecto y admiración de cuantos le conocían, hasta el punto de que igual le querían y admiraban monárquicos que republicanos, algo insólito en un país donde los amigos de mis enemigos no son mis amigos y donde la política se lleva al extremo de la ani-

(12) Alejandro Lerroux. «La Pequeña Historia». Editorial Címera. Buenos Aires, pág. 83.

madversión personal. Su despacho en la Dirección General de la Guardia Civil parecía una oficina pública de hacer favores. A todos recibía y a todos atendía, incluso a gitanos, como ocurriera cierta vez en que le visitó un matrimonio calé para invitarle a la boda de un hijo. El matrimonio expuso que había dudado mucho antes de decidirse a visitarle, "porque como el general se había pasado al enemigo...".

En el seno de la Guardia Civil, Sanjurjo quizás haya sido uno de los Directores que más simpatías y adhesión han acaparado, sobre todo en el período republicano, por su actitud, siempre enérgica y decidida, en defensa del Cuerpo ante las continuas insidias y ataques. En las épocas de la Dictadura y "dictablanda", en que ejerció el mismo cargo —los cambios de regímenes no le afectaban—, la Guardia Civil gozó una de sus mejores etapas, debido a que la delincuencia era prácticamente inexistente y los guardias podían salir a la calle sin preocupación de morir o matar, lo cual ni ocurría antes de la Dictadura ni, mucho menos, durante la segunda República.

El prestigio personal le venía a Sanjurjo de las campañas de Marruecos, donde cimentó fama de héroe. Obtuvo siete ascensos por mérito de guerra, dos Laureadas de San Fernando, una Medalla Militar Individual y el título de Marqués del Rif, aunque él a esto último no le concediese gran importancia (13).

Precisas eran estas líneas, este breve boceto sobre quién y cómo era Sanjurjo, para comprender su actitud al estallar la República, cosa que apenas comprende nadie (14). Se considera más lógico el comportamiento de Mola, Director General de Seguridad, quien abandonó su cargo y fue sometido a proceso por sus servicios a la Monarquía. Evidentemente el hecho de que se procesara a uno y no al otro, habiendo sido éste último uno de los más fieles adictos a la, por entonces, tan atacada Dictadura y amigo personal de Primo de Rivera, es otra de las paradojas de la historia española. Si Mola persiguió a los conspiradores republicanos, también lo hizo Sanjurjo, y ahí estaba el ejemplo reciente de Jaca.

Cuando la revuelta estudiantil de San Carlos, diecinueve días antes de la proclamación de la República, varios funcionarios de policía y guardias de Seguridad fueron rodeados y sitiados en la posada de San Blas, en Madrid, mientras en las calles adyacentes se sucedían los disturbios. Hubo de enviarse fuerzas de la Guardia Civil que al llegar a San Carlos fueron agredidas con disparos y pedradas. En la refriega resultaron dos muertos y dieciocho heridos. Uno de los

(13) Cierta día, paseando, se cruzó con un señor que le saludó: «Adiós, señor marqués», y el general instintivamente volvió el rostro en busca de un marqués a quien pudiera ir dirigido el saludo.

(14) Queremos exceptuar la Enciclopedia Espasa Calpe, en la que se dice que, al proclamarse la República, Sanjurjo observó una conducta «neutral y correctísima», opinión a la que damos gran valor, aparte de por indudable autoridad de la Enciclopedia, por haber sido escrita en el apéndice de 1933, en pleno auge republicano.

muerdos y cuatro heridos eran guardias civiles (15). Fue esta quizás la más importante de las revueltas estudiantiles españolas. Como tantas veces ocurriría, solamente se contaron las víctimas habidas entre estudiantes y obreros, aunque "A B C" publicara un magnífico artículo titulado "Los guardias civiles también tienen madre", queriendo dejar las cosas en su punto. El móvil de la algarada fue de clara inspiración republicana, y el pretexto, una manifestación pro-amnistía. Pero lo curioso y lo que deseamos resaltar es que las iras de la prensa y del público se desataron contra los guardias civiles y... el general Mola. ¿Qué pasaba con Sanjurjo? A nadie se le ocurrió pedir su cabeza como Director de la Guardia Civil.

Tres días más tarde, el 28 de marzo —faltaban dieciséis para la República—, el Rey impuso a Sanjurjo en Palacio la Gran Cruz de Carlos III, que le había sido concedida en enero del mismo año. En el solemne acto se pronunciaron discursos que "de nuevo mostraron la lealtad del general al Trono".

EL GOBIERNO ABANDONA

Después de la reunión ya relatada, el conde de Romanones, Ministro de Estado y auténtico conductor, por personalidad y prestigio, del gabinete ministerial, recibió a la prensa para comunicarle las primeras impresiones sobre el resultado electoral. El Ministro no se anduvo con rodeos: "El resultado de las elecciones —dijo— no puede ser más lamentable para los monárquicos. Esta es la realidad y es preciso decirla, porque ocultarla sería contraproducente e inútil. Hay ahora mismo treinta y cinco capitales de provincia perdidas por nosotros, y ello no es debido ni a impericia de los gobernantes ni a defectos de organización, sino que han sido ocho años que, al fin, han hecho explosión."

Un periodista intervino en tono doctoral para decir que aparecía claro el error de haber perseguido y deshecho los partidos políticos de la Monarquía, y contestó el conde: "Tiene usted razón. Y lo peor del caso es que eso ya no tiene remedio."

Publicada la impresión de Romanones nadie podía ya albergar dudas sobre el porvenir. Y no deja de ser extraño que el conde, después de sus palabras a los periodistas, se escandalizara del telegrama, ya transcrito, del general Be-

(15) El general Mola, que siguió los sucesos al detalle, cuenta: «Y sucedió entonces que los estudiantes, viéndose amparados por las autoridades académicas, lejos de cesar en su hostilidad contra la fuerza pública, la hicieron objeto de una mayor agresividad; fue también entonces cuando el teléfono de la Facultad, sordo antes a las llamadas, empezó a funcionar pidiendo comunicación con los Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación y con la Dirección de Seguridad, exponiendo «con vivos colores —como dijo el marqués de Hoyos— el cuadro que se estaba desarrollando»: los quirófanos acribillados a balazos; los enfermos en peligro; unos y otros arrastrándose por los suelos para evitar ser alcanzados por los proyectiles. ¡Todo un espectáculo de horror! Pero lo que ocultó cuidadosamente el decano fue el regocijo que causó entre los escolares ver cómo un pobre guardia, herido de muerte, el fusil a rastras, buscaba el amparo de una pared para desplomarse; tampoco dijo nada de la ovación —en la que participó algún profesor— de que se hizo objeto al supuesto autor de la hazaña (Emilio Mola Vidal. «Obras Completas». Librería Santarén. Valladolid, 1940, pág. 788).



La Guardia Civil repeliendo una agresión durante el motín estudiantil de San Carlos

renguer, que fue depositado en Telégrafos sobre la una y media de la madrugada del 13, es decir, después de sus declaraciones a la prensa, que constituyeron sin lugar a dudas la primera espantada de tantas como se producirían alrededor de Alfonso XIII durante aquellos días.

En la reunión de Ministros de la tarde del 12 se había convenido no celebrar un Consejo urgente, que causaría innecesaria alarma. Pero al levantarse el general Berenguer a la mañana siguiente recapacita sobre el contenido del telegrama y siente cierto remordimiento. Visita a varios colegas, a los que muestra la copia del despacho, y les apremia y les convence para que se celebre Consejo de Ministros aquella misma tarde a fin de que el texto pueda ser sometido a la consideración del gabinete.

El desaliento es general en casi todos los dirigentes monárquicos, comenzando por el propio presidente del Gobierno, el almirante Aznar, quien al llegar a Palacio dice a la prensa: "¿Crisis? ¿Qué más crisis desean ustedes que la de un país que se acuesta monárquico y amanece republicano?"

El general Mola, que tras los sucesos de San Carlos pugna en vano para que le sea aceptada la dimisión, tampoco tiene dudas sobre las consecuencias futuras del resultado electoral. Si en cuanto a Sanjurjo, por lo que afecta a algunas de sus palabras o actividades, nos invaden dudas, con respecto a Mola la verdad aparece con nítida claridad, pues él mismo lo cuenta en sus memorias. En la mañana del 13 visita al Ministro de la Gobernación, Hoyos, y se entabla el inevitable cambio de impresiones sobre los comicios. "¿Y cree

usted, Mola —pregunta el Ministro—, que esto pueda tener una importancia decisiva?” Y contesta el general: “Lo que yo creo es que si no de momento en plazo relativamente corto se impondrá la República.”

Más contundente será Mola al día siguiente, ya con mejor información sobre los acontecimientos. En nueva conversación con Hoyos, dirá: “Creo que el “batacazo” es inevitable: ¡se han cometido tantos errores...! A mi juicio, ya, después de lo que ayer dijo Aznar a los periodistas, no cabe más que ponerse de acuerdo con Alcalá Zamora para que no sobrevenga una revolución sangrienta. ¿Qué medidas tomaron ustedes en el Consejo? ¿Acordaron declarar el estado de guerra?” Y al preguntarle el Ministro si tan grave considera la situación, añadirá: “Grave, no; gravísima. Ya le he dicho que no veo otra solución en este momento que ir a una inteligencia con los revolucionarios. Es tarde para otra cosa.” (16)

En tertulias y conciliábulos se apuntan diferentes soluciones, tan extemporáneas como inútiles, tales como una convocatoria de elecciones de diputados a Cortes o la formación de un Gobierno con representación de los partidos antimonárquicos. La primera de las soluciones nace en el cerebro de Maura, Ministro de Trabajo, quien rápidamente pasa a la acción consultando con sus correligionarios. Acuerdan que los comicios podrían celebrarse el diez de mayo, sustituyendo a las ya convocadas elecciones provinciales, bajo el arbitraje del Gobierno en funciones, que tantas pruebas de imparcialidad ha dado en los recién concluidos comicios. En caso de resultado adverso, el Rey abandonaría el país, declinando los poderes ante las nuevas Cortes, pero no obligado por el confuso resultado de unas elecciones administrativas y por temor a una guerra civil.

Para convencer al Rey se designa al hermano del Ministro, Honorio Maura, amigo personal de Alfonso XIII, quien rápidamente parte para Palacio.

Antes ya ha estado visitando al Monarca el desalentado Romanones. El Rey le ha recibido sin la menor muestra de inquietud, pensando que la Monarquía ha sufrido un revés, pero no insuperable. Mas la contundente opinión de Romanones de que todo está perdido, sin esperanza, le han sumido en honda preocupación. Nada de extraño tiene, por tanto, que después de recibir a Honorio Maura se aferre al proyecto que éste le expone como único madero de salvación.

En el campo opuesto existe otro Maura, Miguel, hermano de los anteriores, a quien el Comité revolucionario ya ha designado futuro Ministro de Gobernación. Hasta las cinco de la madrugada del día trece, Miguel Maura, Largo Caballero, Fernando de los Ríos y otros republicanos y socialistas han permanecido reunidos en la Casa del Pueblo diseñando el porvenir. Excepto Mi-

(16) Emilio Mola Vidal. «Obras Completas», págs. 849 y 863.



Alfonso XIII

guel Maura ninguno de los reunidos confía en una victoria tan rotunda que les encarama en el Poder antes de cuarenta y ocho horas. Tras un breve sueño reparador vuelven los dirigentes republicanos y socialistas a reunirse en el domicilio de Miguel Maura, un chalet en la calle Príncipe Vergara, donde queda instalado el cuartel general republicano.

Sobre la una de la tarde de este día 13 corre de mano en mano por las calles la siguiente nota de la Conjunción Republicanosocialista:

«La representación de las fuerzas republicanas y socialistas coligadas para una acción conjunta siente la ineludible necesidad de dirigirse a España para subrayar ante ella la trascendencia histórica de la jornada del domingo 12 de abril. Jamás se ha dado un acto en nuestro pasado comparable con el de este día, porque ha demostrado España tan fuerte emoción civil y entusiasta convencimiento y ha revelado con tanto vigor la digna firmeza que es capaz de desplegar en la defensa de sus ideales políticos. En la historia moderna de Europa hay actos civiles como el realizado por España el día 12, pero no hay uno que lo supere.

La votación de las capitales españolas y principales núcleos urbanos ha tenido el valor de un plebiscito desfavorable a la Monarquía, favorable a la República, y ha alcanzado a su vez las dimensiones de un veredicto de culpabilidad contra el titular del supremo Poder. En la formación de estos juicios adversos han colaborado todas las clases sociales del país, todas las profesiones y aún ha quedado en la calle vibrando, pero sin poder acudir a las urnas, la admirable, férvida adhesión a nuestras ideas de las juventudes españolas.

Invocamos, pues, llegada esta hora, los supremos valores civiles a que rinden acatamiento en todo pueblo culto las instituciones más altas del Estado, los órganos oficiales del gobierno y los institutos armados; a todos es forzoso someterse a la voluntad nacional que en vano pretenderá desfigurarse con el silencio o el voto venal de los feudos. El día 12 de abril ha quedado legalmente registrada la voz de la España viva; y si ya es notorio lo que ansía, no es menos evidente lo que rechaza; pero si, por desventura para nuestra España, a la noble grandeza civil con que ella ha procedido no respondiesen adecuadamente quienes con violencia desempeñan o sirven funciones de gobierno, nosotros declinamos ante el país y la opinión internacional la responsabilidad de cuanto inevitablemente habrá de acontecer, ya que en nombre de esa España mayoritaria, anhelante y juvenil, que circunstancialmente representamos, declaramos públicamente que hemos de actuar con energía y presteza, a fin de dar inmediata efectividad a sus afanes implantando la República.—Niceto Alcalá Zamora, Fernando de los Ríos, Santiago Casares Quiroga, Miguel Maura, Alvaro de Albornoz, Francisco Largo Caballero, Alejandro Lerroux».

La nota, evidentemente, conllevaba una abierta amenaza de declaración de guerra civil. Y no le iba a la zaga otra nota de la Comisión Ejecutiva del Partido Socialista, que decía en uno de sus párrafos:

«... Ha sido tan rotunda y expresiva la declaración de la voluntad popular, que no cree posible se intente subestimarla ni retrasar las consecuencias inevitables del espléndido acto plebiscitario del domingo; pero si por obcecación o insensibilidad se intentase esterilizar el esfuerzo realizado, el Partido Socialista, obediente a su deber y de acuerdo con la U.G.T. y con los partidos republicanos, buscaría el modo de dar satisfacción a los legítimos desvelos de la organización obrera y de la democracia española.»

Estas notas y las ediciones especiales de los periódicos llenan las calles de una muchedumbre ávida de noticias y acción. Es una movilización masiva y espontánea de ilusionados republicanos y socialistas que se disputan los ejemplares de prensa. Nadie sabe de donde han podido surgir tantas banderas republicanas como aparecen en los balcones o enarbolan los grupos de manifestantes. Se corre la voz de un importante mitin en la Casa del Pueblo y hacia ella se dirige el gentío con clamores, cánticos, vivas y mueras. Comienza a rumorearse la abdicación del Rey.

El diario "El Debate" quiere fijar las cosas en su punto exacto, pero rezuma pesimismo. Dice:

«Sería pueril negarle gravedad a la jornada de ayer. La tiene y muy grande. No recordamos otra parecida. Ciertamente que no hay en España una mayoría de concejales republicanos, pero cierto también que la hay en casi todas las grandes capitales de la nación. Y esto quiere decir que un sector enorme de la opinión española se pronunció ayer en contra de la Monarquía. Votó contra ésta una parte crecidísima del pueblo, buena parte de la clase media y unos elementos pertenecientes a las clases elevadas. Volvemos a repetir que el acontecimiento ha de influir en nuestra política. Y añadiremos que de un modo radical, sin que al hablar así pensemos en resoluciones extremas.»

Mientras el pueblo devora las noticias periodísticas, comenta, grita y se manifiesta cada vez en mayor número por las calles, se celebra el Consejo de Ministros provocado por el general Berenguer.

La pauta abandonista la marca Romanones al decir que el Gobierno debiera declarar inmediatamente la crisis, dando al Rey facilidades para tomar el camino mejor y argumenta que "aún suponiendo —y era mucho suponer— que el Gobierno contara con medios para resistir, no debíamos siquiera intentarlo, pues la fuerza se puede y se debe emplear contra los hechos revolucionarios; pero se carece de fuerza moral para emplearla contra las manifestaciones del sufragio" (17).

He aquí que Romanones muestra un criterio similar al de Sanjurjo: no emplear la fuerza contra los resultados electorales. Entonces, ¿cómo concede tanta importancia a la inclinación de cabeza o frase de Sanjurjo de que no

(17) Conde de Romanones. «Obras Completas». Editorial Plus Ultra. Madrid, 1947, pág. 444.

se podía contar con la Guardia Civil a la que nos referimos en el capítulo anterior?

Es La Cierva quien se opone con rotundidad a la opinión de Romanones. Ni está dispuesto a dimitir ni autoriza al Presidente del Gobierno para hablar en su nombre en tal sentido. El, dice, no abandona al Monarca en estos momentos.

Durante unas tres horas se prolonga la discusión. Berenguer lee el texto de su famoso telegrama, con manifiesto anhelo de que no se le reproche. Se siente aliviado cuando los Ministros lo aprueban, si bien La Cierva expone su extrañeza por la circunstancia de que no se haya hecho mención en el despacho ni al Rey ni al régimen. Berenguer ofrece dirigir a los destinatarios



Miguel Maura deposita su voto republicano en las elecciones de abril de 1931

una ampliación del telegrama salvando esta omisión, pero finalmente se acuerda dejar las cosas como están.

Otra vez toma Romanones el mando de la discusión y da lectura a una nota, previamente redactada, sobre la dimisión del gabinete. En cuanto a la forma no merece el consenso general, y se redacta otra por el Presidente del Gobierno que es aprobada en silencio por todos, salvo, como siempre, La Cierva. Dice la nota:

«El Consejo de Ministros ha examinado el resultado de las elecciones municipales celebradas ayer. La afirmación expresivamente adversa a los partidos monárquicos pronunciada en muchas de las más importantes ciudades de España, aun cuando ella se halle contradicha y superada por el gran número de los que fuera de ellas han votado, induce al gobierno a facilitar a S.M. el Rey el que pueda oír otras opiniones y resolver con plena autoridad. Y al mismo tiempo le obliga a aconsejar a ésta que en el más breve plazo posible ofrezca a la voluntad nacional ocasión de pronunciarse más segura y eficazmente en unas elecciones parlamentarias.»

Después de ésto el Rey queda en total desamparo por parte de su Gobierno, el cual ha decidido darle facilidades por el cómodo procedimiento de dejarle toda la responsabilidad.

El almirante Aznar guarda la nota en el bolsillo y tardará en comunicarla a Alfonso XIII. Ni siquiera cuando el Rey le telefonee por la noche le comunicará lo acordado.

Según se cree, los jefes de Tercio de la Guardia Civil, reciben esta noche una extraña orden. Se trata de un telegrama del siguiente texto:

«Disponga V.S. las órdenes convenientes para que las fuerzas de su mando no se opongan a la justa manifestación del triunfo republicano que pueda surgir del Ejército y del pueblo.»

Dice Ricardo de la Cierva: "La única fuente que revela la existencia de este telegrama es el socialista Gabriel Coca, cuya habitual excelente información se acredita en este caso con la filiación de numerosos funcionarios de Comunicaciones; por eso aceptamos en principio la gran probabilidad de este telegrama. Continúa Coca: El despacho, que iba con clave, fue descifrado por los funcionarios de Comunicaciones, y produjo enorme revuelo" (18).

Ricardo de la Cierva obtiene la conclusión de que el general Sanjurjo "asesta el segundo golpe; proclamando virtualmente la República" al enviar este telegrama (19).

A pesar de nuestro esfuerzo no hemos podido encontrar pruebas sobre la realidad o falsedad de este despacho. Pero sin atrevernos a afirmar que proclama virtualmente la República, una interpretación tan válida como otra cualquiera, creemos que pudo circularse. Resultaba no sólo lógico sino obligado que el Director General de la Guardia Civil dijera algo a sus subordinados a fin de que estos supieran a qué atenerse ante una situación tan confusa como la que se iba planteando: el pueblo estaba en la calle y la prensa y los partidos supuestamente vencedores mostrábanse a cada momento más inquietos. Sería incomprensible que a la Guardia Civil, en contacto directo con el pueblo y, en este caso, destinada a ser la primera fuerza de choque

(18) «Historia de la Guerra Civil Española». Editorial San Martín. Madrid, 1969, pág. 134.
 (19) «Historia Ilustrada de la Guerra Civil Española». Ediciones Danae, 1970, pág. 107.

de producirse un levantamiento tumultuario, se le tuviera ayuna de directrices.

Pero, de haberse transmitido, Sanjurjo no habría hecho más que secundar lo ordenado por el Ministro de la Guerra en el conocido telegrama, ya aprobado a aquella hora —las nueve de la noche— por el Gobierno.

Sin embargo, extrañamente, en Madrid no iba a obedecerse esta orden de Sanjurjo. En aquella noche expectante, bulliciosa y esperanzada para el pueblo, las calles se veían animadas como nunca. Se flameaban banderas, se esgrimían pancartas y se gritaba en cada esquina para vitorear a personajes republicanos o insultar, a veces con humor, a veces con ingenuo odio, a los monárquicos. Al mismo tiempo se corrían rumores para todos los gustos y todos los sustos. El más importante era el ya indicado de la abdicación del Rey. Se decía que don Melquiades Alvarez, como último Presidente de las Cortes Constituyentes, había recibido del Rey una carta en la que le comunicaba su renuncia al Trono. El bulo había nacido en la Casa del Pueblo y desde allí propagado a todos los vientos. Pudo ser un rumor espontáneo, gestado a fuerza de enlazar suposiciones e hipótesis, o pudo, muy bien ser, una especie insidiosa, malintencionada, un ardid republicano para espolear a las masas a manifestarse. Aunque ya, según dijimos, admitimos en principio el telegrama de Sanjurjo, no puede descartarse por completo la posibilidad de otro ardid revolucionario. Piénsese que la noticia o rumor salió del Palacio de Comunicaciones, nido republicano y edificio público donde se izaría la primera bandera tricolor en Madrid. Afirma Indalecio Prieto: "El cuerpo de Telégrafos era la institución más republicana dentro del Estado" (20). Que el telegrama fuese en clave y descifrado por los funcionarios de Comunicaciones es posible, pero extraño; en todo caso ésto llevaría tiempo y difícilmente pudo ser difundido entre el público en la misma noche. De cualquier forma, hay que reconocer que el "staff" republicano —habilidad o casualidad— hiló muy delgado en aquellos días y manejó la prensa, la masa, la noticia y el rumor —arma demoledora en estas situaciones— con la mejor de las eficacias.

El grado de excitación de la muchedumbre en esta noche hace temer disturbios y atentados. Para evitarlos sale la Guardia Civil a la calle. Una sección se sitúa en la plaza de Colón, frente a la Presidencia del Gobierno; otra, de caballería, ocupa la calle Alcalá y diversos grupos se sitúan en la plaza de Oriente, para desbaratar cualquier tentativa contra la residencia real.

En la plaza de Isabel II se organiza una manifestación tras una bandera republicana, enarbolada por un grupo de muchachos. Pronto esta masa pequeña y juvenil, pero alborotadora, se ve engrosada considerablemente por un inmenso gentío que acude de las calle adyacentes, atraído por el mayor entusiasmo de los jóvenes. La multitud comienza a avanzar cantando La Marsellesa y el

(20) «Convulsiones de España». Ediciones Oasis. Méjico, 1967, pág. 76.

himno de Riego hasta llegar a Recoletos, donde, de improviso, hace aparición un camión de guardias civiles procedente de la Plaza de Colón. Son las doce de la noche. El vehículo se detiene y se apea un teniente que se adelanta hacia el gentío invitándole a dispersarse. Se le contesta con gritos y amenazas, mientras la muchedumbre continúa su progresión. Los guardias descienden del camión y preparan sus armas. El oficial sigue firme pidiendo a los manifestantes que se detengan y se dispersen. Pero el oficial va a ser arrollado... Sueña una descarga.

Tras la confusión es recogido en una de las bocacalles Emilio Araujo, herido en el pecho, gravísimo, que fallecerá. Otros heridos, leves, son María Sánchez, Manuel Guerra, Lino Garrido, Justo Dubierre y Joaquín Navaes, este último periodista portugués, todos los cuales corren por su pies a las Casas de Socorro y clínicas cercanas. Algunos de ellos sólo presentan fracturas y contusiones a causa de las carreras, caídas y atropellos, que siguieron a la descarga.



Proclamación de la República en Cataluña

La Guardia Civil, disuelta la manifestación, vuelve a la Plaza de Colón, donde la noche va a discurrir en completa calma. Sin embargo, continúa la efervescencia en la Puerta del Sol y alrededores, donde siguen los cánticos y se ondean toscas e improvisadas banderas republicanas. Un grupo decide dirigirse al domicilio de Alcalá Zamora para vitorearle y aclamarle. En el camino resuelven desviarse al domicilio del general Mola, con intenciones hostiles, pero nadie sabe exactamente donde vive y, mientras lo averiguan, llegan varios agentes de policía que obligan a los alborotadores a dispersarse.

Para conocer lo ocurrido en la madrugada del 13 al 14, y apoyar nuestro relato, nada mejor que dejar hablar a Mola, testigo de excepción por su cargo de Director General de Seguridad y por haber estado pendiente de los sucesos:

«La fuerza (Guardia Civil) procedente de Bellas Artes llegó en camiones a la Presidencia, desde donde la hice seguir en dirección a la Plaza de la Cibeles para custodiar el Banco de España y el Palacio de Comunicaciones. Ya en el Paseo de Recoletos tropezó con algunos manifestantes, siendo agredida al tratar de hacerles retroceder en cumplimiento de las instrucciones recibidas, lo que dio lugar a una colisión, de la que, si mal no recuerdo, resultó un muerto y varios heridos.

Mientras esto sucedía, en la Puerta del Sol una muchedumbre imponente atronaba el espacio con griterío ensordecedor; el ministro de la Gobernación, testigo presencial de los hechos, se quejaba de la pasividad de la fuerza pública, cada vez más inactiva; de distintos puntos pedían protección y me comunicaban alarmantes noticias... Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, el marqués de Hoyos expuso la situación al jefe del Gobierno, pero éste tengo entendido le dejó con la palabra en la boca; al mismo tiempo un oficioso telefoneaba al Palacio diciendo que unas turbas iban hacia la Plaza de Oriente y otras estaban ya atacando el Ministerio del Ejército.

Don Alfonso, para informarse de lo que ocurría, pidió comunicación con el general Berenguer, que le pudo dar una referencia bastante exacta de cuanto estaba sucediendo por haber sostenido minutos antes una conversación telefónica conmigo. El Rey preguntó entonces por lo acordado en el Consejo de la tarde, sobre el cual no le habían dado la más mínima referencia. El conde de Xauen le contestó no podía decirse por teléfono» (21).

Con este testimonio de Mola y, sobre todo, con la actuación contundente de la fuerza en Recoletos, queda demostrado que la Guardia Civil se opuso a la "justa manifestación del triunfo republicano", en franca contradicción con el supuesto telegrama de Sanjurjo, pero no por ello negamos a éste autenticidad. De ninguna manera podían dejarse sin protección edificios públicos tan importantes como Palacio, Presidencia del Gobierno y Ministerio de la Gobernación. Sin embargo la energía del teniente que mandaba la fuerza en Recoletos nos hace afirmar, sin lugar a dudas, que desconocía el telegrama, pero esto tampoco significa que no existiera. En la confusión de aquella noche todo podría explicarse.

(21) «Obras Completas», pág. 856.

LA "DESOBEDIENTE" GUARDIA CIVIL DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Mola, después de relatar los sucesos de la noche del trece al catorce, por cierto con mayor fidelidad y extensión que cualquier otro historiador, nada nos dice de que sobre las siete del amanecer del día 14 tuviera lugar una "nutrida manifestación" en la Puerta del Sol con gritos de "muera el Rey", según afirma Miguel Maura, que al día siguiente asumiría el cargo de Ministro de la Gobernación.

La versión de Maura en su obra "Así cayó Alfonso XIII...", es muy curiosa y no resiste el más leve análisis. Trata ya de cubrirse la retirada, de exculparse por si yerra, diciendo que lo que va a decir sucedió "exactamente en estos o parecidos términos", es decir, confiesa que no está seguro de lo que dice. Pero veamos su versión íntegra:

«Alrededor de las siete, el subsecretario de Gobernación, Mariano Marfil, dignísima persona, y funcionario más que ejemplar, ya que no abandonó un solo instante su puesto durante esas cruciales jornadas, fue llamado por el hilo directo que unía al despacho del ministro con la cámara regia.

Don Alfonso preguntó a Marfil si era muy nutrida la manifestación que ya en aquella hora tan temprana ocupaba la Puerta del Sol.

Contestó Marfil que todavía no, pero que crecía por momentos.

El breve diálogo entre el rey y don Mariano Marfil siguió exactamente en estos o muy parecidos términos, según me contó el propio subsecretario, unos meses después, en mi casa:

—Y, ¿qué gritan?

—Señor, gritan de todo.

—¿Es verdad que gritan «muera el rey»?

—No es posible, señor, saber exactamente lo que dicen, desde aquí no se oye bien.

—Bueno. Pues tienen que cesar esas manifestaciones en seguida. Me importa mucho que en el día de hoy no haya tumultos. Mañana ya será otra cosa. ¿Quién está de guardia en Gobernación?

—El capitán... (No recuerdo qué nombre. Se trataba de un capitán laureado, muy adicto al rey.)

—Dile, de mi parte, que salga con sus hombres a la Puerta del Sol y, sin violencia, despeje. Repito que hoy no quiero escándalos en la calle.

—Está bien, señor.

Llamó Marfil al capitán en cuestión y le transmitió la orden del rey. El capitán se cuadró y, sin vacilar un momento, le dijo al subsecretario:

—Dígale a Su Majestad que, por obedecer sus órdenes, estoy dispuesto a salir yo solo a la Puerta del Sol para que las turbas me despedacen si quieren. Pero no puedo ordenar a la fuerza que salga, porque no me obedecerían los soldados.

Llamó Marfil al rey y le comunicó literalmente la respuesta del capitán. Don Alfonso le obligó a repertir las frases de éste y, tras una pausa, dijo:

—Es lo que me quedaba por saber. Gracias, Mariano.

Creo que este fue el instante en que el rey adoptó la decisión suprema de abandonar España.

La nota del conde tenía plena confirmación con la actitud sin disimulo del capitán laureado. ¡Nada menos que la Guardia Civil, el Cuerpo de tanto abolengo de lealtad y disciplina, se negaba a salir contra el pueblo! La partida estaba, de verdad, perdida» (22).

El primer reparo que hemos de oponer a este relato es el de que una manifestación a las siete de la mañana nos parece de lo más insólito. Nunca en nuestra ya no corta experiencia en el seguimiento de alteraciones, algaradas, disturbios y conflictos sociales o políticos, nos hemos encontrado con hora tan inusual. Ya vimos, además, que Mola no la menciona, y no podría ignorarla si, como dice Maura, tanto alarmó al Rey.

Se dice en el relato que don Alfonso preguntó a Marfil quién estaba de guardia en Gobernación. ¿Qué importaba al Rey que se llamase Pérez o Rodríguez el oficial de guardia? Suponemos que se trata de una frase inventada para enlazar la narración. Maura nos dice a continuación que no recuerda el nombre del oficial, olvido muy de lamentar cuando tan grave acusación lanza contra él, pero afirma que era laureado y muy adicto al Rey. Por sus actos no demostró mucha adhesión al Monarca, y en cuanto a lo de laureado la inexactitud es manifiesta y demostrable. No existía en el año 1931, ni en los inmediatos anteriores y posteriores, ningún laureado con el empleo de capitán de la Guardia Civil. Ninguno de los laureados posteriores, a los que pudiera referirse, ni eran capitanes ni estaban destinados en Madrid en 1931.

No conocemos ningún caso en la historia del Cuerpo, en tiempos de paz, en que la fuerza, colectivamente, se haya negado a cumplir las órdenes de un oficial y resulta de lo más peregrino que este capitán, laureado o no, creyera y se atreviera a decir a un subsecretario al que debía obediencia, que el caso se iba a dar por primera vez en aquella ocasión, contra su dignidad personal de oficial y, precisamente, ante una orden directa del Rey. Ya es totalmente rechazable que el capitán se refiriera a los guardias llamándoles "soldados" en el sentido que lo hizo, pero esta expresión, por completo inusual, puede obedecer a desconocimiento por parte de Maura del léxico utilizado en la Guardia Civil.

Maura no dice expresamente que fuera un capitán de la Guardia Civil. Si en verdad era laureado queda demostrado que no pertenecía al Cuerpo, pero se deja sobreentendido. Podría ser un oficial de servicio interior en Gobernación, posiblemente del Cuerpo de Seguridad. Pero todo el desprestigio que la frase encierra recae sobre la Guardia Civil con la conclusión final de Maura —conclusión gratuita puesto que según el propio relato a la fuerza no le fue comunicada la orden del Rey y por tanto no pudo negarse— al

(22) Miguel Maura. «Así cayó Alfonso XIII...». Ediciones Ariel, 1966, pág. 162.



El conde de Romanones comunica a la prensa las primeras noticias sobre el resultado electoral

decir: "¡Nada menos que la Guardia Civil, el Cuerpo de tanto abolengo de lealtad y disciplina, se negaba a salir contra el pueblo".

En Recoletos se había demostrado horas antes todo lo contrario (23).

En el caso de haberse producido la orden del Rey, estimamos que la fuerza no debiera haber salido a la calle. Los efectivos de una guardia como Gobernación no eran suficientes, prudentemente, para enviarlos o dispersar una manifestación y, además, se abandonaría la misión específica y principal de defender el edificio cuya custodia le estaba encomendada, que quedaría en manos de la muchedumbre. Lo procedente era telefonar al cuartel de Bellas Artes solicitando el envío de fuerza. Si el capitán del cueto de Maura hubiese contestado al subsecretario con alguna de estas razones, y no las heroicas y novelescas que dice, nada tendríamos que objetar, porque nada habría de injurioso.

Estamos en condiciones de afirmar que a las siete de la mañana no se produjo ninguna manifestación. La hubiera reseñado la prensa y otros historiadores. La última que se produjo en la noche del 13 al 14 la relata Mola con conclusiones totalmente dispares. Dice el Director General de Seguridad:

(23) No pretendemos admitir con esto que la Guardia Civil saliera «contra el pueblo», como dice Maura recogiendo una frase tópica muy usada por demagogos extremistas. La Guardia Civil siempre ha salido a reprimir desórdenes o disolver manifestaciones, con este o aquel rigor, pero nunca ha ido contra el pueblo, entre otras razones porque el pueblo es algo más serio y respetable que unos grupos minoritarios, vociferantes y agresivos.

«A la salida de los teatros, la situación en el centro de Madrid empeoró. La Puerta del Sol, abarrotada de gente gritando a pleno pulmón, presentaba un aspecto imponente; en ella parecía haberse concentrado el alma de un pueblo impaciente por ver satisfecho lo que desde hacía algunas horas constituía su obsesión: ¡la República! El marqués de Hoyos llegó a temer que aquella enorme masa se lanzara contra el edificio de Gobernación, lo que hubiera sido sumamente fácil, pues tengo la evidencia de que ni el teniente coronel de Seguridad, señor Flores, ni el comisario general, Maqueda, que a última hora envié allí, ni las mismas fuerzas habrían opuesto la menor resistencia, ya que fueron inútiles todos los requerimientos que tanto el ministro como yo les hicimos para que despejaran la Puerta del Sol. ¡Ya no nos obedecían ni los que más obligados estaban a hacerlo! Sólo la Guardia Civil daba sensación de estar dispuesta a cumplir con su deber. Y tal actitud, de la que la muchedumbre milagrosamente no se dio cuenta, pudo muy bien dar lugar a hechos lamentables.

Hasta pasadas las dos de la madrugada duró el barullo en el centro de Madrid. A las tres salí de la Dirección en un coche de servicio. Fui primeramente a la calle de Zurbarano, en la cual reinaba la más absoluta tranquilidad; en vista de ello dejé dos parejas de vigilancia y dispuse se retirasen las demás. Luego me dirigí por la Castellana y Recoletos a la Glorieta de Atocha. Al pasar frente al Palacio de Comunicaciones me encontré con una sección montada de la Guardia Civil, a la que ordené hiciera circular unos grupitos que se hallaban junto a la verja del Ministerio del Ejército conversando con los soldados de la guardia. En las inmediaciones del Hotel Ritz hallé fuerzas de húsares, que habían sido enviadas por el capitán general a petición mía para que pudieran retirarse a descansar las de Seguridad y Guardia Civil; hablé con varios oficiales y di al capitán del escuadrón algunas instrucciones sobre la forma como se debía practicar el servicio, encargándole prestase especial atención al Palacio de Buenavista, que me preocupaba casi tanto como el de la Plaza de Oriente por las campañas de difamación llevadas a cabo contra el conde de Xauen. Por último, me avisté con el teniente que mandaba la sección de la Guardia Civil que horas antes había tenido el choque con los revoltosos en Recoletos para que me explicase con todo género de detalles lo ocurrido.

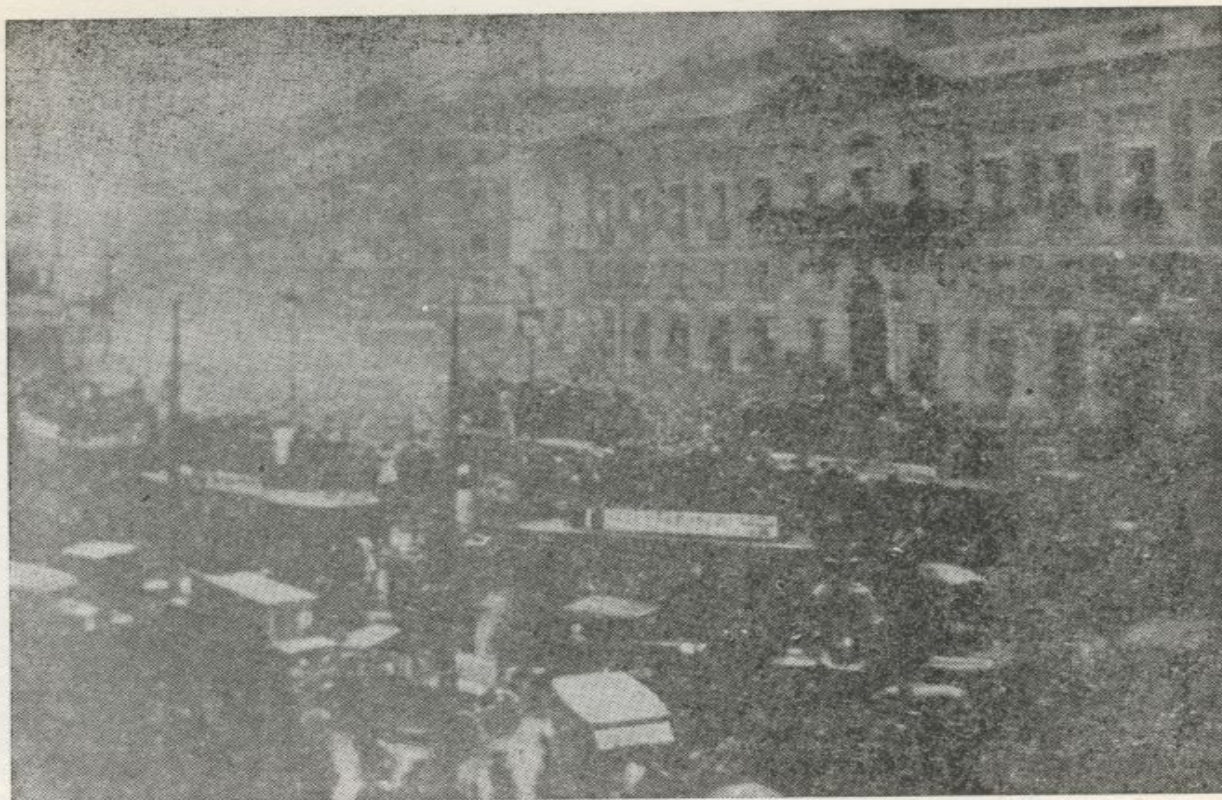
A las cuatro de la madrugada regresé a la Dirección y me acosté. No pude pegar los ojos. Madrid, en cambio, parecía dormir tranquilo» (24).

Es importante destacar que Mola estuvo en contacto casi permanente todo el día 14 con Marfil, el subsecretario de Gobernación y no se comprende que éste no le hablara de la manifestación de las siete de la mañana y de su conversación con el Rey, cosa que, de haber ocurrido, por su importancia, la hubiera relatado Mola, o al menos insinuado.

Damos tanta relevancia a la versión de Maura por su afirmación concluyente de que, tras la contestación del capitán, “el Rey adoptó la decisión suprema de abandonar España” y la de que “la partida estaba, de verdad perdida”.

Sin entrar en razonamientos, que fácilmente puede hacerse el lector, rechazamos por completo esta peregrina conclusión. Para abandonar España, Alfonso XIII tenía motivos más graves y contaba con desafecciones mucho más importantes que la de un supuesto capitán de la Guardia Civil.

(24) Emilio Mola. Ob. cit., pág. 858.



La Puerta del Sol en el atardecer del 14 de abril de 1931

Pero Maura sigue escribiendo alegremente. Después de lo transcrito, continúa:

«Breves momentos después, el rey llamó de nuevo a Marfil por el hilo directo:

— Ponte al habla con los gobernadores y entérate del camino que tengo libre para salir de España. Lo mismo me da por un lado que por otro.

Marfil entra en comunicación con varias autoridades de provincias, y todas le advierten que es peligroso intentarlo, pues la agitación aumenta por momentos.

Al fin, el gobernador de Murcia, propone que, sin entrar en la ciudad, y tomando una carretera que antes de llegar a ella va directa a Cartagena, se gane así el puerto militar, a condición de que se haga rápidamente, porque no sabe cuánto tiempo podrá responder del orden.

Así se lo comunicó Marfil al rey, y éste le encargó que estuviese un coche de escolta de la Guardia Civil, en la plaza de Armería a las cuatro de la tarde» (25).

Sometamos, otra vez, a careo a Maura con Mola, a ver que ocurre. El general, relatando sucesos de la tarde del día 14, cuenta:

«Marfil me llamaba con frecuencia. Por momentos era más imponente el espectáculo que ofrecía la Puerta de Sol...

Poco después, Marfil me hizo la siguiente pregunta:

—Oiga, Mola: ¿sabe usted si ocurre algo por Cuenca o Albacete?

—No. No sé nada —le repuse—; pero si le interesa procuraré informarme.

—Sí; me interesa. Me lo ha preguntado Hoyos desde Palacio. Ya puede suponerse de qué se trata...

Era evidente que el Rey se marchaba.

—Pero ¿adónde va? —pregunté a Marfil un tanto intrigado, ya que ni Albacete ni Cuenca estaban sobre las carreteras que conducen a las fronteras.

—No lo sé seguro —contestó—. Creo que a embarcar a Cartagena.

—¿Y no le ha dicho nada más el ministro?

—No; nada... ¡Esto es desesperante! —exclamó con indignación.

Me puse en comunicación con Cuenca y Albacete. En el primer punto la tranquilidad era completa; en el segundo había grupos por las calles y conatos de manifestación.

Volvía a ponerme al habla con Marfil para darle los informes solicitados» (26).

La contradicción es tan evidente que debiera sonrojar a uno de los dos escritores. Según Maura, ya por la mañana, poco después de las siete, Marfil conocía la marcha del Rey y su itinerario. Pero, según Mola, por la tarde Marfil decía que era desesperante no saber nada sobre las intenciones del Monarca, salvo algunas insinuaciones del Ministro de la Gobernación.

El lector puede creer al historiador que desee. Nosotros nos inclinamos por Mola, que escribió muy poco después de los sucesos. En cambio Maura soltó el grifo de su memoria treinta y un años después, tras numerosas vicisitudes personales, en las que se incluye una guerra y un prolongado exilio, y resulta, además, que a las cuatro de la tarde, ni estuvo dispuesto el coche de escolta de la Guardia Civil ni salió el Rey. Muchas cosas sucederían antes.

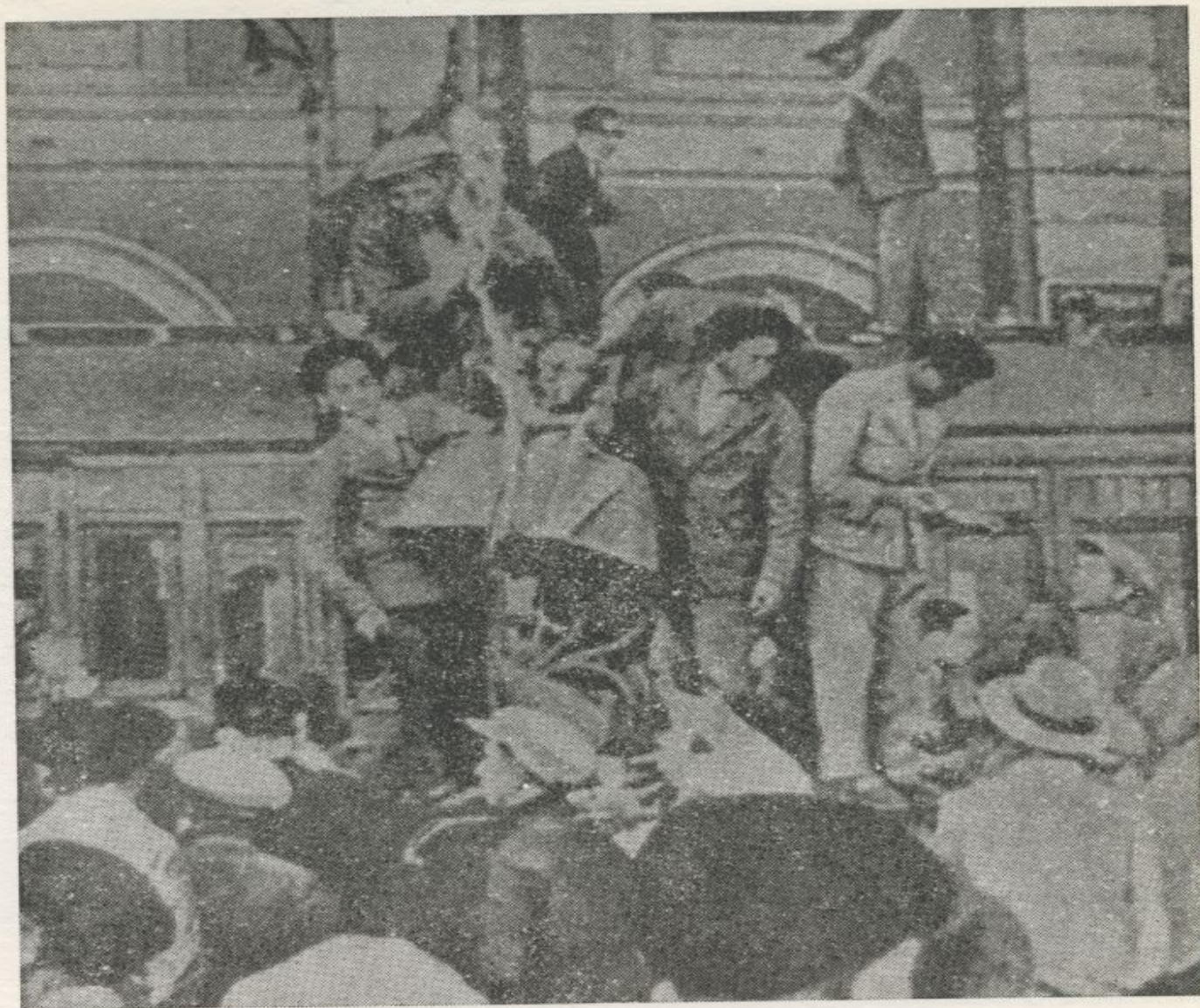
EL ULTIMO DIA DE LA MONARQUIA

En las primeras horas de la mañana del día 14, el Rey, aún en pijama, recibe a su odontólogo don Florestán Aguilar, quien desea hablarle con urgencia en nombre del conde de Romanones. El odontólogo, ante la importancia del asunto que le lleva, ha exigido a Romanones que le dicte el mensaje para el Monarca. Y Romanones ha dictado:

«Señor: El conde de Romanones me ha llamado para que con toda urgencia transmita a Vuestra Majestad las palabras que van a continuación: los sucesos de esta madrugada hacen temer a los ministros que la actitud de los republicanos pueda encontrar adhesiones en elementos del Ejército y fuerza pública que se nieguen en momentos de revuelta a emplear las armas contra los perturbadores, se unan a ellos y se conviertan en sangrientos los sucesos. Para evitarlo, en opinión del mencionado ministro, podría Vuestra Majestad reunir hoy el Consejo para que cada cual tenga la responsabilidad de sus actos, y él mismo reciba la renuncia del Rey, para hacer ordenadamente la transmisión de poderes. Así se haría en su día posible la pronta vuelta a España del Rey, por el clamoroso llamamiento de todos. (Sólo como servidor de Vuestra Majestad cumplo el encargo de la urgente transmisión de las anteriores palabras)» (27).

(26) Emilio Mola. Ob. cit., pág. 872.

(27) Se conoce esta nota por Alvaro Alcalá Galiano («La caída de un trono». Compañía Iberoamericana de Publicaciones. Madrid, 1933, pág. 199). Nada dice de ella el Conde de Romanones en su obra «... Y sucedió así», aunque en otros escritos reconoce haber enviado a don Florestán Aguilar (además de odontólogo, amigo personal del Rey) con la extraña embajada.



Un busto del general Primo de Rivera es colgado del cuello al estallar el entusiasmo republicano

El Rey, extrañado de que el conde no haya acudido personalmente a Palacio, ordena que se le llame. Cuando Romanones llega observa que ya se encuentra despachando con don Alfonso, el Presidente del Gobierno. El tema es el resultado de las elecciones, al que el almirante desea restar importancia, pero le interrumpe el Rey diciendo: "Déjese usted de consuelos, no los necesito. Se cuanto debo saber y mi resolución es inquebrantable. No olvido que nací rey, que lo soy... Que lo era. Pero hoy, por encima de todo, no olvido que soy español, y mi conducta se acompañará a mi amor a la Patria. No hay tiempo que perder: los acontecimientos se precipitan". Dirigiéndose a Romanones añadió: Tú eres quien conoce más a Alcalá Zamora. Recuerdo cuando le llevaste como uno de tus secretarios en mi viaje a Canarias. Entonces, en el barco, comía en la segunda mesa. Precisa que en seguida le veas para conseguir los detalles del tránsito de un régimen a otro, y además para precisar lo referente a mi viaje y al de toda mi familia" (28).

(28) Conde de Romanones. «... Y sucedió así», pág. 39.

Don Alfonso se muestra aquí ya dispuesto —son poco más de las once de la mañana— a expatriarse, resolución que ha debido estar meditando durante la noche, pero aún no ha decidido hora ni día ni ha iniciado ningún preparativo. Ni siquiera sabe nadie el itinerario de salida, que el Rey supedita al resultado de las conversaciones entre Romanones y Alcalá Zamora. Cuando dice Maura sobre que el Rey ha ordenado a Marfil la preparación de la escolta para las cuatro de la tarde, repetimos, no nos merece crédito. Las prisas vendrían después del ultimátum de Alcalá Zamora. A las siete de la mañana hubiera sido de lo más extraño que el Rey fijara hora para partir sin consultar al Gobierno, consejeros, amigos y familiares, consultas que se harían a lo largo del día con pareceres diversos.

De la conversación que el almirante Aznar mantiene con los periodistas al abandonar Palacio no parece deducirse que sea inminente la salida del Rey: “Son —dice— cuatro cosas sencillas las que tengo que decir a ustedes; mejor dicho, una sola. El Gobierno ha aconsejado a Su Majestad que puesto que en el gabinete faltan algunos sectores monárquicos, y me refiero a los constitucionalistas, los representantes de esos sectores deben exponer ante el soberano su parecer y lo que piensan acerca de estas elecciones.”

Un periodista preguntó: “Pero, ¿se queda el Rey?” Y contestó Aznar: “No existe crisis política, señores. Que conste eso. De lo que se trata es de que como el Rey no oye más que a los representantes de los partidos políticos que figuran en el Gobierno, y como en éste faltan esos sectores de que hablo, creemos que debe oírles.”

Al preguntarle otro reportero sobre el resultado de las elecciones, contestó: “No olviden ustedes que sólo son unas elecciones municipales. El asunto debe resolverse en unas Cortes Constituyentes, aunque no deja de ser evidente que una parte del país se ha manifestado por otra forma de Gobierno.” El almirante dijo también en la entrevista: “La inmensa mayoría de los concejales es monárquica, aunque el triunfo de los no monárquicos lo hayan conseguido en las grandes capitales.”

El deseo reiteradamente expuesto por Aznar de que el Rey oyese a los monárquicos ajenos al gabinete ministerial se cumple aquella misma mañana, pero con el adverso resultado que era de esperar. Don Melquiades Alvarez, el más representativo de ellos, responde al Monarca que la hora de los constitucionalistas ha pasado ya, y le aconseja con toda claridad y franqueza que entregue el Poder al Partido Republicano.

También consulta el Rey con Villanueva y Sánchez Guerra, pero ya Melquiades Alvarez ha dicho la última palabra, y las ilusiones de formar un nuevo Gobierno monárquico se esfuman definitivamente.

Mientras tanto, ya avanzada la mañana, cunden noticias alarmantes. En Eibar los concejales republicanos electos penetran en el Ayuntamiento apoya-

dos por una gran multitud y proclaman la República. Esta es la noticia tal como corre por los círculos políticos y periodísticos de la nación. En realidad se trata de un golpe de efecto, de otro ardid republicano, ahora de los funcionarios de Comunicaciones de Eibar y San Sebastián, que han proyectado un simulacro de proclamación del nuevo régimen, con el propósito maquiavélico de disponer de una base, aunque falsa, para hacer trepidar el telégrafo lanzando la noticia a toda España, con el fin de provocar acciones similares, pero auténticas, en otras poblaciones (29).

También los republicanos, en esta misma mañana, intentan, con ánimo sincero y decidido, izar la bandera tricolor en el Ayuntamiento, pero la fuerza pública, movilizada por el Gobernador civil, les hace desistir.

El general Mola, tan pronto recibe noticias de que ha terminado el almirante Aznar en Palacio, se dirige a la Presidencia del Gobierno para verle. Le expone nuevamente sus deseos de dimitir y después, tras un estudio de la situación, le insta a que declare el estado de guerra. Aznar responde que no cree oportuno entregar el Poder al Gobierno sucesor —todavía cree el almirante posible un nuevo Gobierno monárquico— estando declarado el estado de guerra. Añade que es mejor que lo haga el Gobierno entrante. Mola insiste con el argumento de que por la tarde pueden ocurrir sucesos graves, dado el estado de excitación de la muchedumbre. Se convence por fin Aznar y llama al subsecretario de la Presidencia para encargarle la redacción del decreto.

Sobre la misma hora, entre las doce y la una, van acudiendo al Palacio de Buenavista los generales Sanjurjo, Cavalcanti, Barrera y Millán Astray para entrevistarse con Berenguer y estudiar la situación. Pronto se observa que no está en el ánimo de ninguno de ellos adoptar una postura de fuerza. Se habla de la crisis planteada y de los propósitos de formar nuevo gabinete, constitucionalista, que convocaría unas elecciones y de la probable expatriación de don Alfonso hasta conocerse la voluntad nacional. Mola relata así estas conversaciones:

«En el Ministerio estuvieron los generales Millán Astray, Cavalcanti y Sanjurjo. El primero manifestó que había celebrado una conversación con persona residente en Zaragoza, cuya opinión estimaba muy digna de tenerse en cuenta: ya —según él— no había otra solución que la marcha del Rey. El general Sanjurjo —que previamente, y al mismo tiempo que el general Cavalcanti, había sido citado por el conde de Xauen para darle cuenta de la situación tal como se había apreciado en el despacho con el Rey— se entrevistó con el ministro alrededor de las doce. Este, después de explicarle lo ocurrido en la cámara regia, le dio a leer el telegrama cursado a los capitanes generales, que aún no conocía; luego hicieron algunos comentarios, y ambos coincidieron en apreciar grave el momento. Lo que sí he de hacer constar es que ni el uno pidió instrucciones ni el otro se las dio. ¡La Monarquía, de hecho no existía ya!» (30).

(29) Estos sucesos los relata Indalecio Prieto en su obra «Convulsiones de España», tomo I. Ediciones Oasis. Méjico, pág. 71.

(30) Emilio Mola. Ob. cit., pág. 867.

Antes de proseguir debemos impugnar la afirmación que hace Mola de que el general Sanjurjo, en la mañana del 14, desconocía el telegrama circularizado por el Ministro de la Guerra.

Romanones dice que el célebre telegrama fue dirigido a los Capitanes Generales y al Director General de la Guardia Civil (31). Pero si en otros muchos puntos negamos crédito a Romanones, no parece justo concedérselo ahora. Estimamos que Sanjurjo conocía el telegrama, en primer lugar porque era norma, y se hacía comúnmente, que los despachos de carácter general que afectaban a todas las fuerzas militares se dirigieran, al mismo tiempo que a las Capitanías Generales, a la Guardia Civil, como Cuerpo integrante del Ejército, y en segundo término porque habría que valorar muy pobremamente la capacidad informativa del Instituto si su Director, dos días después, desconocía el texto de un despacho recibido y comentado profusamente en todas las guarniciones. El propio Mola dice (32) que él conoció el telegrama en la mañana del 13. Y no es posible admitir que veinticuatro horas más tarde todavía no hubiera llegado a conocimiento de Sanjurjo, jefe de un Cuerpo militar y que durante los días 12 y 13 no hizo prácticamente otra cosa que emplearse en la caza de noticias.

En tanto se producen las entrevistas citadas en el Ministerio de la Guerra, el Rey, vista la inutilidad de las consultas con los dirigentes monárquicos y, sobre todo, el pesimismo reinante, encarga al Duque de Maura la redacción de un manifiesto de despedida a la nación.

Al mismo tiempo, Romanones se prepara para parlamentar con Alcalá Zamora, cumpliendo así el encargo del Monarca. No desea pasar por la humillación de entrevistarse con su antiguo secretario en la casa de éste, y utiliza los buenos oficios del doctor Marañón, amigo común, a fin de que la reunión se celebre en su domicilio.

Ambos, Romanones y Alcalá Zamora, se enfrentan a presencia del doctor —aquí se ganará Marañón el título de “comadrón de la República”—, a una hora no concretada, alrededor de la una y media con toda probabilidad. Se sabe, sin embargo, según escribiría Marañón, sin que nadie le haya contradicho, que la conversación concluye exactamente a las dos y cinco, después de que Alcalá Zamora, en una postura de intransigencia absoluta, señale de plazo al Rey hasta la puesta del sol para abandonar España. Romanones dirá, pasado mucho tiempo, que el argumento de mayor contundencia usado por Alcalá Zamora fue el de que Sanjurjo había ofrecido su adhesión al Gobierno Provisional de la República. Sobre este extremo hablaremos después con el necesario detenimiento.

(31) Textualmente dice: «... Antes de entrar en la exégesis del telegrama circular de Berenguer a los Capitanes Generales y al Director General de la Guardia Civil...» («Y sucedió así», pág. 31).

(32) «Obras Completas», pág. 843.

Romanones, abatido y enfadado por la postura rígida de Alcalá Zamora, se encaminó a Palacio para comunicar al Rey el desafortunado resultado de la entrevista. Don Alfonso, según el propio conde, recibió la "confirmación definitiva de su derrota" con una gran serenidad, y contestó que había encargado la redacción del manifiesto de despedida. Fue en este momento cuando Alfonso XIII dejó de sentirse rey. Fue entonces cuando se dispuso a partir en aquel mismo día. Ordenó que se advirtiera a la familia real e inició los preparativos de marcha.

Se dirigió después Romanones al Ministerio de la Gobernación, donde previamente había convocado al almirante Aznar y a los ministros Hoyos y Berenguer. El conde les dio a conocer el ultimátum de Alcalá Zamora y todos convinieron en la necesidad de adoptar medidas para mantener el orden y asegurar la salida del Monarca. Romanones propuso la declaración del estado de guerra. Pero la muchedumbre a esta hora —poco más de las tres— ya había invadido la Puerta del Sol y sus gritos penetraban por los ventanales. Ya no habría tiempo de declarar nada.

Dos horas antes en Barcelona ha sucedido algo trascendente. Luis Companys, seguido de varios concejales electos, se dirigió al Ayuntamiento y penetró en el despacho del Alcalde, Martín Domingo. "Vengo —le dijo— a tomar posesión del Ayuntamiento en nombre del pueblo." Y ante las protestas del sorprendido Martín Domingo se apoderó de la vara de alcalde y la alzó por



Almirante Aznar, Presidente del Gobierno

encima de su cabeza, anunciando que iba a proclamar la República. Siempre seguido de los funcionarios municipales se dirigió al balcón central, donde izó la bandera republicana. Pronto llegó Maciá y desde el mismo balcón habló a la muchedumbre congregada en la plaza y declaró constituido el "Estado Catalán" integrado en la Federación de Repúblicas Ibéricas.

Incluso el mismo Campanys pensaba que Maciá había ido demasiado lejos, pero éste aún avanzaría más. Poco después, en el Palacio de la Diputación, ante una inquieta multitud, dijo: "En nombre del pueblo he tomado posesión del Gobierno de Cataluña, me hago cargo de su Gobierno y os digo que aquí permaneceremos dispuestos a defender sus libertades. Espero que el pueblo sabrá hacer lo mismo. De aquí no nos sacarán sino muertos. También os digo que nos hemos de hacer dignos de la libertad que acabamos de conquistar y espero que el pueblo sabrá, si es preciso, morir con nosotros para defenderla..."

Estas palabras tendrían su ratificación por escrito. En el mismo día se publicaría este insólito bando:

«Catalanes: Interpretando el sentimiento y los anhelos del pueblo que acaba de dar su sufragio, proclamo la República Catalana como Estado integrado en la Federación Ibérica. De acuerdo con el presidente de la República federal española, señor Niceto Alcalá Zamora, con quien hemos ratificado los acuerdos tomados en el Pacto de San Sebastián, me hago cargo provisionalmente de las funciones de presidente del Gobierno de Cataluña, esperando que el pueblo español y el catalán expresarán cuál es en estos momentos su voluntad. Al hacer esta proclamación, con el corazón abierto a todas las esperanzas, nos juramos y pedimos a todos los ciudadanos de Cataluña que se conjuren con nosotros para hacerla prevalecer por los medios que sean, aunque se precise llegar al sacrificio de la propia vida. Rogamos que cada catalán, así como todo ciudadano residente en Cataluña, se hagan cargo de la enorme responsabilidad que pesa en estos momentos sobre nosotros. Todo aquel, pues, que perturbe el orden de la reciente República Catalana será considerado como un agente provocador y como un traidor a la Patria. Esperamos que sabréis todos haceros dignos de la libertad que nos hemos dado y de la justicia que, con la ayuda de todos, vamos a establecer. Nos apoyamos en valores inmortales como son los derechos de los hombres y de los pueblos y, muriendo si es necesario, no podemos perder. Al proclamar nuestra República, hacemos llegar nuestra voz a todos los pueblos de España y del mundo, pidiéndoles que estén espiritualmente a nuestro lado y frente a la Monarquía que hemos derrocado, y les ofrecemos aportar todo nuestro esfuerzo y toda la emoción de nuestro pueblo renaciente para afirmar la paz internacional. Por Cataluña, por los demás pueblos hermanos de España, por la fraternidad de todos los hombres y de todos los pueblos, sabed haceros dignos de Cataluña. Barcelona, 14 de abril de 1931. El presidente, FRANCISCO MACIÁ.»

Volvamos a Madrid. Las calles son estrechas para contener a la ingente muchedumbre que se aprieta y grita enarbolando banderas republicanas, pancartas y algún que otro retrato de Galán y García Hernández. Los taxis y los tranvías se adornan con banderolas y se ven continuamente abarrotados de viajeros, a paso de caracol, entre el gentío que va y viene en numerosos gru-

pos, cruzándose de Palacio a Sol y de Sol a Palacio. Muchos cantan La Marsellesa y se vocifera y se ríe con cualquier ocurrencia, como "Abajo Gutiérrez (nombre despectivo con que se conoce al Rey)", o el pareado "No se ha marchao/que le hemos echao." De repente, en el Palacio de Comunicaciones, aparece la bandera tricolor entre grandes clamores y entusiasmo.

Los ministros de la cadavérica Monarquía se ven y se desean para abrirse paso entre la multitud y dirigirse al Palacio de Oriente, donde a las cinco se ha de celebrar el último Consejo. Se van recibiendo y corren de boca en boca por las calles las noticias de que en Salamanca, Huesca, La Coruña, Zaragoza, Valencia y otras capitales se ha proclamado la República, secundando el ejemplo de Barcelona.

Los monárquicos ya han perdido toda esperanza. En Palacio el único que permanece sereno es Alfonso XIII, quien preside el Consejo de Ministros sin la menor muestra de inquietud. Anuncia que ha fallado en su intento de entregar el Poder a un nuevo Gobierno. Los ministros exponen sus opiniones, todas pesimistas, excepto la de La Cierva, que se alza iracundo y protesta por el abandono. Se origina una discusión que corta el Rey, diciendo: "Yo no quiero resistir. Por mí no se verterá una gota de sangre. Si el bienestar de España exige que me vaya, lo haré sin vacilaciones." Llega un aviso del cuartel general republicano reclamando una pronta solución, pues el Comité Revolucionario "se muestra impaciente". Vuelven las discusiones y nuevamente el Monarca impone silencio. Su resolución es firme. Ya ha quedado definitivamente redactado, tras sucesivas rectificaciones, el manifiesto a la nación. Sin alterar lo más mínimo el timbre de voz, don Alfonso lo lee:



Último Gobierno de la Monarquía

«Las elecciones celebradas el domingo me revelan claramente que no tengo hoy el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público hasta en las más críticas coyunturas.

Un Rey puede equivocarse, y sin duda erré yo alguna vez; pero sé bien que nuestra Patria se mostró en todo momento generosa ante las culpas sin malicia.

Soy el Rey de todos los españoles, y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas, en eficaz forcejeo con quienes las combaten. Pero, resueltamente, quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro en fratricida guerra civil. No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósito acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme un día cuenta rigurosa.

Espero a conocer la auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva, y mientras habla la nación suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder Real y me aparto de España, reconociéndola así como única señora de sus destinos.

También ahora creo cumplir el deber que me dicta mi amor a la Patria. Pido a Dios que tan hondo como yo lo sientan y lo cumplan los demás españoles.»

No queda nada por hacer. El almirante Aznar se hace cargo del manifiesto y a partir de aquí sólo se habla del viaje de Su Majestad. Se acuerda que el Rey parta lo más rápidamente posible y que la familia real lo efectúe al día siguiente.

En el instante de disolverse el Consejo de Ministros se producen momentos de tensión. La Cierva se queja, gritando, de que se ha quedado solo. El general Cavalcanti, desde hace rato en la antecámara, se dirige a don Alfonso diciendo que no puede permitir su marcha y ofrece ponerse al frente de cuantas tropas pueda reunir para enfrentarse a la revolución. El Rey le agradece el gesto y lo rechaza. En lo que queda de tarde todo será despedidas y lágrimas.

* * *

En el cuartel general republicano, en el chalet de Maura, todo es agitación y entusiasmo. Anima y decide Miguel Maura, el más impaciente por asumir el Poder que tan fácilmente se les viene a las manos. A toda prisa se ha buscado en sus escondites a Azaña y Lerroux, ocultos desde hace cuatro meses para eludir el proceso a que están sometidos por actos de conspiración contra la Monarquía. Al primero le ha encontrado en el domicilio de su cuñado, el propio Miguel Maura, quien escribirá más tarde: "Durante el trayecto en coche hasta mi casa fue mascullando no se qué cosas y de un humor de perros. Entró conmigo en la biblioteca y saludó uno a uno a los compañeros, y entonces supe con asombro que no había visto a ninguno de ellos desde el 13 de diciembre, es decir, desde hacía cuatro meses. Nadie había



Alcalá Zamora, Azaña y Lerroux, tres grandes triunfadores en las elecciones, llegan al domicilio de Miguel Maura, cuartel general republicano, el 14 de abril de 1931

tenido con él contacto, ni sabido siquiera dónde se hallaba. Vino ello a confirmar lo que ya había tenido ocasión de apreciar: Azaña, hombre de una inteligencia extraordinaria y de cualidades excelsas, estaba aquejado de un miedo físico insuperable. Más de una vez, en lo sucesivo, pude comprobarlo. Era algo más fuerte que él, y él hacía lo inimaginable para disimularlo." (33)

Sobre las siete de la tarde se decide la marcha sobre el Ministerio de la Gobernación para la toma del Gobierno. Alcalá Zamora la describiría así: "La marcha de los coches fue lentísima, porque el entusiasmo delirante de las masas llegó a lo indescriptible. En recorrer trescientos metros habíamos tardado cerca de media hora y fue milagroso abrirnos paso sin producir desgracias. Por fin, apretándose la multitud hasta lo inconcebible para dejarnos pasar, queriendo llevarnos con sus brazos, llamamos con insistencia y con repetición incesante, golpeando con redoblada energía en las puertas cerradas y custodiadas del Ministerio. Unos instantes de tardanza, que se midieron por todos con la duración aparente y la intensidad real de un hecho decisivo. Por fin, si hubo vacilación y ésta hubo cedido, la puerta se abrió, los oficiales y la fuerza de la Guardia Civil se cuadraron, saludando a la representación del nuevo Poder que entraba: éramos ya Gobierno, habíamos vencido." (34)

Cuando esto ocurría ya ondeaba en el balcón principal la bandera republicana, izada por Rafael Sánchez Guerra y Manuel Ossorio Florit, quienes habían entrado en el Ministerio por una puerta de la calle de Pontejos.

Como durante todo el día, Miguel Maura continúa de director de orquesta, aunque con la desaprobación de Azaña (35). Subió Miguel Maura las escaleras y fue directamente al despacho del Ministro. Allí se encontraba Mariano Marfil, al que se dirigió, diciendo: "Amigo Marfil: Aquí está usted de más desde este momento." Contestó el ex subsecretario: "Me hago cargo perfectamente de ello y ahora mismo me marcho."

No hay más formalidades en la transmisión de poderes, pues con tal sencillez suelen producirse los acontecimientos trascendentes.

Los ministros salen al balcón para saludar y recibir las aclamaciones de la muchedumbre. Momentos después Alcalá Zamora, en una alocución por radio, saluda al pueblo español "que había dado al mundo un ejemplo sin igual e inimitable resolviendo el problema de la revolución latente en medio de un orden maravilloso".

(33) Miguel Maura. Ob. cit., pág. 167.

(34) Artículo publicado en el diario «El Sol», el 17 de mayo de 1931. (Venimos insistiendo en citas de «El Sol», y continuaremos, porque, además de su imparcialidad —se llamaba independiente—, fue el diario que más espacio dedicó al cambio de régimen. Publicó una valiosa colección de artículos sobre el tema, escritos por los más relevantes escritores y políticos de la época.)

(35) «Según supe luego, Azaña, que venía con Casares Quiroga en uno de los últimos coches iba refunfuñando malhumorado, diciendo que seríamos ametrallados por la Guardia Civil, que aquello era una locura y llamándome «señorito chulo» (Miguel Maura. Ob. cit., pág. 170).



Primer Gobierno republicano

El gabinete se reúne después en el despacho de Subsecretaría —el del Ministro estaba ocupado por Miguel Maura disponiendo por teléfono fulminantes cambios de Gobernadores civiles de provincias—, y Alcalá Zamora, de un tirón, como si los tuviese aprendidos de memoria, dicta a los taquígrafos una serie de decretos que aparecerán en la Gaceta del día siguiente. Por el primero de ellos se nombra a sí mismo Presidente del Gobierno Provisional de la República. Designa después titulares para cada Ministerio (Estado, Alejandro Lerroux; Gracia y Justicia, Fernando de los Ríos; Gobernación, Miguel Maura; Hacienda, Indalecio Prieto; Fomento, Alvaro de Albornoz; Instrucción, Marcelino Domingo; Guerra, Manuel Azaña; Marina, Casares Quiroga; Economía, Diego Martínez Barrio, y Trabajo, Largo Caballero), y pasa, sin detenerse a redactar otro Decreto, el más importante, fijando el Estatuto Jurídico del Gobierno. No concluye aquí la improvisación de Alcalá Zamora, que tiene absortos a sus colegas con su prodigiosa productividad mental. A continuación se lanza a dictar otra disposición, concediendo amnistía a todos los condenados por delitos políticos, sociales o de imprenta, y aún le quedan arrestos para otro Decreto creando de improviso el Ministerio de Comunicaciones. Finalmente, designa a don Eduardo Ortega y Gasset Gobernador civil de Madrid; a don Rafael Sánchez Guerra, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno; a don Manuel Ossorio Florit, Subsecretario de Gobernación, y a don Carlos Blanco, Director General de Seguridad.

Otro de los aspectos tratados por el flamante Gobierno en su primera reunión es el del orden público. Para ello ha sido llamado Sanjurjo al Minis-

terio. Cuenta Esteban Infantes: "Sanjurjo tardó una media hora en salir del gabinete donde celebró un cambio secreto de impresiones con las personas más destacadas de la reunión. Se trató en este tiempo —según se dedujo por palabras sueltas y más tarde se confirmó plenamente— de la manera de encauzar la riada humana desbordada en el centro de la capital para evitar una noche trágica, sin impedir las manifestaciones normales de alegría y jolgorio. Cosa harto difícil, como se hizo notar por varios de los ministros. A Sanjurjo le encargaron del mantenimiento del orden público, concediéndole amplias facultades sobre el Ejército y la Policía gubernativa, además de seguir en el mando de la Guardia Civil. A su mano fueron a parar circunstancialmente y por muy breve tiempo todos los órganos capaces de cortar una situación anárquica. El general no pudo rehusar la aceptación de un cometido relacionado tan directamente con su cargo y condición. En cierto modo fue una imposición del Gobierno. El Consejo provisional amenazó con retirarse del Ministerio sin tomar las riendas de la gobernación del país, si Sanjurjo no aceptaba el cargo; y Sanjurjo aceptó para que el Poder no se viera arrojado en mitad del arroyo, ya que a las nueve de la tarde ya había salido el Rey de Madrid y lanzado su manifiesto de despedida."

"Sanjurjo puso dos condiciones: ejercer él la única dirección aquella noche, sin injerencias extrañas, y proteger a las personas reales que quedaran en Palacio. El se ofreció para acompañarlas y salvaguardar sus vidas hasta la entrada en Francia. El Gobierno provisional aceptó las dos condiciones, agradeció al General su ofrecimiento de ir personalmente durante el viaje como escolta de la Reina y sus hijos y aseguró que la guardia cívica, ya en funciones, se encargaría de vigilar la plaza de Oriente e impedir que nadie traspusiera las puertas de Palacio" (36).

De Gobernación, Sanjurjo marchó a Capitanía General, donde se encontraban reunidos los generales de la guarnición discutiendo si procedía cumplir las confusas órdenes y contraórdenes sobre declaración del estado de guerra. Impuso su decisión de no sacar las tropas a la calle, pues podrían ser asorbidas instantáneamente por la muchedumbre con imprevisibles consecuencias y ordenó que la fuerza permaneciera acuartelada. Se dirigió después a la Dirección General de Seguridad, dio posesión de su cargo a don Carlos Blanco, y expuso a éste y al coronel Aranguren, de la Guardia Civil, su criterio sobre la forma de actuar en caso de disturbios o indisciplina de las masas, insistiendo en que los agentes de paisano se mezclaran con la multitud para asegurar la información sobre cualquier posible desorden (37).

(36) Esteban Infantes. Ob. cit., pág. 134.

(37) El Coronel Aranguren era el Jefe Superior de Policía de Madrid. Mola, en su obra citada no le trata con mucha consideración. Sí, en general, para todos los guardias civiles que nombra tiene frases elogiosas, he aquí la excepción. Aranguren, ya general, sería el Jefe de la Zona de Barcelona el 18 de julio de 1936.

También estuvo Sanjurjo en su despacho de la Dirección General (38) para enterarse de las últimas noticias y dictar órdenes y volvió más tarde a los Ministerios de Gobernación y Guerra, siempre ocupado personalmente en que se tomaran las medidas necesarias para la conservación del orden público.

Si estuviésemos componiendo un rompecabezas tal vez viéramos que una pieza, el telegrama de Sanjurjo "proclamando virtualmente la República", estaba mal colocado en el hueco de la noche del día 13, y que era aquí, sobre las diez o las once del 14, donde encaja perfectamente, cuando ya el general es circunstancialmente el jefe absoluto de Ejército y Policía de todo tipo y el Rey está ya camino del exilio. La frase "justa manifestación del triunfo republicano" parece muy atrevida y prematura en la noche del 13. Sin embargo, veinticuatro horas más tarde, ensambla con maravillosa exactitud en el tablero de los acontecimientos. Resulta muy fácil confundir una fecha por otra al escribir unas memorias y posiblemente pudo ocurrirle esto al socialista Gabriel Coca, de quien Ricardo de la Cierva toma el dato. Pero, lamentablemente, no podemos demostrarlo. La documentación que podría sacarnos de dudas desapareció en los archivos de la Guardia Civil durante la guerra.

Sanjurjo aquella noche se ocupó además del viaje de la familia real introduciendo algunas modificaciones en los proyectos trazados por la Reina y el marqués de Portazgo, fijándose la salida para las diez de la mañana del día siguiente.

* * *

A las nueve menos cuarto de aquel largo día, el Rey había abandonado Palacio definitivamente. Con él habían salido, en el mismo coche, su primo don Alfonso de Orleans; en otro le seguía el Ministro de Marina, al que acompañaba el Duque de Miranda, y los ayudantes Gallarza, Uzquiano y Martín Alonso iban detrás en otro automóvil. Dice Esteban Infantes: "Los viajeros no se dieron cuenta al principio, hasta recorridos cien kilómetros, de que les daba escolta un coche con seis guardias civiles y un sargento, que Sanjurjo mandó incorporar a la comitiva con orden de impedir por todos los medios que S.M. fuera molestado durante el recorrido" (39).

Puestos a extrañarnos de todo lo que no se ajuste a una elemental lógica hemos de sorprendernos de este párrafo de Esteban Infantes. No se comprende que los viajeros iniciasen el viaje sin asegurarse de la presencia de la escolta, ni que la fuerza incumpliera su deber de hacerse visible en el primer momento.

Poco después de las cuatro, tras un viaje realizado con toda normalidad,

(38) Esteban Infantes. Ob. cit., pág. 136.

(39) Esteban Infantes. Ob. cit., pág. 137.

GOBIERNO PROVISIONAL
Calle de Carretas, 100. Tel. 10000. 1931



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, a esta Sala.
Número 105. 1931

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Decreto del Comité político nombrando Presidente del Gobierno provisional de la República a D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Páginas 193 y 194.

Presidencia del Gobierno provisional de la República.

Decreto nombrando Ministro de Estado a don Alejandro Lerroux y García.—Página 194.
Otro idem Ministro de Justicia a D. Fernando de los Rios Urrut.—Página 194.
Otro idem Ministro de la Guerra a D. Manuel Llanza Eche.—Página 194.
Otro idem Ministro de Marina a D. Santiago Casanovi Quirós.—Página 194.
Otro idem Ministro de la Gobernación a don Miguel Muñoz Gomara.—Página 194.
Otro idem Ministro de Fomento a D. Alvaro de Alarcón y Lindabara.—Página 194.
Otro idem Ministro del Trabajo a D. Francisco Largo Caballero.—Página 194.

Gobierno provisional de la República.

Decreto fijando el Estatuto jurídico del Gobierno.—Páginas 194 y 195.

Presidencia del Gobierno provisional de la República.

Decreto concediendo amnistía de todos los delitos políticos, sociales y de imprenta.—Página 195.
Otro declarando el día de hoy fiesta nacional, y disponiendo que en los años sucesivos lo sea el día 14 del mes actual.—Página 195.
Otro creando el Ministerio de Comunicaciones.—Página 195.
Otro nombrando Gobernador Civil de Madrid a D. Eduardo Ortega y Gasset.—Página 195.
Otro idem Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Rafael Sánchez Guerra Sáinz.—Página 196.
Otro idem Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a D. Manuel Ossorio Florit.—Página 196.
Otro idem Director general de Seguridad a D. Carlos Blanco y Pérez.—Página 196.
ANEXO ENER.—BOLETA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIONES PROVINCIALES.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—EDICTOS.

COMITE POLITICO DE LA REPUBLICA

DECRETOS

El Gobierno provisional de la República ha acordado el Poder del Transitorio y sin perjuicio de cualquier procedimiento alguno, es el pueblo quien se ha elevado a la jurisdicción que se halla, y es el quien en toda España le puede acatamiento e litis de autoridad. En su virtud, el Presidente del Gobierno provisional de la República, desde este momento le la jefatura del Estado con el consentimiento expreso de las fuerzas políticas triunfantes y de la voluntad popular condecorada, antes de emitir su voto en las urnas, de la composición del Gobierno provisional.

Interpretando el deseo inequívoco de la Na-

llegó la comitiva a Cartagena y momentos más tarde Alfonso XIII embarcaba en el crucero "Príncipe Alfonso" para nunca más regresar.

A las nueve de la mañana del día 15 sale Sanjurjo de su domicilio para encaminarse a Palacio. Envía a sus ayudantes directamente a la Estación del Norte, de donde partirá la comitiva a las diez. Sin embargo esto no será posible o, al menos, aconsejable. Una arrolladora multitud ha ocupado la estación para recibir a los republicanos exiliados que regresan esta mañana. Sanjurjo es informado y adopta la decisión de que la familia real inicie el viaje por carretera, en coche, hasta El Escorial, donde abordarían el tren.

El general acompañó a la Reina y a la familia real, entre la que se encontraba el Príncipe de Asturias, enfermo y que habría de ser izado al tren a brazos de cuatro amigos, hasta la frontera francesa, sin necesidad de tomar otras medidas que las elementales de precaución al paso de estaciones en las que se aglomeraba la multitud, principalmente en Valladolid. Sanjurjo se despidió en Hendaya de la Reina, la cual le hizo presente su agradecimiento (40).

En el viaje por carretera hacia El Escorial habían sido vistos algunos de los ya escasos adictos a la Corona. Y en la estación del Real Sitio pudo verse al conde de Romanones, "llorando silenciosamente, apartado en un rincón".

SANJURJO Y EL CONFUSIONISMO HISTORICO

En el relato de lo sucedido a lo largo del 14 de abril, hemos, a propósito, tocado muy por encima el acontecimiento principal: la entrevista Romanones-Alcalá Zamora, en la cual se pactó el cambio de régimen.

Lo tratado en esta conversación se conoce, principalmente, por Romanones, quien afirma que "se demudó" al comunicarle Alcalá Zamora haber recibido la adhesión de Sanjurjo y que vio entonces que la batalla estaba irremisiblemente perdida.

Esta adhesión de Sanjurjo la testifica también Miguel Maura en su obra "Así cayó Alfonso XIII...", diciendo que tuvo lugar antes de la célebre entrevista.

Punto capital es éste del momento en que se produjo la adhesión de Sanjurjo al Gobierno Provisional de la República, porque si fue antes del abandono definitivo del Rey, si fue cuando se celebraban conversaciones en busca de una solución política, puede decirse que Sanjurjo fue desleal a la Monarquía mientras ésta aún se mantenía en pie, aunque tambaleándose. Pero si ocurrió ya el Rey vencido y dispuesto a abandonar el país, su resolución debe interpretarse no como adhesión, sino como acatamiento al nuevo Gobierno,

(40) Poco después de la expatriación, la Reina diría en una entrevista de Prensa, refiriéndose a la caída de la Monarquía: «El Rey no quiso apoyarse en la Guardia Civil, esa Institución modelo que es lo más valioso de España y del mundo» (C. Gallego Pérez. «Lucha contra el crimen y el desorden». Editorial Rollán. Madrid, 1957, pág. 348.

como gesto obligado —aunque quizás precipitado, pensamos—, y como medida prudente y muy beneficiosa para el país en aquellos momentos decisivos.

Quizás vamos a extendernos demasiado en aclarar este punto. Pero es necesario vistas las conclusiones insertadas en la historia como verdades inapelables, entre las que destacamos la de Ricardo de la Cierva, quien dice: “Momentos antes del poco explicable convenio (se refiere al pacto Romanones-Alcalá Zamora), el general Sanjurjo se cuadraba militarmente ante el atónito Miguel Maura —en la propia casa de éste— y ofrecía a la República su espada y su Guardia Civil. Es el nuevo y último de los golpes con que el León del Rif se gana el número uno del escalafón de los enterradores de la Monarquía; los hechos aparecen absolutamente claros, pero las razones de tan decidido proceder no la sabremos nunca.” (41)

Vemos aquí que la historia —para nosotros el más calificado representante de la historia contemporánea es Ricardo de la Cierva— ha creído a Maura y Romanones, únicas fuentes directas de donde ha brotado el confusionismo que ha convertido la cabeza de Sanjurjo en cabeza de turco. El criterio sobre la responsabilidad del general en la caída del Rey parece unánime en todos los historiadores, debido a que todos han acudido al mismo turbio manantial.

Conviene por tanto dilucidar si lo de Sanjurjo fue una adhesión anticipada y trascendente o fue un acatamiento, una subordinación a un Gobierno nuevo. Para ello es imprescindible que conozcamos el horario.

Los primeros políticos o escritores que narraron la entrevista Alcalá Zamora-Romanones, entre los que elegimos nada menos que a los dos interlocutores y al único testigo, es decir, Alcalá Zamora (artículo publicado en “El Sol” el 17 de mayo de 1931), el doctor Marañón (mismo periódico correspondiente al día 23 de mayo de 1931) y el propio Romanones en su libro “Las últimas horas de una Monarquía”, escrito poco después de proclamarse la República, nada nos dicen sobre el pretendido ofrecimiento de Sanjurjo. Veamos la versión de Romanones:

A los pocos minutos nos encontrábamos en su casa (la de Marañón) Alcalá Zamora y yo. En la conversación, por petición mía, estuvo presente Marañón. No pudo ser más cordial el tono de ella. Alcalá comenzó diciéndome:

«—Usted me conoce bien desde hace veinticinco años, y por eso sabe que no soy hombre capaz de disimular la verdad. Esta se impone. La batalla la han perdido ustedes. No queda otro camino que el de que el rey salga de España, y que salga inmediatamente. La proclamación de la República se hará antes de que el sol se ponga. El rey debe resignar sus poderes ante el Consejo de Ministros. No sería prudente su salida por Irún, porque allí, como en San Sebastián, existe una gran excitación contra él. Sería mejor que saliera por la frontera portuguesa.

«Escuchando esto de Alcalá Zamora comprendí que era inútil toda

(41) «Historia Ilustrada de la Guerra Civil Española», pág. 107.

discusión y me limité a decirle que pondría cuanto había escuchado en conocimiento del rey y del Consejo de Ministros. En la calle, a la puerta del domicilio del doctor, había un numeroso grupo de gente joven y bien portada que no ocultaba su alborozo.»

«Retorné a Palacio...»

A la vista de los textos citados, principalmente el de Romanones, a ningún historiador se le ocurrió culpar a Sanjurjo de empujar al Rey en su caída. Pero llega el año 1947 y el conde escribe su nuevo libro "... Y sucedió así", en el que trata insistentemente de probar su tesón en defensa de la Monarquía, y da a entender que ante la defección de Sanjurjo nada había que hacer. Veamos el final de la nueva versión:

«... Yo me defendía trinchera tras trinchera, y al ver Alcalá Zamora que no me rendía, empezó a poner en la balanza noticias que hubiera querido guardar. En Eibar estaba proclamado ya el nuevo régimen, y seguramente en otros muchos pueblos de España, especialmente en Barcelona y en toda Cataluña. El Gobierno revolucionario había ya recibido la adhesión telefónica de cerca de la mitad de los gobernadores de provincias. El movimiento se iniciaba arrollador. Seguí no dándome por vencido; le dije que esas noticias podían ser exageradas y entonces replicó: «No se canse usted; es preciso que el Rey salga de Madrid antes de que se ponga el sol». ¡Dichoso sol! Aún intenté, en retirada, argumentar de nuevo; y como la discusión se prolongaba inútilmente, *Alcalá Zamora echó mano de un argumento su-premo: «Poco antes de acudir el llamamiento de usted, he recibido la adhesión del general Sanjurjo, jefe de la Guardia Civil.» Al oírle me demudé. Ya no hablé más; la batalla estaba irremisiblemente perdida* (42).

Romanones, en el año 1947, cuando escribía estas palabras, debía poseer ya una memoria achacosa. Tal vez su rabioso deseo de excusarse ante la historia le hiciera creer sinceramente que Alcalá Zamora pronunció la frase que coloca en sus labios, y que, a no ser mintiendo alegremente, no pudo pronunciar, ya que Sanjurjo a las dos y cinco de la tarde, hora de la entrevista, aún no había hablado.

Queda evidenciado el confusionismo que el conde de Romanones ha introducido en lo histórico de aquel 14 de abril leyendo un artículo que él mismo publicó en el diario "El Sol" el 4 de junio de 1931 sobre los últimos momentos de la Monarquía, y en el que decía que Sanjurjo estuvo en el domicilio de Alcalá Zamora (para ofrecerse) el día 14, ¡a las cuatro de la tarde!

Con motivo de este artículo, el general Sanjurjo se sintió ofendido y escribió una carta al periódico, publicada el día 6 de junio, y que aclara bastante las cosas:

(42) Conde de Romanones. «... Y sucedió así», pág. 45.



Romanones, Alcalá Zamora y Marañón, artífices y testigo del precipitado pacto por el que se llegó al cambio de régimen

«Tetuán, 6 de junio de 1931.—Señor director de «El Sol». Madrid.—Mi distinguido amigo: En honor a la verdad y a la justicia que en estas circunstancias difíciles precisa resplandezcan plenamente, confío en su amabilidad para rogarle publique las siguientes líneas: Don Alvaro de Figueroa y Torres (conde de Romanones) al referirse a lo acaecido en la tarde en que se proclamó la República en España, se ha permitido deslizar en el artículo de su periódico rotulado «Últimos días de un reinado», publicado anteayer, una especie que, a más de ser falsa, puede resultar insidiosa, con la añadidura de ser innecesaria para el relato que hace. Dice textualmente: «Cuando llegó el señor Lladó al domicilio del señor Alcalá Zamora se encontró con que éste no estaba allí; pero si estaba el general Sanjurjo. Eran las cuatro de la tarde.» A esta afirmación me refiero. Ni a las cuatro ni a ninguna hora del día 14 de abril estuve en casa del señor Alcalá Zamora. Al salir, a los dos de la tarde de ese día de mi Dirección de la Guardia Civil, me dirigí a mi domicilio, y en él estaba a aquella hora acompañado de mi amigo Joaquín Menéndez Ormaza. Mis también amigos Dámaso Vélez y Ubaldo de Aspiazu estaban entonces en casa de don Miguel Maura, esperando la confirmación de la renuncia regia anunciada anteriormente por don Alvaro de Figueroa. Confirmada que fue ésta, vinieron ambos amigos a mi casa a comunicármela, y entonces fue cuando, en mi calidad de director de la Guardia Civil, fui a la del señor Maura a tratar con el nuevo Gobierno allí reunido de los medios y forma de garantizar el orden.—Hay una diferencia esencial entre esto, que es la verdad, y la afirmación, errónea totalmente, del señor Figueroa. Aunque en realidad no haga falta, pueden testimoniar mis afirmaciones el Gobierno provisional de la República en pleno y los señores Vélez, Aspiazu y Menéndez Ormaza. Confío en que su amabilidad dará albergue en su periódico a estas líneas, quedándole muy agradecido su afectísimo amigo, q.e.s.m., José Sanjurjo.»

Ante esta carta en la que, sin duda, Sanjurjo se expresa con absoluta sinceridad —sería ingenuo publicar inexactitudes fácilmente descubribles a menos de dos meses de los hechos— el conde de Romanones se dirigió al mismo periódico, diciendo:

«Junio-8-31. Señor director de «El Sol».—Mi querido amigo: Nada tengo que aducir a la rectificación que el señor Sanjurjo opone a un hecho referido por mí en los artículos titulados «Las últimas horas de un reinado», tanto más cuanto que no hay rectificación esencial sino de simple detalle. Dada la confusión de los sucesos de aquel día memorable, no tiene nada de extraño que yo pudiera decir que la entrevista de los señores Sanjurjo y Alcalá Zamora se celebró en casa de éste, cuando en realidad lo fue en la del señor Maura, ni que fue a las tres y media, habiéndose verificado a las cinco.—Lo esencial es que la entrevista se celebró, y que, por consiguiente, la afirmación no era innecesaria.—Le anticipa mil gracias su siempre afectísimo amigo y seguro servidor, q.e.s.m. Conde de Romanones.»

Aquí Romanones confiesa que la entrevista de Sanjurjo con el Gobierno Provisional de la República tuvo lugar a las ¡cinco de la tarde! ¿Cómo, entonces, en 1947 se atreve a decir que la adhesión del general se produjo antes de su conversación con Alcalá Zamora?

No sólo es responsable Romanones del confusionismo creado en el horario y, como consecuencia, de las conclusiones históricas obtenidas. Ahora, cuando creemos que el lector no debe albergar dudas de que fue después de las dos cuando Sanjurjo estuvo en el domicilio de Miguel Maura, veamos, para asombro del lector, cuanto dice el propio Maura al respecto:

«Creo recordar que eran las once, o las once y cuarto de la mañana, cuando mi secretario entró en la biblioteca donde estábamos reunidos los miembros del Comité, mientras el resto de la casa estaba totalmente invadido por la masa de correligionarios. Acercándose a mí me dijo al oído que acababa de llegar y aguardaba en el hall, en medio de aquellas gentes, el general Sanjurjo, vestido de paisano, que quería verme. Ordené que se despejase inmediatamente el despacho pequeño contiguo a la biblioteca y que pasase allí el visitante. Así se hizo rápidamente y en él esperé breves segundos al general.

Entró éste en el despacho, vestido, en efecto, de paisano, se cuadró ante mí y, saludando militarmente, me dijo:

—A las órdenes de usted, señor ministro.

Me quedé de una pieza. Todo cuanto había ocurrido en el campo contrario en aquellas jornadas, y que he relatado, era para nosotros totalmente desconocido aún.

Seguía hablándose en corros y corrillos de estado de guerra, de gobiernos militares, y nadie sabía que la Guardia Civil hubiese adoptado ya posición definitiva. Verme de pronto ante el general Sanjurjo, de paisano, que saluda y se ofrece, era para mí como caerme de las nubes. Le invité a sentarse y le rogué que me explicase el secreto de su actitud.

Con muy pocas palabras y con la premiosidad habitual en él, me dijo que la Guardia Civil y él personalmente acataban la voluntad popular y pasaban al servicio de la República, con la lealtad tradicional en el Instituto. Que se ponía a las órdenes del ministro de la Gobernación y deseaba complimentar al señor Presidente. No me dijo ni una palabra de lo ocurrido en Gobernación, ni de la decisión final del rey.

Llamé a Alcalá Zamora, y ante él reiteró el general sus ofrecimientos. Se lo agradecemos cordialmente y en tono mejor, porque la escena se tramitó con cierto aire familiar y sin solemnidad; el general abandonó mi casa dejando tras de sí un océano de comentarios entusiastas entre la muchedumbre que poblaba mi domicilio.

A partir de ese momento, consideramos, como es lógico, plenamente ganada la batalla» (43).

Ya hemos dejado entrever antes que este libro de Miguel Maura no nos merece crédito. En el relato que hemos transcrito cualquier monárquico, muy justamente, vería a Sanjurjo poco menos que como un traidorzuelo arrastrándose ante los nuevos gobernantes, en una actitud lindante con la cobardía y el arribismo vergonzoso. Si la nobleza, la valentía, el pundonor y la falta de doblez del general no estuvieran archidemostradas nos veríamos obligados a exponerlas para contrarrestar esta desfavorable estampa imaginada por

(43) Miguel Maura. Ob. cit., pág. 165.

Maura. Nos limitamos a oponer a este relato el del propio Sanjurjo, quien dice en la carta ya reproducida que fue a tratar "los medios y forma de garantizar el orden". Seguramente en el centro de ambas versiones anda la verdad.

Sería interesante conocer las frases y el tono de esta conversación. Pero Miguel Maura, que se atreve a reproducir palabra por palabra un diálogo entre Marfil y un supuesto capitán laureado, conocido de oídas, no se decide a relatarnos los pormenores de una entrevista tan trascendente de la que fue principal protagonista. Únicamente nos cita el saludo "a las órdenes de usted, señor ministro", que parece salido de la boca de un recluta, y resume la conversación de la forma más humillante para Sanjurjo. Dado que sitúa los hechos a las once de la mañana, cuando en Palacio se busca una solución, el relato roza la calumnia, si se mira desde un punto de vista monárquico o neutral. Visto con óptica republicana incluso puede parecer elogio.

Ni por un momento pensamos en mala fe de Maura, siempre admirador de la Guardia Civil y de Sanjurjo. Creemos simplemente que escribió basado en su memoria, en su mala memoria, y eligió las frases que más convenían,



Sanjurjo, con la familia real, en un alto en Galapagar durante el viaje hacia el exilio

que más directamente iban a la demostración de su tesis, aunque no fueran las más exactas, las más ajustadas a la verdad histórica. Resulta muy lógico, de otra parte, que en el año 1961, fecha en que escribía, los sucesos del 14 de abril de 1931, permanecieran en su memoria con una gran confusión, y es posible que se dejase influir por lo que ya otros historiadores habían dejado sentado de que Sanjurjo se había definido antes de la conversación Romanones-Alcalá Zamora.

Para concluir con este tema de la verdad del horario, cotejemos los datos de los diversos actores o testigos:

Maura	A las once u once y cuarto.
Romanones (última versión)	Antes de las dos.
Sanjurjo	Bastante después de las dos.
Mola	Sobre las tres y media.
Romanones (primera versión)	A las cuatro.
Esteban Infantes	Por la tarde.
Diario "El Sol"	A las cuatro y media.
Romanones (segunda versión)	A las cinco.

Puesto que Romanones se contradice debemos eliminarle sin entrar en razonamientos de ningún tipo, aunque es de gran valor su segundo testimonio (a las cinco), inserto en un periódico que habían de leer el propio Sanjurjo, Maura y Alcalá Zamora.

De Maura ya hemos dicho lo suficiente, pero añadamos un detalle. Según cuenta, Sanjurjo se presentó en su domicilio de paisano. El general, como era usual, vestía aquella mañana de uniforme. Estuvo en su despacho como cualquier otro día y además visitó al Ministro de la Guerra. El hecho de que fuera de paisano a casa de Maura (para un militar es muy importante vestir de una u otra forma) nos induce a creer, además de que fuera por la tarde, que no pretendía dar a su visita el carácter oficial y solemne que insinúa el escritor.

No encontramos el menor motivo para dudar de Mola. Escribió poco después de los hechos y la visita de Sanjurjo a Maura le obligó a tomar importantes resoluciones (44). Dice que "sobre las tres y media", con lo que queda sobreentendido que no posee plena seguridad.

Esteban Infantes dice sencillamente que la entrevista tuvo lugar por la tarde. Trata de justificar a su biografiado y por tanto su testimonio es del

(44) Textualmente dice Mola: «Sobre las tres y media me avisaron de que el General Sanjurjo, Director General de la Guardia Civil, acababa de entrar en el domicilio del señor Maura (don Miguel), en donde, al parecer, se hallaban reunidos los elementos del Comité Revolucionario. Esta visita fue para mí un síntoma muy significativo, tanto que en el acto ordené la recogida de papeles y la destrucción del archivo secreto (Ob. cit., pág. 868).

mismo escaso valor que los de Romanones y Maura, tenidos en cuenta para sentar conclusiones (45).

El propio Sanjurjo, en una carta de sinceridad extremada, no cita hora, seguramente porque no se atreve a recordar y no desea mentir. Su prudente actitud contrasta con la de Maura, quien treinta años después se fija un margen de error de un cuarto de hora. Sin embargo, el general muestra interés en dejar bien aclarado este punto. Toma como referencia las dos de la tarde, hora habitual de abandonar la Dirección General. Estuvo un rato en su domicilio con un amigo, mientras otros dos esperaban en casa de Maura la confirmación de la renuncia regia, y cuando ésta se confirmó fueron al domicilio del general a comunicársela. Entonces —calculamos que transcurriría una hora u hora y media— es cuando Sanjurjo se dirige a casa de Maura.

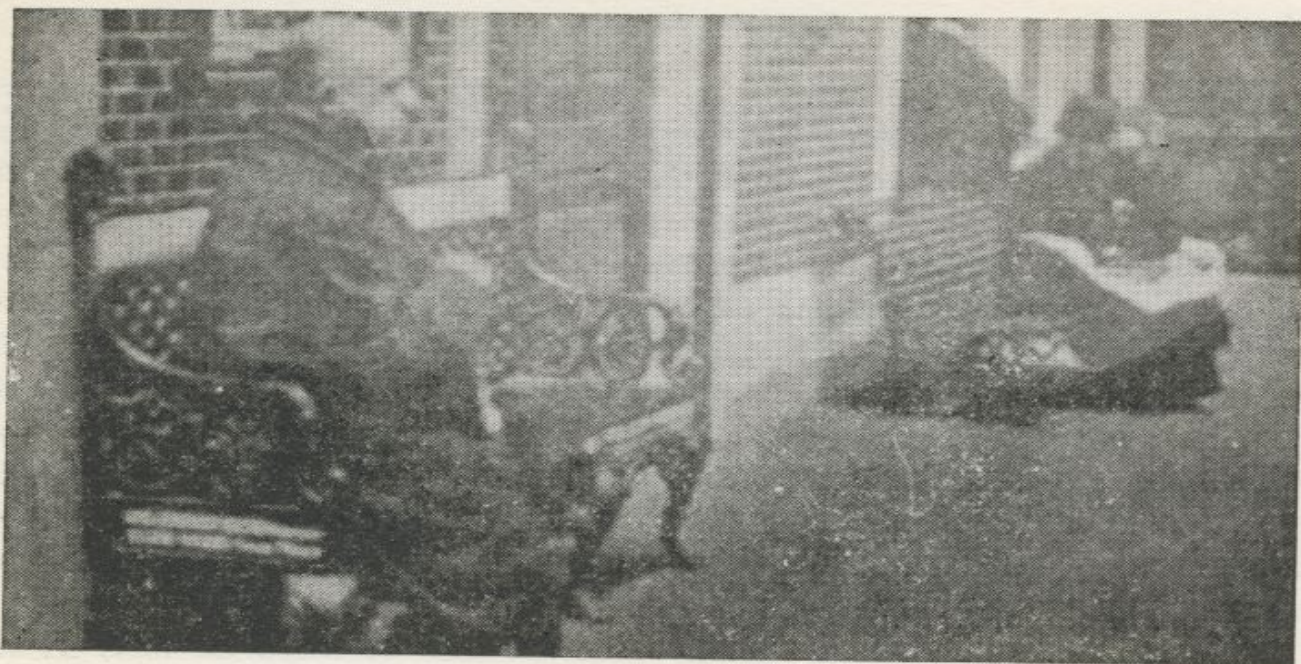
Nos bastaría este contraste de testimonios para un veredicto: la famosa entrevista tuvo lugar entre las tres y media y las cinco. Ya se había redactado el manifiesto del Rey y éste realizaba preparativos de marcha. Ya, también, habíase convocado el último Consejo de Ministros, el de despedida de la Monarquía.

Pero para que en nadie exista el menor atisbo de duda tenemos la prueba del diario "El Sol", concreta y definitiva, que fija las cuatro y media de la tarde, en un artículo publicado al día siguiente y en el que se relatan los acontecimientos importantes del 14 de abril. No cabían aquí fallos memorísticos ni tergiversaciones que carecerían de fundamento en un periodista ajeno a toda polémica, el cual se mantuvo como centinela sin relevo a la puerta de Maura todo el día y que usaba block y lapicero para ir anotando idas y venidas.

En cuanto a las razones del proceder de Sanjurjo, de las que dice La Cierva que "no se sabrán nunca", diremos, en primer lugar, que —se crean o no se crean— fueron explicadas en un artículo visado por el propio Sanjurjo, según después veremos y, en segundo término, que no habiéndose producido el hecho a la hora tenida por cierta deja de revestir la importancia que se le ha concedido.

Quizás hubo precipitación en Sanjurjo al ofrecerse al nuevo Gobierno. Nosotros —una opinión más— pensamos que hubiera quedado mejor en el concepto histórico esperando a que el Gobierno republicano le confirmara o le destituyera. En el cargo de Director General de la Guardia Civil no es costumbre dimitir ante los cambios de Gobierno, pues el nombramiento se considera apolítico, sin supeditación a un régimen o partido determinados. Y hemos llegado a la conclusión paradójica de que Sanjurjo tomó el camino equivocado y... acertó. Es imposible imaginar lo que hubiese ocurrido con las

(45) «Sanjurjo no podía consentir que el Poder quedara en el arroyo y las turbas se entregaran al crimen y el saqueo. Tenía que tomar una resolución, tenía que evitar los atentados contra las personas y las cosas; para tal fin, y solamente para tal fin se prestó a entrevistarse, ya el 14 por la tarde, con el Gobierno Provisional reunido en casa del señor Maura. Para entonces ya estaba confirmada la renuncia regia. (Esteban Infantes. Ob. cit., pág. 131.)



Romanones, triste y cansado, en la estación de El Escorial, con motivo de la partida de la real familia

manifestaciones, algaradas, con el jolgorio republicano, en fin, si la Guardia Civil se hubiese mostrado activamente antirrepublicana. Las víctimas de Re-coletos hubieran crecido de forma imprevisible.

Nos negamos a admitir que a Sanjurjo, al contrario de cuanto opinan la mayoría de los historiadores —por haber creído a Romanones y Maura—, le alcance responsabilidad en la caída de la Monarquía. Ni él ni la Guardia Civil iban a ser más realistas que el Rey y su Gobierno, que no deseaban derramamiento de sangre y se resignaron a la voluntad nacional manifestada en unas elecciones legítimas. El Monarca, que pudo acudir al Ejército y a la Guardia Civil —o siquiera intentarlo—, para mantener la Monarquía, al menos hasta la celebración de nuevas elecciones, optó en cambio por parlamentar y acatar el ultimátum de Alcalá Zamora.

Es posible que Sanjurjo en los días siguientes se dejara llevar por la corriente republicana. Fueron innumerables los funcionarios, militares y hombres de toda condición y profesiones liberales que se volcaron hacia el nuevo régimen, ilusionados como una joven con su puesta de largo e incapaces de adivinar que su nuevo vestido se les iba a quedar corto y estropeado en la mojadura de la primera tormenta, y que al primer pequeño vendaval iba a descubrir las mismas debilidades de siempre y provocar violaciones.

Pero si Sanjurjo se sintió atraído por el nuevo sistema, creemos que fue, más que con entusiasmo, con recelo. Igual que el Instituto que mandaba. La Guardia Civil, en bloque, era monárquica. Lo decimos basados en nuestros recuerdos infantiles y en comentarios y afirmaciones rotundas de guardias civiles viejos. Sin embargo, este monarquismo generalizado no poseía gran valor. La idea monárquica era la única a la que habían tenido opción. Se les

había inculcado lealtad y obediencia ciega al Rey, y cualquier desviación de esta norma suponía blasfemia. De otra parte, hasta entonces, en innumerables ocasiones, se les había ordenado buscar, controlar y detener a republicanos y socialistas que ahora se encaramaban en el poder.

Y ocurrió que aquella noche del 14 de abril la Guardia Civil se acostó republicana. Igual que el pueblo; pero mientras el pueblo se sentía feliz, creyendo haber logrado una panacea para todos sus males, la Guardia Civil recibió el impacto sorprendida, estupefacta, y sacó la armadura de su reserva y su preocupación ante el avance del futuro. No se alteró su postura, sin embargo. Continuó prestando su servicio con igual firmeza, con igual seriedad, con el mismo estoicismo de siempre. Sanjurjo creyendo aquello de que el Cuerpo era como una orquesta bien organizada sólo tuvo, efectivamente, que cambiar la partitura..., pero con precauciones.

La Revista Técnica de la Guardia Civil del mes de mayo de 1931, en su editorial dedicado a la proclamación de la República, después de referirse al júbilo nacional por el cambio de régimen, otea el horizonte y marca su postura firme:

«... Sin embargo, creemos indispensable que como medida prudente las autoridades y las personas de orden, apoyadas en la protección que en todo momento ha de prodigarles la Guardia Civil, celen cualquier intento revolucionario presumible en los atacados por el morbo comunista, que de no ser vigilados habían de tratar sumir a la nación en un caos sin salida. Democracia y libertad, bien; pero también justicia; que si el país ha rechazado el absolutismo de raíz aristocrática, no ha de ser para caer del lado de otro absolutismo más intransigente y tiránico, que repugna la conciencia de las gentes humanas.

La Guardia Civil, dirigida sabiamente por el general Sanjurjo, se sostuvo en todo momento y se sostendrá siempre en un plano de neutralidad absoluta respecto a las contiendas políticas, respetando la voluntad del pueblo y sirviendo con lealtad al Poder constituido.»

Mayo de 1931 era un mes muy indicado para alardes de republicanismo. No obstante, la Guardia Civil en un editorial de su órgano oficial, habla de neutralidad política y ya anuncia peligros que serían realidades. El recelo de que hablábamos antes en Sanjurjo es evidente, porque este editorial no se pudo publicar sin su autorización.

Pero hay más. Sanjurjo no sólo se siente preocupado ante el futuro, sino que también le inquieta la opinión que haya podido formarse sobre su actividad el 14 de abril y trata de salir al paso de torcidas interpretaciones. La misma Revista, también en el mes de mayo, a continuación del editorial, publicó un artículo titulado "Lealtad de la Guardia Civil", que es posible no escribiera el propio Sanjurjo, pero diríamos que ordenó escribirlo y, con toda seguridad, lo leyó, corrigió y mandó publicar.

No aclara su visita a casa de Maura, pero esto ya lo hizo en su carta diri-

gida a "El Sol". Lo reproducimos íntegro porque lo consideramos de tanto valor como en un proceso tiene la declaración del acusado: (46)

«No hemos de hacer una historia completa de los memorables acontecimientos iniciados el 14 de abril último, en que al calor de un estado de opinión irresistible alboró un nuevo régimen político como prenda inalienable de la soberana voluntad del pueblo español.

Lo que queremos es destacar la valiosa mediación del bizarro general Sanjurjo en la transmisión de Poderes y la patriótica y leal actitud de las fuerzas de su mando en los difíciles momentos que precedieron a la proclamación de la República, recogiendo al efecto algunos datos informativos de la prensa diaria, que publicados en el bloque de otras sensacionales noticias, pueden haber pasado inadvertidos para muchos lectores.

Durante la tarde del 14 de abril nuestro prestigioso caudillo fue, sin duda, árbitro de los destinos de España. La lucidez de su talento, su juicio certero en la apropiación del momento y su bien sentido patriotismo determinaron el rumbo de las felices resoluciones que han salvado al país de una ruina castastrófica.

Los hombres que iban a asumir la responsabilidad del cambio de régimen comprendieron la imposibilidad de realizarlo sin connotaciones cruentas, que prolongarían inútilmente la angustia del pueblo, dando ocasión al derramamiento de su sangre generosa, mientras no se contara con la neutralidad de las fuerzas que acaudilla el invicto general, y decidieron consultarle por mediación de un emisario.

La lealtad caballeresca del general Sanjurjo inspiró los términos de su digna respuesta. Recordémoslos, porque entrañan un magnífico ejemplo de disciplina militar y ciudadana.

Dijo que su posición era la de acatar la soberanía del pueblo y la voluntad nacional, porque entendía que el Ejército es de la nación; pero estimaba que hasta tanto los hombres que lo requieran no asumieran de una manera efectiva el Poder, él, por un deber de lealtad y disciplina, que quería extremar en momentos tan solemnes, no podía ponerse en contacto con ellos.

Horas después el general Sanjurjo recibió nueva visita del emisario —que era un coronel de Ingenieros—, quien le indicó que el señor Alcalá Zamora había celebrado ya una entrevista con el señor Conde de Romamones para concertar la forma de transmisión de Poderes, porque el Monarca, acatando también la voluntad nacional, se marchaba, añadiendo que en vista de ello, y ya a punto de tomar el Poder, le requerían de nuevo para que prestase su colaboración, que estimaban imprescindible, rogándole que si no tenía inconveniente se trasladara al lugar donde se encontraba reunido el futuro Gobierno provisional.

Entonces el digno general Sanjurjo ratificó su pensamiento al emisario, pensamiento y actitud que extremando su devoción a la disciplina, había a la sazón participado al Ministro del Ejército, general Berenguer, y cumplido este trámite no tenía —dijo— inconveniente, una vez comprobada la renuncia regia, de ponerse a disposición de los que le requerían.

Acto seguido, y consecuente a la línea de conducta, tan digna, que

(46) «Revista Técnica de la Guardia Civil». Mayo, 1931, pág. 242. En este artículo se recogen versiones de la Prensa diaria, principalmente de «El Sol», que el día 15 publicó un amplio artículo reseñando los movimientos del general. Podríamos muy bien insertar la versión de «El Sol», pero como el fondo —y gran parte de la forma— es idéntico y se encuentra a disposición de quien lo desee en cualquier hemeroteca, preferimos transcribir el texto publicado en la Revista Técnica de la Guardia Civil, de más difícil localización y de mayor valor testimonial por llevar implícito el consentimiento previo de Sanjurjo.

se había trazado, marchó a reunirse con el nuevo Gobierno, que se hallaba constituido en el Ministerio de la Gobernación (47).

Allí conferenció con todos los miembros del Gobierno y especialmente con el Ministro de la Guerra, señor Azaña, prometiendo desde aquel momento poner su influencia, su autoridad y cuanto su nombre pudiera representar al servicio de la voluntad del pueblo.

El general Sanjurjo contaba, desde luego, con la adhesión inquebrantable de los coroneles y la certeza, jamás puesta en duda, de que las tropas del Cuerpo responden ciegamente a las órdenes de sus jefes.

Desde las ocho de la noche del histórico día 14, hora en que el general Sanjurjo conferenció con el Gobierno provisional de la República, pudo éste considerar despejada de todo peligro la situación; ningún conflicto de orden público podía ya empañar el triunfo de la voluntad popular en la gloriosa jornada.

Poco después el general Director de la Guardia Civil, comisionado por el Gobierno, daba posesión de la Dirección General de Seguridad a don Carlos Blanco, trasladándose seguidamente al Ministerio de la Guerra para dictar instrucciones al personal de aquel Departamento y a Capitanía General con análogo objeto.

Acto seguido volvió a entrevistarse con el Gobierno para disponer la partida de don Alfonso y de la real familia con las seguridades debidas.

Más tarde el general recorrió en automóvil la plaza de Oriente y sus cercanías para organizar la salida del rey; volvió al Ministerio de la Guerra para convenir en conferencia telefónica con la reina los detalles del viaje que al día siguiente había de emprender la real familia; retornando por último, sobre las doce de la noche, al Ministerio de la Gobernación para asesorar y dar consejo sobre las medidas que reclamaba el afianzamiento del orden público en toda España.

Pocas horas después el prestigioso general Sanjurjo acompañaba a la reina, sus hijos y séquito en su viaje hacia la frontera francesa.

La República se ha implantado sin perturbación sensible gracias a la competencia de los hombres que nos rigen y a los grandes prestigios del general que les prestó patriótico auxilio, en medio del vibrante alborozo natural de un pueblo que venía realizando casi con perfecta unanimidad de ideales un esfuerzo constante para conquistarla; y en los días siguientes al triunfo, se va desarrollando la total transformación política del Estado con toda normalidad. El orden y entusiasmo de nuestro pueblo es objeto de universal admiración.

Entre todos los españoles se ha establecido una solidaridad estrecha para sostener la República, que ha nacido de aspiraciones democráticas, coincidentes en una mayoría abrumadora, y ha tenido la virtud de penetrar profundamente en la conciencia de los pocos ciudadanos que dudaban de su viabilidad.

Así puede considerarse hoy nuestra República como un bloque estatal incommovible, a cuya sombra podrán discutirse los programas de los distintos sectores políticos, desde el conservador al socialista, en noble lucha parlamentaria; pero nadie debe atreverse a intentar perturbaciones de la paz material y espiritual que se ha logrado dentro del régimen traído con la aquiescencia de todos, porque no tendría razón y se haría merecedor del más fulminante y duro de los humanos castigos.»

(47) Existe aquí un desviamiento habilidoso. Se dice la verdad —Sanjurjo, efectivamente, fue al Ministerio de la Gobernación—, pero no toda la verdad. Sin duda el general teme que su visita de las cuatro y media de la tarde al Gobierno Provisional de la República se interprete mal o se considere precipitada (¿quién le iba a decir que la historia la trasladaría a las once de la mañana?) y soslaya la reunión en casa de Maura. El diario «El Sol», en un párrafo parecido al acotado dijo: «Conforme a la línea de conducta que se había trazado (Sanjurjo) marchó con el emisario (el coronel Aspiazú) a ponerse al habla con quienes le requerían (al chalet de Maura, de donde procedía el requerimiento). Suponemos la trascendencia de la entrevista. El general Sanjurjo salió para reunirse después con el nuevo Gobierno una vez constituido en el Ministerio de la Gobernación» («El Sol». 15-4-1931, pág. 3).

Confiamos en que el lector sepa aislar paja y grano en este artículo y que, al menos, le conceda igual credibilidad que a las versiones opuestas reproducidas a lo largo de este trabajo.

Este artículo —todo un documento, cualquiera que sea la interpretación que se le dé, por contar con la previa aprobación del interesado— y la carta dirigida a “El Sol” por Sanjurjo no han sido conocidos hasta ahora por los historiadores, los cuales se han basado únicamente en la “acusación” de Romanones y Maura, es decir, han oído sólo a una de las partes.

Y terminamos llamando la atención del lector sobre las últimas líneas del artículo, en las cuales, como en el editorial antes transcrito, se ve una manifiesta preocupación por desmanes, desórdenes y perturbaciones, que no van a faltar en el futuro para tortura de Sanjurjo y que le harán arrepentirse de haber cooperado al encumbramiento de un Gobierno republicano. Tanto se arrepentirá que un mes de agosto no lejano se levantará en armas para derribarlo. Pero eso es ya otra historia.



RECENSIONES CRITICAS

LA SIERRA EN LLAMAS

De ANGEL RUIZ AYUCAR
Fuerza Nueva Editorial. 2.^a Edición.
Madrid, 1974. 259 páginas.

La novela "La Sierra en Llamas", de Ruiz Ayúcar, de la que ahora se publica su segunda edición, nos trae una visión fiel del bandolerismo de los años cuarenta. En ciertos momentos puede parecer que hay demasiada ficción, demasiadas concesiones a lo imaginativo, pero para quienes conocemos la época y sus circunstancias y estuvimos insertos en el trauma de la posguerra, la obra de Ruiz Ayúcar posee un realismo impresionante. Los tipos de "El Tuerto", "El Canario" o "El Gitano" aparecen perfectos, dibujados con unos cuantos trazos que nos ofrecen la silueta exacta de lo que fueron la mayoría de los bandoleros y de sus instintos atávicos sanguinarios, con total despreocupación por avatares políticos. Eran criminales natos, enquistados en la sierra, donde se movían con la soltura de las alimañas. Naturalmente, no todos eran de igual catadura. El autor, fiel a la verdad, nos lo demuestra presentándonos a "Arrás", idealista puro, desconocedor del medio en que se mueve, retraído como activista, pero eficaz y sincero al servicio de una misión que él creía justa y, sobre todo, nos muestra este idealismo en la figura de "Amapola", la heroína de la obra, mujer valerosa y al mismo tiempo plena de feminidad, entregada por entero a la causa comunista con devoción de mártir, a la que quizás ciertos lectores no identificados con el ambiente miren —equivocadamente— con predisposición al rechazo, pensando que tales personajes no encajan en la realidad, en su realidad, en su óptica actual. Porque tal vez ignoren que el entorno y las actitudes eran de guerra. Volvían a enfrentarse en la sierra los mismos hombres que unos años antes se habían enfrentado en las trincheras, y era natural, era preciso que se dieran iguales gestos de valentía, de odio o de amor, como el

que siente "Amapola" hacia el protagonista, en quien ve encarnado su ideal de hombre valeroso al servicio de una misión que ella piensa noble y desinteresada.

Ruiz Ayúcar es el único novelista de fuste que ha tenido la Guardia Civil. Quizás "La Sierra en Llamas" sea en la historia de la literatura la primera novela en la que un guardia civil se alza como personaje principal. Existen muchísimas obras en las que los uniformes del Cuerpo se ven al fondo, formando parte de un coro confuso. Y decimos uniformes porque otras cosas, mentalidad, carácter y personalidad del guardia civil —ese desconocido en el mundo literario— no se ven por parte alguna en ninguna novela que conozcamos. Un agente del F.B.I., de Scotland Yard, de la Policía Montada del Canadá —por citar los más conocidos— son figuras asiduas en la literatura mundial. Sin embargo, la Guardia Civil, riquísimo venero para la novelística, sólo vive en las páginas impresas como figura fugaz y difuminada, sin que los escritores hayan sabido explotar el filón temático que tan al alcance han tenido. Las causas son varias y comprensibles, pero no es este el momento de analizarlas. Únicamente nos importa resaltar que, por fin, un guardia civil se convierte en héroe de una obra literaria. Ya era hora.

El teniente Carmena, figura central de la obra, nos ofrece la imagen de un héroe del mundo enigmático y atractivo de los servicios secretos, de la intriga, del valor o de la astucia sublimada. Por tanto, se acerca a lo increíble, pero no porque el autor haya derrochado imaginación, sino porque la realidad suele ser inverosímil, y Ruiz Ayúcar ha reflejado esa realidad. Carmena es un oficial que se introduce con la mejor de las astucias, con la que rebosa naturalidad y sencillez, en una agrupación de bandoleros. Y dado que —aparte concesiones novelísticas, como los amores de "Amapola"— se dieron de hecho diversos servicios y combates como los que constituyen el eje de la obra, vemos en Carmena un personaje real y vivo, símbolo y reflejo de los jóvenes oficiales del Ejército nacionalista que tras triunfar en las trincheras vinieron a la Guardia Civil para continuar luchando. Y, como trasfondo, se descubre a todo el Cuerpo en una lucha tenaz y difícil y al confuso entramado de enlaces, confidentes y cómplices, gracias a los cuales el bandolerismo pudo subsistir unos años.

Nos dice el autor en la introducción a esta segunda edición que para que la obra quedase a su gusto veinte años después de haberla dado a luz, tendría que escribirla otra vez. Y añade que en la operación se hubiese perdido la sencillez original, en ocasiones ingenua, que cree merecía la pena ser conservada como reflejo de la época en que la acción se desarrolla.

Nos parece totalmente acertada la decisión. De haberla reescrito, la obra hubiera ganado sin duda en calidad estilística, y el escritor se hubiera mostrado con la acusada madurez y maestría que posee hoy; pero la novela sería otra. Hubiera perdido gran parte de la fuerza y garra que posee, su arrolladora sinceridad y, sobre todo, su tremendo valor testimonial. En los días de los hechos —no olvidemos que es una novela que en gran medida narra sucesos históricos— se vivía con la

mentalidad idealista y patriótica de los personajes de la novela, aspectos que al autor no le ha costado esfuerzo reflejar fielmente porque él era uno de aquellos personajes.

Es la novela una narración directa, llena de vida, ágil, con la autenticidad de quien escribe sin concesiones a la galería, sin rebuscamientos ni afectismos, condensada y con una fuerte carga de emotividad e interés que se adueña del lector desde los primeros párrafos para obligarle a llegar al final de la aventura del teniente Carmena sin respiro y sin descanso, absorbido por una línea argumental indeclinable y perfectamente trazada. Las 259 páginas de la obra saben a escasez, dejan el regusto de la insatisfacción. El lector se ve impelido a pensar que se le ha obligado a digerir un banquete de aventuras y emociones en menos tiempo del necesario. El tema, la hazaña de Carmena, la vida y desventura de los bandoleros, con sus intrigas, afanes y penalidades, daba para un inacabable volumen. Pero el autor ha querido obsequiar al lector con un relato condensado, todo esencia, con decidido desprecio de lo superfluo.

Realmente no se precisa más para conocer lo que fue el bandolerismo: una mezcla de odios y fanatismos, de lucha por la supervivencia en unos y afanes quiméricos en otros y, enfrente, el sentido del deber y la eficacia de la Guardia Civil, todo rodeado de un clima de miedos y valentías, de zozobras y sueños, ingredientes sobrados que Ruiz Ayúcar ha sabido amalgamar con maestría en la creación de esta obra que a sus valores literarios une el mérito de constituir un documento histórico de una de las épocas más importantes de la Guardia Civil.

RECENSIONES CRITICAS

EL MAQUIS EN ESPAÑA

De FRANCISCO AGUADO SANCHEZ.

Editorial San Martín. Madrid, 1975.

717 páginas de texto, más 48 de ilustraciones.



Con su nueva obra "El maquis en España", Francisco Aguado Sánchez nos descubre el mundo enigmático y oculto del bandolerismo de la posguerra. Se trata, en suma, de un libro que la historiografía española estaba exigiendo para despejar grandes incógnitas. El foco con que ahora se ilumina el paisaje histórico nos permite contemplar con toda nitidez el fenómeno del "maquis", inaprehensible para los estudiosos de la España contemporánea e, incluso, para muchos de los protagonistas, que conocían verdades parciales, circunscritas a una zona o peripecia, útiles para deducciones más o menos acertadas, pero inservibles para comprender el entramado general, la génesis y el desarrollo del problema que constituyó la subida a la sierra el comunismo, el anarquismo y el socialismo extremo con ánimo de imposibilitar la paz ganada en 1939 y que estableció una situación político-social y de orden público como nunca había padecido nuestra nación, ni siquiera en la época del bandolerismo decimonónico.

Pudiera pensarse que en este caso el bandolerismo no fue una secuela de la guerra civil, como había ocurrido siempre, sino una prolongación de la misma guerra. Al terminar ésta, cientos de miles de personas traspasaron la frontera para caer o sufrir penalidades sin cuento en los campos de concentración franceses, donde el Partido Comunista iniciaría una nueva campaña de proselitismo y de donde serían seleccionados los más preparados o los más fanáticos para su adiestramiento en Rusia.

La guerra mundial sirvió a los elegidos de escuela singular para adaptarse a un tipo de lucha nuevo en sus técnicas. En principio se enfrentaron los comunistas

españoles, solapadamente, con las armas del terrorismo y el sabotaje, a la Francia que les había dado cobijo, aunque precario. Más tarde, aliada Francia con Rusia durante la guerra europea, lucharon contra los nazis. Finalmente penetraron en España para luchar, otra vez, contra sus compatriotas, porque lo que interesaba en definitiva era obedecer al Kremlin en cada uno de sus bandazos aliancistas. La invasión pirenaica por unos cinco mil hombres, autodenominados "maquis", en el año 1944 es estudiada por Francisco Aguado Sánchez con la suficiente profundidad para que ya no quepan dudas sobre lo que fue y cómo se desarrolló esta última invasión que ha sufrido España, y a la que no se le ha concedido su importancia real. Porque fue la de los Pirineos, principalmente la del Valle de Arán, una invasión en toda regla, llevada a cabo por hombres veteranos —supervivientes por lo menos de dos guerras—, que saltaron la raya fronteriza perfectamente armados, mejor que las fuerzas de Orden Público que había de recibirles. El Ejército, aún no retirado a sus cuarteles de invierno a causa de la conflagración mundial, intervino rápidamente, arrojando a la Guardia Civil y Policía Armada, y la invasión quedó reducida a una intentona, a un descalabro nuevo en la historia del comunismo español.

Pero desafortunadamente no fue un descalabro total. De los cinco mil hombres lanzados a "reconquistar" España quedaron algunos incrustados en el suelo patrio, después de una retirada casi masiva, ordenada personalmente por Santiago Carrillo. Los que quedaron en las montañas, ahondando heridas, produciendo sangre, contaban como únicas posibilidades de supervivencia con la ocultación, el atraco y el asesinato. Sus ilusiones de levantar al país contra Franco se habían derrumbado. Pero ellos estaban en territorio español, armados y belicosos, a lomos de su sempiterna táctica de camuflar su bandera comunista con colores republicanos para dedicarse a la caza con liga de los incautos de siempre.

El autor ha tenido precisión de sumergirse en un mar de documentos para poder aclararnos cuanto sucedió a continuación. Las cifras de 953 asesinatos, 5.963 atracos, 8.269 actos delictivos, 1.826 encuentros armados con la muerte de 2.173 bandoleros y 257 guardias civiles, son números aterradores, exponentes de la magnitud que adquirió el problema y exponentes de las dificultades que encerraba el empeño de ofrecer al público una obra de este género. El autor ha vencido todo obstáculo a través de una adecuada arquitectura expositiva, escueta, austera y eficaz, envuelta en la difícil sencillez y precisa expresividad sólo permisible a los más preparados, a los maestros, en un estilo "sustancia y gracia", como decía Unamuno, y espontáneo "surgido del fondo como el calor sale del fuego", según ha de ser en opinión de Flaubert. Este es el marco literario en el que se insertan, adensándose, cientos de datos, de hechos, de acontecimientos que configuraron la historia del maquis español.

Uno de los primeros bandoleros que nos presenta el autor es el famoso Sabater, encuadrado en el terrorismo anarquista de la región catalana, personaje que, en otras circunstancias, hubiera empaldecido la imagen de muchos famosos

bandoleros legendarios. Se describe a continuación la enredadera de la Agrupación Guerrillera de Levante, en la que destacaron los famosos "Andrés", "Manco de La Pesquera" y "Pepito", para pasar después a estudiar las guerrillas de la zona central, descubriéndose quiénes fueron los inquilinos del chalet de la Ciudad Lineal y cómo vivieron, mataron y murieron "Carlos", "Manco de Agudo" y "Timochenco", y cómo fue detenido finalmente el extraño y curioso "Severo Eubel de la Paz".

Al bandolerismo de Sierra Morena se dedica otro capítulo denso, cargado, como todos, de creciente interés para el lector, comenzando por el bandolerismo puro —casi ayuno de matices políticos— que afloró en los primeros días de la guerra. Miles de hombres huidos al campo a supervivir, robar y matar, hasta que la irrupción del Partido Comunista hiciera presa en ellos para quitarles lo único que poseían: su libertad. Llegaría "El Angel", también conocido como "Mario de Rosa", quien los sometería, los embaucaría y los organizaría, sin otro resultado que el de hacerles morir embaucados y organizados.

A continuación la obra se ocupa de las partidas malagueñas y del terrorismo granadino, con los famosos Queros, y la actuación en las agrestes montañas de Granada del "Ollafría", "El Polopero" y tantos otros que terminarían, como en Sierra Morena, absorbidos por el comunismo, bajo la batuta del renombrado "Roberto", quien después de la muerte de sus secuaces sería detenido en Madrid cuando trataba de salvar la vida en un cobarde mutis. El bandolerismo en la zona Granada-Málaga concluyó de manera peliclesca, con un servicio ejemplo de inteligencia, astucia y eficacia.

El recuento de servicios, de sucesos, de crímenes sería interminable. Se trata de los doce años españoles en que, bajo la capa de un politicismo pseudoguerrillero, se cometió el mayor número de crímenes en la historia española. Como muestra del grado de horror que algunos adquirieron, puede destacarse el caso del degüello del párroco de Cesures-Manzaneda, cuya cabeza paseó "El Langullo" como trofeo por los pueblos de Galicia, hasta que, putrefacta y maloliente, la abandonara en el domicilio de una maestra. Esto ya pertenece al último capítulo de la obra, dedicado a la zona galaico-astur-leonesa, donde también el problema germinó espontánea y profusamente, como en casi todas las restantes zonas, y en la que brillaron con luz propia "Foucellas", "Saúl" y "Julián", y por las que también merodeó "El Juanín", santanderino, uno de los últimos bandoleros eliminados en el territorio español.

El historiador don José María Gárate Córdoba en su espacio radiofónico "Los libros y su eco" ha dicho de este libro: "Es una lección de lo que es el hombre sin más amparo que su incultura, su rencor y su ingenuidad, abandonado a las doctrinas marxistas, lo que es la acción del comunismo internacional fomentando la subversión, dando color de patriotismo y heroísmo a los hechos criminales, y nos enseña lo que es la historia de una nación dispuesta a mantenerse en un camino

firme y ascendente y cómo se sacrifican por ello las fuerzas del orden, aquí, concretamente, la Guardia Civil."

Podríamos haber elegido otras frases de mayor significado elogioso de entre los numerosos comentarios que los medios de comunicación han dedicado a la Guardia Civil con motivo de la aparición de la obra, pero elegimos ésta, escueta, que habla simplemente de sacrificio, porque a los miembros del Cuerpo les basta y se contentan con que se les reconozca el sacrificio del quehacer de cada día en su actualidad o en su historia, y sobre esto queremos resaltar en nuestra Revista que "El Maquis en España" reviste capital importancia para nuestra historia corporativa, aunque ello haya sido objetivo secundario para el autor, pues Francisco Aguado Sánchez ha pretendido primordialmente una obra de más amplias repercusiones. La Historia de España precisaba descorrer los velos que ocultaban el período oculto y alucinante de los años cuarenta, y a ellos se ha encaminado, con el resultado de lograr con su libro una panorámica amplia, justa y real para que toda España, los españoles extranjerizados y los extranjeros españolistas conozcan definitivamente lo que fue el bandolerismo.

Francisco Aguado Sánchez, con su nueva obra, además de revelarnos las reconditeces políticas y sociales de uno de los más interesantes períodos contemporáneos, nos ofrece un ejemplo de bien hacer, quizás el más acabado en su ya importante trayectoria de escritor. Empresa de tanta dificultad como narrar, sin cansar al lector, los movimientos, aventuras y desventuras de miles de hombres desperdigados por las cordilleras españolas, con sus luchas, disenciones, fanatismos, tropelías y desmanes, la ha culminado el autor con una técnica perfecta en cuanto a lo formal, logrando en todo momento la frase precisa y el giro apropiado, para lo cual sólo ha tenido que acudir, con aparente sencillez, a la vitalidad de su prosa, sin afección y, al mismo tiempo, honda, esclarecedora y lúcida, ya empleada en obras anteriores y que en ésta adquiere mayor brillantez, tal vez para vestir con un ropaje adecuado la luminaria que viene a ser su libro en un panorama de sombras y oscuridades.



PRECIO: 60 Ptas.